

ALMA MAQUINA

NACIONAL

DE

LA CONFEDERACION ARGENTINA

Para los años de

1855 y 1856.

Segunda Parte.

IMPRESA DEL URUGUAY.
1856.

ADVERTENCIA.

EL ALMANAQUE es el libro mas popular y necesario. Necesitan de él todas las familias, y todas las personas que saben leer.

Por esta razon, los hombres amigos de la instruccion de sus semejantes, han tratado de perfeccionar este pequeño libro, añadiéndole á mas de las materias esenciales, algunas noticias y conocimientos útiles.

La madre de familia, el niño, el trabajador, todos los ciudadanos en fin, al tomar en la mano el almanaque cada mañana para saber la fecha y sus obligaciones de cristiano, pueden emplear algunos minutos recorriendo sus páginas. Con este ejercicio, al fin del año, conservarán en la memoria una multitud de noticias que no solo les cultivará el espíritu, sino que les servirá para sus tareas y negocios.

La instruccion es un capital: En el tiempo en que vivimos y en un país donde todos nacemos iguales, no hay mas nobleza que aquella que consiste en la virtud, en la fortuna y en la estimacion de nuestros compatriotas. Para llegar á esta posicion social, el camino mas corto y seguro es la instruccion. Por ella comprendemos nuestros deberes; por ella somos buenos cristianos; y por ella tambien empleamos con mejores resultados el tiempo y las fuerzas que nos ha dado Dios para ganar la vida.

Sobre todo,—la primera obligacion de todo hombre es conocer el país en que ha nacido: conocer su forma física; los productos que encierra; el valor de ellos; el modo como se compran y venden; la manera como se transportan &c. &c. A mas debe conocer cómo es gobernado y quienes están encargados de gobernarlo. El nombre de patriota es un nombre vano, cuando el que se lo dá arrogantemente, no conoce á su patria.

La de los argentinos merece ser bien conocida de sus hijos, porque es una tierra de bendicion: es una de las porciones del mundo en donde la Providencia ha derramado con mayor generosidad la munificencia de sus dones.

Al publicar el presente almanaque, no tenemos mira alguna de especulacion. El gobierno nacional nos ayuda para esta buena obra.

El de este año es meramente un ensayo y cada año le iremos perfeccionando y llenando los vacíos que se noten en el presente.

Suplicamos á los hombres bien intencionados que nos comuniquen sus observaciones sobre lo que importaría insertar en los próximos almanaques, segun las necesidades de cada provincia; porque nuestro trabajo es NACIONAL, y tenemos en vista la utilidad de todos los Argentinos.

La tabla de materias que contiene este almanaque y que se registra en la última página, dá una idea de la importancia y de las miras de esta publicacion que se pone bajo la proteccion del público argentino.



ALMANAQUE NACIONAL

DE LA

Confederacion Argentina,

para el año

de

1855.

CALENDARIO.

La Era cristiana que sirve de dato á todas las naciones mas cultas de la tierra, empieza al nacimiento de J. C. N. S. el cual sucedió

al 4,005 años de la creacion del mundo segun el texto Hebreo.

5,635 “ “ “ “ la biblia de los Sesenta.

777 año de las olimpiadas 1.º año de la 195.ª

175 0 de la fundacion de Roma segun los fastos Cerpitslinos.

Admitiendo el periodo adoptado por la Biblia de los Sesenta que es mas probable y mas concorde con todos los descubrimientos de la ciencia moderna, y ademas ractificado por la soberana autoridad de la Iglesia :

El presente año de 1855 será :

De la Creacion del Mundo.....7,490.

Del Diluvio Universal.....3,250.

De la Era Cristiana.....1,855.

De la Hegira (Era de los musulmanes).....1,271.

Su año de 1,272 empezará el 13 de Setiembre de 1855.

El año de 5,616 de la Era de los Judios, empieza tambien el 13 de Setiembre de 1855.

Desde el descubrimiento de la América por Cristóbal Colon [1,492].....363.

Del descubrimiento del Rio de la Plata por Solis [1,515].....340.

Del primer Establecimiento de los Españoles en el Plata, fuerte de

Santí-Espíritu edificado por Gaboto en la costa del Paraná cerca de la boca de Carcarañal, ó Rio Tercero [1,527].....328.

De la Fundacion de la Asuncion del Paraguay por Irala (1,537).....318.

De la Fundacion de Buenos Aires por Mendoza (1,535).....315.

De la fundacion de Montevideo (1,726).....129.

De la fundacion del Paraná(1,730).....125.

Del primer grito de Libertad en las Provincias del Rio de la Plata [1,810] 45.

De la Organización Nacional Argentina..... 2.

Las cuatro Estaciones.

Primavera—Empieza el 22 de Setiembre,—dura 89 días 17 horas 8 minutos.

Verano. — “ 22 de Diciembre.—dura 89 “ 1 “ 31 “

Otoño. — “ 20 de Marzo. —dura 92 “ 21 “ 16 “

Invierno. — “ 21 de Junio. —dura 93 “ 13 “ 52 “

ECLIPSES.

En este año habrá cuatro eclipses—dos del Sol y dos de la Luna.

1.º DE MAYO.

ECLIPSE PARCIAL DE LA LUNA, VISIBLE EN PARANA.

Primer contacto con

la Penumbra.....	10 horas 29 minutos	57 s. de la noche.
Principio del eclipse.....	11 “ 31 “	57 “ “ “ “
Medio del eclipse.....	12 “ 19 “	59 “ “ “ “
Fin del eclipse.....	1 “ 8 “	57 “ de la mañana sig.
Ultimo contacto con		
la penumbra.....	2 “ 10 “	57 “ “ “ “

15 DE MAYO.

ECLIPSE PARCIAL DEL SOL, INVISIBLE EN PARANA.

Este eclipse es visible en la parte S. E. de Europa, en una gran parte del Asia y en la parte septentrional de la América del Norte.

25 DE OCTUBRE.

ECLIPSE TOTAL DE LA LUNA VISIBLE PARCIALMENTE EN PARANA.

Primer contacto con

la penumbra.....	1 hora, 58 minutos,	57 s. de la mañana.
Principio del Eclipse.....	2 “ 59 “	57 “ de la “
Medio del eclipse.....	2 “ 59 “	57 “ de la “
Fin del eclipse.....	5 “ 28 “	57 “ de la “
Ultimo contacto con		
la penumbra.....	5 “ 29 “	57 “ de la “

9 DE NOVIEMBRE.

ECLIPSE PARCIAL DEL SOL, INVISIBLE EN PARANA.

Este eclipse es visible en el mar circumpolar antártico, en una pequeña parte de la Australia, en la tierra de Van-Diemen, y en la Nueva Zelandia.

Computo Eclesiástico.

Aureo número.....	13
Epacta	12
Ciclo solar	16
Letra dominical.....	G
Indiccion Romana.....	13
Período Juliano.....	6568

TEMPORA.

Febrero :	28	Marzo :	2. 3.
Mayo :	30	Junio :	2. 3.
Setiembre :	19	21. 22.	
Diciembre :	19	21. 22.	

FESTIVIDADES MOBILES.

Septuagésima.....	4 de Febrero.
Miércoles de Ceniza.....	21 de “
Pascua de Resurreccion.....	8 de Abril.
Rogaciones.....	14, 15, 16 de Mayo.
Ascencion del Señor.....	17 de “
Pascua de Pentecostés.....	27 de “
Santísima Trinidad.....	3 de Junio.
Corpus Christi.....	7 de “
Domingo 1.º de Adviento.....	1 de Diciembre.

Advertencia astronómica para la Ciudad del Paraná.

La Ciudad del Paraná, hoy Capital de la Confederacion Argentina está situada bajo 31° 44' 19" de latitud S. y 63° 4' 30" de longitud O. del meridiano de Paris.—Está comprendida en el quinto clima de horas, y la mayor duracion del dia en el Solsticio de verano, [21 de Diciembre,] es de 14 horas y 15 minutos; la menor, de 9 h. y 45 minutos, en el Solsticio de invierno, [21 de Junio.] Por consiguiente el año, con respecto á la duracion del dia, se divide allí como en todas partes del globo en dos periodos: uno creciente de 181 dias 22 horas 47 minutos, del 21 de Junio al 21 de Diciembre, en que, de 9 h. 45' el dia llega sucesivamente á 14 h. 15' de duracion, aumentando, término medio, un poco mas de un minuto y medio por dia; el otro decreciente de 183 dias y 7 horas, comprendiendo las estaciones de verano y otoño, en que disminuyen de igual cantidad.—Se puede calcular pues la aumentacion ó disminucion que tiene cada mes en la duracion del dia.

Periodo decreciente.

Diciembre—Del 22 al 21	los dias disminuyen de	12 minutos.
Enero——del 1 al 31	50 “
Febrero——del 1 al 28	47 “
Marzo——del 1 al 31	49 “
Abril——del 1 al 30	48 “
Mayo——del 1 al 31	48 “
Junio ——del 1 al 21	16 “

Suma igual 4 horas 30 minutos.

Periodo creciente.

Junio——del 22 al 30	los dias crecen de	9 minutos.
Julio——del 1 al 31	49 “
Agosto——del 1 al 31	49 “
Setiembre—del 1 al 30	48 “
Octubre——del 1 al 31	50 “
Noviembre—del 1 al 30	48 “
Diciembre——del 1 al 21	17 “

Suma igual 4 horas 30 minutos.

Los 21 de Marzo y 22 de Setiembre, dias de los equinocios, la duracion del dia es igual para todos los puntos de la tierra.

ENERO--31 dias.—SOL EN ACUARIO.

3 Luna llena á las 4 horas y 33 minutos de la mañana. || 17 Luna nueva á las 4 h. y 53 minutos de la mañana.
 11 Cuarto menguante á las 8 h. y 22 m. de la mañana. || 24 Cuarto creciente á las 9 h. y 53 minutos de la tarde.

SANTOS Y FESTIVIDADES.

1	Lúnes	LA CIRCUNCISION DEL SEÑOR.
2	Mártos	San Isidro arzobispo.
3	Miércoles	Santa Genovova vírjen.
4	Jués	San Gregorio obispo.
5	Viérnes	San Telesforo papa.
6	Sábado	LA ADORACION DE LOS SANTOS REYES.
7	DOMINGO	San Julian mártir.
8	Lúnes	San Luciano y compañeros mts. <i>Abrense las velaciones y los tribunales.</i>
9	Mártos	San Julian y santa Basilia.
10	Miércoles	San Nicanor mártir.
11	Jués	San Anastasio ó Hijinio mártir.
12	Viérnes	San Benito Abad.
13	Sábado	San Gumesindo y Leoncio.
14	DOMINGO	<i>El Dulce Nombre de Jesus</i> y san Hilario obispo.
15	Lúnes	San Pablo I. ° hermitaño y san Mauro abad.
16	Mártos	San Fulgencio obispo y Marcelo papa.
17	Miércoles	San Antonio abad.
18	Jués	La Cátedra de San Pedro en Roma.
19	Viérnes	San Canuto Maria y Marta.
20	Sábado	San Fabian y Sebastian mártir.
21	DOMINGO	Nuestra Señora de Belen y san Fructuoso é Ines vírjen.
22	Lúnes	San Vicente y Anastacio mártir.
23	Mártos	San Ildefonso arzobispo.
24	Miércoles	Nuestra Señora de la Paz y san Timoteo obispo.
25	Jués	La Conversion de san Pablo.
26	Viérnes	San Policarpo y Paula viuda.
27	Sábado	San Juan Crisóstomo obispo.
28	DOMINGO	San Julian obispo.
29	Lúnes	San Francisco de Sales y Valerio obispo.
30	Mártos	Santa Martina vírjen.
31	Miércoles	San Pedro Nolaseo fundador.

ENERO—La tarea del agricultor no tiene principio ni fin; su destino es trabajar incesantemente: recoje mejores resultados el que pone mas atencion, contraccion, prolijidad y economía del tiempo. Damos principio al año agrícola en este mes, por que por él empieza el año, no porque sea el mas propio.

Lo que hay que hacer en este mes es de huertas y algo de chacras. En tablones ó canteros, que ya suponemos estén preparados, se siembra ó esparrama convenientemente semilla de zanahorias, espinaca, rábanos, nabos y achicorias. Si apareciese muy recargada de plantas la tierra, cuando estén de 3 á 4 pulgadas, se entresacarán hasta dejarlo como deben permanecer. Tambien se puede sembrar para cosechar en verde, alberjaz, muelas ó jifa y porotos. En chacra se sembrará aun maiz y porotos, seguros de conseguir buen resultado, si escapan de heladas.

Se debe hacer almátigos de remolacha, acélgas, lechuga, repollo de invierno y de cebollino para verdéo. Estos almátigos deben regarse un dia sí y otro no: el trasplante se hará cuando la planta tenga de 3 á 4 pulgadas.

En este mes se recojen la mayor parte de las semillas, teniendo el labrador el especial cuidado de procurarse las mas selectas, pues de ellas depende tener buena ó abundante cosecha. Se recoje la cebolla, el ajo, el trigo y aun este se trilla y guarda.

FEBRERO--28 días—SOL EN PISCIS.

1 Luna llena á las 11 horas y 40 minutos de la noche. || 16 Luna nueva á las 3 horas y 2 minutos de la tarde.
 9 Cuarto meng. á las 10 horas y 14 minutos de la noche. || 23 Cuarto creciente á la 1 h. y 48 minutos de la tarde.

SANTOS Y FESTIVIDADES.

1	Juésves	San Cecilio è Ignacio
2	Vièrnes	†† LA PURIFICACION DE NUESTRA SEÑORA.
3	Sábado	San Blas y Laureano.
4	DOMINGO	Septuagésima—San Andres Corsino. <i>Estacion.</i>
5	Lúnes	San Felipe de Jesus protom. mejicano y Santa Agueda vírjen.
6	Mártes	Santa Dorotea vírjen.
7	Miércoles	San Romualdo y Ricardo.
8	Juésves	San Juan de Mata.
9	Vièrnes	Santa Apolonia vírjen y martir.
10	Sábado	Santa Escolástica y Guillermo.
11	DOMINGO	Sexagésima—San Saturnino.
12	Lúnes	Santa Eulália vírjen y mártir.
13	Mártes	San Benigno mártir.
14	Miércoles	San Valentin presbítero.
15	Juésves	San Faustino, Jovita y Raimundo.
16	Vièrnes	San Gregorio papa.
17	Sábado	Santos Donato y Julian.
18	DOMINGO	Quinquagésima—Claudio obispo.—(CARNAVAL.)
19	Lúnes	San Gabino presbítero.
20	Mártes	Son Leon presbítero.
21	Miércoles	DE CENIZA—San Felix obispo. <i>Abstinencia—Cièrranse las velaciones--Desde hoy hasta el fin de la Cuaresma y la semana de Pascua son dias de Estacion.</i>
22	Juèves	Santa Margarita.
23	Vièrnes	Santa Marta y Florencio. <i>Abstinencia.</i>
24	Sábado	San Matias apóstol.
25	DOMINGO	1.º de Cuaresma—San Sebastian y Cesario.
26	Lúnes	Nuestra Señora de Guadalupe y San Alejandro.
27	Mártes	San Baldomero y Julia mártires. <i>Anima.</i>
28	Miércoles	San Roman. <i>Tempora.</i>

FEBRERO—Asi como en Enero, debe hacerse en este mes almácigos de remolacha, acélgas, lechuga, repollo y á mas escarola. Se puede sembrar como en Enero alberjas, porotos y maiz, pero es muy dudoso tener buen resultado; sin embargo, no debe dejarse de sembrar algo, pues aunque dé poco, como es escaso, el precio mayor compensa la cantidad. Generalmente las hortalizas en este mes se espigan mucho, y en los granos los matan las heladas.

Comienza la sementera de la cebada temprano para pasto verde. Plántanse nuevos frutillares en terreno bueno, suelto y limpio, y se reponen los viejos. Se aporca el apio cada doce dias.

Si quedare aun en la tierra alguna cebolla de cabeza por no estar aun en sazón para sacarla, se le voltearán las hojas con un palo, para que la sávia no suba, ni fomenten brotos nuevos. Si se quisiese tener tomates, pimientos y agises verdes muy tempranos, deben hacerse ahora los almácigos de modo que puedan abrigarse de las heladas y de las lluvias y vientos frios del invierno que tienen que pasar. Por lo tanto así que amague el frio, empezará el hortelano á cubrir los almácigos con cueros ó con esteras formadas de paja, por el mismo órden que se hace para cerrar un rancho. Estas esteras ó cueros descansarán sobre zarcos, y cuando haga sol los descubrirá desde las 10 de la mañana hasta las 3 de la tarde.

3 Luna llena á las 6 h. y 33 minutos de la tarde.
11 Cuarto meng. á las 10 h. y 14 m. de la mañana.

18 Luna nueva á la 1 h. de la mañana.
25 Cuarto creciente á las 7 h. y 41 m. de la mañana.

SANTOS Y FESTIVIDADES.

1	Jueves	San Rudecindo obispo.
2	Viernes	San Lucio y Heraclio mártires. <i>Abstinencia. Témpera.</i>
3	Sábado	San Emeferio y Celedonio. <i>Témpera.</i>
4	DOMINGO	2.º de Cuaresma. San Casimiro.
5	Lunes	Santos Adriano y Eusebio.
6	Martes	San Victorio y Olegario.
7	Miércoles	Santo Tomas de Aquino.
8	Jueves	San Juan de Dios fundador.
9	Viernes	Santa Francisca viuda. <i>Abstinencia.</i>
10	Sábado	San Meliton y compañeros mártires.
11	DOMINGO	3.º de Cuaresma. San Eulojio y Zacarias profeta.
12	Lunes	San Gregorio papa.
13	Martes	San Leandro arzobispo.
14	Miércoles	Santa Matilde.
15	Jueves	Santos Lonjino y Raimundo.
16	Viernes	Santa Isabel madre del Bautista. <i>Abstinencia.</i>
17	Sábado	San Patricio obispo.
18	DOMINGO	4.º de Cuaresma. San Gabriel Arcanjel.
19	Lunes	+ San José esposo de María Santísima.
20	Martes	San Braulio y Eufemia.
21	Miércoles	San Benito Abad. OTOÑO.
22	Jueves	Santos Deogracia y Octaviano.
23	Viernes	San Victoriano mártir.
24	Sábado	San Dionisio mártir.
25	DOMINGO	DE PASION—La Anunciacion de Nuestra Señora.
26	Lunes	San Braulio obispo.
27	Martes	San Ruperto papa.
28	Miércoles	Santo Sixto papa y Doroteo.
29	Jueves	San Eustaquio Abad.
30	Viernes	Los Dolores de Nuestra Señora y San Juan Climaco. <i>Abstinencia.</i>
31	Sábado	Santos Benjamin y Balbina.

MARZO—Háganse en este mes los mismos almácigos que en el anterior, y á mas de perejil, y tagarnina, pero no cebollino; puede probarse el de col crespa, que corre el riesgo de espigarse. Se siembran chirivias, zanahorias y espinacas; sin cargar mucho de semilla. Continúa la siembra de cebada para verdeo, la que, á uno ó dos cortes, si sobrevienen lluvias en seguida, puede alcanzar á dar una regular cosecha en grano, en el vetano siguiente.

Si tuviese el hortelano ajos y cebollas que no pudiese utilizar, ó cabezas de unos y otras que empezasen á echarse á perder, debe enterrarlas para verdeo, en tierra bien preparada y estercolada con anticipacion: si no hubiera tierra preparada, estercoléla ligeramente y mézelele ceniza en cantidad proporcionada á lo flaco que esté la tierra, pues en la cebolla y el ajo la ceniza dá los mejores resultados.

Esta es la época en que empiezan las rudas tareas del labrador; las tierras para el trigo ya no deben dejarse de mano: el arado ha de estar en continuo movimiento. Cuantas mas rejas cruzadas dé al campo, mayor será la cosecha, y empleése tambien menos semilla, porque el terreno estará bien desterronado, y cuanto menos tierra tenga menos semilla se pierde.

ABRIL--30 días--SOL EN TAURUS

16 Luna nueva á las 11 horas y 19 m. de la noche.
24 Cuarto creciente á las 2 h. y 18 m. de la mañana.

9 Luna llena á las 10 horas y 34 m. de la mañana.
9 Cuarto menguante á las 5 horas y 31 de la tarde.

SANTOS Y FESTIVIDADES.

1	DOMINGO	DE RAMOS, San Venancio.
2	LUNES	SANTO. San Francisco de Paula.
3	MARTES	SANTO. San Benito de Palermo.
4	MIERC.	SANTO. San Isidoro arzobispo. <i>Abstinencia.</i>
5	JUEVES	SANTO. San Vicente Ferrer. <i>Abstinencia.</i>
6	VIERNES	SANTO. San Celestino papa. <i>Abstinencia.</i>
7	SABADO	SANTO. San Epifanio y compañeros mártires. <i>Abstinencia.</i>
8	DOMINGO	PASCUA DE RESURRECCION. San Dionisio obispo.
9	Lunes	Santas Casilda y María Cleofe.
10	Martes	San Exequiel profeta.
11	Miércoles	San Leon papa.
12	Jueves	San Zenon y Fausto mártires.
13	Viernes	San Hermenegildo mártir.
14	Sábado	San Pedro Telmo y Tiburcio.
15	DOMINGO	<i>de Cuasimodo.</i> San Máximo obispo.
16	Lunes	Santo Toribio de Liebana.
17	Martes	San Aniceto papa.
18	Miércoles	San Eleuterio papa y mártir.
19	Jueves	Santos Vicente y Salvador de Orta.
20	Viernes	Santos José é Ines mártir.
21	Sábado	San Anselmo obispo.
22	DOMINGO	Santos Sotero y Cayo mártires.
23	Lunes	Santos Jorje y Gerardo.
24	Martes	Santos Gregorio y Fidel mártir
25	Miércoles	San Marcos Evangelista. <i>Letanias mayores;</i>
26	Jueves	Santos Cleto y Marcelino mártir
27	Viernes	Santos Toribio de Modrobejo y Pedro Armengol.
28	Sábado	San Prudencio.
29	DOMINGO	<i>El Patrocinio de San José</i> y San Pedro mártir.
30	Lunes	Santa Catalina de Sena.

ABRIL— Es Abril uno de los meses en que el cultivador tiene mucho que trabajar y que atender. Las plantas de pimientos y apio del año anterior las podará una pulgada por encima de las primeras ramas, y cubrirá el tronco hasta el nacimiento de las ramas, de estiercol caballar ó vacuno. Por esta operacion, se consigue que á la primavera empiezen á retoñar, y se tenga fruto mucho antes que los del almácigo de Febrero.

Principiará á limpiar la tierra para cebolla de cabeza, haciendo ahora los almácigos del cebollino, tanto para su uso como para vender. Si las lluvias fuesen muy frecuentes, cubrirá los almácigos con paja ó cueros para que no se pudran ó apesten.

Los almácigos de pimientos, apios y tomates de Febrero, se trasplantarán ahora si están bastante crecidos, teniendo con ellos el mismo cuidado que cuando en el almácigo. Se siembran las alcachofas y alcausiles. Se limpian las plantas viejas y se aporean para que den buenos retoños.

Se siembra la alfalfa y continúa la cebada y trigo.

Se trasplantan árboles frutales, y se seca y guardan las papas. Continúa la plantacion y renovacion de frutillares.

Se siembran habas, muelas ó gijas, y garbanzos. Se principia el plantío de espárragos. Se planta el orégano y yerba buena.

MAYO—31 días—SOL EN GEMINIS.

2 L. llena á 0 h. y 20 m. de la m. 8 C. meng. á 11 || de la noche. 23 Cuarto creciente á 8 horas y 17 minutos de h. y 16 m. de la n. 15 L. nueva á 10 h. y 28 m. || la noche. 31 Luna llena á 11 horas y 2 m. de la mañana.

SANTOS Y FESTIVIDADES.

1	Mártes	†† Santos Felipe y Santiago Apóstoles.
2	Miércoles	San Atanasio ob.—(1.º de Mayo— <i>Eclipse parcial y visible de la Luna.</i>
3	Juésves	La invención de la Santa Cruz.
4	Viénes	Santa Mónica viuda.
5	Sábado	San Pio V. y la Conversion de san Agustin.
6	DOMINGO	El martirio de San Juan Evangelista.
7	Lúnes	San Estanislao obispo.
8	Mártes	La Aparicion de San Miguel Arcángel.
9	Miércoles	San Gregorio Nacianceno.
10	Juésves	San Antonio arzobispo.
11	Viénes	San Mamerto obispo.
12	Sábado	Santos Nereo y Domingo de la Calzada.
13	DOMINGO	San Segundo y Pedro Regalado.
14	Lunes	San Bonifacio y Gabino mártires.— <i>Letanias.</i>
15	Mártes	San Isidro Labrador, <i>Letan.</i> —15 de Mayo— <i>Eclipse invisible del sol.</i>
16	Miércoles	San Juan Nepomuceno, <i>Letanias.</i>
17	Juésves	†† LA ASCENSION DEL SEÑOR y San Pascual Bailon.
18	Viénes	San Felix de Cantalicio.
19	Sábado	San Pedro Celestino y san Isidoro.
20	DOMINGO	San Bernardino de Sena.
21	Lúnes	Santos Indalecio Torcuato y Eufracio.
22	Mártes	Santa Rita de Casia.
23	Miércoles	La aparicion de Santiago apóstol.
24	Juésves	San Robustiano obispo.
25	Viénes	San Gregorio VII papa.— <i>Fiesta cívica.</i>
26	Sábado	San Felipe Neri. <i>Abstienncia.</i>
27	DOMINGO	PASCUA DEL ESPIRITU SANTO.
28	Lúnes	Nuestra Señora de la Luz y Santos Justo y German.
29	Mártes	San Máximo obispo.
30	Miércoles	San Fernando rey. <i>Témpora.</i>
31	Juésves	Santa Petronila y Pascasio.

MAYO—Si el tiempo afigiera con sequía, y por ella no se hubiese hecho en el mes anterior los plantíos de alcachofa, de alcauciles, frutillares, espárragos y demas que se ha dicho se hiciese en Abril, debe repetirse en este mes.

Continúa la sementera de trigo, cebada (para grano) habas, garbanzos y guijas. Si el agricultor que en Marzo principió á sembrar trigo en terrenos abarbecados, ha continuado en Abril, y si no ha podido concluir su tarea, seguirá en este mes, que le ofrecerá indudablemente la ventaja de uno ó mas aguaceros que le faciliten la rotura de nuevas tierras, ó la cruza de los rastrojos del año anterior. Sigue la siembra de la alfalfa. El trasplante de árboles frutales puede principiar desde mediados del mes.

Si los almacíges de Abril se han perdido ó adelantado demasiado, repítanse este mes. Tocaremos tambien algo sobre floricultura. Pondrá en la tierra las marimónias, renúnculos azucenas, junquillos y demas plantas de cebolla, amapolas, esquejes de claveles y clavelinas, siempre-viva, rosales do todas clases.

Este es el mejor tiempo para empezar la poda de los árboles frutales, cortar y arrancar los viejos, sustituyéndolos por otros nuevos, y para completar trasplante de almacíges de estos que se hicieron el año anterior.

JUNIO=30 días=Sol en Cancer.

5 Cuarto meng. á las 4 h. y 2 minutos de la mañana. || 22 Cuarto creciente á la 1 h. y 7 minutos de la tarde
 14 Luna nueva á las 10 h. y 43 minutos de la mañana. || 29 Luna llena á las 7 horas y 28 minutos de la tarde.

SANTOS Y FESTIVIDADES.

1	Viérnes	San Segundo mártir. <i>Témpora.</i>
2	Sábado	San Marcelino y compañeros mártires. <i>Témpora.</i>
3	DOMINGO	LA SANTISIMA TRINIDAD y San Isac monje.
4	Lunes	Santos Francisco Caracciolo, y Saturnino mártir.
5	Mártes	San Doroteo y Bonifacio mártir.
6	Miércoles	Santos Norberto y Rómulo.
7	Juéves	†† EL SANTISIMO CORPUS CRISTI.
8	Viérnes	Santos Salustiano y Victoriano.
9	Sábado	Santos Primo y Feliciano.
10	DOMINGO	Santa Margarita viuda.
11	Lunes	San Bernabé apóstol.
12	Mártes	San Juan de Sahagun.
13	Miércoles	San Antonio de Padua.
14	Juéves	San Basilio doctor
15	Viérnes	<i>El Santísimo Corazon de Jesus</i> y San Victor mártir.
16	Sábado	San Juan Francisco Regis.
17	DOMINGO	San Manuel mártir.
18	Lunes	San Ciriaco y Paula.
19	Mártes	Santos Gervacio y Protasio mártires.
20	Miércoles	San Silvestre papa y Florentina vírgen.
21	Juéves	San Luis Gonzaga.—INVIERNO.
22	Viérnes	San Paulino obispo.
23	Sábado	San Juan presbítero. <i>Vijilia.</i>
24	DOMINGO	†† LA NATIVIDAD DE SAN JUAN BAUTISTA.
25	Lunes	San Guillermo y Eloisa.
26	Mártes	Santos Juan y Pablo mártires.
27	Miércoles	Santos Zoilo y Ladislao.
28	Juéves	San Leon papa. <i>Abstinencia.</i>
29	Viérnes	†† Santos PEDRO Y PABLO apóstoles.
30	Sábado	La Conmemoracion de San Pablo.

JUNIO—Continúan las sementeras de trigo y de cebada, si las tierras están preparadas de antemano: la semilla se desparramará algo rala, porque hallándose el terreno [como debe suponerse] bastante limpio de malezas, y teniendo la planta suficiente tiempo para macollar, proporcionalmente mas y mejor sembrado ralo que tupido. Sigue la siembra de las habas, garbanzos, guijas, chícharos. A último del mes puede principiarse la siembra del tabaco en almácigo, perfectamente preparada la tierra, y dispuestos lo mismo que hemos recomendado para los pimientos, &ca, esto es, cuidarlos de las heladas, lluvias y vientos frios. No se cargará mucho de semilla. Continúa la siembra de alfalfa. Se trasplanta lo que hubiere en buen estado, de los almácigos hechos á tablones ó canteros á propósito y que ya deben estar prontos desde 15 dias atras. Se harán nuevos almácigos de toda clase de coles y repollos, coliflor, brócoles, escarola y lechuga de todas clases, y se siembra rábanos y nabos.

Los almácigos de cebollino, un dia se despuntarán las plantas en dia que no se toma aguacero, y á los ocho ó quince dias se trasplantará si está suficientemente crecido.

Este mes es el mas propio para plantar montes de duraznos, ya sea para leña ó fruta. El trasplante de los árboles frutales debe hacerse en este mes, todo el que se pueda.

8 Cuarto meng. á las 9 horas y 43 m. de la mañana.
14 Luna nueva á las 0 horas y 16 mts. de la mañana.

22 Cuarto creciente á las 4 horas y 6 m. de la mañana.
29 Luna llena á las 2 horas y 35 m. de la mañana.

SANTOS Y FESTIVIDADES.

1	DOMINGO	Santos Casto y Secundino martir.
2	Lunes	La visitacion de Nuestra Señora.
3	Martes	San Trifon y compañeros mártires.
4	Miércoles	La traslacion de San Martin obispo.
5	Juésves	Santa Zoa y el beato Miguel de los Santos.
6	Viérnes	Santa Lucía é Isaias.
7	Sábado	San Fermin obispo.
8	DOMINGO	Santa Isabel reina.
9	Lunes	San Cirilo obispo.
10	Martes	Santas Rufina y Segunda.
11	Miércoles	San Pio papa.
12	Juésves	San Juan Gualberto.
13	Viérnes	San Anacleto papa.
14	Sábado	San Buenaventura doctor.
15	DOMINGO	San Enrique emperador.
16	Lunes	Nuestra Señora del Carmen y el triunfo de la Cruz.
17	Martes	San Alejo confesor.
18	Miércoles	Santos Camilo y Sinforosa.
19	Juésves	San Vicente de Paul.
20	Viérnes	Santos Elias Profeta, Liberata y Margarita.
21	Sábado	Santos Gerónimo, Emiliano y Praxedes.
22	DOMINGO	Santas María Magdalena y Teófilo martir.
23	Lunes	Santos Liborio y Apolinario.
24	Martes	San Francisco Solano y Santa Cristina vírgen.
25	Miércoles	Santiago Apostol.
26	Juésves	Santa Ana madre de Nuestra Señora.
27	Viérnes	Santos Pantaleon y Natalia.
28	Sábado	San Inocencio papa.
29	DOMINGO	Santos Jacinto y Marta mártires.
30	Lunes	Santos Abdon y Zenen mártires.
31	Martes	San Ignacio de Loyola fundador.

JULIO.—Sigue la sementera de trigo, cebada, habas, garbanzos, y guijas, de modo que el labrador concluya su sementera en este mes, y sobre todo la de cebada; principia la de alberjas, lentejas y alpiste. Se empieza á trasplantar el sebollino para cabeza. Las cebollas para semilla se entierran este mes, en tierra bien preparada y á la distancia de media vara una de otra. Para que los repollos aguar ten hasta mediados de Octubre, se voltean por este mes de modo que las plantas quedan prendidas á la tierra con algunas raices las suficientes para que no muera, y que le dén fuerza para crecer; el objeto de esta operacion es para precaverlos que espiguen á la primavera.

Pódanse los olivares y pueden hacerse plantío de ellos. Al principio del mes se dá una caba á las viñas y al fin se podan.

En este mes se harán almácigos de carozos de damasco, ciruelas, guindas, cerezas, duraznitos de almendra, nuez y en fin de toda clase de frutas de carozos, así como las pepitas ó semillas de peras, manzanas y nísperos.

A fines del mes empezará á enterrarse las papas.

Continúase injertando los árboles frutales, de pua ó estaca y los de escudo. Como suponemos instruido al agricultor en esta operacion, omitimos su explicacion.

4 Cuarto menguante á las 5-h. y 36 m. de la tarde.
12 Luna nueva á las 3 h. y 7 minutos de la tarde.

20 Cuarto creciente á las 4 h. y 48 m. de la tarde.
27 Luna llena á las 9 h. y 44 minutos de la mañana

SANTOS Y FESTIVIDADES

1	Miércoles	San Pedro Advíncula.
2	Juêves	Nuestra Señora de los Angeles.
3	Viêrnes	La Invencion de San Estevan.
4	Sábado	Santo Domingo de Guzman.
5	DOMINGO	Nuestra Señora de las Nieves.
6	Lúnes	La transfiguracion del Señor.
7	Mártes	San Cayetano fundador.
8	Miércoles	San Ciriaco y compañeros mártires.
9	Juêves	Santos Roman, Justo y Pastor mártires.
10	Viêrnes	San Lorenzo mártir.
11	Sábado	San Tiburcio y Susana.
12	DOMINGO	Santa Clara vírjen.
13	Lúnes	San Hipólito y Casiano mártires.
14	Mártes	San Eusebio mártir — <i>Abstinencia</i>
15	Miércoles	† LA ASUNCION DE NUESTRA SEÑORA.
16	Juêves	Santos Roque y Jacinto.
17	Viêrnes	San Pablo y Juliana mártires.
18	Sábado	San Floro, Agapito y Elena.
19	DOMINGO	San Joaquin padre de Nuestra Señora y San Sinforiano.
20	Lúnes	San Bernardo abad.
21	Mártes	Santa Juana Francisca.
22	Miércoles	Santos Sinforiano, Timoteo é Hipólito.
23	Juêves	San Felipe Benicio.
24	Viêrnes	San Bartolomé apóstol.
25	Sábado	San Luis rey y San Jines.
26	DOMINGO	San Celedonio papa.
27	Lúnes	San José Calazans.
28	Mártes	San Agustin doctor.
29	Miércoles	La degollacion del Bautista.
30	Juêves	†† SANTA ROSA DE LIMA <i>patrona de la América.</i>
31	Viêrnes	San Ramon Nonato.

AGOSTO—En este mes suelen algunos sembrar aun trigo, habas, garbanzos, y guijas, cargando de semilla la tierra ; hay años que la sementera de este mes da muy buenos resultados, pero nosotros no aconsejaremos á nadie que de esprofeso espere á sembrar este mes : solamente lo hará el labrador cuando no lo haya podido efectuar los meses anteriores. Seguirá sembrando alberjas, lentejas y alpiste. Puede el hortelano sembrar porotos mateados, para tener chauchas. Como es mui espuesto á que los hielos inutilicen este sembrado, debe el laprador para no sufrir mucho daño, practicar el método siguiente :

Siembrará á la distancia de 3 pies por todos lados para que entre el medio resulte un vacio capaz de otras dos siembras. Cuando el sembrado primero este de 4 hojas, hará la segunda siembra, dejando siempre el vacio para la tercera, que la hará igualmente cuando la plantacion segunda tenga las 4 hojas. Por este método aunque las heladas perjudiquen la primera está seguro de utilizar las otras dos ó al menos una : resembrará los sitios de las plantas que se pierdan. Se hacen almácigos de apio, brócoles, celiflor, alcacas y los de carozos y pepitas anunciados en el anterior. Trasplanta e sarmientos que se plantaron el año anterior para parras. Continúa la preparacion de las tierras que han de servir para las de primavera.

3 Cuarto meng. á las 4 horas y 38 m. de la mañana. || 19 Cuarto creciente á las 3 h. y 15 minutos de la mañ.
 11 Luna nueva á las 7 horas y 6 minutos de la mañana. || 25 Luna llena á las 5 horas y 40 minutos de la tarde.

SANTOS Y FESTIVIDADES.

1	Sábado	San Gil abad.
2	DOMINGO	Santos Estevan rey y Antolin.
3	Lunes	San Sandalio mártir.
4	Mártes	Santas Rosalia, Rosa de Viterbo y Cándida.
5	Miércoles	San Lorenzo Justiniano.
6	Juésves	San Eujenio y compañeros mártires.
7	Viérnes	Santa Rejina virgen y mártir.
8	Sábado	† LA NATIVIDAD DE NUESTRA SEÑORA y San Juan y Adriano.
9	DOMINGO	EL DULCE NOMBRE DE MARIA Santos Maria de la Cabeza y Doroteo.
10	Lunes	San Nicolas de Tolentino.
11	Mártes	Santos Proto y Jacinto.
12	Miércoles	San Leoncio y compañeros mártires.
13	Juésves	Santos Amaro, Felipe y Eulojio.
14	Viérnes	La Exaltacion de la Cruz.
15	Sábado	Santos Nicomedes mártir y Domingo.
16	DOMINGO	Santos Cornelio y Cipriano.
17	Lunes	Las llagas de San Francisco y San Pedro Arbúes.
18	Mártes	San Tomas de Villanueva.
19	Miércoles	Santos Gregorio y Genaro obispo. <i>Témpora.</i>
20	Juésves	San Eustaquio y compañeros mártires.
21	Viérnes	San Mateo apóstol. <i>Témpora.</i>
22	Sábado	San Mauricio y compañeros mártires. <i>Témpora—PRIMAVERA.</i>
23	DOMINGO	San Lino y Santa Tecla mártir.
24	Lunes	Nuestra Señora de Mercedes.
25	Mártes	Santa Maria del Socorro y san Lope obispo.
26	Miércoles	Santos Cipriano, Justina y José Cupertino.
27	Juésves	Santos Cosme y Damian mártir.
28	Viérnes	Sau Wenceslao mártir y el beato Simon de Rojas.
29	Sábado	La dedicacion de San Miguel Arcanjel.
30	DOMINGO	San Jerónimo doctor.

SETIEMBRE—Este es el mes que tiene mas que hacer el labrador activo y laborioso. Dura aun la siembra de alberjas, rabanos y navos, perejil; la granadilla en parage donde pueda enredarse: empieza la de zapallos de todas clases, calabazas, mate, zandías, pepinos, melones, espárragos, batatas, maní, maiz, continúa la de papas y la de habas, porotos, alberjas y guijas.

Se hacen almáicigos de pimientos, tomates, apio, cardo, azafran, alazor, lechugas de todas clases, coliflor, brócoles, repollos, berenjenas.

Quítase la aporca de las alcachofas y alcauciles.

El maní guardará la distancia de media vara de planta y planta: en cada casilla 3 ó 4 granos.

En toda casilla de lo que hemos dicho debe sembrarse este mes, se echará 2 ó 3 puñados á dos manos de estiércol.

Para aprovechar el terreno intermedio que dejan las semillas referidas puede sembrarse un surco de porotos de 40 dias.

Se trasplantan los almáicigos que están bien en sazon y que se hicieron anteriormente.

En este mes generalmente concluyen las naranjas y limones, de consiguiente se puede hacer el trasplante de estos árboles.

Siémbrase toda clase de flores.

2 Cuarto meng. á las 7 horas y 30 minutos de la tard. | 18 Cuarto creciente á las 11 h. y 36 m. de la mañana.
10 Luna nueva á las 11 horas y 38 minutos de la nocht. | 25 Luna llena á las 3 h. y 41 minutos de la mañana.

SANTOS Y FESTIVIDADES.

1	Lunes	San Remijio obispo.
2	Mártes	Los Santos ángeles custodios.
3	Miércoles	San Cándido mártir.
4	Jués	San Francisco de Asis.
5	Viérnes	Santos Froilan y Plácido.
6	Sábado	San Bruno fundador.
7	DOMINGO	NUESTRA SRA. DEL ROSARIO y Santos Marcos y Justina.
8	Lunes	Santa Brijida viuda.
9	Mártes	San Dionisio Areopajita.
10	Miércoles	Santos Francisco de Borja y Luis Bertran.
11	Jués	Santos Fermin y Nicanor obispo.
12	Viérnes	Nuestra Señora del Pilar de Zaragoza.
13	Sábado	Santos Jacinto y Eduardo.
14	DOMINGO	San Calixto papa.
15	Lunes	Santa Teresa de Jesus.
16	Mártes	Santos Galo y Martiniano.
17	Miércoles	Santa Eduvigis viuda.
18	Jués	San Lucas Evangelista.
19	Viérnes	San Pedro de Alcántara.
20	Sábado	Santos Juan Caneio, Feliciano è Irena.
21	DOMINGO	Santa Ursula y las once mil vírjenes.
22	Lunes	Santa Maria Salomé.
23	Mártes	San Pedro Pascual.
24	Miércoles	San Rafael Arcanjel.
25	Jués	Santos Gabino y Crispin — <i>Eclipse parcial y visible de Luna.</i>
26	Viérnes	Santos Evaristo, Servando y German.
27	Sábado	Santos Fructuoso, Sabina y Vicente.
28	DOMINGO	Santos Simon y Judas apóstoles.
29	Lunes	San Narciso obispo y mártir.
30	Mártes	San Claudio Mártir.
31	Miércoles	San Quintin mártir. <i>Vijilia.</i>

OCTUBRE—Se trasplantan los almácigos de tabaco que se hicieron en Julio. Continúan las sementeras de maiz, maní, batatas, zapallos, calabazas, pepinos, mates, sandías, melones, espárragos y alerjias para verdéo, y porotos de todas clases. Se trasplantan los ajises, pimientos, tomates, berenjenas y todo lo que se halla bastante crecido en los almácigos.

Se escarda y carpe las plantas tiernas para que la maleza no les dañe y robe la nutrición, y les impida disfrutar del sol y el aire que le son tan necesarios para su desarrollo. Para escardillar los zapallos, pepinos, melones, sandías y calabazas, se ocuparán las horas de la mañana, ó la caída de la tarde. Los garbanzos en el peso del día. Por punto general toda planta debe escardillarse y carpir en las horas que haga fresco.

Puede hacerse en este mes almácigos de ciprés, pinos, naranjos, paraísos, y todos pueden trasplántarse al año, escepto el naranjo que debe ser á los dos. Pódanse los cercos de tuna, se refaccionan y se ponen nuevos de las mismas. En este mes se elejirán las lechugas que han de quedar para semilla.

Se carpen las batatas y papas á los 15 dias de nacidos.

Se injerta de canutillo y escudo los árboles frutales, y los rosales.

Los tabacales se carpen cada vez que llueve.

1 Cuarto meng. á las 2 horas 31 m. de la tarde.
 9 Luna nueva á las 4 horas y 46 minutos de la tarde.

16 Cuarto creciente á las 7 horas y 31 m. de la tarde
 23 Luna llena á las 4 horas y 10 m. de la tarde.

SANTOS Y FESTIVIDADES.

1	Juésves	LA FESTIVIDAD DE TODOS LOS SANTOS.
2	Viérnes	La Conmemoracion de los fieles difuntos, Stos. Estaquia y Victorio.
3	Sábado	Los innumerables mártires de Zaragoza.
4	DOMINGO	San Carlos Borromeo.
5	Lúnes	San Zacarias profeta.
6	Mártes	Santos Leonardo y Severo.
7	Miércoles	San Florencio obispo.
8	Juésves	San Severino mártir
9	Viérnes	San Teodoro.— <i>Eclipse parcial é invisible del sol.</i>
10	Sábado	San Andres Avelino.
11	DOMINGO	San Martin obispo.
12	Lúnes	San Diego de Alcalá.
13	Mártes	Santos Eugenio y Estanislao
14	Miércoles	Santos Serapio y Lorenzo martir.
15	Juésves	Santos Eugenio y santa Gertrudis.
16	Viérnes	San Rufino y compañeros mártires.
17	Sábado	San Gregorio Taumaturgo.
18	DOMINGO	El patrocinio de Maria Santísima y stos. Máximo obispo y Roman mártir
19	Lúnes	Santa Isabel reina.
20	Mártes	San Félix de Valois.
21	Miércoles	La presentacion de Nuestra Señora.
22	Juésves	Santa Cecilia virgen y martir.
23	Viérnes	San Clemente papa y martir.
24	Sábado	San Juan de la Cruz.
25	DOMINGO	Santa Catalina martir.
26	Lúnes	Los desposorios de Ntra. Sra, con San José y San Pedro Alejandrino.
27	Mártes	Santos Facundo y Primitivo.
28	Miércoles	San Gregorio.
29	Juésves	San Saturnino Martir.
30	Viérnes	San Andreá.

NOVIEMBRE — Siguen las sementeras de porotos de todas clases, de zapallos criollos, de angola mates, pepinos, sandías, melones y maiz. Se embarillan los tomates y alberjares. Para asegurar todas las plantas arriba mencionadas, y que dén mejor y mas fruto, el hortelano hará la operacion siguiente. Llevará la azada por sobre flor de tierra, cuanto baste á removerla únicamente, dando golpes con el plan por la parte del terreno contiguo á las plantas, con el objeto de llamar arriba el jugo ó humedad de la tierra, de modo que muestre en su superficie como un polvo fino, que es el que libertará las raíces de que sean dañadas por el aire exterior, y á las plantas cubriéndose del mismo polvo que se levanta para preservarlas de la fuerza de los soles y la peste de las chinches. Esta operacion la repetirá de cuando en cuando, hasta que las plantas cierren sus distancias.

Contínuase limpiando las alcachofas, alcauciles y cárdos, de los hijos superfluos, y los buenos se trasplantan para plantas nuevas: esto debe concluir este mes. Aun se injerta de canutillo y escudo, y se hacen almácigos de ciprés, nogal y naranjos. Escárdanse y limpianse los papales tempranos. Si aun quedase algo en los almácigos se acaba de trasplantar á la caída de la tarde, y se cubrirán las plantas que lo requieran por dos ó tres dias.

DICIEMBRE--31 dias--SOL EN CAPRICORNIO.

1 Cuarto meng. á 10 h. y 26 m. de la mañ. 9 L. llena á 6 h. y 32 m. de la mañana 16 C. crec. á 3 h. y 15 m. || 31 Cuarto menguante á 8 h. y 15 m. de la mañana.

SANTOS Y FESTIVIDADES.

1	Sábado	Santa Natalia.
2	DOMINGO	1.º de Adviento. Santa Bibiana y Elisa virjen.
3	Lunes	San Francisco Javier.
4	Martes	Santa Bárbara y Pedro Crisóstomo.
5	Miércoles	San Sabas, abad.
6	Jués	San Nicolas obispo.
7	Viernes	San Ambrosio obispo. <i>Vijilia.</i>
8	Sábado	†† LA PURÍSIMA CONCEPCION DE NUESTA SEÑORA. <i>Vijilia.</i>
9	DOMINGO	2.º de Adviento. Santa Leocadia virjen.
10	Lunes	Nuestra Señora de Loreto.
11	Martes	San Dámaso papa y Daniel Stilita.
12	Miércoles	San Donato y Leopoldo emperador.
13	Jués	Santa Lucía virjen.
14	Viernes	San Nicasio obispo. <i>Vijilia.</i>
15	Sábado	San Eusebio ó Ireneo. <i>Vijilia.</i>
16	DOMINGO	3.º de Adviento. San Valentín mártir.
17	Lunes	Santos Lázaro, Hilario y Francisco de Sona.
18	Martes	Nuestra Señora de la O.
19	Miércoles	San Nemesio mártir. <i>Témpora.</i>
20	Jués	San Domingo de Silos.
21	Viernes	San Tomas apóstol. <i>Témpora.</i>
22	Sábado	San Demetrio. <i>Témpora. Estacion.</i>
23	DOMINGO	4.º de Adviento. Santa Victoria y el Beato Nicolas Factor.
24	Lunes	San Luciano mártir. <i>Abstinencia.</i>
25	Martes	†† LA NATIVIDAD DE NUESTRO SEÑOR JESU-CRISTO.
26	Miércoles	San Estevan protomártir. <i>Estacion.</i>
27	Jués	San Juan Evanjelista. <i>Estacion.</i>
28	Viernes	Los Santos Inocentes. <i>Estacion.</i>
29	Sábado	Santo Tomás Cantuariense.
30	DOMINGO	La traslacio de Santiago y san Sabino.
31	Lunes	San Silvestre.

DICIEMBRE.—Las siembras de este mes son las del anterior ; pero entiéndase que en parage que haya agua suficiente para regar.

Continúa la siega de la cebada.

Comienza la cosecha de habas, alborjas, ajos, cebolla y la de semilla de esta, que para no llevar chasco en su calidad se echará en agua ; la buena vá al fondo y la vana queda nadando. De consiguiente, guardará despues de bien oreada á la sombra la primera.

La semilla del tomate la sacará de aquellos tomates mas lisos, grandes y redondeados, que sean de la primera flor.

La semilla se estrac partiendo el tomate, esprimiéndolo, lavándolo y secándolo en seguida. Igual operacion se hará con el pepino.

En este mes se siembra la lechuga larga, para tener lechuginos á riego. El acopio de estiércol para el año debé hacerse en este mes. Cuidará de hacer sembrar repetidas y en pequeñas cantidades de maiz para choclos, de rábanos, nabos y zanahorias en terrenos ligeros.

Para que la cebolla, que se saque en este mes, tenga seguridad que dure mucho, si ella está sana, se dejará estendida al sol por seis ú ocho dias, y en seguida se harán las ristras que se colgarán en lugar seco y ventilado.

La República Argentina tiene un territorio tan estenso el cual comprende tantos climas que sería difícil establecer aquí reglas generales de la agricultura en toda su estension. Los preceptos que siguen se dirigen particularmente á las regiones comprendidas entre los 30 ° y 35 ° de latitudes que encierran las provincias de Entre-Rios, Santa Fé, Córdoba, San Juan, San Luis y Mendoza.

En las otras provincias del norte la cultura en las plantas tropicales exige otras indicaciones que se completarán en mejor oportunidad.

ADVERTENCIA A LOS FIELES.

Del ayuno.

El Ayuno es obligatorio entre nosotros, en la santa cuaresma, vijilias de la Natividad de Nuestro Señor Jesu-Cristo, la de Pentecostes ó Espíritu Santo, la de los Apóstoles San Pedro y San Pablo, la de San Juan Bautista, la de la Asuncion de Maria Santísima, la de todos los Santos, y las cuatro Témporas del año; y tambien está determinada la obligacion de ayunar en todos los Viernes y Sábados de las cuatro semanas de Adviento en conmutacion de las Vijilias reformadas.

La Abstinencia de carnes solo obliga en el Miércoles de Ceniza, en los Viernes de la cuaresma, Miércoles, Jueves, Viernes y Sábado Santo, en la Vijilia de Pentecostes, la de los Apóstoles San Pedro y San Pablo, la del Tránsito de Nuestra Señora, y la de la Natividad de Nuestro Señor Jesu-Cristo.

De los dias en que se saca ánima por la Bula de la Santa Cruzada.

Suelen muchos ignorar el dia en que se ha de sacar ánima del Purgatorio, por no atender á los dias en que lo trae la bula de la santa Cruzada, ó por no estar en estas cuentas de las fiestas movibles. Pues el sacar ánima del Purgatorio sigue á ellas, de que se tiene en todo el año diez veces el sacar ánima. La primera, el mismo domingo de septuagésima: la segunda, el martes primero de ceniza: la tercera y cuarta, el sábado y domingo terceros de cuaresma: la quinta, el cuarto domingo de cuaresma: la sexta y séptima, el viernes y sábado del domingo de Ramos, esto es, el viernes y sábado antes de la semana santa: la octava, el miércoles de la semana de Pascua de Resurreccion: la novena, el jueves de la semana de Pascua del Espíritu Santo: y la décima, el sábado de la misma semana. Esto es en todos los años una misma cosa.

De las fiestas movibles y de la diferencia que tienen con las fijas.

Las fiestas movibles se diferencian de las fijas por muchas razones: la principal de ellas es, que las fijas solo señalan festividad del santo cuya fuere la fiesta, y tal dia se celebra la vida y muerte, sin que tenga mas misterio, que dar á entender sus virtudes, sin que se mude de aquel dia en que murió ó nació el santo: las movibles, á mas de ser fijas, que esto encierra en sí un gran misterio, tienen otros innumerables misterios, que no tienen las fijas; porque estas son instituidas por Nuestro Redentor Jesucristo, en memoria de aquel misterio tan grande de venir á redimir al género humano, como se irá viendo en cada una de las fiestas movibles segun su órden.

Del adviento.

El adviento lo instituyó san Pedro en memoria de la venida del Señor al mun-

do. Dura el adviento por espacio de cuatro semanas, que representan las cuatro venidas de Dios, que son: en la carne, al alma, á la muerte y al juicio final; y no se acaba la cuarta, que dá á entender la gloria que se dará á los santos y bienaventurados, que nunca tendrá fin. Aunque caiga la Natividad en domingo, no por eso cumplen las cuatro semanas: porque la vigilia de esa Pascua no es ya de adviento. De salvar esto, resulta que el adviento no suba de 27 de noviembre, ni baje de 3 de diciembre.

De las cuatro t mporas, y velaciones.

Despu s del adviento se siguen las cuatro t mporas del a o, en memoria de sus cuatro tiempos. Fueron establecidas por el papa san Calixto, para que en estos cuatro tiempos, por medio del ayuno y penitencia reprimamos los cuatro humores, que de ordinario alteran nuestros cuerpos en las cuatro cuartas del a o.

Las   primeras t mporas son las del verano: estas se ayunan el mi rcoles, vi rnes y s bado de la semana segunda de cuaresma, para que en nosotros se reprima la sangre, que en tal tiempo predomina, la cual por este tiempo inclina al vicio carnal y vanagloria.

Las segundas se ayunan en el est o: la semana antes de la Sant sima Trinidad, para reprimir la c lera, que en tal tiempo predomina y mueve   los humores   ira, renc r y enga o.

Ay nense las terceras en el oto o el miercoles, vi rnes y s bado siguientes   la santa Cruz, para que en nosotros se adelgace la melancol a, que en tal tiempo suele causar tristeza y avaricia.

Ay nense las postreras en el invierno el mi rcoles, vi rnes y s bado despues de santa Luc a, para que se disminuya la flema, que en tal tiempo causa   los hombres pereza corporal y aun espiritual.

Las velaciones son aquellas bendiciones que reciben los desposados cuando oyen misa nupcial, porque en tales velaciones de ordinario suele haber banquetes y regocijos, y algunas c pulas carnales; por eso la santa madre Iglesia las proh be en ciertos tiempos del a o, y en otras las admite. La primera vez es cuando se dice: *Ci rranse las velaciones*: y es en el primer domingo de adviento, y dura este cerramiento hasta el d a de los Reyes, y entonces se dice: *Abrense las velaciones*. Dura esta abertura hasta el domingo de septuag sima, que se vuelve   decir: *Ci rranse las velaciones*; y dura hasta el domingo de Cuasimodo, que se vuelve   decir: *Abrense las velaciones*, y dura hasta el domingo de adviento.

De la septuag sima

La septuag sima quiere decir 70 d as, que comienzan   contarse desde el domingo que llamamos de septuag sima. En este domingo cesa de cantarse el *aleluya*, y en la misa se canta el oficio que comienza: *Cerc ronme los gemidos de la muerte*, y dura hasta el domingo de Cuasimodo.

Esta celebracion es en memoria de los 70 a os que los hijos de Israel estuvieron cautivos en Babilonia. En este tiempo que estuvieron cautivos, es figurado nuestro destierro; y asi como ellos tuvieron al cabo de los 70 a os la alegr a de ser librados, y tener licencia de Ciro, rey de Persia, para que se volbiesen   su patria; asi nosotros, en la sexta edad, fuimos librados por el Redentor del linaje humano. Contiene esta septuag sima, con los domingos que se le siguen, grandes misterios, como los puede ver el curioso en san Gregorio, homil a sobre el Evangelio: *Ductus est*.

De la Pascua de Resurreccion.

En ninguna fiesta movable ha puesto la Iglesia cuidado sobre el tiempo de cuando se ha de celebrar, sino en esta de la Pascua de Resurreccion; porque hallada esta,

están halladas las demas. De este cuidado ha nacido el componer el año civil astronómico solar.

La Pascua es vocablo hebreo ; porque llamaban así el paso ó tránsito que celebraban los Judios en memoria de que Dios los habia sacado de la cautividad de Faraon. El tiempo de esta celebradad, se la señaló Dios á Moises, diciéndole que siempre habia de ser á los 14 dias de la luna del mes de Nisan, primer mes de los del año lunar, que siempre lo empezaban á la próxima luna del equinoecio del verano ; siempre que no cumplieran con este mandato, les enviaba Dios grandes castigos. Este santo y solemne dia de Pascua, ademas de lo que en sí contiene, por ser el dia en que la santa madre Iglesia celebra la Resurreccion de nuestro Redentor Jesucristo, nos dá á entender el misterio de la inmolacion del cordero, que era Cristo en el ara de la cruz, por la redencion del linage humano ; y tambien en memoria de la redencion de los hijos de Israel, cuando el Angel mató todos los primogénitos de los Ejiptos, dejando al que estaba señalado con la sangre del cordero en el umbral de la puerta.

De las letanias.

Letanía es vocablo griego, que significa rogacion : hácese dos veces en el año; las primeras son el dia de san Márcos, y llámase mayores. Estas fueron establecidas por san Gregorio papa, por una peste grande que habia en Roma, llamada Inguinaria, por ciertas apostemas que se hacian á los hombres en las ingles, de que morian de improviso, y otros se morian estornudando y bostezando, de que quedó el decir, cuando uno estornuda, *Dios te ayude*. Las segundas fueron establecidas por san Mamerto, obispo de Viena de Francia: el cual, viendo los temblores de tierra, que se caian muchas casas en Viena, que de noche se oian horribles voces y gemidos, entrandose los lobos y fieras del campo, en los lugares, despedazando mucha gente ; para aplacar á su divina Magestad, mandó que se hiciesen rogaciones por todo el mundo, Junes, mártes y miércoles antes de la Ascension. A estas letanias llaman menores.

De la Ascension de Pentecostes.

Pasados cuarenta dias de la Resurreccion del hijo de Dios, celebra la Iglesia su maravillosa Ascension á los cielos. La Pascua de Pentecostes, ó venida del Espíritu Santo sobre los Apóstoles despues que representa muchísimas cosas, acerca de las que pasaron al pueblo de Israel, cuya memoria la celebraban en las tres fiestas que duraban 74 dias, las cuales eran la Pascua del pan centeno, cuando sacrificaban el cordero, la fiesta cuando se dió la ley, en el monte Siná, que es la que llaman de Pentecostes, y la fiesta que llamaban Scenopegia, que quiere decir de las cabañas ; de modo que como á 50 dias despues de la Pascua, los Israelitas celebraban la fiesta de cuando se les dió la ley, así la Iglesia celebra la solemne del Espíritu Santo á 50 dias de la Resurreccion ; y así como el pueblo de Israel, á los 50 dias despues de sacrificado el cordero pascual en Ramatha, vino al monte Siná á recibir la ley, así á los mismos dias fué dada á los Apóstoles por el Espíritu Santo en lo mas alto del cenículo, que estaba en el monte de Sion, como parece por el Exodo.

La fiesta de la Santísima Trinidad.

Esta fiesta no tenia dia fijo en la Iglesia antigua, ni tampoco dia especial dedicada á ella; porque en todos los dias festivos se honra generalmente; pero como despues se levantaron muchas quimeras, de que resultaron grandes herejías con muchísimos errores contra la unidad, esencia y distincion de las personas divinas, ordenaron los santos Padres hacer alguna memoria especial de la Santísima Trinidad, á mas de la que se hace todos los dias festivos con el verso *Gloria Patri*; para que con esta memoria los cristianos nos acordásemos como el Padre, el Hijo y el Espíritu Santo son tres personas distintas, y un solo Dios verdadero.

Del Corpus Christi.

El papa Urbano IV en el año de 1263, porque el pueblo cristiano celebrase con entero oficio la institucion que Nuestro Señor Jesucristo hizo del glorioso Sacramento, estableció que la solemnidad y memoria de la Santísima Eucaristía se celebrase el juéves despues de la octava de Pentecostes. Otorgó grandes gracias á todos los fieles que fuesen presentes á esta fiesta, y se hallasen en las iglesias á las horas canónicas de la noche y dia. A este santo papa Urbano le siguieron los papas Clemente, Martin y Eugenio, otorgando y concediendo innumerables indulgencias á los fieles cristianos, por esta tan solemne fiesta del Corpus, que como las demas movibles tiene innumerables misterios ; porque por medio del santo Sacramento alcanzamos la gloria.



PESOS Y MEDIDAS.

La gran importancia que tienen estos medios de transacciones en el comercio y las relaciones de todos los pueblos de la tierra, y la necesidad de llegar un día á uniformarlos, nos han inducido á tratar de una manera especial y detallada esta parte de nuestro almanaque. Los vacíos y lo incompleto que quedarán necesariamente en un trabajo rápido y sin todos los materiales necesarios, se llenarán en las ediciones sucesivas de cada año.

Para tener una base cierta para la avaluacion de las varias medidas que vamos á examinar, hemos adoptado el sistema métrico, que todos los días vá generalizándose en el mundo y que las naciones americanas no dejarán de adoptar ciertamente.

Sistema métrico.

La variedad de los pesos y medidas y en el medio circulante es un estorbo esencialmente incómodo en el comercio. Este inconveniente se hace sentir á cada paso, y basta saber que las medidas del Estado Oriental, del Brasil, Chile, de Buenos-Aires y aun de varias provincias de la Confederacion Argentina, nos son iguales para ver á que inconvenientes están espuestas toda clase de transacciones.

Lo mismo sucede en Europa; pero desde mas de medio siglo que el sistema métrico está establecido en Francia, todas las naciones se van acercando á él, y es muy probable que antes de un siglo venga á ser universal. Ya la Bélgica, la Cerdeña, la Suizia, una parte de la Alemania, la España, la Grecia lo han adoptado en todo ó en parte; así han hecho tambien los Estados Unidos, la Nueva Granada, y últimamente Chile.

Como la Confederacion Argentina ha de reformar pronto su sistema de pesos, medidas y moneda, y que sin duda hará como Chile, es decir que adoptará el sistema métrico, creemos útil reproducir aquí sus bases:

En este sistema, la unidad de medida es el metro, dividido por diez, lo que facilita sumamente todos los cálculos. El metro es la décima-inillonésima parte de la distancia del Ecuador al polo, ó de la cuarta parte del contorno de la tierra.— [Los etalones prototypos del metro y del litro y sus fracciones en platina, metal inalterable, y á la temperatura uniforme de 0.° están depositados en el archivo nacional de Francia.]

Cuadro de las medidas métricas legales.

Medidas de longitud.

Miriámetro.....	Diez mil metros.
Kilómetro.....	Mil metros,
Hectómetro.....	Cien metros.
Decámetro.....	Diez metros.
Metro.....	Unidad fundamental de los pesos y medidas, décima millonésima parte del cuarto del meridiano terrestre.
Decímetro.....	Décima parte del metro.
Centímetro.....	Centésima parte del metro.
Milímetro.....	Milésima parte del metro.

Medidas agrarias.

Hectarea.....	Cien áreas, ó diez mil metros cuadrados.
Area.....	Cien metros cuadrados, ó cuadro de diez metros de costado.
Centiarea.....	Centésima parte de la area, ó un metro cuadrado.

Medidas de capacidad para los líquidos y los áridos.

Kilólitro.....	Mil litros.
Hectólitro.....	Cien litros.
Decálitro.....	Diez litros.
Litro.....	Decímetro cúbico, unidad fundamental de las medidas de capacidad.
Decilitro.....	Décima parte del litro.

Mensuras para maderas y leña,

Decastero.....	Diez esteros.
Esteros.....	Un metro cúbico.
Decísteros.....	Décima parte del estero.

Pesos.

Millar.....	Mil Kilógramos—Tonelada—Peso de un metro cúbico de agua.
Quintal.....	Cien Kilógramos.
Kilogramo.....	Mil gramos—Peso en el vacío de un decímetro cúbico de agua destilada á su máximo de densidad: 4° centígrados.
Hectógramo.....	Cien gramos.
Decagramo.....	Diez gramos.
Gramo.....	Peso de un centímetro cúbico de agua destilada á 4° centígrados.
Decígramo.....	Décima parte del gramo.
Centígramo.....	Centésima parte del gramo.
Milígramo.....	Milésima parte del gramo.

Moneda.

Franco.(unidad monetaria)	Cinco gramos de plata á 9 décimos de fino, es decir 9 partes de plata y una de cobre.
Décimo.....	Décima parte del franco.
Centésimo.....	Centésima parte del franco.

[Anuario de la Oficina de las longitudes para el año de 1854.]

Medidas geográficas.

Contorno de la tierra en grados de latitud.....	360 °
En grados de longitud al Ecuador.....	360 °
En grados de longitud á los polos.....	0 °
Cada grado se divide en 60 minutos correspondientes cada uno á una milla de 60 al grado; y cada minuto en 60 segundos correspondientes cada uno á 30 metros, 86 centímetros; y por consiguiente cada grado, á 111,120 metros.	
El grado de latitud contiene 20 leguas marinas, ó de 20 al grado, cada una de.....	5556 metros
ó 25 leguas geográficas de.....	4445 “
ó 60 millas marinas de.....	1852 “
ó 15 leguas alemanas de.....	7408 “
ó 65 millas marinas inglesas de.....	1709 “

Brazas de las cartas marinas.

En Dinamarca—(Faun) 6 pies.....	1 metro	883 milímetros
España—(Braza). 2 varas.....	1 “	696 “
Francia—[Brasse] 5 pies.....	1 “	624 “
Holanda—[Waam] 6 pies.....	1 “	883 “
Inglaterra—[Fathom] 2 yardas.....	1 “	829 “
Rusia—[Sagene] 6 arquinas.....	2 “	134 “
Suecia—[Faunar] 6 pies.....	1 “	783 “

En el Plata se usa la braza castellana.

Pesos y medidas de la República Argentina.

Nota—Como hay muchas variedades en todas esas medidas; para tener un punto de comparacion que sirva de regla, hemos puesto al lado el valor segun el sistema métrico de que hemos hablado.

Medidas de longitud.

	Metros.	Centímetros
Una legua.....6,000 varas.....	5,206	20
Una cuadra.... 150 varas.....	130	15
Una vara.....	86	77
Un pié (tercera parte de la vara).....	0	28
Una cuarta—(cuarta parte de la vara).....	0	2169
Una pulgada—(duodécima parte del pié).....	0	6233
Una línea—(duodécima parte de la pulgada).....	0	6109

Medidas de superficie.

	Métros.	Cuadrados.
Una cuadra cuadrada de 150 varas de costado: 22,500 varas cuadradas.....	16,929	02
Cuadra cuadrada de 100 varas de costado: 10,000 varas cuadradas.....	7,529	03
Manzana, cuadro edificado en las ciudades: variable de 100 á 150 varas de costado, segun los lugares; de 150 en Paraná, de 130 en Santa-Fé, 80 en la Concepcion del Uruguay &a. &a.....		
Solar—(décima parte de la manzana,) variable segun las dimensiones de la manzana.		
Quinta—Una cuadra cuadrada generalmente.		
Terreno de quinta; (variable.)		
Chácara—diez y seis cuadras cuadradas.		
Terreno de chácara. (variable.)		
Suerte de Estancia:—generalmente una legua cuadrada, sean 2304 cuadras cuadradas; variable tambien segun los lugares. En Buenos Aires la suerte de Estancia es de una media legua de frente sobre una y media de fondo, en todo $\frac{1}{4}$ de legua.		

Medidas de capacidad,

Para los áridos.

Fanega de 4 cuartillas [Buenos Aires].....	184 litros.
--	-------------

Cuartilla : (Buenos Aires.).....	146	“
Fanega de 12 almudes : [Paraná.].....	288	“
Almude, [tiene cerca de 8 frascos de Buenos Aires.].....	24	“
Tercio de carbon, [Santa Fé] 3 almudes.....	96	“
Vara de leña [Paraná.] una vara de costado, teniendolos pedazos 1 vara $\frac{1}{2}$ de largo.....	1	estero.

Para los líquidos.

Una pipa comun catalana de 64 cuartanas contiene 192 frascos de Buenos Aires ó 180,76 frascos de Montevideo, ó 128 galones ingleses.....	582	litros.
Un barril [32 frascos].....	97	“
Un frasco [4 cuartas].....	3	„ 3 centil.
Medio frasco (2 cuartas).....	1	„ 51 „
Cuarto de frasco ó cuarta.....	0	„ 75 „
Octavo de frasco ó media cuarta.....	0	„ 37 „

Pesos—PARA EL COMERCIO.

	Kilogramos.	Gramos.	Centigramos.	Miligramos.
Una tonelada. [20 quintales].....	920	160	00	00
Un quintal. [4 arrobas].....	46	608	00	00
Una arroba [25 libras].	11	502	00	00
Una libra [16 onzas].....	0	460	08	00
Una onza [8 draemas].....	0	28	75	00
Una dracma [2 adarmes] ó 3 escrúp.	0	3	59	00
Un escrúpulo [24 granos].....	0	1	19	00
Un grano	0	0	0	49

(Estos tres últimos pesos se usan principalmente en la Farmacia y Química.)

Para las materias de oro, plata y piedras preciosas.

Marco. [8 onzas].....	0	250	04	00
Adarme. [media dracma].....	0	1	79	00
Quilate. [4 granos].....	0	0	19	50

Se usan tambien para el oro las medidas siguientes:

Libra de oro [2 marcos ó 100 castellanos].....
Marco de oro [8 onzas ó 50 castellanos].....
Onza de oro [6 $\frac{1}{4}$ castellanos].....
Un castellano [8 tomines].....
Un tomin [12 granos].....

Para la plata.

Una libra de plata (2 marcos).....
Marco de plata (8 onzas).....
Onza de plata (8 ochavas).....
Ochava de plata [6 tomines].....
Tomin de plata [12 granos].....

NOTA—El oro puro es de 12 dineros ó 24 quilates ; la plata pura de 12 dineros—Cada dinero ó quilate de menos indica una proporción de otro metal de menos valor, como generalmente el cobre, mezclado con ellos—Como esos dos metales puros son demasiado blandos, se les mezcla generalmente cobre, para darles mas dureza y tenacidad. La cantidad de esta adición constituye la ley del metal, oro ó plata.

Pesos para los minerales de las Rejiones Mineras.

Un cajon: [60 quintales de mineral bruto.) En algunas provincias el cajon es solamente de 50.

Marco por cajon: 8 onzas de mineral puro por 60 quintales de mineral bruto— Asi un mineral de plata de 50 marcos por cajon quiere decir, que en 6000 libras de mineral bruto, se encontrarán 25 libras de plata pura. Lo mismo para el cobre ó cualquier otro metal.

Fletes por agua y tierra.

Un lastre: dos toneladas ó 40 quintales ó 160 arrobas.

Una tonelada: dos cahizes, 20 quintales ó 80 arrobas.

Una carga de carretas: de 120 á 160 arrobas.

Una carga de mulas: de 12 á 14 arrobas.

Observaciones particulares.

La fanega que se usa en la Ciudad del Paraná es 60 p. $\frac{8}{10}$ mas grande que la que se emplea en Buenos Aires [184 litros] y mas que doble de la de Montevideo; [128 litros]

El frasco de Montevideo es un poco mas de 10 p. $\frac{8}{10}$ mas grande que el de Buenos Aires, pues 100 de Montevideo hacen 113 de Buenos Aires. La vara es casi igual. La libra igual.

La mayor parte de las Provincias Argentinas tienen sus medidas particulares, derivadas todas de las de España, y que necesitan absolutamente uniformarse.

En la Provincia de Entre-Rios, antes de 1850 se usaban dos medidas de capacidad: Toda la parte occidental desde el Gualeguay hasta el Uruguay, empleaba la fanega de Buenos Aires. Toda la costa del Paraná, se servia de la fanega de 12 almudes. A esta época el General Urquiza, con mucha razon, queriendo uniformar los pesos y medidas de la Provincia, ordenó que no se empleasen, sino las de Buenos Aires. Efectivamente asi se verificó en el comercio. Pero los caleros y muchos paisanos del interior siguieron hasta ahora empleando la medida antigua para sus ventas de maíz y de trigo. Lo mismo ha sucedido en la provincia de Santa Fé; allí para el carbon se usa el tercio de 4 almudes, es decir cerca de un hectólitro frances. El maíz y los trigos se venden por fanega de 12 almudes, cerca de tres hectólitos.

El almud es una medida de origen portuquez: se emplea todavía en la ciudad de Porto tan célebre por la esportacion de sus vinos. El almud de Porto tiene 25 litros 48 centílitros de capacidad.

En el comercio, los aceites se venden generalmente al peso, los vinos por pipa ó barril; los trigos por fanega &a. &a. . . . El carbon, la sal, el yeso, la cal igualmente por fanega.

Peso de algunos liquidos en una pipa de 192 frascos, ó cerca de 582 litros.

Una pipa de aguardiente de 36 grados.....	34	arrobas
“ “ “ Aceite de oliva.....	35	“
“ “ “ Aguardiente de 23 ° grados.....	36	“
“ “ “ Idem de 19 ° ó caña.....	37	“
“ “ “ Aceite linaza.....	38	“
“ “ “ Vino carlon.....	40	“
“ “ “ Agua del Rio Paraná.....	41	“
“ “ “ Vinagre doble.....	42	“

Peso medio (en arrobas) de la fanega de varios áridos.

	F. de Montevideo. (128 litros.)	F. de Buenos Aires. (184 litros.)	Fanega de Paraná (288 litros.)
Afrecho.	3 arrobas.	4 $\frac{1}{2}$	6 $\frac{1}{2}$
Carbon de leña.	4 $\frac{1}{2}$	6 $\frac{1}{2}$	10 á 10 $\frac{1}{2}$
Cebada.	7	9 $\frac{1}{2}$	15 $\frac{1}{2}$
Trigo.	9 á 9 $\frac{1}{2}$	12 á 13	20 á 21
Maiz desgranado.	9 $\frac{1}{2}$	12 á 13	20 á 21
Sal.	12	18	27
Cal.	8 á 8 $\frac{1}{2}$	12 á 13	18 á 20
Yeso.	9	12	20

Estos pesos son solamente aproximativos, porque varían segun la calidad de los áridos, su grado de humedad, si están mezcladas ó no con materias estrañas.

Peso de algunas maderas.

Un pié cuadrado de pino de Rúsia de una pulgada de espesor pesa.	2 $\frac{1}{4}$ libras.
Un idem de cedro	2 $\frac{1}{4}$ “
Un idem de canela	1 $\frac{1}{2}$ “
Una vara urunday de 9 pulgadas en cuadro.	5 arrobas.
Una idem de 4 pulgadas con 8 de tabla.	2 “

Peso del fierro.

Una vara tirantillo redondo de media pulgada, pesa.	2 libras
Una idem cuadrado idem	2 $\frac{1}{2}$ “
Una idem redondo de una pulgada	8 “
Una idem cuadrado idem	10 “
Planchuelas de dos pulgadas de ancho y dos líneas de espesor.	3 $\frac{1}{2}$ “

Despues de estas evaluaciones un poco groseras, útiles solamente en el comercio vamos á examinar el peso real de las substancias mas conocidas y mas útiles, tomando por unidad el centímetro cúbico de agua destilada á su máximo de densidad, que pesa un gramo.—Así cada centímetro cúbico de las substancias siguientes pesará en gramos y centígramos:

	Gramos.—Centígramos.	
Platina, [el mas pesado de todos los cuerpos de la naturaleza].	22	66
Oro.	19	36
Mercurio.	13	59
Plomo.	11	35
Plata.	10	47
Cobre.	8	87
Nikel.	8	27
Acero forjado.	7	81
Fierro en barra.	7	78
Estaño fundido	7	29
Fierro fundido.	7	20
Zinc	6	86
Bronce para cañones.	8	46
Diamante.	3	53
Esmeralda	2	77
Coral	2	68
Cristal de roca.	2	65

Agata.	2	61
Vidrio, cristal.	2	68
Porcelana de la China.	2	38
Porcelana francesa de Sevres.	2	31
Kaolin	2	21
Mármol ordinario	2	70
Alabastro	2	70
Granito	2	65
Piedra de cal.	2	50
Piedra de yeso.	2	20
Azufre fundido	3	3
Fósforo.	1	77
Greda.	2	73
Carbon de piedra.	1	32
Marfil.	1	91
Carbon de leña en polvo.	1	50
Carbon de leña en pedazos; variable segun la naturaleza de los árboles: de 0, 60, á 0, 24.		

Maderas.

Granado	1	35
Roble de 60 años (el corazon).	1	17
Naranja.	0	70
Pino	0	65
Cedro de Asia y Africa	0	56
Alamo ordinario	0	38

Ha bríamos deseado dar el peso de las maderas que se usan mas en la República Argentina, como el algarrobo, el quebracho, el talá, el ñandubay, el álamo negro de Mendoza, el chañar, el lapacho, el mistol, el espinillo, el laurel &a. &a. de las magníficas clases que se encuentran en las provincias del Norte; pero no hemos podido todavia proporcionarnos las muestras necesarias con este objeto.

**CUADRO DE LOS PESOS Y MEDIDAS DE LOS PAISES CON LOS
CUALES LA REPUBLICA ARGENTINA TIENE MAS RELACIONES.**

NOTA—Darémos el primer lugar á la España cuyo sistema diferente en casi cada provincia ha sido importado en toda la América Española. Despues examinaremos las de Portugal y Brasil, de la Inglaterra y de las Repúblicas Sud-Americanas vecinas de nosotos.

España y sus Colonias.

Como casi todas las medidas y pesos usados en las diversas Provincias de España han sido importadas en sus colonias de America, creemos útil reproducir las principales.

Medidas de longitud.

	Métros.	Centímetros.	Milímetros.
Vara comun, [3 pies].	0	83	56
Pié, una tercera parte de la vara.	0	27	85
Legua de 5,000 varas.4238	0	0

En el Comercio.

Ana de Castilla ó vara de Madrid.	0	“	84	80
Vara de Aragon.	0	“	76	75

Canna de Barcelone.	0	“	53	50
Vara de Alicante:		“	76	07

Medidas de superficie.

Fanegada comun	45	areas	98	centiareas.
Fanegada de las Islas Canarias.	20	“	23	“
Aranzada.	38	“	65	“

Medidas para los liquidos.

Moyo de Galicia.	162	litros	09	centilitros.
Carga de Barcelona	123	“	75	“
Cuartin de Mallorca.	27	“	13	“
Gerra de Minorca.	12	“	06	“
Aragon—Cántaro de vino :	10	“	31	“
“ Cántaro de aguardiente.	13	“	97	“
Arroba comun de vino	16	“	07	“
“ “ de aceite.	12	“	63	“
Valencia—Arroba de vino.	11	“	78	“
Oviedo—Cántaro de vino	19	“	28	“
Alicante—Cántaro de vino.	11	“	55	“
Ferrol—Ferrado de vino	17		07	

Medidas para los trigos.

Aragon—Cahiz.....	180	litros	48	“
Barcelona—Cuartera.....	68	“	41	“
Bilbao—Fanega.....	60	“	10	“
Alicante—Cahiz.....	246	“	41	“
Oviedo—Fanega.....	72	“	41	“
Málaga y Cadiz—Fanega.....	56	“	35	“
Islas Canarias—Fanega.....	62	“	74	“
Mallorca y Minorca: Cuartera.....	70	“	47	“
La Corona—Ferrado... ..	16	“	74	“

Pesos del comercio.

Libra comun de España.....	460	gramos	08	centigramos
Aragon—Libra.....	349	“	79	“
Barcelona—Libra.....	400	“	02	“
Oviedo—Libra.....	699	“	10	“
Islas Canarias—Libra.....	460	“	08	“
Bilbao—Libra pesada.....	715	“	10	“
“ “ liviana.....	489	“	82	“
Valencia—Libra pesada.....	532	“	97	“
“ “ liviana.....	355	“	35	“
Mallorca—Rotolo.....	400	“	02	“

Peso para las materias de oro y plata.

Marco de Castilla.....	230	gramos	04	centigramos
------------------------	-----	--------	----	-------------

Portugal y sus colonias,

Medidas de longitud.

	Metros.	Centímetros.	Milímetros
Vara de Portugal.....	1	09	60

Cavado.....	0	67	81
Pié de Lisboa.....	0	32	85
Legoa de 18 al grado.....	6173	0	0

Medidas de superficie.

Geira..... 58 areas 27 centiareas

Medidas de capacidad.

Oporto—Almud para líquidos.....	25	litros	48
Lisboa—Almud “	16	“	54
Lisboa— de trigo.....	13	“	51
Azores— “	11	“	97

Pesos del comercio.

Arratel de Portugal.....	458	gramos	92	centígramos
Madeira—Libra comun.....	45		92	

Peso en las materias de oro y plata.

Marco de 64 octavas..... 229 “ 46 “

Brasil.

La mayor parte de las medidas son las mismas que en Portugal.

Aridos.

	Litros.	Céntilitros.
Moyo: 5 ⁹ / ₁₀ Fanegas.....	780	0
Alquiere . de Rio de Janeiro.....	41	50
Saca del Brasil.....	125	0
Saco “ [generalmente de café].....	83	0

Liquidos.

Rio de Janeiro: medida de vino..... 2 65

Inglaterra y sus colonias.

Medidas de longitud.

	Metros.	Centímetros	Milímetros.
Yarda imperial	0	91	4
Foot, ó pié, $\frac{1}{3}$ de la yarda:	0	30	4
Inch, pulgada $\frac{1}{36}$ de la yarda: . .	0	62	5
Fathom, 2 yardas :	1	82	8
Milla de 1,760 yardas :	1609	31	4

Medidas de superficie.

Yarda cuadrada: 0,836 milímetros.
 Acre, [4,840 yardas cuadradas] 0,404 de Hectarea.

Peso TROY para los metales preciosos.

Libra troy imperial. 373 gramos 238 millig.
 Onza, duodécima parte de la libra. 30 103

Peso (haber del peso,) usual en el comercio.

Dracma— $\frac{1}{16}$ de onza.....	1	gramo	772	milg.
Onza— $\frac{1}{16}$ de libra.....	28	"	349	"
Libra imperial.....	453	"	508	"
Quintal [112 libras].....	50	kilógramos	800	gram.
Tonelada [20 quintales].....	1016	"	040	"

Medidas de capacidad,

Galon imperial—(para líquidos).....	4	litros	54	centilitros
Bushel [para trigos] 8 galones.....	35	"	34	"

Estados Unidos.

Medidas y pesos de Inglaterra.

Francia.

Véase el sistema métrico.

Estado Oriental del Uruguay.

Medidas de longitud.

Vara: (La de B. O. tiene 77 decimilímetros mas,
de modo que pueden considerarse como iguales... 86 centímet. 00

Pesos.

Libra—[igual á la de B. A. y de la Confederacion.. 460 gramos 08 centíg

Medidas de capacidad.

Fanega—compuesta de 4 cuartillas.....	128	litros	0	centil.
Cuartilla.....	32	"	0	"
Frasco.....	3	"	20	"
Medio frasco.....	1	"	60	"
Cuarto de frasco ó cuarta.....	0	"	80	"
Octavo de frasco ó media cuarta.....	0	"	40	"

Otras Repúblicas Sud-Americanas.

Véanse las medidas y pesos de la Confederacion y de la España, y las notas particulares sobre las diferencias que existen entre el frasco de Buenos Aires y el de Montevideo, la fanega de Montevideo y Buenos Aires y la del Parana; el peso es igual en todas esas regiones, y muy aproximado al peso ingles.

Chile y la Nueva Granada han adoptado el sistema métrico en todo.

MEDIO CIRCULANTE

Valor de las monedas y de las materias de oro y plata.

La Confederacion Argentina no tiene todavia moneda nacional, á pesar que va-

rias provincias como las de Rioja y Córdoba hayan sellado onzas de oro y fracciones, pesos de plata y fracciones. La Legislatura de 1854 ha dictado una ley para acuñar moneda feble, que no puede ser sino provisoria, hasta la reforma tan urgente de los pesos y medidas de toda la república.

Desde los tiempos mas remotos todas las naciones han experimentado la necesidad de tener unos signos representativos del cámbio; y han buscado esos signos en los metales que se ofrecieron como los mas inalterables á la par tambien que mas raros. El origen de la moneda se pierde pues en la noche de los tiempos.

Desde las épocas históricas, la antigua España, fue durante muchísimos años el Perú de los antiguos. Tartessus (Cadiz) era el punto donde los Fenicios y los Cartagineses sacaban los metales preciosos con que pagaban los productos de la industria del resto del mundo: el oro en polvo del interior de la Africa, llegaba al Egipto; el Asia menor tenia los lavaderos del Pactolo, la Grecia tenia minerales de plata, la Persia recibia el oro de la India y de la costa Oriental de la Africa. Esas cantidades eran considerables. Hasta el descubrimiento de la América, la produccion de los metales preciosos estuvo casi estacionaria, es decir que la pérdida por el uso, y los varios accidentes se compensaba con la produccion. Pero en el siglo décimo sexto, la inmensa cantidad de oro extraído de América, echada sobre los mercados de Europa, vino á producir en el comercio de los metales preciosos una revolucion semejante á la que está produciendo ahora la produccion de oro de California y Australia. Se calcula que antes del descubrimiento de la América, la proporcion del oro á la plata, era de 1 á 20; pero estas proporciones cambiaron sucesivamente en razon de la extraccion abundante que se hizo de oro y plata en el Perú y Méjico en los siglos 16, 17 y 18, y en el Brasil en el último siglo tambien. Hasta el siglo actual, la produccion de los metales en América se evaluaba á 6000 millones de pesos en 300 años.

En 1830 la produccion anual del metalico proveniente de todas las minas del mundo se evaluaba :

Oro (pesos fuertes)r.....	15,000,000
Plata .“	38,000,000
En todo.....	53,000,000

Se calcula que como ocho millones se consumian en joyería, diversos usos industriales, ó se perdian; que 27 millones desaparecian en el comercio de la India donde es costumbre de enterrar los tesoros, y que quedaban solamente 18 millones en circulacion.

Pero desde esta época, esas proporciones cambiaron otra vez. Las arenas auríferas del Ural y las del Altaí en Siberia, explotadas habilmente por los Rusos, dieron inmensas cantidades de metal puro, y de platina, metal mas precioso todavia que el oro en la industria. En 1848 los descubrimientos de la California, en 1851 los de la Australia vinieron á producir cantidades, hasta ahora, nunca vistas en el mundo; al menos en tan corto tiempo, pues en esos seis años de 1849 á 55, se calcula que la produccion total no ha sido menos de cien millones de pesos por año, término medio, y ahora mismo, esta no parece bajar. El ardor inteligente de los mineros, el perfeccionamiento de los métodos, la facilidad de comunicaciones, la afluencia de brazos en las regiones mineras, todo facilita la produccion y la hace aumentar.

La aparicion casi repentina de esas enormes cantidades de oro ha producido naturalmente una conmocion en el mercado monetario universal. El precio real del oro ha bajado, mientras que el de la plata subia, pues cambiaba la proporcion establecida desde tantos años entre ambos metales. El acopiamiento de la plata ha venido á ser el objeto de la especulacion, y este medio circulante ha disminuido de una manera asombrosa. Por otra parte, el comercio siempre creciente con el Asia particularmente con la China seguia absorviendo la plata, pues los Chinos, que no reciben casi nada de la importacion y venden mucho, no quieren recibir en pago, sino pesos fuertes columnarios de 11 dineros de ley.

A si se explica la casi desaparicion de la Plata, en algunos mercados de Amé-

rica y la necesidad en que algunos gobiernos se han encontrado, sea de aumentar el valor del metálico plata, sea de acuñar una moneda, que por su baja ley, no tenga interés en sacarse del país. Los inconvenientes de semejantes medidas se han salvado en parte, limitando mucho la acuñacion y conservando como medio circulante principal, la onza de oro de buena ley, que es aceptada en todos los mercados del mundo.

En el estado actual de cosas los principales puntos de produccion del oro son los siguientes.

Europa—Ungria, Transilvania, Sajonia.

Asia. —Siberia, algunas partes de la China y de la Indo-china, Japon.

África —Nigricia, Costa de Guinea, Zaquebar, Mozambique, Abisinia, Kordofan.

América.—California; Méjico, Centro-america, Nueve granada, Ecuador, Perú, Bolivia., Chile, República Argentina, Brasil.

Oceania—Borneo, Australia.

Produccion de la plata.

Europa.—Ungria, Austria, Transilvania, Sajonia, Suecia.

Asia.—China, Japon, Siberia, Asia austral.

África—Abisinia, Costa oriental.

América.—Méjico, Perú, Bolivia, Chile, República Argentina,

Oceania.—Borneo, Sumatra.

Se calcula que toda la produccion actual de la plata en el mundo es de 2,000,000 de libras, de un valor de 40,000,000 pesos fuertes. Esta produccion puede llegar á cambiar completamente si se trabajasen los riquísimos minerales de Tucuman, Rioja, Catamarca, San Juan y Mendoza, y los que encierra toda la falda Oriental de la cordillera de los Andes, que son como la continuacion del famoso cerro de Potosí.

Ahora el valor relativo del oro á la plata, valor variable en el curso de los años, está en la proporeion siguiente :

Francia :.....	como—15, 5.	es á 1.
Inglaterra:.....	“ —14, 28.	“ “ 1.
Bélgica :.....	“ —15, 79.	“ “ 1.
España :.....	“ —15, 75.	“ “ 1.
Portugal:.....	“ —15, 48.	“ “ 1.
Rusia :.....	“ —15, 00.	“ “ 1.
Estados-- Unidos :.....	“ —15, 98.	“ “ 1.

Lo que quiere decir que el oro vale 15, 5 ; 14, 28.....&c. mientras que la plata vale solamente uno. Por ejemplo, en Francia, si 5 gramos de plata valen un franco, 5 gramos de oro valdrán 15 francos y medio—En este mismo país, la proporeion del cobre al oro es de 620 á 1, y la del mismo metal á la plata, de 40 á 1.

MONEDA.

Ley de los metales.

Los metales preciosos de que acabamos de hablar sirven principalmente para la acuñacion de moneda. Pero, como al estado puro son demasiado blandos, se les añade un poco de cobre para darles mas dureza, y hacerlos resistir mejor al *frai* es decir, el roce del uso. La esperiencia ha hecho ver, que una mezcla de una duodécima parte de cobre era la mejor proporeion para la duracion de las monedas; y la mayor parte de las naciones se han conformado á esta regla, adoptando la ley de 22 quilates para el oro y 11 dineros para la plata, es decir once partes de metal puro y una de cobre. Para arreglar la moneda al sistema decimal, se ha adoptado en Francia la proporeion de 9 á 10, que tiene muy poca diferencia con la de 11 á 12, pues son solamente 16 por 1,000 Esta proporeion hace sumamente fáciles los calculos, y ha

sido adoptada por muchas naciones de Europa y América. Además esta aleación da á la moneda casi la misma resistencia que la de un duodécimo.

Segun esta proporción, se calculaba el oro puro á 24 quilates de ley, dividiéndose así en 24 partes, para medir las proporciones de la liga que podia añadirse. Los sequines de Venecia eran á 24^c quilates ó $\frac{1,000}{1,000}$ (mil milésimos.) Cada quilate corresponde pues, á un poco menos de 42 milésimos, ó á 12 granos.

El dinero de plata, correspondiendo á 2 quilates, estaba pues en la misma proporción y comprende 24 granos ó 84 milésimos.

El peso de ambas monedas se calculaba en España por adarmes, es decir media ochava. Antes de la adopción del sistema decimal, la mayor parte de las monedas de oro eran de 22 quilates, y las de plata de once dineros.

Para darse mejor cuenta de esas proporciones daremos un cuadro de las leyes de quilates y dineros con su valor comparativo en milésimos.

ORO—Ley de 24 quintales.	1000 milésimos.
23 “	958 “
22 “	916 “
21 “	875 “
20 “	830 “
19 “	790 “
18 “	750 “

Generalmente hay una tolerancia de 2 milésimos en mas ó menos por los accidentes de fundición y acuñación—Se ve tambien que cada quilate, siendo de 12 granos ó 42 milésimos, cada gramo vale 3 milésimos y medio—Hay otra división tambien para los países Españoles, en castellanos de oro y tomines de que ya hemos hablado y que daremos mas abajo con mas detalles.

PLATA—Ley de 12 dineros.	1000 milésimos.
11 dineros.	916 “
10 dineros y 20 granos.	903 “
10 dineros y 16 granos.	900 “
10 dineros.	830 “
9 dineros.	750 “
8 “	666 “
7 “	583 “
6 “ .&.	500 “

La tolerancia es de 3 milésimos—Se ve pues que el dinero de plata es de 84 milésimos ó de 24 granos de los cuales, cada uno corresponde igualmente á 3 milésimos $\frac{1}{2}$.

La tolerancia se adopta por que no es facil obtener por fusion directa de los metales, aleaciones que presenten rigurosamente la composición legal.

Las medallas de oro y plata, la vajilla, la joyeria tienen leyes un poco diferentes segun los países ; se avalúan generalmente al quilate ó al dinero como la moneda.

En Francia donde la fabricación de esas joyas está vijilada por la administracion la ley es la siguiente.

ORO—Medallas.	916 milésimos.
-----------------------	----------------

Joyeria :—tres leyes diferentes, ó títulos : la de 750 $\frac{1}{1000}$ la mas general ; la de 840 y la de 920, poco usadas—La soldadura para las joyas, se forma con una aleación de 5 partes de oro y una de cobre, y esto es lo que se llama *oro rojo*.

PLATA—Medallas : 950 $\frac{1}{1000}$ —Vajilla : 950 tambien. Los objetos de joyería y adorno han de presentar la ley de 800 $\frac{1}{1000}$ con una tolerancia de 5 $\frac{1}{1000}$, por exceso ó defecto—La gran proporción de cobre que entra en esas obras de industria, tiene por causa la necesidad de dar mas resistencia de una parte y un precio menos eleva-

do á objetos usuales. Para soldar la plata se emplea una aleacion de 667 partes de plata 233 de cobre y 100 de Zinco.

Como todas las Provincias mineras de la República Argentina tienen muchísimas relaciones con Chile, y suelen usar los métodos y usos de esta República vecina, daremos aqui las leyes que suelen seguirse allá.

Peso y ley del oro y plata en Chile.

ORO.—Una libra de oro tiene 2 marcos—1 marco 8 onzas—1 onza 6 y cuarto castellanos—1 castellano 8 tomines—1 tomin 12 granos—1 marco es igual á 50 castellanos, igual á 7 y dos quintos onzas inglesas, igual á 30 gramas francesas—1 castellano es igual á 2 y ocho novenos dineros ingleses, igual á 4 y tres quintos gramas francesas. El oro se divide en cuanto á su ley en 24 quilates, y el quilate en 4 granos.

En las ventas de oro cada quilate de ley se considera equivalente á un real de valor y sobre esa base se ajusta el precio á “tanto sobre su ley.” Por ejemplo, el precio del oro de ley de 20 quilates 2 granos tratado á “real y cuartillo sobre su ley” equivale á 21 y tres cuartos reales: y para hallar su importe, no hay mas que multiplicar los castellanos que pese por el precio que haya resultado. Así un tejo de oro de ley de 20 quilates 2 granos y con peso de 1830 castellanos y 1 tomin, vendido á uno y cuarto reales sobre su ley, importa 4,975 pesos 5 reales.

PLATA.—1 libra tiene 2 marcos—1 marco 8 onzas—1 onza 8 ochavas—1 ochava seis tomines—1 tomin 12 granos.

El marco de plata se divide en cuanto á su ley en 12 dineros y el dinero en 24 granos

Para reducir una barra de plata á la ley de 12 dineros que es la corriente en las ventas, se reduce á granos la ley de la barra multiplicándola por 24 y el producto se multiplicará por el peso de la barra, dividiendo el resultado por 288, que son los granos que tiene el marco de 12 dineros.

EJEMPLO.—Para hallar los marcos de 12 dineros que tiene una barra de plata del peso de 421 marcos 7 onzas, y de ley de 11 dineros y 22 y medio granos, se multiplica esta ley por 24 y el producto 286 y medio granos se multiplica por 421 marcos 7 onzas, peso de la barra.

El nuevo producto 120,367 y medio se divide por 288 y su cociente 419 marcos 5 y media onzas son los marcos de á 12 dineros sobre que se ha de ajustar el precio de la barra propuesta.

Quando hay varias barras de plata con diferente ley entre si, pueden reducirse á ley comun de 12 dineros multiplicando el peso de cada una por su respectiva ley, y la suma de los productos de granos, se dividirá por 288 granos que tiene el marco; el cociente serán marcos de ley de 12 dineros y sobre ellos se tirará la cuenta multiplicándolos por el precio. Si se quiere saber la ley que proporcionalmente tienen todas las barras como si hubieran sido fundidas juntas, se dividirá la suma de los productos de granos por los marcos que pesan todas: el resultado serán granos de ley.

Nuevo método decimal.

Consiste este método en la division del marco en 100 céntimos.

Empleando estas pesas y verificado por milésimos el ensaye, queda reducida la operacion á la simple multiplicacion del peso por la ley.

EJEMPLO.—Quiero reducir al peso y ley de 12 dineros una barra de plata con 146 marcos 55 céntimos, de ley de 958 milésimos (que equivale á 11 1/2 dineros próximamente.) Multiplico 146,55 por 958: separo los tres últimos números del producto, como de valor insignificante: corto despues con una comilla, los dos números siguientes que serán céntimos; y tondré 140 marcos 32 céntimos, plata de ley de 12 dineros.—Quando hubiere varias barras, se hará para cada una la misma operacion de multiplicar su peso por su ley, sumando despues los productos líquidos.

Cuadro del valor de las monedas de oro y plata en la República Argentina y en los países con las cuales tiene mas relacion.

[El valor está especificado en francos y arreglado al sistema decimal.]

Confederacion Argentina.

Acuñaacion en la Provincia de la Rioja.

	Poso legal en granos.	Titulo legal en milésimos.	Valor en mo- neda fran- cesa. francos y centésimos
Oro.—Onzas de 21 quilates de ley, (15 adarmes de			
Peso	27, 04	} 875	81, 50.
Media onza idem.....	13, 52		40, 75
Cuarta de onza.....	6, 76		20, 37
Un octavo de onza...•.....	3, 38		10, 18
Plata.—Peso fuerte de 10 dineros y 20 granos.,			
15 adarmes de peso.....	27, 04	} 903	5, 40
Medio peso ó cuatro reales fuertes.....	13, 52		2, 70
Dos reales.....	6, 76		1, 35
Un real.....	3, 38		0, 67
Un medio real.....	1, 69		0, 33

Acuñaacion en la Provincia de Córdoba antes de la ley del 5 de Diciembre de 1854.

Plata.—Peso. [de 9 dineros de ley y 15 adarmes			
escos] de peso.....	27, 00	} 750	4, 50
Medio peso ó cuatro reales.....	13, 50		2, 25
Dos reales.....	6, 75		1, 12
Un real.....	3, 37		0, 56
Un medio real.....	1, 68		0, 28
Cobre.— (Acuñaado en Inglaterra)—4 centavos.	22, 00		0, 18
Dos centavos.....	11, 00		0,090
Un centavo.....	5, 50		0,045

Ley 5 de Diciembre de 1854.

Plata.—Peso. (Ley de 10 dineros, peso de 14			
adarmes).	24, 06	} 830	4, f. 50
Cincuenta centavos.	12, 03		2, 25
Veinte centavos	14, 08		1, 12
Diez centavos.	2, 40		0, 56
Cinco centavos.	1, 20		0, 28
Cobre.—Un centavo.			0, 045
Medio centavo.			0, 022

Plata cortada ó de cruz, dicha <i>macuquina</i> :		Valor del Ki- lógramo.
De pesos colonarios antes de 1,772. . .	11 dineros. 917	200 f. 71
De pesos colonarios despucs de 1,772 . .	10 din. 20 gr. 903	198 50
De reales cortados de Córdoba:	9 dineros. 750	165 42
De reales bolivianos cortados:	8 dineros. 666	146 89
Valor á propocion del peso.		

Moneda de Banco.

Por el Estatuto de Crédito Público dictado por el Soberano Congreso General Constituyente el 9 de Diciembre de 1853 se había autorizado el establecimiento de un banco nacional, con facultad de emitir hasta seis millones de pesos. Este Banco se abrió en la Ciudad Capital del Paraná el 3 de Febrero de 1854, y emitió sucesivamente 1.678,213 pesos papel hasta el 2 de Noviembre del mismo año época en que el Congreso compuesto del Senado y de la Cámara de Diputados reunidos declararon desmonetizados los billetes de crédito público emitidos á la circulacion en razon de la ley del 9 de Diciembre anterior, y declararon que serian admitidos por su valor escrito en las aduanas nacionales en pago de la tercera parte de los derechos adeudados por los importadores.

Esta medida ha salvaguardado los intereses de los detentores de billetes. Su valor varía hoy de 25 á 30 pesos la onza. Al 1.º de Enero de 1855, no quedaban en circulacion sino cerca de 250,000 pesos, y dentro de algunos meses toda esta cantidad habrá vuelto al erario nacional.

La Provincia de Corrientes tiene desde muchos años una moneda de papel que circula esclusivamente en la provincia, y cuyo valor se sostiene á 76 pesos la onza,

Estado de Buenos Aires.

Todavía no se acuña metálico en Buenos-aires. El medio circulante es el peso corriente de papel. Los metales preciosos, las monedas extranjeras son allá un objeto de comercio. La unidad metálica sobre que se basa la tarifa del papel es la onza de oro. Al principio cuando tuvo lugar la fundacion del banco nacional, el peso papel era á la par del peso metálico. Diversas circunstancias han modificado este estado de cosas, de tal manera que en 1840 y 1847, la onza habia subido hasta 440 pesos papel. Se puede calcular que desde algunos años el término medio ha sido 300, por la onza y 20 por el peso fuerte.

La circulacion de esos billetes, que fueron así del estinguido banco, está garantida por el Gobierno quien es deudor de ella al público. Se halla indefinidamente pendiente la liquidacion del expresado banco. La administracion está confiada á una junta nombrada por el Gobierno.

La cantidad que queda en circulacion el 1.º de Enero de 1855, puede avaluarse á 200.000,000 \$ sobre los cuales 132.815,200 hasta el 1.º de Mayo de 1852 (Cifra oficial) y el resto despues, hasta la fecha.

Estado Oriental del Uruguay.

	Peso en gramos.	título en milésimos.	Valor en francos.
Por la ley del 15 de Junio de 1854, se admiten en circulacion las monedas extranjeras que siguen:			
Oro. Onzas, y sus fracciones de España y de todas las Repúblicas Sud-americanas—(21 quilates de ley y 15 adarmes de peso)	27,04	875	82f50
Piezas francesas de 40,20 y 10 francos.		900	
Piezas brasileras de veinte y diez mil reis.	17,92	916	
Soberanos de 22 quilates, ingleses.	7,98	917	25,21
Aguilas Norte-americanas de 10,5,2½ dolares.			
Piezas nacionales de 40 reales, ley de 1854.	?	?	?
Id. de 20 reales.	?	?	?
Plata. Pesos fuertes españoles y americanos.	27,04	903	5 40
Piezas de 5 francos Francesas, Belgas.	25,00	900	5 00
Sardas, Suizas, Chilenas desde 1851 &.			

Peso fuerte Brasileiro ó pieza 2,000 reis	25,49	916	5	10
Fracciones de 1,000 y 500 reis.				
Peso fuerte de 1844.	27,04	903	5	39
Medio peso de 1854 ó 5 reales.	?	?	?	?
Cobre. . . . Dos vintenes.			0	10
Un vinteu.				05
Un cobre $\frac{1}{4}$ del vinten.			0	015
Peso corriente (moneda de cuenta).	8 reales	0	4	40
Real corriente.	100 reis.	0	de 50 á	55
Reis.	"	0	0	005

Por consecuencia de la escasez de moneda de plata, la Legislatura de 1854 ha dictado una ley dando una prima á los pesos fuertes y sus fracciones, cuyo valor ha sido elevado á 10 reales corrientes. Las onzas de oro y sus fracciones han quedado en su valor antiguo : \$ 19,160 & . & . Las monedas de oro y plata Brasileras, Francesas, Norte-americanas admitidas á la circulacion han sido fijadas al valor siguiente.

Oro—Onza de oro de.	21 quilates	\$ 19	160
media onza.		9	480
$\frac{1}{4}$ de onza.		4	640
$\frac{1}{8}$ de "		2	320
Pieza Brasileras de.	20,000 reis.	13	160
" " de.	10,000 "	6	480
" Francesa de.	40 francos	9	000
" de.	20	4	400
" de.	10	2	200
Plata—Patacon Brasileiro, Dolar norte-americano.		1	200
Pieza de 5 francos		1	100
Fracciones—En proporcion.			

Bolivia.

Oro—La misma ley que en la Rioja.

Plata—Peso fuerte antiguo.	27,04	903	5	40
Moneda feble.—				
4 reales.	13,55	} 666	2	00
2 "	6,80		1	00
1 "	3,40			
1 medio real.	1,70		0	50

Nota—Este valor que damos á la moneda feble boliviana, admitiendo la ley de 8 dineros ó $\frac{666}{1000}$ pertenece principalmente á los medios pesos acuñados con la fecha de 1830. Desde esta época se han acuñado monedas de una ley todavia mas baja, y ademas el contrabando ó por mejor decir, la falsificacion, ha introducido cantidades considerables acuñadas ocultamente en la América del norte—Para poder avaluar el verdadero valor de esas diversas monedas, hemos pedido al Sr. Coronel Du Graty, director del Museo nacional, se sirviese hacer su análisis, y este Caballero operando sobre diez piezas de cada fecha, ha llegado á los resultados siguientes :

	Peso medio en adar- mes y grauos	Ley media en dineros.	Valor real en francos.
Piezas antiguas de 1830.	7 17.	8 $\frac{1}{2}$	2 08
" nuevas con esta misma fecha.	7 17.	7 2 $\frac{1}{3}$	1 90
" de 1853.	7 18.	6 1 $\frac{1}{3}$	1 58
" de 1854.	7 17.	7 4 $\frac{1}{9}$	1 74
Termino medio.	7 1 $\frac{1}{2}$	1 4 $\frac{1}{2}$	1 75

Si estas piezas fuesen iguales á los pesos ordinarios buenos y sus fracciones, su peso seria de 7 adarmes $\frac{1}{2}$ y su ley de 10 dineros y 20 granos. No hay nada que decir con respecto al peso, que es normal; pero su ley es de 2 dineros y 32 granos inferior á la que habria de tener, pues tiene solamente $7\frac{1}{2}$ dineros en lugar de 10 y 20 granos; por consiguiente su valor no alcanza casi á las dos terceras partes, es decir que queda inferior de tres reales.

Ahora si en este pésimo metálico queremos establecer una escala, vemos que las antiguas piezas de 1830 son las mejores y las de 1853 las peores. Es fácil esplicarse la ventaja que tiene así el contrabando en introducir las por el cuadro siguiente del valor real que se pagan las onzas de buena ley cambiándolas por moneda boliviana á 17 \$ por una.

	En francos	En pesos	y reales fuertes.
Con piezas antiguas de 1830.	70 72	14	1 “
Con “ nuevas de misma fecha	64 60	12	7 “
Con “ de 1853	53 72	10	7 “
Con “ de 1854	59 81	11	7 $\frac{1}{2}$ “
Término medio de esta moneda	62 50	12	5 “

En rèsúmen, se vé que cambiando una onza de oro por 34 ó 35 monedas bolivianas, se pierde cerca de la 4.ª parte del valor real de la onza que es de 16 pesos fuertes.

El Perú, el Ecuador, la República Argentina están inundadas de esta mala moneda que mas tarde pondrá esos países en conflictos serios. Es un triste regalo que han recibido de Bolivia.

Chile,

Oro y Plata antes de la ley del 9 de Enero de 1851—Como eu la Rioja. Desde 1851 (Sistema decimal.)

	Peso legal en granos.	Título en milésimo.	Valor en francos.
Oro—Condor (10 pesos).	15 25	} 900	50f. 00.
Doblon ó medio condor (5 pesos).	7 62		25 00.
Escudo. (2 pesos).	3 05		10 00.
Plata—Peso. (Unidad de moneda.)	25 00	} 900	5 00.
50 centavos.	12 50		2 50.
20 “	5 00		1 00.
10 “	2 50		0 50.
5 “	1 25		0 25.
Cobre—centavo.	10 00		0 05.
medio centavo	5 00		0 025.

Nueva Granada.

Oro y plata hasta 1849: Como en la Rioja.....	903
Desde 1849—Onza nueva.....	25 80 900 80 00

Ecuador.

Oro y pesos fuertes—Como en la Rioja.....	903
Moneda feble—Como en Bolivia.....	666

Paraguay, Perú, Venezuela, Centro-América, Méjico.

Oro y plata—Como en la Rioja.....

Brasil.

Oro—Pieza de 20,000 reis, peso de 5 oitavos á 22 quilates.			
Ley del 29 de Julio de 1849.	17 92	916	56 60

Pieza de 10,000 reis. Peso 2 oitavas $\frac{1}{2}$	8 96	“	28 30
Plata—Pieza de 2000 reis, peso 7 oitavas y 8 granos, de 11 dineros de ley.	25 49	916	5 19
Pieza de 1000 reis.	12 74	“	2 60
“ “ 500 reis.	6 37	“	1 30
Moneda de cuenta, 1000 reis papel.			2 50
Conto de reis ó 1,000,000 de reis (500 pesos fuertes).			2500 00
Cobre—Doble vinten, (40 reis).			0 10
Vinten—[20 reis].			0 05

España.

Oro—Onza antes de 1772 (22 quilates).	} 27 04	917	85 42
“ de 1772 á 1786.		901	83 93
“ de 1786 á 1848: (21 quilates).		875	81 50
Fracciones de la onza, á proporcion.			
Doblon de 100 reales desde 1848.	8 33	900	25 84
Plata—Pesos colonarios antes de 1772.	27 04	917	5 49
“ desde 1772 hasta 1848.	27 04	903	5 43
Duro de 20 reales ó peso (ley de 15 de Abril de 1848.)	26 29	900	5 25
Medio duro ó escudo de diez reales.	13 14	“	2 63
Real.	1 31	“	0 26
Divisiones del peso antes de 1848.			
Medio cuarto, y octavo de peso, á proporcion.			

Portugal.

Oro—Dobrao de 20,000 reis hasta 1832.	53 69	917	169 61
Fracciones del Dobrao $\frac{1}{2}$, $\frac{1}{15}$, $\frac{1}{10}$, $\frac{1}{20}$ á proporcion.			
Moneda-duro ó Lisbonina de 4000 reis.	10 75	917	33 96
Dobra de 12,800 reis.	28 62	“	90 43
Media-dobra de 6,400 reis $\frac{1}{2}$ á proporcion.			
Coroa de 22 quilates (ley del 24 de Abril de 1835.)	9 56	“	30 16
Plata—Cruzada nueva de 480 reis.	14 63	903	2 94
Cruzada de mil reis.	30 10	“	6 12
Coroa de plata de 11 dineros y 100 reis (ley del 24 de Abril de 1835).	29 60	917	6 02
Moneda de cuenta—Mil reis.			7 07

Francia.

Oro—Pieza de 40 francos.	12 90		90 00	
Pieza de 20 francos.	6 45	} 900	20 00	
“ “ 10 (Decreto 3 de Mayo de 1848).	3 22		10 00	
“ “ 5 (Decreto 4 de Enero de 1854).	1 61		5 00	
Plata—Pieza de 5 francos.	25 00		5 00	
“ “ 2 francos.	10 00	} 900	2 00	
“ “ 1 franco [unidad de moneda].	5 00		1 00	
“ “ 50 centésimos.	2 50		0 50	
“ “ 20 centésimos.	1 00		0 20	
Cobre—Un décimo.	10 00		0 10	
5 centésimos.	5 00	} estaño	0 05	
3 centésimos.	3 00		cobre	0 03
2 centésimos.	2 00		zinc	0 02
1 centésimo.	1 00		0 01	

Inglaterra.

Oro—Guinea de 21 eschelinos.	8 33	917	26 47
$\frac{3}{4}$ $\frac{1}{4}$ en proporción.			
Soberano de 20 eschelinos desde 1818.	7 98	917	25 21
Plata—Crown ó corona antigua de 5 eschelinos.	30 07	925	6 16
Eschelin antiguo.	6 01	"	1 24
Corona desde 1818.	28 25	"	5 81
Eschelin desde 1818.	5 65	"	11 6
Moneda de cuenta—Libra Estorlina.			25 21

Estados-Unidos en Norte-América.

Oro—Doble aguila de 10 Dolares de 1800 á 1837.	17 48	917	55 21
Aguila de 5 Dolares.	8 74	"	27 60
" " 10 " (ley del 12 de Enero de 1837).	16 71		51 82
" " 5 "	8 35		25 91
" " 2 $\frac{1}{2}$ "	4 17	900	12 95
Doble aguila de 20 Dolares (3 de Marzo de 1849).	33 42		103 64
Pieza de un Dolar de oro (id.).	1 33		5 18
Plata—Dolar de 100 centavos (ley de 1837).	26 72		5 34
Medio dolar ó 50 centavos.	13 36		2 67
Cuarto de dolar ó 25 centavos.	6 68	900	1 33
Pieza de 10 centavos.	2 67		0 53
Pieza de 5 centavos.	1 33		0 26

NOCIONES GEOGRAFICAS GENERALES.

Longitud de los principales rios de la tierra.

(EN KILOMETROS.)

América del Norte.

	Mar en que desembocan.	Kilometros
Misisipi (con el Misuri).	Golfo de Méjico.	6750.
San Lorenzo.	Oceano Atlántico.	3350.
Makensie.	Oceano Arético.	3215.
Rio bravo del Norte.	Golfo de Méjico.	2500.
Columbia.	Oceano Pacifico.	1950.
Rio colorado.	Mar Vermejo.	950.

América del Sur.

Amazonas.	Oceano Atlántico.	6500.
Plata y Paraná.	Oceano Atlántico.	4130.
Orinoco.	Oceano Atlántico.	2880.
San Francisco.	id.	2430.
Uruguay.	id.	1320.
Magdalena.	Golfo de Méjico.	1280.
Afluentes del Amazonas.		
" "	Tocantines.	2800.
" "	Xingu	2100.
" "	Tapayoz	2400.
" "	Madeira	3200.
Afluentes del Paraná	Paraguay.	2240.
" "	Rio Salado	1750.

Afluentes del Paraguay	Pilecomayo.	2000.
“ “	Bermejo	1700.
Río Colorado.	Oceano Atlántico	750.
Río Negro de Patagonia	id	900.

Africa.

Nilo.	Mar Mediterráneo.	5830.
Niger.	Oceano Atlántico.	4000.
Senegal.	id	2700.
Zambezo.	Mar de Mozambique	2500.
Gambia.	Oceano Atlántico	2340.
Zaire ó Congo	id.	2000.
Orange	id.	1960.

Asia.

Jenisei.	Oceano Arctico	6400.
Yang-tse-Kiang.	Oceano Oriental.	5920.
Hoang-ho.	id	5470.
Obi.	Oceano Arctico.	5200.
Lena	id	4700.
May-Kang ó Cambogia.	Mar de las Indias.	4400.
Amur ó Sakalian.	Oceano Oriental.	3930.
Irruadi.	Mar de las Indias.	3800.
Bramaputra.	Golfo de Bengala.	3780.
Sind ó Indus.	Mar de las Indias.	3460.
Eufrates ó Chat el arab.	Golfo Pérsico.	3300.
Ganges.	Golfo de Bengala.	3230.
Laukiang.	Golfo de Martaban.	3460.
Meinam.	Golfo de Siam.	1970.
Amou-deria ó Oxus.	Laga de Aral.	2560.
Sir-Deria ó Jaxartes.	id.	2402.

Europa.

Volga	Mar Caspio.	3940.
Danubio	Mar Negro.	3330.
Duina.	Oceano Arctico.	1800.
Duicper	Mar Negro.	2350.
Don ó Tanais.	id.	1850.
Rhin	Mar del Norte.	1400.
Dniester.	Mar Negro.	1250.
Elba.	Mar del Norte.	1250.
Vistula	Mar Báltico	1150.
Tajo	Oceano Atlántico	1040.
Loira	id.	970.
Rodano	Mar Mediterráneo.	830.
Sena.	Mar de la Manga.	750.
Tibre.	Mar Mediterráneo.	420.
Tamesis	Mar del Norte.	350.

Altitud de las principales montañas del globo sobre el nivel del Oceano.

América del Norte.

	<i>Altura en metros</i>
Monto de San Elias.	Costa N. O. 5113.
Popocatepel, Volcan.	Méjico. 5400.
Pico de Orizaba.	id. 5295.
Sierra Nevada.	id. 4786.
Monte del buen tiempo	Costa N. N. 4549.
Montes Azules,	Jamaica, ? 2218.

América del Sur,

Nevado de Sorata.	Bolivia. 7694.
Nevado de Illimani.	id. 7314.
Chimborazo.	Ecuador. 6543.
Cayambé.	id. 5955.
Antisana, volcan.	id. 5833.
Cotopaxi "	id. 5753.
Altar, "	id. 5449.
Nevado de Collanes.	id. 5343.
Nevado de Illinisa.	id. 5455.
Pichincha, volcan.	id. 5130.
Nevado de Casalagua.	id. 5300.
Nevado de Tolima.	Nueva Granada. 5917.
Sierra nevada.	Venezuela. 4700.
Pichu-Pichu.	Perú. 5670.
Volcan de Arequipa.	id. 5600.
Nevado de Salaguanca.	Bolivia. 5614.
Guatateri, volcan.	id. 5870.
Cerro de Potosí.	id. 4888.
Tupungato.	Chile. 6710.
Descabezado.	id. 6390 ?
Aconcagua, volcan.	id. 7173 ?
Cerro del Juncaí.	id. 7208.
Volcan de San José.	id. 5532.
Volcan de Maipo.	id. 5384.
Cerro del Plomo.	id. 5433.
Pico de San Francisco.	id. 5181.
Cerro de la Cruz de Piedra.	id. 5229.

Africa.

Pico de Tenerife.	Canarias. 3710.
Monte Ambotismena.	Madagascar. 3507.
El Pico.	Azores. 2412.
Piton de las Nieves.	Borbon. 3069.
La Mesa.	Cabo de Buena Esperanza. 1163.
Atlas, Punto-Culminante.	Argelia. 4268.
Monte Muria.	Congo. 5067.

Asia.

Tchamulari.	Boutan.	8934.
Kuchingingá.	Tibet.	8588.
Dawalaghiri.	Nepaul.	8529.
Pico de Himalaya.	Javahir.	7824.
Pico de Petscha.	China.	6402.
Elbrouz [Caucaso].	Georgia.	5637.
Bolour.	Turkestan.	6822.
Monte Ararat.	Armenia.	5216.
Anti-Libano.	Siria.	4872.
Monte Ophyr.	Isla de Sumatra.	3950.
Monte Libano.	Siria.	3313.
Monte Olimpo.	Anatolia.	2339.
Pico de Adam.	Ceylan.	1950.
Monte Tabor.	Palestina.	699.
Monte Carmel.	id.	670.

Oceania.

Mouna-roa.	Isla Sandwich.	4838.
Monte de Taití.	Isla de Taití.	3323.
Monte Foret.	Australia.	1170.
Erebus [volcan].	Antaretia.	3781.

Europa.

Monte Blanco, (Alpes).	Sabodia.	4810.
Monte Rosa, "	id.	4636.
Finsterhorn "	Suiza.	4362.
Jung-frau "	id.	4180.
Maladita, [Pyreneos].	Francia.	3404.
Monte Perdido "	id.	3351.
Etna, volcan.	Sicilia.	3237.
Pico del Medio-dia, Pyreneos.	Francia.	2877.
Punta Lomnis, [Krapatios].	Ungaria.	7701.
Monte-rotondo.	Coreega.	2672.
Snechaten.	Norvegia.	2500.
Monte Vellino [Apeninos].	Italia.	2393.
Monte Atkos.	Grecia.	2066.
Monte Doro.	Francia.	1886.
Cantal,	id.	1857.
Puy de Dome.	id.	1465.
Ballon [Vosges].	id.	1429.
Ben-nevis.	Escocia.	1325.
Vesuvio (volcan).	Italia.	1198.
Monte Eryx.	Sicilia.	1187.
Broken.	Sajonia.	1140.
Hekla [volcan].	Islandia.	1013.
Stromboli [volcan].	Islas de Lipari.	920.
Gibraltar.	España.	435.

Portillos mas conocidos en las diversas Sierras del Globo.

América.

		<i>Altura en metros</i>
Portillo de Paguani.....	Ecuador.....	4641.
“ “ Guapilás.....	“	4520.
“ “ Tolupaica.....	“	4290.
“ “ De los altos de los huesos.....	“	4137.
“ “ Come Caballo.....	Chile.....	4356.
“ “ Doña Ana.....	“	4448.
“ “ De la Laguna.....	“	4672.
“ “ De la Cumbre.....	“	3175.
“ “ De los Piuquenes.....	“	4200.
“ “ De la Cruz de Piedra.....	“	3442.

Asia.

“ “ El mas alto portillo del Hima- laya. Thibet	5671.
--	-------

Europa.

“ “ Potillo del Morte Cervino.....	Alpes	3410.
“ “ San Bernardo grande.....	“	2491.
“ “ San Bernardo Chico.....	“	2192.
“ “ San Gotardo.....	“	2075.
“ “ Monte Cenís.....	“	2066.
“ “ Simplon.....	“	2005.
“ “ Splügen.....	“	1906.
“ “ Portillo de Oo.....	Pireneos.....	3002.
“ “ Portillo de Pinedo.....	“	2500.
“ “ “ “ Gavarnía.....	“	2333.
“ “ “ “ Cavatera.....	“	2242.
“ “ “ “ Turmalet.....	“	2177.

ALTURAS

De algunos lugares habitados en el globo.

Daba [ciudad de Thibet].....	Himalaya	4786.
Casa de posta de Apo.....	Andes del Ecuador.....	4576.
Casa de posta de Ancomarca.....	Andes idem.....	4792.
Tacora, aldea de Indios.....	idem idem.....	4344.
Potosí, la parte mas alta de la ciudad..	Andes de Bolivia.....	4166.
Hacienda de Antisaua.....	Andes del Ecuador.....	4101.
Puno, Ciudad.....	Andes del Perú.....	3911.
Templo de Kendarach en el Thibet.....	Himalaya.....	3963.
Erekur. ciudad	“	3864.
Naco. ciudad	“	3609.
Fuerte Shealkur. Népal.....	“	3171.
Oruro. [ciudad.].....	Andes de Bolivia.....	3792.
La Paz, Ciudad.....	“	3717.
Lago de Titicaca.....	Perú.....	3915.
Quito. [Ciudad capital]	Andes del Ecuador.....	2908.

Caxamarea, [Ciudad.].....	“ “ Perú.....	2860.
Chuquisaca, [Capital de Bolivia.].....	“ de Bolivia.....	2844.
Santa Fé de Bogotá, [Capital de la nueva Granada.]... Andes.		2661.
Cuenca, [Ciudad.].....	Ecuador.	2633.
Cochabamba, (Ciudad.)	Bolivia.	2575.
Hospicio del San Bernardo grande	Alpos.	2491.
Arequipa, (Ciudad.)	Perú.	2377.
Mejico, [Capital.]	Mejico.	2277.
Hospicio del San Gotardo.	Alpes.	2075.
Barrejes, (Ciudad de Baños.)	Pireneos	1241.
Palacio de San Ildefonso.	España.	1155.
Baños del Monte Doro.	Francia	1040.
Madrid, (Capital.)	España.	608.
Munich, (Capital.)	Bavaria.	538.
Genova, (Ciudad.)	Suizia.	372.
Moscow, [Capital.]	Rusia.	300.
Torino, “	Piamonte.	230.
Paraná, “	República Argentina.	214.
Viena, “	Austria.	133.
Leon, Ciudad—Puente de la Guillotiere.	Francia.	163.
Paris, 1.º piso del Observatorio.	“	65.
Roma, Capitolio.	Italia.	46.
Berlin, (Capital.)	Prusia.	40.
Buenos Ayres—Atrio de la Catedral	República Argentina.	23.
Montevideo—Atrio de la Matriz.	Estado del Uruguay	15.
Cerro de Montevideo, pie del fuerte.	“	141.
Cerrito de la Victoria.	“	64.

Altura de algunos edificios.

La mas alta de las pirámides.....	Egipto.....	148.
La flecha de la Catedral de Estrasburgo.	Francia.....	142.
La torre de San Estévan en Viena.....	Austria.....	138.
La Cúpula de San Pedro en Roma.....	Italia.....	132.
La torre de San Miguel en Hamburgo...	Alemania.....	119.
La flecha de la Iglesia de Autaerpia....	Bélgica.....	120.
La Cúpula de San Pablo en Londres...	Inglaterra.....	110.
La Cúpula de la Iglesia de Milano.....	Italia.....	109.
La torre de los Asinelli en Bolonia.....	Italia.....	107.
La flecha de los Inválidos en Paris.....	Francia.....	105.
La Cúpula de Sta. Genoveva ó Panteon.	Francia.....	79.
Torres de Nuestra Señora id. en Paris...	Francia.....	66.
La Columna de Napoleon en la plaza Vendome	Paris.....	43.
Azotea del Observatorio Nacional en Paris.		27.
Palo mayor de un Navío de 120 cañones.		73.
Pino de California.....		70.
Palma Coeo de las Indias.....		66.

Temperatura del globo terrestre.

Limite inferior de las nieves perpetuas.

A 0° de latitud ó bajo el Ecuador.....	Altura en metros. 4300.
--	----------------------------

" 20 °	"	"	"	4000.
" 35 °	"	"	"	3500.
" 40 °	"	"	"	3100.
" 45 °	"	"	"	2550.
" 65 °	"	"	"	1500.
" 75 °	"	"	"	0.

Observaciones Directas.

De 0 ° á 10 ° de latitud S.		
Cordillera de los Andes del Ecuador	... (Humbolt.)	4795.
De 14 ° á 19 ° de latitud S.		
Cordillera Oriental de Bolivia (Pentland.)	5200.
Cordillera Occidental de Bolivia (Id.)	5130.
De 19 ° á 20 ° de latitud N.		
Cordillera de la Mesa Mejicana (Humbolt.)	4580.
De 27 ° á 36 ° de latitud N.		
Himalaya. Declive meridional (Webb.)	5185.
Id. Declive Septentrional (Id.)	3600.
De 30 ° á 35 ° de latitud S.		
Andes de Chile. Declive Occidental (Pissis.)	3500.
Id. Declive Oriental en la República Argentina	[Gillies.]	3400.
De 42 ° á 43 ° de latitud N.		
Caucaso (Parrot.)	3216.
Pireneos	2393.
De 45 ° á 46 ° latitud N.		
Alpes	2450.
61 ° de latitud N.		
Saletind en Noruega (De Buch.)	1690.
70 ° de latitud N.		
Storvans-field, en Laponia [De Buch.]	1060.

En los climas templados del centro de la Europa muchas esperiencias directas han probado que de 164 en 164 metros de elevacion, la temperatura media disminuye de un grado.

Temperatura interior del Globo.

Al contrario, cuanto mas se descende á las profundidades de la tierra, tanto mas aumenta el calor, por acercarse así á las capas del globo que conservan todavia su calor primitivo. La observacion ha probado que el aumento de temperatura era de 1. ° por 30 metros, término medio. Asi, á las profundidades que vamos á enumerar, se han encontrado las temperaturas que siguen :

	Profundidad en metros.	Temperatura
Mina de Plata de Guanajuato. Mejico.	522	36 °
Mina de Cobre de Doleoath. Inglaterra.	439	28 °
Pozo arteziano de Grenelle en Paris. . Francia.	505	27 °
Mina de Cobre, en Cornoalla. Inglaterra.	366	31 °

Diversidad de los climas.

Por lo que toca á la temperatura general de los climas, ella está en razon, no solamente de la latitud, sino tambien de la situacion, sea cerca del mar, de lagos ó de grandes rios, ó en el interior de los continentes, y de su altura sobre el nivel del mar. Los puntos cercanos al mar tienen una temperatura menos caliente en verano

y menos fría en invierno; esto es lo que se llama *clima marino*; Montevideo está en este caso; sus veranos son menos calurosos y sus inviernos menos fríos que los del interior de la Provincia de Buenos Aires, aunque bajo la misma latitud y en la misma altura. Apenas hiela en las islas Feroe perdidas en las Ermas del Mar del Norte por 62° de latitud, mientras que por la misma latitud en el interior de la América del Norte, hiela hasta 56°, como lo experimentó el Capitan Baek en el fuerte Reliance; y en Siberia en la ciudad de Jaskuk por 62° también, la temperatura media del mes de Enero es de 40° bajo 0°.—Las islas Malvinas por 52° S., el estrecho de Magallanes, por 54°, tienen inviernos menos fríos que las márgenes del río Negro de Patagonia, situadas diez grados al Norte, mas cerca de la línea equinoccial. En compensacion, esos países tienen veranos menos calientes porque las brumas y los vientos húmedos que hacen allí el frío menos sensible, impiden también el calor del sol en el verano. Las islas Feroe tienen un verano de 12 grados mientras que al contrario Jakusk, tiene el suyo igual al de Paris, y aun mas caliente en Julio, pues la temperatura media de este mes sube allí á cerca de 21° centígrados.

La diferencia en la altura sobre el nivel del mar, establece diferencias no menos grandes en la distribucion del calor segun los climas. Asi, mientras que el puerto de la Vera-cruz, á los 19° de latitud N. tiene una temperatura media de 26°, Jalapa á 1321 metros de altura, tiene 20°, y Méjico por 2277, 17° solamente, es decir la temperatura media de Buenos Aires y de Montevideo; Guayaquil tiene 27° y Quito: á 2,908 m: 16° Cartagena de las Indias: 26° y Santa Fé de Bogotá por 2661 metros 15°. Sobre la gran mesa Perú-Boliviana las ciudades de Puno, la Paz Oruro, vecina del Lago de Titicaca á 3700 m de altura, tienen una temperatura fria, aunque situadas por 15 de latitud S. Potosí á 4000 m es todavia mas frio.—En los valles inferiores á 2000 metros de altura, se recogen al contrario muchas frutas de los tropicos, y reina una primavera perpetua.

Bajo el Ecuador de 3° N. á 3° S. se calcula asi la temperatura media.

	Temperatura media	Diferencia
Altura de O. ó al nivel del mar	27° 5	
“ “ 1000 metros	21° 8	5° 7
“ “ 2000 “	18° 4	3° 4
“ “ 3000 “	14° 5	4° 1
“ “ 4000 “	7° 0	7° 3
“ “ 5000 “	1° 5	5° 5

Segun este guarismo, que es del sábio Humbolt, se puede ver por cálculos comparados, cual es la temperatura media de los puntos situados de la Cordillera de los Andes desde el Istmo de Panamá hasta 40° grados al S. en Chile.

Líneas Isotermas, isoterias é isoquimenas.

Se han llamado líneas *isotermas*, los puntos que tienen una temperatura igual, así Buenos Aires y Montevideo pertenecen á la misma isoterma, porque cada una de esas dos ciudades tienen poco mas ó menos 17° en todo el año. Jakusk y la Nueva Zembla cuya temperatura media es de 9° bajo 0°. Rio de Janciro y el Callao: 24°, tienen isotermas iguales.

Se dice que se hallan bajo una línea *isotera* los puntos que tienen un calor igual durante el verano; así Sebastopol en Crimea, Lisboa en Portugal, Marsella en Francia, tienen la isotera de 21°, mientras que la temperatura media del año y la de sus inviernos son muy diferentes como se puede ver por el cuadro que sigue:

	Verano	Invierno	Año entero.
Sebastopol.	21° 7.	1° 8.	11° 5.
Lisboa.	21° 7.	11° 3.	16° 4.
Marsella.	21° 4.	6° 9.	14° 5.

La línea *isoclima* designa los puntos donde los inviernos tienen la misma temperatura, así: Nueva Orleans, en la América del Norte, Palermo en Sicilia, Esmeralda en la Turquía asiática tienen :

	invierno	verano	año entero.
Nueva Orleans.....	11° 8	26° 5	19° 4
Palermo.....	11° 4	23° 5	17° 2
Esmeralda.....	11° 1	26° 0	18° 2

Distribucion de los vegetales segun la temperatura.

El estudio de esta distribucion del calor en el globo y de las causas que la determinan, importa mucho, no solamente á la física terrestre, sino tambien á la agricultura.

En efecto, para crecer y sobre todo para fructificar, las plantas, necesitan cierto grado de calor, particularmente en el verano, y estos puntos de temperatura media en esta estacion establecen necesidades de cultura de las cuales no es posible alejarse.— Asi mientras que las Fuchias, los mirtos, las camelias, plantas delicadas, pueden pasar el invierno al aire libre, en la parte meridional de la Inglaterra por 50° grados de latitud, la viña no madura allí en el verano; mientras que cerca de Coblenz, á los 51° donde el invierno es rigoroso, las orillas del Rhin dan vinos excelentes, porque el calor del verano es fuerte y llega hasta 20° grados, mientras que en esta parte de Inglaterra no va arriba de 16°.— Sucede lo mismo para con el maíz. La cevada puede cultivarse hasta en Laponia por 70° porque hay bastante calor en el verano, y por que 6 semanas le bastan allá para crecer y fructificar. En Montevideo el Banano, el Dátil crecen y fructifican, pero sus frutas no maduran porque el calor del verano no es bastante fuerte y sostenido.

Las observaciones hechas en diversas partes del mundo han permitido establecer las leyes siguientes para la cultura de las principales plantas alimentarias.

Region de los olivos y del naranjo—La temperatura en esta region no debe bajar de 7° ó 8° bajo 0° ó si baja así, no debe durar mas de ocho dias. En la primavera debe llegar pronto á 19° época de la florecencia, y al menos á 22° en el verano. Se estiende en una zona de 43° al Ecuador.

Region de las viñas—La viña necesita 17° al menos en la época de su florecencia, y un verano de 18° al menos, bastante prolongado, para que madure bien.— Mas allá de 27° al Ecuador, no crece exceptuando si el terreno fuere bastante elevado como en Méjico, Perú, Bolivia &c. Se estiende de 50° á 27°, por consiguiente en una zona de 23°.

Region de las cereales—Desde 25° hasta 65°; pero su mayor producto, está en la zona que comprende de 30° á 55°.

Region del maíz—De 45° al Ecuador.

Region del Banano y del Dátil—De 30° al Ecuador: necesitan un verano de 25° para madurar.

Máximum y mínimum de temperatura.

Mientras que los vegetales están así distribuidos por zonas en razon del calor y de la humedad de los climas, el hombre puede vivir casi desde los Polos hasta el Ecuador. El Criador ha dispuesto el cuerpo humano para que pudiese para soportar tanto los frios de la Groenlandia como los calores del Sahará.

Así se han notado en diferentes países los *máximum y mínimum* de temperatura que siguen.

Lugares.	Latitud.	Máximum.	Mínimum
Surinam. [Guyana].....	5° 38' N.	32° 3.	21° 3.
Llanos del Orinoco. (Venezuela).....	9° 0' N.	41° 0.	?
Pondicheri. (Industan).....	11° 42' N.	44° 7.	21° 6.

Madras. (id.)13° 45' N.	40° 0.	17° 3.
Vera-cruz. (Méjico.)19° 12' N.	35° 6.	i
Esné. (Egipto.)25° 15' N.	47° 4.	i
El Cairo. [id.]30° 2' N.	40° 2.	9° 1.
Bassora. (Mesopotamia)30° 45' N.	45° 3.	i
Bagdad. (Mesopotamia)33° 21' N.	i	— 5° 0,
Palermo. (Sicilia)38° 8' N.	39° 7.	?
Nápoles. [Italia]40° 52' N.	38° 7.	— 3° 0.
Roma. (id.)41° 54' N.	38° 0.	— 5° 9.
Niza. [id.]43° 42' N.	33° 4.	— 9° 6.
Paris. (Francia)48° 50' N.	38° 4.	— 23° 1.
Londres. (Inglaterra)51° 31' N.	33° 2.	— 11° 4.
Praga. [Bohemia]50° 5' N.	35° 4.	— 27° 5.
Copenhagúe. [Dinamarca]55° 41' N.	33° 7.	— 17° 8.
Petesburgo. [Rusia]59° 55' N.	33° 4.	— 34° 0.
Estocolmo. [Suecia]59° 20' N.	34° 4.	— 26° 9.
Eyafield. [Islandia]66° 30' N.	20° 9.	i
Nain. [Labrador]57° 0' N.	27° 8.	i
Borecof. [Laponia]69° 58' N.	i	— 23° 5.
Fuerte Reliance. (América del Norte)62° 46' N.	i	— 56° 7.
Fuerte Entreprise. [id.]64° 30' N.	i	— 49° 7.
Isla Melville. [id.]74° 45' N.	15° 6.	— 47° 0.
Moscow. (Rusia)55° 45' N.	32° 0.	— 38° 8.
Turin. [Italia]45° 4' N.	36° 9.	— 17° 8.
Monte-real. [Canadá]45° 30' N.	35° 0.	— 37° 2.
Wasingthon. (América del Norte)38° 53' N.	37° 0.	— 26° 6.
Charlestown. [id.]32° 40' N.	?	— 17° 8.
Paramata. (Australia)33° 30' S.	41° 1.	?
Rio de Janeiro. [Brasil]22° 54' S.	36° 0.	11°
Montevideo. (Uruguay)34° 54' S.	41° 0.	— 0°
Paraná. (Confederación Argentina)31° 44' S.	38° 2.	i
Cabo de buena Esperanza33° 55' S.	43° 7.	5° 6.
Bahía de Antongil. [Madagascar]15° 20' S.	45° 0.	i
Valparaiso. [Chile]33° 10' S.	36° 5.	— 0°

Se ve pues por este cuadro, que desde los 56° de frio que esperimentó el Capitan Back en el fuerte Reliance, hasta los 47° de calor que se sintieron en Esné por Burkart, hay 103 de diferencia; es decir, que el hombre puede vivir en unas atmósferas que presentan una diferencia mas grande que la que existe entre el agua que se hiela y la que esta hirviendo. Es verdad que esas temperaturas son escepcionales, pero se puede notar que las ciudades muy pobladas de Paris, Wasingthon, Montreal, Moscow, han ofrecido 61, 63, 70 72 grados de diferencia en sus temperaturas extremas sin que la salud de sus habitantes haya padecido por tan enormes cámbios. La mayor parte de las ciudades de la América del Norte tienen climas excesivos es decir, muy frios en el invierno y muy cálidos en el verano, y apesar de esto la salud es perfecta en las ciudades de Nueva-York, Filadelfia, Wasingthon &c. Hay mas, esta diferencia en la temperatura del año parece endurecer el cuerpo humano y darle mas fuerza. Pues en los países intertropicales en los cuales hay siempre muy poca diferencia entre los meses frios y calientes, el cuerpo pierde sus fuerzas por la continuacion de una temperatura elevada, que apenas baja en la noche. En esas regiones, no es la fuerza del calor, pues este mismo calor es tanto y algunas mas fuertes en otros países, sino su continuacion la que causa el cuerpo humano, y produce esas modificaciones profundas que se notan en los extranjeros que vienen á habitarlas.

Los países del Plata, situados entre los 28 y 40 grados de latitud S. tienen uno de los mejores climas de la tierra, pues el invierno, aunque muy templado no deja de

ofrecer una diferencia de 12 ° término medio entre el mes mas frio y el mes mas caliente, y aun en el verano el fresco de las noches repara las fuerzas agotadas por el gran calor del dia. En los cuatro meses de verano, de Diciembre, á Abril, la diferencia media entre el *Summum* del dia y el *mínimum* de la noche, es de 8 °, pero mucho mayor todavía en los dias mas calientes, pues muy raras veces á la salida del Sol el termometro está arriba de 22, aun cuando, de las 11 hasta las 3, haya de subir hasta 33, 35 y aun 37 °.

Forma, dimensiones, composicion de la tierra.

La tierra en que vivimos es un globo un poco deprimido en sus polos ; su contorno dividido en 360 grados es de 7200 leguas de 20 al grado ó 40,000 kilómetros.

Su diámetro Ecuatorial tiene..... 12 751 500 metros ó 2295 leguas
 El diámetro polar un poco meno..... 12 713 324 id. ó 2288, id.

Su superficie es de 509, 430,000 kilómetros cuadrados ó 25 millones de leguas.

El mar ocupa las tres cuatro partes de esta superficie. El volúmen total de la tierra se avalúa en 1.079,235, 800,000 kilómetros cúbicos, y su peso que es de 5,48 ó cinco veces y media mayor que el del agua es de dos sextillones 595 quintillones 340 cuatrillones de kilogramos. Para transportarla, se necesitaría una escuadra de 3 cuatrillones, 129 trillones, 767 trillones de buques del porte de 2000 toneladas cada uno ; es decir que los oceanos del sol, si los tiene, no serian bastante grandes para contener semejante escuadra, aunque su volúmen sea un millon y cuatrocientas mil veces mas grande que el de la tierra.

El interior de la tierra está todavía en estado de liquefaccion ignea como lo demuestran las erupciones de los volcanes. La costra superior solamente está solidificada y como se va enfriando, con suma lentitud, pero de una manera constante, las contracciones que experimenta causan esos terre-motos que asuelan varias partes del globo, y que parecen haber sido mucho mas frecuentes en los tiempos antiguos que, ahora. El espesor de esta costra solidificada se avalúa á 200 kilómetros ó 20 leguas; y comparativamente al volúmen de la tierra, no tiene el espesor de la cortecia de una naranja; las mayores alturas de los montes que llegan á cerca de 9000 metros, no hacen mas desigualdad proporcionalmente á su superficie que las rugosidades de esa misma naranja. La mayor profundidad de los mares es igual á la mayor altitud de las montañas, pero su profundidad media se avalúa en 4,500 metros, y su volúmen total en dos billones de kilómetros cúbicos.

La atmósfera, compuesta de una mezcla de cuatro partes de gaz oxígeno y una de gaz azoe con un milésimo de ácido carbónico y un atomo de vapor acuoso, forma el aire respirable, que como otro oceano envuelve el globo á una altura de 80,000 metros, ó 16 leguas.

Su peso es equivalente al de una columna de agua de 10 metros de alto ó á una de mercurio de 76 centímetros. El cuerpo humano que tiene como un metro y cinco decímetros, de superficie soporta pues una presion atmosférica de 15,000 kilogramos, pero como los fluidos encerrados en él tienen una fuerza elástica capaz de hacer equilibrio, este peso no lo afecta. No sucede así subiendo á grandes alturas ; el peso del aire no bastando ya entonces para comprimir los líquidos y los gazes que encierra el cuerpo, se experimenta un cansancio general, la respiracion se oprime y algunas veces sobrevienen hemorragias pulmonares

Todos los seres animados de la naturaleza necesitan de la atmósfera para vivir, pues el gaz origen que está encierra es el gaz vital por excelencia. Vivifica la sangre en los animales y es absorbido por las plantas que tan poco no pueden existir sin él.

El peso de la atmósfera comparado con el del agua, es mucho menor. Un decimetro cúbico ó litro de este líquido pesa 1000 gramos, mientras que igual volúmen de aire atmosférico pesa 1 gramo y 39 miligramos;—lo que quiere decir que el agua es 998 veces mas pesada que el aire ó que la atmósfera que es lo mismo. Luego,

el peso total del oceano acreo es igual en peso á una capa de 10 metros de agua que envuelvee todo el globo terrestre.

Divisiones geográficas de la tierra.

La tierra se divide hoy en cinco partes, tres en el antiguo continente que son la Europa, el Asia y la Africa, y dos en las regiones de los descubrimientos modernos: el nuevo continente, que comprende la América del Norte y la del Sud; la Oceania. Esta última parte del mundo se subdivide en cinco regiones; Malesia, Micronesia, Polinesia, Melanesia ó Australia, y Antaretia.

En la época actual la superficie, y la poblacion absoluta y relativa de estas partes de la tierra se avalúan asi:

Nombre.	Superficie en kilómetros cuadrados.	Poblacion.	
		absoluta.	por kilómetro cuadrado.
Europa.....	9,674,248	255,000,000	26
Asia.....	42,178,260	652,000,000	15
Africa.....	28,543,400	68,000,000	2 3
América.....	39,265,445	46,000,000	1 2
Oceania.....	1,076,7000	25,000,000	2
TOTAL.	130418353	1,046,000,000	8

Este billon, (mil millones) de habitantes esparcidos en todas las regiones de la tierra pertenecen á tres razas principales, caracterizadas por las facciones de la cara el color del cutis, el ángulo faccal y la naturaleza del pelo. Son.

I.—La raza *blanca ó caucasiana* asi nombrada porque sus mas perfectos tipos se encuentran cerca del monte Caucasos, en las poblaciones Georgianas y Circasianas. Se nota por el blanco mas ó menos puro del cutis la largura del pelo generalmente castaño ó rubio, la forma oval de la cara.—Ha poblado todo el N. O. del antiguo continente, la casi totalidad de la Europa, el N. de la Africa, y ha dirigido colonias á todas las partes del mundo.

Se divide en tres ramos ó variedades:

1. ° —Ramo *Arameo* que comprende los pueblos entre el Eufrates y el Mediterraneo, los Arabes, los Egipcios y aun los Abisinios.

2. ° —Ramo *Indo Germano y Pelasgico* á que pertenecen los pueblos del Hindostan, de la Persia y de casi toda la Europa.

3. ° —El ramo *Escítico* compuesto de los pueblos al norte del mar Cáspio, Turcos, Cosacos, Ungaros y esas naciones que en la época de la gran invasion bárbara inundaron el mundo Romano.

II.—La raza *amarilla ó mugula* se distingue de la primera por el color amarillo del cutis, la obliquidad de los ojos, cabellos negros y gruesos, cara ancha y deprimida y la proeminencia del juanete de la mandíbula superior. Se divide en seis ramos.

1. ° —*Mantchu*, ó *Tataro* que ha poblado el Asia central.

2. ° —*Sinico* en la China y el Japon.

3. ° —*Hiperborco* en las regiones arcticas de la Europa, Asia y América, á él pertenecen los Lapones, Samoyedos, Esquimales & &.

4. ° —*Males*. En la parte de la Oceania designada con el nombre de Malesia: Borneo, Sumatra, Java, Mindanao & &.

5. ° —*Océánico*, en la Micronesia y Polinesia, como las islas Sandwich, Taití, Nueva Zelandia, & & &.

6. ° —*Americano ó cobrizo* que entierra los indígenas de las dos Américas.

III.—La *Raza negra ó Etiopica* caracterizada por el color negro del cutis;

pero este color varía tambien del amarillo subido hasta el moreno cobrizo ; por la convexidad de la frente, el grosor de la nariz, la espesura de los lábios, el pelo negro, crespo y lanudo.

Se subdivide en cuatro ramos :

1. ° — *Etiopico*, en el centro de la Africa, y al O. Nigricia, Guinea, Senegal, Congo.

2. ° — *Cafre*, en toda la costa S. E.

3. ° — *Hotentote*, en el Sur cerca del Cabo de Buena Esperanza.

4. ° — *Negro-Oceánico*, que tiene los caracteres de la cara del negro, pero un pelo largo y rizado, y no lanudo como el primero. Esta raza, á que corresponden los seros mas inferiores de la raza humana, ha poblado la Australia, y casi todas las islas de la Melanésia. Muchas de esas tribus son todavía antropófagas, es decir, que se alimentan con carne humana.

Mezcla de las razas—Las relaciones que se han establecido entre todas estas raza han producido muchísimas mezclas, por las cuales la raza superior ha mejorado siempre á la inferior ; esto está en los designios de la Providencia para perfeccionamiento sucesivo del hombre. Asi en la América se ha podido juzgar de la influencia benéfica de la sangre caucasiana sobre la cobrizo y la negra.

Religiones.

El hombre ha sentido en todas las regiones de la tierra la necesidad de reconocer un ser superior y de implorar su auxilio, dirigiéndole sus oraciones. Este sentimiento innato ha dado lugar á multitud de creencias religiosas que pueden reducirse á cuatro principales.

I. *Cristianismo*—La creencia mas filosófica y mas, pura hija de la revelacion mi-ma y de la palabra de Dios manifestada por Cristo Nuestro Señor.—Su base es el antiguo y el nuevo Testamento ; se liga al principio del Universo ; sí su origen no fuera Divino, no por eso dejaria de ser la última y magnífica expresion de la razon humana. Los pueblos cristianos se hallan á la cabeza de la civilizacion, y el resto de la tierra va reconociendo todos los dias su superioridad.

El *Cristianismo* se subdivide en tres grandes ramas que difieren entre sí, mas por la forma que por el fondo, y son :

1. ° —El *Catolicismo*, el cual reconoce al Papa como á sucesor del Apóstol San Pedro, y gefe visible de la religion cristiana sobre la tier.a. Domina en el centro y el medio dia de la Europa y en la América del Sur.

2. ° —La *Religion Griega*, que no reconoce la supremacia del Papa y domina en Rusia y parte de la Turquía y de Grecia.

3. ° —El *Protestantismo*, que se separó de la Iglesia Católica al principio del siglo décimo-sexto, y que despues se ha subdividido en una multitud de sectas particulares, ademas de sus tres grandes fracciones que son : el Luteranismo, el Calvinismo, el Auglicanismo.

El número total de cristianos alcanza á 300 millones, de los cuales 165 católicos, 70 millones griegos y 65 millones Protestantes.

II. El *Judaismo* ó Religion de los Judios, basada sobre el antiguo Testamento. No reconoce la divinidad de Jesu-Cristo. Los Judios están desparramados en toda la tierra. Se avalúa su número en 4 millones.

III. El *Mahometismo*, ó *Islamismo*, mezcla de creencias cristianas, judaicas y supersticiosas que Mahoma predicó en Arabia en el siglo séptimo. Su base es la unidad de Dios y la revelacion por Mahoma su profeta. Se subdivide en dos ramos los Sunitas ó partidarios de Omar, y los Esquitas partidarios de Alí. El número total de los Musulmanes alcanzará á 100 millones.

IV. El *Paganismo* ó *Politeismo*, reconoce diversos Dioses, ha sido la religion de los antiguos Griegos y Romanos, que habian deificado todas las fuerzas de la naturaleza, personificándolas en una Deidad.

Ahora el Politeísmo se subdivide en **muchos ramos de los cuales los principales son :**

1. ° — El *Bramanismo*, establecido desde los tiempos mas remotos en el Hindustan.

2. ° — El *Budismo*, especie de Bramanismo reformado y dividido en varias sectas entre las cuales las principales son, la Religion de Fó en la China, y el Lamismo, ó religion del Dalaí—Lama en el Thibet, la Mongolia y parte de la China.

3. ° — El *Fetiquismo*, ó culto de las cosas animadas ó inanimadas, que es la religion de los pueblos menos civilizados de la tierra, ó por mejor decir de los salvajes. Reina en las tribus del interior de la Africa, de las islas de la Oceania y en algunas del interior de las dos Américas.

Todos esos diferentes cultos paganos podrán contar 580 millones de secuaces.

Forma de Gobierno,

Así como el hombre fué inducido á adorar á un ser supremo, ha sentido tambien la necesidad de reconocer y de adoptar una autoridad jerárquica para dirigir los grupos de poblacion que se iban aglomerando. La familia con la autoridad Suprema del padre, que la mantenía y defendía, ha sido el primer tipo de gobierno ; con la continuacion de los tiempos y el aumento de las razas humanas, han llegado á establecerse las formas de gobierno que pueden reasumirse en dos : la *Monarquía* y la *República*.

La *Monarquía* reconoce la autoridad Suprema de un solo gefe ; electivo ó hereditario. La monarquía es absoluta cuando el rey, emperador khan, &c. &c. manda directamente sin estar obligado de dar cuenta de sus acciones ; es templada, cuando las leyes del país ó un consejo de Estado la moderan ; Constitucional, cuando ciertos cuerpos consultivos tienen derecho de vigilar el gobierno del monarca.

La *República* es la forma en que todos los ciudadanos de un país concurren á su gobierno, sea directamente, como en algunas repúblicas antiguas, sea delegando su poder en asambleas compuestas de miembros emanados de la eleccion popular. Cuando el Gobierno pertenece á una asamblea hereditaria como en la antigua república Romana y en la de Venecia, se dice que la república es oligárquica ó aristocrática. Si el poder principal reside en una asamblea renovada con frecuencia por la eleccion directa popular, se llama República democrática. Muchas repúblicas por la adopcion de dos cámaras electivas y de un gefe temporario, electivo tambien, se acercan mucho á la forma de las monarquías constitucionales ó representativas.

La forma de Gobierno de la Confederacion Argentina es una República democrática constitucional federativa. Tiene las ventajas de las monarquías sin tener sus inconvenientes.

Superficie, division y poblacion de los diversos países en que se clasifican las cinco partes del mundo,

nombre.	superficie en kilometros cuadrados.	poblacion total.	poblacion por kilometros cuadrados.
EUROPA.			
Europa Septentrional ; 4 Estados.			
Gran Bretaña.	310,143.	2.700,000.	86.
Dinamarca.	56,921.	2200,000.	37.
Suecia y Noruega.	755,378.	4300,000.	5.
Rusia y Polonia.	5,449,764.	61.000,000.	10.

Europa del centro, 7 Estados principales:

Francia.	522,906.	36,000,000.	65.
Bélgica.	29,426.	4,500,000.	145.
Holanda ó Países bajos.	35,697.	3,300,000.	89.
Suiza	38,195.	2,250,000.	57.
Confederación germánica	233,860.	1,600,000.	65.
Austria con la Lombardia.	675,894.	3,750,000.	55.
Prusia.	275,804.	15,600,000.	56.

Europa del Sur, 8 Estados principales.

Portugal	94,720.	3,600,000.	37.
España.	464,581.	14,800,000.	31.
Reino de Cerdeña.	73,662.	4,750,000.	63.
Estados de la Iglesia.	44,649.	29,00,000.	64.
Reino de las dos Sicilias.	1,09307.	8200,000.	74.
Toscana	21,745.	1,600,000.	70.
Parma, Módena, Luca &. &. &.	15,111.	1,450,000.	95.
Turquía Europea.	4,18,833.	8000,000.	19.
Grecia	47,615.	900,000.	17.
TOTAL GENERAL.	9.674,248.	255.850,000.	26.

ASIA.

Asia septentrional y occidental ; 2 estados:

Rusia asiática.	12.560,000.	4,100,000.	3.
Turquía asiática.	1.235,000.	12,000,000.	10.

Asia central ; 7 divisiones:

Turkestan.	3.515,000.	6,000,000.	2.
Persia	1.100,000.	11,000,000.	10.
Reino de Herat.	125,000.	1,000,000.	8.
Afganistan.	500,000.	3,000,000.	6.
Beluchistan	430,000.	2,000,000.	5.
Imperio Chino.	13.960,000.	390,000,000.	28.
Japon.	700,000.	50,000,000.	71.

Asia meridional ; 9 divisiones.

Arabia.	2.850,000.	12,000,000.	4.
Hindostan independiente.	350,000.	7,000,000.	20.
Hindostan inglés	3.205,000.	130,000,000.	43.
Hindostan frances y portugues.	12,670.	580,000.	48.
Imperio Birman.	520,000.	4,000,000.	8.
Reino de Siam	395,000.	3,000,000.	7.
Imperio de Anam.	534,000.	7,500,000.	14.
Malaka independiente.	180,000.	1,000,000.	5.
TOTAL GENERAL.	42.178,260	652.180,000	51

AFRICA.

Africa septentrional ; 7 divisiones.

Egipto y Nubia.	1,660,000.	6,200,000.	3. 8
-------------------------	------------	------------	------

Abisinia y costa de Ajan.	1,500,000.	4,500,000.	3.
Regencia de Tripoli.	1,200,000.	300,000.	0. 7
Regencia de Tunis.	200,000.	1,800,000.	9.
Argelia	435,000.	4,000,000.	9.
Imperio de Marruecos	480,000.	6,000,000.	12.
Sahará	4,130,000.	250,000.	0. 06

Africa occidental ; 3 divisiones :

Senegambia.	1,000,000.	2,700,000.	2. 7
Guinea.	2,000,000.	5,400,000.	2. 7
Congo.	870,000.	2,200,000.	2. 5

Africa central y meridional ; 3 Divisiones.

Sudan ó Nigricia.	4,850,000.	22,000,000.	4. 5
Caferria.	7,546,000.	4,000,000.	0. 5
Colonia del Cabo.	364,000.	160,000.	0. 4

Africa Oriental : 2 Divisiones.

Zanguebar.	550,000.	1,500,000.	2. 7
Mozambique.	1,230,000.	3,220,000.	2. 6

Islas.

Isla de Madagascar.	494,000.	2,000,000.	4.
“ Francesas.	3,000.	110,000.	36.
“ Inglesas.	6,000.	115,000.	19.
“ Españolas.	5,400.	196,000.	36.
“ Portuguesas.	6,000.	180,000.	30.

TOTAL GENERAL.	28,543,400.	67,400,000.	2. 3
-----------------------	--------------------	--------------------	-------------

AMERICA.

América del Norte.	20,377,185.	35,723,000.	1. 7
América del Sur	18,888,240.	15,420,000.	0. 8

TOTAL GENERAL.	30,265,445.	51,193,000.	1. 3
-----------------------	--------------------	--------------------	-------------

América del Norte : 15 Estados.

América Inglesa.	6,600,000.	2,100,000.	0. 3
América Rusa.	1,382,500.	64,000.	0. 04
Estados-Unidos.	8,180,700.	22,000,000.	2. 3
Méjico.	2,000,000.	6,800,000.	2. 8
Centro-América [5 Estados].	3,000,000.	2,000,000.	6. 6
Haití.	76,405.	980,000.	12.
Islas Danesas y Groenlandia	1,680,000.	114,000.	0. 07
“ Españolas.	148,000.	1,400,000.	9. 5
“ Francesas.	2,200.	228,000.	103. 6
“ Suecas.	200.	16,000.	80.
“ Holandesas.	2,000.	21,000.	10. 5

TOTAL GENERAL.	20,377,185.	35,723,000.	1. 7
-----------------------	--------------------	--------------------	-------------

América del Sur ; 14 Estados.

Nueva Granada.	840,000.	2,100,000.	2. 6
------------------------	----------	------------	------

Ecuador.	960,000.	600,000.	0. 0
Venezuela.	1.040,000.	900,000.	0. 3
Guyana Inglesa.	197,000.	120,000.	0. 58
" Francesa.	320,000.	30,000.	0. 92
" Holandesa.	70,000.	70,000.	0. 06
Brasil.	7.516,840.	5.100,000.	0. 7
Perú.	2.500,000.	1.750,000.	0. 7
Bolivia.	727,000.	1.300,000.	1. 7
Chile.	265,000.	1.400,000.	5. 0
Paraguay.	192,400.	700,000.	4. 0
Confederacion Argentina.	2.330,000.	1.000,000.	0. 4
Estado del Uruguay.	170,000.	140,000.	0. 2
Araucania y Patagonia.	1.760,000.	200,000. †	0. 2
TOTAL GENERAL.	18.888,240.	15.420,000.	0. 8
OCEANIA.			
Malesia.	2.360,000.	22.700,000.	9. 6
Micronesia.	30,000.	300,000.	10. 0
Polinesia.	160,000.	1.000,000.	6. 1
Melanesia ó Australia.	8.207,000.	1.000,000.	0. 1
Antaretia.	?	0.	0. 0
TOTAL GENERAL.	10.757,000.	2,000,000.	2. 5
Posesiones Europeas en la Oceania.			
Espanolas [Malesia].	275,000.	9.500,000.	13. 6
Holandesas [Malesia].	700,000.	3.500,000.	12. 7
Inglesas [Australia].	600,000.	300,000.	0. 5
Portuguesas [Malesia].	28,000.	150,000.	5. 5
Francesas [Polinesia y Melanesia].	20,000.	100,000.	5. 0
TOTAL A LOS EUROPEOS.	1.623,000.	13.550,000.	8. 4

NOCIONES COSMOGRAFICAS.

No hay nadie que no haya admirado algunas veces el espectáculo variado que nos presenta el Cielo. Cuerpos numerosos, conocidos bajo el nombre de estrellas brillando de una luz centellante estan dispersos en toda su estension. Móbiles relativamente á nosotros, pero siempre fijos entre sí, mudan de lugar en el Cielo, pero siempre conservan su distancia respectiva. Unos describen círculos pequeños y son siempre visibles desde un mismo punto de la tierra, otro describen círculos mas grandes y todos desaparecen periódicamente á nuestros ojos. Esta desaparicion tiene lugar, en unos porque parecen ocultarse al occidente, en otros por que empalidecen por la proximidad de la aurora. La viva luz q' desprende el Sol ofusca luego todos estos puntos brillantes que cubrian la bóveda celeste. Las Estrellas existen aun entonces, pero ya no las vemos. El Sol sale al oriente, y sube gradualmente en el Cielo, donde parece describir un círculo. Al medio dia llega á su punto mayor de elevacion: despues baja lentamente y á su turno desaparece en el Occidente. Entonces vuelven á mostrarse las estrellas siempre tan brillantes como antes.

Un cuerpo celeste en apariencia tan grande como el Sol viene á veces á alumbrar

nuestras noches, ese es la Luna. Su gran diámetro y su pequeño volumen prueban su proximidad á la tierra.

Entre estos puntos brillante de la bóveda celeste se notaron algunos que parecían tener movimiento particular, una luz menos centellante aunque muy viva, y que atravesaban lentamente varios grupos de estrellas. Esos cuerpos se denominaron *Planetas*.

Unas manchas fijas de color blanco diseminadas en el cielo recibieron el nombre de *Nebulosas*.

Algunas veces se notaron entre las estrellas unas masas luminosas mas ó menos densas atravesando el cielo con mas ó menos rapidez, dejando en pos de sí rastros tambien luminosos. Se llamaron *Cometas*.

Todos estos cuerpos á los cuales es preciso añadir nuestra tierra que es tambien un Planeta, son los *astros*. El intervalo que los separa es el *Espacio*, y el conjunto de astros diseminados en el espacio constituye el *Universo*.

Leyes inmutables establecidas por el Criador gobiernan este Universo. El genio humano, despues de una larga observacion, ha podido descubrir una parte de esas leyes. El conocimiento de ellas constituye la *Astronomia*. La *Cosmografía* es la descripcion del Universo.

Durante largos siglos el hombre establecido sobre la tierra, creyó que todo eso habia sido creado para él y q' el Sol, los Planetas, las estrellas, enfin todos esos astros circulaban al rededor de su mansion.

La esperiencia y la observacion disiparon este error, y la tierra vino á ser mirada lo que es en realidad como un punto en el universo, y una fraccion pequeña de un sistema de astros, ó de un *Mundo* del cual el *Sol* forma el centro. El Sol es una estrella y es muy probable que cada unos de esos millares de Estrellas que miramos en la noche, es tambien un Sol, centro de otro mundo planetario análogo al nuestro.

La reunion de las estrellas en varios grupos aparentes forma los *Constelaciones*.

Las Estrellas son pues cuerpos celestes que brillan con una luz propia. Se llaman, *fijas* por diferenciarlas de los Planetas. Su numero es inmenso. Si con la simple vista se puede ver solamente *cinco mil* en toda la bóveda celeste, el telescopio permite distinguir *75 millones* de ellas, y cuanto mas se perfeccionen los instrumentos opticos tanto mas numerosas estrellas se extenderán en las profundidades del espacio. Para hacerse una idea de su alejamiento basta saber que la mas cercana de la tierra está 200,000 veces mas lejana que nuestro Sol, el cual esta á 36 millones de leguas de nuestro globo. Esta Estrella cuya distancia ha sido calculada en 7200 mil millones ó 7 trillones y 200 billones de leguas es la primera del *Centauro*, y una de las mas brillantes de nuestro cielo austral. La luz, que anda 72,000 leguas por segundo, necesita tres años para llegarnos desde esta estrella. Se puede juzgar asi de lo demas.

Para distinguir las estrellas fijas entre si se han clasificado segun la luz que emiten; diciendo que son de primera, segunda, tercera & c. & magnitud.—La Sexta es apenas visible á la simple vista, para la septima se necesita el uso de los instrumentos

Las estrellas no tiene todas el mismo color. Unas son blancas, otras rojizas otras amarillentas. Si Sirio y Canope son blancos, Aldebaran y Arcturo son rojizas y la primera del Centauro amarillenta. Hay tambien estrellas, variables, como la sexta del navio Argos que de 8 años acá de tercera magnitud ha venido á ser de primera y ha disminuido desde el año pasado. Se piensa que estas variaciones en el tamaño y en el color son debidas á variaciones correspondientes en las inmensas atmosferas de estos astros.

La *via Lactea* es ese arco inmenso de un color blanquisco que atraviesa el cielo; está formada de un número incalculable de estrellas pequeñas casi imperceptibles á la vista.

Las *Nebulosas* son otras tantas vias lacteas, diseminadas como islas en el Océano del Universo; pero que parecen mas chicas por su alejamiento.

Las *Constelaciones*, es decir, los grupos de Estrellas que desde los tiempos mas remotos han recibido varios nombres segun la forma mas ó menos estraña que afectan, se dividen en constelaciones *boreales zodiacales* y *asutrales*—Las zodiacales cor-

responden á la marcha aparente del Sol en la Bóvedaceleste, y su clasificacion se pierde en la noche de los tiempos.

Sus nombres están incluidos en dos versos latinos muy faciles de conservar en la memoria.

Sunt, Aries, Taurus, Gemini, Cancer Leo, Virgo,
Libraque, Scorpis, Arcitenens, Cupar, Amphora, Pisces.

Sistema Planetario.

El Sistema, Planetario de que la tierra hace parte se, compone de un cuerpo central, el Sol al, rededor del cual circulan los otros, los Planetas. Algunos de estos últimos astros tienen otros astros que circulan á su rededor como la luna respecto á la tierra; esos astros compañeros de los planetas se llaman sus *Satélites*. La tierra tiene uno que es la luna, Júpiter cuatro, Saturno, ocho y además un anillo particular.

Estando inmóvil en el centro de su sistema el Sol, ve circular al rededor de sí á varias distancias la comitiva de los Planetas y de sus *Satélites*. Todos estos astros además de su movimiento de translacion en su órbita, es decir el camino que describen al rededor del astro central, tienen un movimiento de rotacion mas ó menos rápido sobre ellos mismos. Este movimiento les da las alternativas del día y de la noche; pues reciben del Sol la luz y el calor. El año de un planeta es la duracion del tiempo de su revolucion completa al rededor del Sol.

Los Planetas ahora conocidos son 31; ocho grandes y veinte y tres pequeños, este último número ha de aumentar todos los días por el perfeccionamiento de los instrumentos de Óptica.

Los primeros son: Mercurio, Venus, La Tierra, Marte, Júpiter, Saturno, conocidos de la mas remota antigüedad, Urano y Neptuno son nuevos.

Los segundos son: Juno, Ceres, Pallas, Vesta, Flora, Iris, Metis, Hebe, Astrea, Victoria, Eunomia, Partenopea, Masalia, Higia, Egeria, Irene, Melpomene, Psyche, Fortuna, Lutecia, Caliope, Pomona, Polimnia &c. Como todos estos Planetas pequeños se encuentran entre Marte y Júpiter y casi á la misma distancia unos de otros, algunos astrónomos piensan quehan hecho partede un planeta voluminoso que habrá hecho explosion, dividiéndose en una multitud de fragmentos, que habran venido á formar otros tantos planetas.

El SOL. es un globo redondo, cuya composicion se ignora, peroque está envuelto por una atmósfera luminosa, origen de la luz que arroja este astro. Su volúmen es un millon y cuatrocientas mil veces mas grande que el de la tierra, es decir que se necesitarían igual cantidad de globos terrestres para formar uno igual al sol. Es relativamente menos denso, pues trescientos cincuenta y cuatro mil globos como la tierra bastarian para hacerle equilibrio. Tiene un movimiento de rotacion sobre sí mismo que es de 25 días y medio.

Hay pues dos cosas importantes que considerar en los astros, el *volúmen* y la *masa* ó densidad. En los cuerpos celestes la atraccion obra segun la masa y no segun el volúmen. Todos los Planetas y sus *Satélites* reunidos no harian sinó una parte muy chica del volúmen y masa del sol; así este astro por su atraccion que ejerce sobre ellos puede mantenerlos en sus órbitas. La fuerza de translacion ó *centrifuga* tiende siempre á alejarlos, mientras que la atraccion del sol ó la fuerza *centripeta* tiende siempre á retenerlos.

Estas dos fuerzas se hacen equilibrio perfecto, de donde nace la magnífica regularidad de los movimientos celestes.

Los PLANETAS son unos globos materiales y compactos como el Sol, pero no luminosos por sí como él, pues de aquel solamente reciben su luz y la reflejan como lo haría un espejo. La mayor parte parecen tener una atmósfera como la tierra, su volúmen y su masa varían. Si están habitados, los seres que viven en ellos deben tener una constitucion muy diferente de la de los habitantes de la tierra, pues las con-

diseños de luz y probablemente de calor son allí muy diferentes, y en las *grandes* como Jupiter y Saturno la densidad es enteramente distinta de la de nuestro globo.

MERCURIO. El planeta mas inmediato al sol; dista de él 13 millones de leguas. Su volumen es la séptima parte del de la tierra; pero su densidad, mas fuerte. Su diámetro es de 1200 leguas. De todos los planetas es el mas rápido en su movimiento de translacion, pues hace por minuto 663 leguas en su órbita; tiene una atmósfera cuyo espesor se ignora. Está tan cercano del sol que es muy difícil verlo' pues está casi siempre perdido en los rayos de este astro.

VENUS. Planeta cuya constitucion fisica parece muy en relacion con la de la tierra. Está á 24 millones de leguas del sol, y describe su órbita en 224 dias, haciendo 486 leguas por segundo. Su movimiento de rotacion es de 23 horas, sus diámetro es de 2800 leguas, su atmósfera considerable. Es el mas brillante de todos los planetas, y su luz aunque reflejada del sol, es mas viva que la de las estrellas mas brillantes. Por el efecto de su proximidad al sol es, durante 40 semanas, visible á la noche, y 40 otras antes de la salida del sol.

LA TIERRA. es el globo que habitamos. Su movimiento de translacion en su órbita combinado con la inclinacion del eje produce las estaciones. Se hace en 365 dias $\frac{1}{4}$. El movimiento de rotacion en 24 horas, produce las alternativas del dia y de la noche. El movimiento de translacion es de 412 leguas por minuto y el de rotacion en el ecuador de 375 leguas por hora dando á la circunferencia ecuatorial nueve mil leguas. Dista 36, millones de leguas del sol, término medio.

LA LUNA. es el satélite de la tierra. Es un globo redondo, sólido, privado de atmosfera y probablemente por esta misma razon sin aguas ni seres vivientes. Parece una masa mineral lentamente enfrida. Su diámetro es de 782 leguas y su densidad mas considerable de un quinto que la de la tierra. Su distancia es de 80,000 leguas. La luz que nos dirige en las noches es reflejada por el Sol; y su posicion en su órbita relativamente á la tierra y al Sol produce las fases. Los eclipses de sol resultan de la posicion de la luna entre la tierra y aquel astro, y los de la luna resultan de la interposicion de la tierra entre el sol y la luna. Este satélite acompaña á la tierra en su revolucion anual al rededor del sol describiendo en 27 dias y medio un circulo al rededor de ella y en el mismo tiempo ejecuta su movimiento de rotacion sobresi misma, loq' hace q' no vemos siempre sino una misma faz de este astro. Esta ley q' señala igual tiempo de rotacion y de revolucion parece una ley que rijese igualmente para los satélites de los otros planetas. La atraccion que la luna ejerce sobre la tierra es la causa de las mareas. Apesar de todo lo que se dice, no parece tener accion sobre el estado del tiempo, es decir sobre la lluvia, el viento &c.

MARTE. es un Planeta de un color rojizo, cuya luz varia segun su mayor ó menor alejamiento del sol, del cual dista 53 millones de leguas. Su movimiento de translacion en su órbita, ó su revolucion, se opera en cerca de dos años, de manera que cada estacion es de seis meses en este planeta. Su constitucion fisica parece, como la de Venus, muy semejante á la de la tierra; tiene una atmosfera, y la aumentacion y disminucion de unas grandes manchas blancas en sus polos, segun la estacion que les da la posicion del planeta en su órbita, hacen sospechar la presencia de hielos polares, y por consiguiente de agua y mares. Su diámetro es de 1,500 leguas: su volumen cerca de la sexta parte del de la tierra.

JUPITER. El mas grande de todos los Planetas pues es mil y trescientos veces mas voluminoso que la tierra. Su luz es muy viva y muy blanca. Su diámetro medio es de 31 mil leguas; no es circular sino comprimido de 1 $\frac{1}{13}$ sobre sus polos, lo que se explica por su rapidéz de rotacion que se efectúa en 10 horas, y su poca densidad que no es sino la cuarta parte de la de la tierra. Su revolucion dura cerca de once años, de modo que atraviesa un poco mas de un signo del Zodiaco por año. Su eje es muy poco inclinado sobre su órbita, y por consiguiente las estaciones allí son iguales, como tambien los dias y noches. Tiene una atmosfera que parece siempre muy agitada particularmente en su region ecuatorial. Dista 192 millones de leguas del sol, por consiguiente su luz es allí 27 veces menor que sobre la tierra.

Júpiter tiene cuatro Satélites ó lunas que lo acompañan siempre haciendo su revolución al rededor de él. Es muy fácil verlos con un simple anteojo de marina. Esos satélites son mas chicos que nuestra luna, y su revolución mas rápida.

SATURNO. Por su gran distancia del sol 332 millones de leguas, Saturno no des pide sino una luz un poco pálida, aunque sea 995 veces mas grande que la tierra. Su diametro es de 28,000 leguas pero su densidad muy poco considerable. Visto desde Saturno, el sol pareciera 80 veces menos grande que desde la tierra. La revolución de este Planeta dura treinta años, y necesita asi dos años y medio para recorrer un signo del Zodiaco. Del mismo modo que Júpiter, esta deprimido en sus polos y su movimiento de rotacion es muy rapido.

Saturno tiene ocho satélites, los mas cercanos sumamente pequeños y el septimo de un diametro igual al del Planeta Marte. Pero lo que hay mas singular en el sistema de este Planeta es un Anillo cuya naturaleza se ignora, si es liquido ó compuesto de nubes, que lo envuelven como una cintura á una distancia de 6,000 leguas solamente y que visto desde el Planeta debe formar un inmenso arco luminoso que divide el cielo. En nuestro sistema Planetario, Saturno es el único astro que hasta ahora haya presentado semejante fenómeno.

URANO. no es visible á la simple vista. Ha sido descubierto por el famoso astrónomo ingles Willian Herschell. Dista 650 millones de leguas del sol, y su revolución dura 84 años. Es 80 veces mas grueso que la tierra, pero es menos denso aunque lo sea mas que Júpiter y Saturno. Se ignora el tiempo de su rotacion.

Urano tiene seis satélites que presentan la singularidad de no tener relativamente, la Eclíptica la misma direccion de todos los astros satélites y planetas, pues esta direccion es casi perpendicular. Se ignora la naturaleza, y la masa de estas lunas.

NEPTUNO. ha sido descubierta por la fuerza del cálculo antes de ser visto por los instrumentos. El astrónomo Frances Leverrier, estudiando las perturbaciones, de Urano, vió que no podian explicarse satisfactoriamente sino admitiendo la presencia de otro planeta á distancia casi igual del sol. Determinó asi cuales habian de ser sus elementos, y en que parte del Cielo, los instrumentos habian de encontrar al nuevo astro. El telescopio confirmó este prodigioso hallazgo del génio humano, y Neptuno vino á aumentar el número de los grandes planetas—Desde 1300 millones de leguas del sol y no recibe si no la milésima parte de luz que llega á la tierra. Su volumen es 108 veces el de la tierra, y su densidad como la de Jupiter. Su extremo alejamiento impide que se haya podido observar su tiempo de rotacion.

Se le han descubierta dos satélites cuyos elementos no han sido bien determinados hasta ahora.

PLANETAS PEQUEÑOS. Estos Planetas están á una distancia media de dos veces y media de la tierra al sol, es decir 90 millones de leguas. Son muy poco voluminosos y su pequeñez no ha permitido hasta ahora determinar bien todos sus elementos, es decir su densidad, su masa, su rotacion. Unos no parecen tener atmosferas, otras las tienen muy grande como Palas. Segun las fechas de su descubrimiento, se clasifican asi:

Ceres.	Hebé.	Victoria.	Thetys.	Caliope.	Enterpe,	Eufrosina,
Palas.	Iris.	Egeria.	Melpomene.	Pomona.	Urania.	Partenope.
Juno.	Flora.	Irene.	Fortuna.	Polimnia.	Betona.	Anfitrite.
Vesta.	Méttis.	Eunomia.	Masalia.	Talia.	Temis.	
Astrea.	Higia.	Psyche.	Lutecia.	Focca,	Proserpina.	

COMETAS. Los cometas son astros que aparecen repentinamente en la bóveda celeste, describen un cierto arco, acércanse mas ó menos al sol, y desaparecen lentamente en las profundidades del Cielo. El gran cometa de 1843 que ha sido tanto tiempo (37 dias) visible en nuestro Cielo austral puede darnos una idea del aspecto físico y de la marcha de los cometas. Estos astros errantes se componen unas veces de un nucleo brillante envuelto en una nebulosidad mas ó menos densa, y una especie de apéndice luminoso mas ó menos largo tambien, que se llama cola ó cauda. Otras

veces el núcleo no existe y el cometa es una nube bastante difusa para que al través se puedan ver las estrellas como se ven siempre al través de la substancia de la cola. Los cometas varían mucho en el volumen del núcleo, de la nebulosidad y de la cola. El de 1813 parecía una estrella de segunda magnitud; su cola tenía 50 grados de largo y 4° de ancho. La de 1680 tenía 90° y el astro se ponía mientras que la estrechidad de su cola tocaba todavía al Zénith.

Los cometas atraviesan el Cielo en todas direcciones; su marcha viene á ser cada vez más rápida á medida que se acercan al sol; esta rapidez es necesaria para que no caigan en aquel astro. Los dos de que acabamos de hablar se han acercado al sol hasta la distancia á que la luna está de nosotros. Después de haber llegado así, al *perihelio* es decir, á su más corta distancia del Sol, los Cometas se alejan para llegar después en un tiempo más ó menos largo á su mayor distancia del sol ó *afelio* de modo que su revolución describe una elipse de la cual el sol ocupa uno de los focos. No se sabe si todos los cometas tienen una órbita fija, ó si salen de esas órbitas para ir á caer en otros Sistemas del universo. Lo que hay de cierto es que hay muchos que son periódicos, es decir que vuelven á reaparecer después de un tiempo fijo, pero no sin haber experimentado perturbaciones y cambios en su revolución, como ha sucedido al cometa dicho de Halley cuya revolución es de 75 años.

Se han reconocido seis cometas de un periodo corto, cuya órbita elíptica está comprendida en los límites de las órbitas casi-circulares de nuestros planetas. Damos más abajo sus nombres y el tiempo de su revolución.

La aparición repentina de los cometas en el Cielo, su forma extraña, su proximidad aparente infundían el terror en otros tiempos, ahora se sabe cuán infundados son estos temores, pues aunque los cometas se acercaran mucho á la tierra, su masa es tan sumamente chica relativamente á la de nuestro globo que no pueden tener ninguna acción sobre él, y es muy probable que muchas veces haya sido envuelta la tierra en la materia nebulosa de la cola de los cometas, pues ciertas neblinas secas que en varias épocas han envuelto el globo parecen tener este origen.

Se llaman *aerólitos* ó piedras meteóricas unos fragmentos minerales que caen del Cielo y cuya existencia ya no es dudosa. En el Chaco á 60 leguas de Santiago del Estero, hay un pedazo de hierro de seis varas cúbicas que tiene ciertamente otro origen. Se piensa que el estado de calor y de casi fusión superficial que tienen esos cuerpos cuando caen, se debe á la rapidez con que atraviesan nuestra atmósfera.

Otras como exhalaciones atraviesan el Cielo y hacen explosión como un cohete unas veces sin ruido, otras veces con truenos espantosos; estos últimos están más cercanos de la tierra y muchas veces después se encuentra la tierra sembrada de piedras que todas tienen el mismo aspecto particular. Esas estrellas errantes ó globo de fuego, se conocen con el nombre de *bóvidos*; el aerólito es el cuerpo caído á la superficie del suelo. La explicación de estos fenómenos queda todavía oculta en los secretos de la naturaleza.

PRINCIPALES ELEMENTOS DEL SISTEMA SOLAR.

Nombre de los Planetas.	Diámetro real	Volúmen siendo el de la tierra 1.	Masa comparada con la del Sol.	Densidad comparada con la de la tierra 1.	Peasantez á la superficie.	Luz y calor.
			1			
Mercurio. . .	0,391.	0,060.	2,025,810.	2,940.	1,15.	6,670.
			1			
Venus. . . .	0,985.	0,957.	401,847.	0,923.	0,96.	1,910.

			<u>1</u>			
La tierra. . .	1,000.	1,000.	<u>354,936.</u>	1,000.	1,00.	1,000.
			1			
Marte. . . .	0,519.	0,140.	<u>2.680337.</u>	0,948.	0,50.	0,430.
			1			
Júpiter. . .	11,225.	1.414,200.	<u>1,050.</u>	0,238.	2,45.	0,037.
			1			
Saturno . . .	9,022.	734,800.	<u>3,500.</u>	0,138.	1,09.	0,011.
			1			
Urano	4,344.	82,000.	<u>24,000.</u>	0,242.	1,05.	0,003.
			1			
Neptuno . . .	4,800.	111,000.	<u>17,900.</u>	0,330.	1,04.	0,001.
			1			
Sol.	112,060.	1,407.124,000.	<u>1,000.</u>	0,252.	28,36.	„
			1			
Luna.	0,264.	0,018.	<u>31.234,368.</u>	0,619.	0,16.	1,000.

	Rotacion.	Distancia media del sol.	Duracion de la revolucion sideral en dias.	Movimien- to medio diario.	Inclinacion relativa á la ecliptica terrestre.
	dias. horas. min.				
Mercurio. . .	0 24 5.	0,3870985	87,96926	14732"419	7° 0' 5"
Venus. . . .	0 23 21'	0,7233517	224,70080	5767,668	3° 23' 29"
La tierra. . .	0 23 56'	1,0000000	365,25637	3548,193	0 0 0
Marte	0 24 37'	1,523691	686,97964	1886,518	1° 51' 6"
Júpiter. . . .	9 55'	5,202767	4332,58480	298,989	1° 18' 52"
Saturno. . . .	10 30'	9,538850	10759,2198	120,435	2° 29' 36"
Urano	? ?	19,1824	30686,8005	42,233	0° 46' 28"
Neptuno. . .	? ?	30,04	6012,7000	21,554	1° 46' 59"
Sol	25 12 0'	„	„	„	„
Luna	27 7 43'	1,0000000	365,25637	„	„

Satélites de Júpiter.

	Distancia media, siendo el medio diámetro del Planeta I.	Duracion de las revoluciones. en dias	Masas de los Satélites siendo el del Planeta I.
1. ° Satélite. . . .	6, 0485.	1, 7691.	0, 000017.
2. ° Satélite. . . .	9, 6235.	3, 5512.	0, 000023.
3. ° Satélite. . . .	15, 3502.	7, 1546.	0, 000088.
4. ° Satélite. . . .	26, 9983.	16, 6888.	0, 000043.



Satélites de Saturno.

1. °	Satélite. (Mimas).	3, 35.	0, 943.	?
2. °	Satélite. (Encelado)	4, 30.	1, 370.	?
3. °	Satélite. (Tethys).	5, 28.	1, 888.	?
4. °	Satélite. (Dionea).	6, 82.	2, 739.	?
5. °	Satélite. (Rhea).	9, 53.	4, 517.	?
6. °	Satélite. (Titan)	29, 08.	15, 945.	?
7. °	Satélite. (Hiperion).	? ?	? ?	(Recien descub.)
8. °	Satélite. (Japhet).	64, 36.	79, 330.	?

Anillo de Saturno.

Diámetro exterior del anillo exterior.	63 880.	leguas,
Diámetro interior del anillo exterior.	56 233.	
Diámetro exterior del anillo interior.	54 926.	
Diámetro interior del anillo interior.	42 488.	
Diámetro ecuatorial del Planeta.	28 664.	
Intervalo entre el Planeta y el anillo interior.	6 912.	
Intervalo de los anillos.	648.	
Espesor del anillo.	36.	

Satélites de Urano.

1. °	Satélite.	13, 12.	5 893.	} (Se duda de la existencia del 3. ° y del 5. ° que no han sido vistos sino por Herschell quien descubrió el Planeta.)
2. °	Satélite.	17, 02.	8 707.	
3. °	Satélite.	19, 85.	10 961.	
4. °	Satélite.	22, 75.	13 456.	
5. °	Satélite.	45, 51.	38 075.	
6. °	Satélite.	91, 01.	107 694.	

Satélites de Neptuno.

1. °	Satélite	10, 000.	5 875.	} Descubierto por Lessel y Struac.
2. °	Satélite	?	?	} Descubierto por Lessel.

Cometas periódicos.

Cometa dicho de Enke.	Revolucion en Dias. 1204.	[Estos cometas llevan los nombres de los astrónomos que han hecho los cálculos con que se han determinado sus elementos.]
“ de Vico.	1996.	
“ de Brorsen	2039.	
“ de D'Arrest.	2353.	
“ de Biela.	2417.	
“ de Page.	2718.	



ALMANAQUE NACIONAL.



Soberanos reinantes y Gefes de Estado.

Confederacion Argentina.....	General D. Justo José de Urquiza, <i>Presid.</i>
Estado de Buenos Aires.....	D. Pastor Obligado, <i>Gobernador.</i>
Estado Oriental del Uruguay.....	D. Bustamante, <i>Presidente interino.</i>
Paraguay.....	D. Carlos Antonio Lopez.
Imperio del Brasil.....	D. Pedro II, <i>Emperador.</i>
Chile.....	D. Manuel Mont, <i>Presidente.</i>
Bolivia.....	General Córdoba, <i>Presidente.</i>
Perú.....	General D. José Rufino Echenique, <i>Presid.</i>
Ecuador.....	General Urbina, <i>Presidente.</i>
Nueva Granada.....	General D. José Manuel Obando
Venezuela.....	General D. Tudeo Monagas, <i>Presidente.</i>
Méjico.....	N.....
Guatemala.....	General Carreras, <i>Presidente.</i>
Honduras.....	General Cabañas, <i>Presidente.</i>
Estados-Unidos de América.....	General D. Franklin Pierce.
Imperio de Haiti.....	Faustin I, <i>Emperador.</i>
Imperio de Austria.....	Francisco José, <i>Emperador.</i>
Reino de Bélgica.....	Leopoldo, I, <i>Rey.</i>
Reino de Dinamarca.....	Cristian IX, <i>Rey.</i>
Reino de Cerdeña.....	Victor Emanuel II, <i>Rey.</i>
Reino de las dos Cecilias.....	Fernando II, <i>Rey.</i>
Reino de España.....	Da. Isabel II, <i>Reina.</i>
Estados Pontificios.....	S. S. Pio IX, <i>Papa.</i>
Imperio Francés.....	Napoleon III, <i>Emperador.</i>
Reino Unido de la Gran Bretaña....	Victoria I, <i>Reina.</i>
Reino de Grecia.....	Oton I, <i>Rey.</i>
Reino de los Países Bajos.....	Guillermo III, <i>Rey.</i>
Reino de Prusia.....	Federico Guillermo IV, <i>Rey.</i>
Reino de Portugal.....	D. Pedro V, <i>Rey.</i>
Imperio de Rusia.....	Alejandro II, <i>Czar.</i>
Reino de Sajonia.....	Juan Nepomuceno, <i>Rey.</i>
Reino de Suecia y Noruega.....	Oscar I, <i>Rey.</i>
Turquia.....	Sultan Abdu'd-Medjid Kan IV, <i>Padischá.</i>
Persia.....	Mehémet-Kan, <i>Schah.</i>
Egipto.....	Said-Pacha, <i>Virey.</i>
Imperio Birmano.....	M. doh-Men, <i>Emperador.</i>

Agentes Diplomáticos y Consulares cerca del Gobierno de la Confederacion Argentina.

Ilustrísimo y Exmo. Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de S. M. el Emperador del Brasil, Comendador, D. Joaquin do Amaral.

Exmo. Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de S. M. el Emperador de los Franceses, Caballero A. Le Moyne.

Exmo. Señor Ministro Residente de la República de los Estados Unidos de la América del Norte, D. Jaime A. Peden.

El Señor Encargado de Negocios y Cónsul Jeneral de S. M. Fidelísima, Comendador D. Leonardo de Souza Leite Acevedo.

El Señor Encargado de Negocios y Cónsul Jeneral de la República Oriental del Uruguay, Coronel Don José Guerra.

Señor Cónsul de la República de Bolivia, con residencia en Salta ó Jujuy, S. N. ..

Señor Vice-Cónsul de S. M. B. Encargado del Consulado Jeneral, D. Franc Parish.

Agentes diplomáticos y Consulares de la Confederacion Argentina.

Encargado de Negocios cerca de los Gobiernos de Francia, Inglaterra y España, Dr. D. Juan Bautista Alberdi.

Encargado de Negocios, en mision especial cerca de la República de Chile, D. Carlos Lamarca.

Encargado de Negocios cerca de las Cortes de Portugal, Prusia y Cerdeña, Dr. D. Delfin Bonifacio Huergo.

Cónsules Generales.

República Oriental del Uruguay.....	Dr. D. Francisco Pico.
Baltimore.....	“ Carlos Morton Stewart.
Burdeos.....	“ Eduardo María de Sta.-Coloma.
Lóndres.....	“ Jorge Federico Dickson.
Lisboa.....	“ Antonio Joaquin Gonzales Macier-
Hamburgo.....	“ Fernando David Schlüter. (ra.
Paraguay.....	“ José Maria Ladines, (Encargado del Consulado General.
Lei, sig,	“ Guillermo Ruster.

Cónsules.

Pernambuco.....	D. José Maria Amorin.
Liverpool.....	“ José Edmundo Robinson, (Cónsul ad-interio.)
Marsella.....	“ Juan Pianello.
Génova.....	“ Vicente Picasso.
Amberes.....	“ Juan Scheglinguen.
Tarragona.....	“ Juan Sabadell y Lloveras.
Hamburgo.....	“ Hipólito José Natorp.

Cádiz.....
Oporto.....
Valparaiso.....
Santa Cruz de Tenerife.....
Copiapó.....
Coquimbo.....
Cobija.....
Concepcion.....
Madrid.....
Barcelona.....

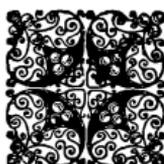
“ José Luis Da Silva Pontes.
“ Antonio José de Olivera.
“ Gregorio Beeche.
“ Virgilio Ghirlande.
“ Manuel del Carril.
“ Francisco Javier de la Vega.
“ Manuel Sola.
“ Mardoqueo Navarro.
“ Juan Pablo de Marina,
“ Rafael Patchot.

Vice-Consules.

Arequipa.....
Paranaguá.....
Génova.....
Agente Confidencial de la Confede-
racion en puerto y Ciudad de Bue-
nos-Aires.....

D. José Maria Vasquez.
“ Manuel Leocadio de Oliveira.
“ Francisco Gianello.

“ Daniel Gowland.



CONFEDERACION ARGENTINA.

Gobierno Nacional.

Poder Ejecutivo.

Presidente, S. E. el Sr. Brigadier General D. Justo José de Urquiza.

Vice-Presidente, S. E. el Sr. D. Salvador María del Carril.

MINISTROS SECRETARIOS.

Interior.....	Dr. D. Santiago Derquí.
Relaciones Exteriores.....	“ “ Juan María Gutierrez.
Hacienda.....	“ “ Juan del Campillo.
Justicia, Culto é Instruccion Pública.....	“ “ N.....
Guerra y Marina.....	General D. José Miguel Galan.

GOBERNADORES DE LAS PROVINCIAS.

Catamarca.....	D. Sinforiano Lacano.
Córdoba.....	“ Roque Ferreira.
Corrientes.....	“ Juan Pujol.
Entre-Rios.....	Territorio federalizado al mando inmediato del Gob. Nacional.
Jujuy.....	D. Plácido Bustamante.
Mendoza.....	Coronel D. Pedro Pascual Segura.
Rioja.....	D. Francisco Solano Gomez.
Salta.....	General Rudecindo Alvarado.
San Juan.....	Francisco Domingo Diaz.
San Luis.....	Justo Daract.
Santa-Fé.....	José María Cullen.
Santiago del Estero.....	Manuel Taboada.
Tucuman.....	José del Campo.

Cámara de Senadores.

Por la Capital y Provincia Federalizada, Delegado Eclesiástico D. José Leonardo Acevedo y General D. José Miguel Galan, Suplente, D. Baldomero Garcia.

Por la Provincia de Catamarca.....	Generales D. Pedro Ferré y D. Pascual Echagüe.
“ “ Córdoba.....	Doctores D. Severo Gonzalez y D. Rejís Martinez.
“ “ Catamarca.....	Brigadier General D. Pedro Ferré y D. Pascual Echagüe.
“ “ Corrientes.....	Doctor D. Facundo Zuviria y D. José Vicente Saravia.
“ “ Capital y Territorio Federalizado.....	D. José Leonardo Acevedo y D. Baldomero Garcia.
“ “ Jujuy.....	Doctores D. Benito Bárcena y D. Ramon Alvarado.
“ “ Mendoza.....	Dr. D. Francisco Delgado y Coronel D. Jerónimo Espejo.
“ “ La Rioja.....	D. Angel Elias y Coronel D. Ciriaco Dias Velez.

“	“	Salta.....	D. Damasco de Uribu u y D. Casiano J. Goitia.
“	“	Santiago.....	D. Hilario Carol y D. Antonio Crespo.
“	“	San Juan.....	General D. Tomas Guido.
“	“	Santa Fé.....	Dr. D. Manuel Seiva y Canónigo D. Miguel Vidal.
“	“	San Luis.....	Presbitero D. José Manuel Figueroa y Brig. General D. Juan D. Pedernera.
“	“	Tucuman.....	Coronel Dr. D. Marcos Paz y Dr. D. Agustin J. de la Vega.

EMPLEADOS EN LA SECRETARIA.

Secretario.....	D. Carlos Maria Saravia.
Oficial 1.º.....	“ Cipriano Maria de Urquiza.
Oficiales.....	“ Dalmiro Sanchez.
Id.....	“ Augusto Leiva.
Portero.....	“ José Mandia.

Cámara de Diputados.

- D. José Benito Graña, (Presidente).
- “ José Maria Cabral.
- “ Pedro Igarzabal.
- “ Luciano Torrent.
- “ Manuel Lucero.
- “ Borjas Rius.
- “ Juan José Alvarez.
- “ Pedro Uriburu.
- “ Uladislao Frias.
- “ Baltazar Vico.
- “ Pedro Olachea.
- “ Francisco Borjes.
- “ Miguel Rueda.
- “ Federico Corvalan.
- “ Indalecio Chenaut.
- “ Baltazar Sanchez.
- “ Carlos Maria Pizarro.
- “ Macedonio Graz.
- “ Juan Francisco Segui.
- “ Manuel José Navarro.
- “ Eulojio Cruz Cabral.
- “ Calixto Maria Gonzalez.
- “ Tristan Achabal.
- “ José Maria Zuviria.

NOTA. Los Sres. Diputados son treinta y ocho, pero solo se nombran los que se han recibido.

Oficiales de Secretaría.....	D. Leopoldo Rojas.
	“ Eladio Basualdo.
	“ Manuel Torres.
Oficiales de Sala.....	“ Miguel Rivero.
	“ José Maria Espinel.
Portero.....	“ N.....

DEPARTAMENTO DE HACIENDA:

Ministerio.

Ministro.....	Dr. D. Juan del Campillo.
Oficial Mayor.....	“ Eduardo Guido.
“ 1.º	“ Ezequiel Paz.
“ de mesa.....	“ Miguel Malarin.
“ auxiliar.....	“ Mariano Querencio.
“ “	“ Agustin Amézaga.

TESORERIA GENERAL.

Tesorero General 1.º	D. Ramon Sola.
Id. 2.º	“ José Aranzadi.
Id. de Recibo Oficial 1.º	“ José Ciriaco Hernandez.
Id. de Pagos.....	“ José Luis Barrenechea.
Escribiente.....	“ Mariano Montaña.
Portero.....	“ Pedro Sola.

CONTADURIA GENERAL.

Contador General.....	D. Vicente del Castillo.
Contador 2.º	Dr. D. Uladislao Frias.
Oficial Mayor.....	D. Leon Mujica.
Id. 1.º de la mesa de cálculo.....	“ Ramon Alzugaray.
Id. 2.º id. id.	“ Ignacio Cigorruga.
Id. auxiliar id. id.	“ José del Castillo.
Id. 1.º de la mesa de Teneduria de Libros.....	“ Manuel Cigorruga.
Id. 1.º de la mesa de billetes.....	“ Saturnino Garcia.
Id. auxiliar de id. id.	“ Bernardino Rodriguez.
Id. 2.º de la mesa de Registros.....	“ Antonio Calderon.

Aduanas nacionales.

Inspector General de las Aduanas fluviales.....	General D. Pedro Ferré.
Inspector General de las Aduanas terrestres.....	Dr. D. Elias Bedoya.

Aduanas de Entre-Rios.

ADMINISTRACION DE ADUANA DE LA CAPITAL.

Administrador.....	D. Ambrosio Calderon.
Contador Interventor.....	“ Anselmo Nuñez.
Vista	“ Ildefonso Romero.
Alcaide.....	“ N.....
Guarda-Almacén.....	“ Ignacio Martinez.
Escribiente.....	“ Francisco Baena.
Portero.....	“ Gregorio Martinez.

ADUANA DEL URUGUAY.

Administrador.....	D. Francisco Latorre
Contador Interventor.....	“ Ciriaco Torres.
Vista.....	“ José Pameira.
Oficial auxiliar.....	“ Francisco de A. Martinez.

ADUANA DE GUALEGUAYCHU.

Administrador.....	D. José Maria Dominguez.
Contador Interventor.....	" Felipe Orsubio.
Vista.....	" Pedro Haedo.
Escribiente.....	" Juan A. Casamberta.
Id.	" José Maria Aliburton.

ADUANA DE GUALEGUAY.

Administrador.....	D. Santiago Moreira.
Contador Interventor.....	" Pedro Domingo Hernandez.
Vista.....	" Francisco Sayos.
Escribiente.....	" Manuel Berdía.
Id.	" Miguel Febres.

ADUANA DE LA CONCORDIA.

Administrador.....	D. Mateo Parera.
Contador Interventor.....	" Mateo B. Iglesias.
Vista.....	" Modesto So'ano.
Guarda Almacen	" Pedro Calvento.
Escribiente.....	" Juan Fernar.
Id.	" Palmiro Gutierrez.
Id,	" Cerapio Reinoso.
Peon de confianza.....	" Manuel Pumare.

ADUANA DE LA VICTORIA.

Administrador.....	D. Bruno Rocha.
Contador Interventor.....	" Manuel Garcia.
Vista.....	" José Maria Saldaña.
Escribiente.....	" N.....
Peon de confianza.....	" Benjamin Vera.

ADUANA DEL DIAMANTE.

Receptor de Rentas.....	D. Domingo Madoled.
-------------------------	---------------------

ADUANA DE FEDERACION.

Receptor de Rentas.....	D. Narciso Quintero.
Vista.....	" N.....
Escribiente.....	" N.....

LA PAZ.

Receptor.....	D. Damias Góngora.
---------------	--------------------

RESGUARDO DE LA CAPITAL.

Comandante del Resguardo y Capitan del Puerto.....	D. Juan Ballesteros.
Cabo de Rentas.....	N.....
Dependientes.....	Miguel Marquez.
id.	Manuel Luti.
id.	José Santos Perez.
id.	Romualdo Gongora.
id.	José Bienos.
Ayudante.....	" Santiago Rolon.
Patron de la Falda.....	" Santiago Muja.

URUGUAY.

Cabo de Rentas.....	D. N. M. Fontes.
Guarda.....	“ Cayetano Duran.
	“ Francisco Urquiza.
	“ Felipe Quiroga.
	“ Felipe Soza.

GUALEGUAYCHU.

Cabo de Rentas.....	D. Victorio Daello.
Guarda.....	“ Antonio Acosta.
“	“ Bernardo Leon.
“	“ Francisco Lapalma.
“	“ Manuel Rivas.
“	“ Tomas Arcon.
Dependiente.....	“ Mariano Caraza.
“	“ Luciano Basualdo.
Peon de confianza.....	“ Elias Morales.
Guarda Costa.....	“ Manuel A. Fernandez.

GUALEGUAY.

Cabo de Rentas.....	D. Pedro Gadea.
Guardas.....	“ Mateo Ruiz Dias.
id.	“ Jorge Neira.
id.	“ Antonio Alaman.
id.	“ José T. Aberasturi.
id.	“ Gumecindo R. Dias.
id.	“ Francisco A. Montenegro.
Guarda Costa.....	“ Cesilio Bontos.
id.	“ Pascual Albarrasin.

CONCORDIA.

Cabo de Rentas.....	D. Pedro J. Segui.
Guardas.....	“ Ezéquiél Freire.
	“ José Palavecino.
Dependiente.....	“ José Diaz.
	“ José Maria Arguelo.
	“ Claudio Hermosi.

FEDERACION.

Guarda.....	N.....
Dependiente.....	D. Manuel Muñoz.

VICTORIA.

Cabo de Rentas.....	D. Francisco Solari.
Guarda.....	“ Florentino Basualdo.
“	“ Martiniano Cejas.
“	“ Rosa Rivero.
“	“ Benjamin Vera.

DIAMANTE.

Dependiente.....	“ Vicente Madoloff.
------------------	---------------------

LA PAZ.

Guarda.....	D. Dalmiro Lopez.
-------------	-------------------

Provincia de Santa Fé.

Capital.

Administrador.	D. Urbano Iriondo.
Contador Interventor.	" N.....
Vista.	" Juan Zaballa.
Escribiente.	" Ramon Pereira.
Asistente.	" Salvador Barco.

Resguardo.

Comandante.	D. Laurentino Candiotti.
Cabo de rentas	" Jacinto Soto.
Dependiente.	" José Luis Villaruel.
"	" Marciel Candiotti.
"	" Lucas Oroño.
"	" Julio Bustanich.

Pueblo de san José.

Guarda.....	D. Manuel Soto.
-------------	-----------------

Ciudad del Rosario.

Administrador.....	D. Nicacio Oroño.
Escribiente.....	" Carlos Raymond.

Contaduría.

Contador.....	" Juan Petit de Murat.
1er Liquidador.....	" Benigno Castellanos.
2º Liquidador.....	" Carlos B. Gorse.

Tesorería.

Tesorero.....	D. Jeronimo Espejo.
Oficial 1º	" Ernesto D. Arberal.
Auxiliar.....	" Loreto Teseira.
"	" Elias Caminos.
Portero	" Francisco Meyrelles.

Vistas.

Vista.....	D. Gabriel Lopez.
"	" Carlos Undabarrena.
Auxiliar.....	" José Fuente.
"	" Gumesindo Coll.
"	" José Jayme.

Mesa de Registros.

Jefe.....	D. Calisto Lasaga.
Auxiliar.....	" Alejandro Surtubey.
"	" Enrique Soraire.
Escribano de Registros y Hacienda.....	" Jorge Ballesteros.

Mesa de inspeccion.

Jefe.....	D. José Agustin Gutierrez.
Auxiliar.....	" Pedro Nicoloriche.

Alcaldía.

Alcaide.....	D. Meliton Carbonell.
Oficial.....	" Jorge Ballesteros.
Auxiliar.....	" Xavier Lopez.
"	" Pedro Funes.
"	" Mamerlo Machado.
Estadística	" José Gormae y Carreras.

Capitanía del Puerto.

Capitan.....	D. Mariano Amigo.
Cabo de rentas	“ Joaquin Bustos.
Ayudante.....	“ José Caceres.
Guardas.....	“ Eugenio Frutos.
“	“ Juan Córdoba.
“	“ Manuel Borda
“	“ Feliciano Lopez.
“	“ Maximo Lagoz.
“	“ Nicaner Manzo.
“	“ José Garcia.
“	“ Justo Gonzalez.
“	“ Pedro Sueldo.
“	“ Leonardo Nicoloriche.
“	“ Benjamin Marquez.

Resguardo de San Lorenzo.

Guarda.....	D. Jerónimo Schell.
Peones.....	“ Santos Montenegro.
“	“ Pablo Palacios.
“	“ Pedro Ortiz.
Peon.....	“ Elias Palacios.

Resguardo del arroyo del Medio.

Gefe.....	D. Polonio Goitea.
Guarda.....	“ Gervacio Goitea.
“	“ Luis Barrera.
“	“ Leandro Vasquez.

Jubilado.

Ex-Receptor de la Provincia.....	D. Fernando Carbonell.
----------------------------------	------------------------

Comisaria.

Oficial 1. °	D. Mariano Monzalvo.
Auxiliar.....	“ Maximiano Narvaja.

Piquete del resguardo.

Soldados.....	24 hombres.
---------------	-------------

Peones de aduana.

Capataz.....	D. Gregorio Rodriguez.
Peones.....	10 hombres.

Provincia de Córdoba.

Administrador de rentas y correos.....	D. Manuel Modesto Molina.
Oficial 1. °	“ Narciso Alvarez.

Provincia de Corrientes.

Capital.

Colecturia general.

Colector General.....	D. Manuel Mantillo.
Contador y vista.....	“ José N. Alsina.
Oficial 1. °	“ José Francisco Acosta.
“ 2. °	“ Francisco Meliton Alvarez.
Escriviente.....	“ Feliz Maria Balbuena.
“	“ Felipe Arriola.

Escribiente.....	“ Justo Gomez.
“	“ Eugenio Balbuena.
“	“ Francisco Vazquez.
Portero.....	“ Lisandro Ferrugorria.

Resguardo.

Capitan del Puerto.....	D. Santiago Baez.
Dependientes.....	“ Lucas Sanchez.
	“ Eustaquio Dias.
	“ Modesto Rolon.
	“ Luis Geneiro.

Un sarjento y quince soldados.

Puerto de Bella Vista.

Aduana.

Receptor.....	D. Juan Real.
Contador interventor y vista.....	“ Saturnino Ramirez.
Escribiente.....	“ N.

Resguardo.

Capitan de puerto.....	D. Ramon Gonzalez.
Dependientes.....	“ Pablo Barrenochea.
“	“ Placido Cuebas.

Puerto de Goya.

Aduana.

Administrador.....	D. Juan Perichon.
Contador, interventor y vista.....	“ Agustin Torrent.
Oficial 1.º	“ Federico Fernandez.

Resguardo.

Capitan del Puerto	Coronel D. Felix Maria Gomez.
Dependientes.....	D. Martin Martinez.
“	“ Adrian Gomez.
“	“ Victoriano Calvo.

Pueblo de Itati.

El Juez de paz hace de receptor.

Capilla del Señor ó Empedrado.

Comandante y receptor.....	D. Manuel Calvo.
----------------------------	------------------

Restauracion.

Cabo de rentas.....	D. Victor Solvero.
Contador, interventor y vista.....	“ Apolinario Soto.
Dos dependientes.....	“ N... N...

Esquina.

Receptor.....	D. José de la Cruz Gallardo.
Un Guarda.....	“ N.

La Cruz.

Receptor.....	D. Martin Ortiz.
Un Guarda.....	N.....

Puerto de Ita-Ibaté.

Receptor.....	D. Armengol Aquino.
---------------	---------------------



Provincia de Mendoza.

Aduana de la Capital.

Administrador.....	D. Nicolas Villanueva.
Oficial 1.º y vista.....	“ Ciriaco Cuervo.
Tenedor de libros.....	“ Carlos Maria Pizarro.
Oficial 2.º	“ Jacinto Garcia.
Un portero.....	“ N.....

Resguardo.

Guardas.....	}	D. José Ortiz.
		“ Alejandro Pinto.
		“ Matias Pacheco.

Uspallata.

Un escribiente.....	N.....
Un guarda.....	N.....

Portillo.

Un Guarda.....	N.....
Un Sargento y tres soldados.	

Provincia de San Juan.

Administrador de rentas.....	D. Aniceto Sanchez.
(La misma administracion que antes.)	

Provincia de la Rioja.

Administrador de rentas en la Villa Argentina.....	D. Rafael Fragueiro.
(La misma administracion que antes.)	

Provincia de Catamarca.

(La misma administracion que antes.)

Provincia de Jujuy.

(La misma administracion que antes.)

Provincia de Salta.

Ciudad.

Administrador de Aduana	D. Benedicto Fresco.
Oficial contador.....	“ Juan Francisco Toranzo.
Guarda.....	“ Isaac Gurruchaga.
“	“ Belisario Lopez.

Quebrada del Toro.

Guarda.....	D. Juan de la Cruz.
-------------	---------------------

Departamento de la Caldera.

Guarda.....	D. José Manuel Rojo.
-------------	----------------------

Departamento de San Carlos.

Guarda.....	D. Francisco Peñalba.
-------------	-----------------------

Quebrada de Escoipe.

Guarda..... D. Bernardo Fresco.

Ciudad de Oran.

Receptor..... N.....

Ordenanza..... D. Juan José Araoz.

ADMINISTRACION GENERAL
De Correos.

CAPITAL.

Administrador general..... D. Benito del Puerto.

Escribiente..... “ José del Puerto.

ROSARIO.

Administrador..... D. Juan Maria de Meta.

Oficial “ Eulalio de Meta.

Interventor..... “ Dioscoro de Meta.

Portero..... “ Pedro Reyna.

CORRIENTES.

Administrador..... D. José Madeira.

Dependiente..... “ Miguel Insaurralde.

MENSAGERIAS NACIONALES.

Directores..... D. Juan Rusiñol.

“ “ Joaquin Fillof.



DEPARTAMENTO DE JUSTICIA.

Culto y Instruccion pública.

Ministerio.

Ministro.....	N.....
Oficial Mayor.....	D. Felipe Contreras.
“ primero.....	“ Alejandro Paz.
“ segundo.....	“ Saturnino Funes.
“ de mesa.....	“ Nestor Lopez.
“ auxiliar.....	“ Rufo Rios.
“ “	“ Remigio Quiroga.

Departamento de Justicia.

Corte suprema.

Jueces miembros del Tribunal.....	Dres. D. Francisco Delgado.
	“ Roque Funez.
	“ Baldomero Garcia.
	“ José Benito Graña.
	“ Bernabé Lopez.
	“ Nicanor Molinas.
	“ Martin Zapata.
Id. interinos.....	Dres. D. Manuel Lucero.
Id. id.	“ Baltazar Sanchez.
Fiscal	“ Pio Tedin.

CAPITAL PROVISORIA DE LA CONFEDERACION.

Cámara de Justicia.

Juez.....	Dres. D. Roque Funez.
“	“ José Benito Graña.
“	“ Nicanor Molinas.
Fiscal.....	“ Pio Tedin.

Juzgado de primera instancia.

Juez del crimen.....	Dres. D. Federico Corvalan.
Juez del civil.....	“ Pedro Pondal.
Agente fiscal.....	“ Pedro Lucas Funez.
Defensor de pobres y menores.....	“ Eugenio Nuñez.
Juez de comercio.....	“ José Maria Ortiz.
Escribano de Gobierno	D. Casiano Calderon.
“ del crimen.....	“ Pedro Calderon;
Alguacil ejecutor.....	“ Cayetano Rodriguez.

DEPARTAMENTO LE GUALEGUAY.

Juzgado de primera instancia en lo civil y criminal que se estiende tambien á los Departamentos de Nogoya y Victoria.

Juez.....	D. Emilio Duportal.
Escribano público y de numero.....	D. Luis Lopez.

DEPARTAMENTO DE LA CONCEPCION DEL URUGUAY.

Juzgado de primera instancia en lo civil y criminal, que se estiende á los departamentos de Gualeguay, Uruguay, Gualeguaychú, Villaguay y Concordia.

Juez	Dres. D. Benjamin Victorica.
Agente fiscal.....	“ Alberto Larroque.
Defensor de pobres y menores.....	D. J. A. Vasquez.
Escribano público y de n ^o	“ José Maria Castro.

Diputados de Comercio.

Diamante.....	D. Bernardino Garcia.
Victoria.....	“ Manuel Crespo.
Gualeguay	“ Leonardo Villarubia.
La Paz.....	“ Antonio Descalzo.
Concordia.....	“ Juan Cazalez.
Uruguay.....	“ Juan Barañao.

Departamento de culto.

DIOCESIS LITORAL.

Esta diócesis ha sido erigida por ley del Congreso en 1855. Se compone de las Provincias de Entre-Ríos, Corrientes y Santa Fé. Estas tres provincias hacian antiguamente parte de la diócesis de Buenos Aires, cuya sede episcopal fué instituida en 1620.

Sede episcopal.....	Vacante.
---------------------	----------

PROVINCIA DE ENTRE-RIOS.

Delegado eclesiástico.....	Canónigo D. José Leonardo Acevedo.
----------------------------	------------------------------------

CIUDAD CAPITAL DEL PARANA.

Iglesia Matriz de Nuestra Señora del Rosario.

Cura-rector.....	Licenciado D. Manuel Vidal.
Teniente-Cura.....	D. Sinforoso Aparicio.
Teniente-Cura (interino).....	“ Antonio Maten.
Presbitero beneficiado.....	“ Martin Rames.
“ “	“ José Antonio Garcia.

Iglesia de la Santísima Trinidad.

Capellan	D. Domingo Franck.
----------------	--------------------

Capilla de San Miguel.

Capellan.....	Dr. D. José Manuel Figueroa (senad.)
Sacerdotes sin destino.....	Dr. D. Juan José Alvarez (diputado.)
“ “	D. Mariano del Castillo.

CIUDAD DEL URUGUAY.

Parroquia de la Purísima Concepcion.

Cura y vicario..... D. Gregorio Maria Céspedes.
Sacristan..... “ Vicente Martinez (de menores
órdenes.)

CIUDAD DE GUALEGUAY.

Parroquia de San Antonio de Padua.

Cura..... Dr. D. Francisco Terroba.
Teniente-Cura..... D. Martin Pagola.

CIUDAD DE GUALEGUAYCHU.

Parroquia de San José.

Cura..... Dr. D Domingo Cobos.
Teniente-Cura..... D. José Antonio Echevarria.

CIUDAD DE NOGOYA.

Parroquia de Nuestra Señora del Carmen.

Cura. (Excusador.)..... El R. P. Fray Francisco Morello.

CIUDAD DE LA VICTORIA.

Parroquia de Nuestra Señora de Aranzazú.

Cura D. Baltazar Velasco.

CIUDAD DE LA CONCORDIA.

Parroquia de San Antonio de Padua.

Cura D. Ramon Navarro.

VILLA DEL TALA.

Parroquia de Nuestra Señora del Rosario.

Cura..... D. Juan Rosa Escobar.

VILLA DE VILLAGUAY.

Parroquia de Santa Rosa de Lima.

Cura..... D. Domingo Ereño.

VILLA DE LA FEDERACION (Antes MANDISOVÍ).

Parroquia de la Purísima Concepcion.

Cura..... D. Ruperto Lozano.

VILLA DEL DIAMANTE.

Parroquia de San Cipriano.

Cura..... El R. P. Fray Felix Luque.

VILLA DE LA PAZ.

Parroquia de Nuestra Señora de la Paz.

Cura..... D. Francisco Javier.



Provincia de Santa Fé.

Tiene tres curatos : Sta-Fé, San Geronimo, el Rosario.

DEPARTAMENTO DE LA CAPITAL.

IGLESIA PARROQUIAL DE LA MATRIZ.

Cura-rector..... Dr. D. José de Amenabar.

IGLESIA DE LA MERCED.

Cura..... El R. P. Fray Hermenegildo Argandaraz.

IGLESIA DEL CONVENTO DE SAN DOMINGO.

Id. " SAN FRANCISCO.

Las sirven su respectiva órden.

CAPILLA DE SAN ANTONIO. (Vice-parroquia al servicio del cementerio gral.)

Teniente-cura..... D. Luis Granguera.

CAPILLA DE EJERCICIOS.

Capellan..... N.....

ORATORIO DEL HOSPITAL DEL ESTADO.

Capellan..... N.....

CAPILLA DE N. SRA. DE GUADALUPE.

Capellan..... N.....

IGLESIA DEL PUEBLO DE SAN JOSE. (Vice-parroquia.)

Teniente-cura..... D. Solano Santos Rubio.

CAPILLA DE LA COLONIA DE SAN PEDRO.

Capellan..... N.....

CLERO REGULAR.

[COMUNIDAD DE DOMINICOS.

Prior..... El R. P. Fray Domingo Luque.

Superior..... Fray Miguel Angel Silva.

Procurador..... Fray Hermenegildo Argandaraz.

..... Fray Felix Luque.

..... Fray Lucas Cotelo.

..... Fray Manuel Fernandez.

COMUNIDAD DE FRANCISCANOS.

Guardian..... Fray Domingo Ortiz.

..... Fray Bernardo Lavid.

..... Fray Bernardo Lavid.

..... Fray Victor Leyes.

Estos diversos sacerdotes desempeñan en parte el servicio divino en las vice-parroquias y capillas del Departamento.

DEPARTAMENTO DEL ROSARIO.

IGLESIA PARROQUIAL DE LA CIUDAD.

Cura..... Dr. D. Ildefonso Garcia.

Teniente-cura..... D. Millan Zavala.

IGLESIA DE SAN CARLOS.

En el Colegio de Misioneros apostolicos "de propaganda fide."

Los sacerdotes de este Colegio hacen el servicio de las capillas del Rosario y de San Geronimo.

Oratorio de Morante.....	
Capilla de San Francisco.....	
Presbitero sin destino.....	El R. P. Fray Nicolas Matavenit, regular de la órden de San Agustin.
Sacerdotes regulares del Colegio de San Carlos.....	Presidente-Lector. El R. P. Fray Pedro Cortinas. Fray Diego Gimenez. Fray Atanasio Monteres. Fray Bernardo Araña.

DEPARTAMENTO DE SAN GERONIMO DE CORONDA .

IGLESIA PARROQUIAL DE SAN GERONIMO.

Cura.....	Fray Diego Jimenez.
Capilla de la colonia del Sauce.....	Capellan N.....

Provincia de Corrientes.

Delegado eclesiástico.....	Dr. en ambos derechos D. Ildefonso Medrano de Fernandez.
----------------------------	--

DEPARTAMENTO DE LA CAPITAL.

IGLESIA RECTORAL MATRIZ.

Cura-rector.....	D. Ildefonso Medrano de Fernandez.
------------------	------------------------------------

IGLESIA PARROQUIAL DE SAN JOSE.

Cura.....	D. Francisco Raiz Diaz.
-----------	-------------------------

SANTUARIO DE LA MERCED.

Capellan.....	Dr. D. José Maria Rolon.
---------------	--------------------------

CONVENTO DE SAN FRANCISCO.

Guardian y sacerdote.....	Fray Vicente Marquez.
Sacerdote.....	Fray José Lopez.
Sacerdotes sin destino.....	D. Miguel Celtes.
Id. ".....	D. Manuel Maroto.
Id. ".....	D. Nicolas Villanueva.
	Un lego (tiene 100 años de edad)

Curatos departamentales.

DEPARTAMENTO DE GOYA.

Ciudad de Goya.....	Cura, D. José Vicente Fernandez.
---------------------	----------------------------------

DEPARTAMENTO DE BELLA VISTA.

Parroquia de Bella-Vista.....	Cura D. Miguel Gannon (Irlandez.)
-------------------------------	-----------------------------------

DEPARTAMENTO DE SAN ROQUE.

Parroquia de San Roque.....	Cura D. Angel Lobo.
-----------------------------	---------------------

DEPARTAMENTO DE CURUZU-CUATIA.

Parroquia de Curuzú-Cuatia.....	D. Fernando Andreau (Frances).
---------------------------------	--------------------------------

DEPARTAMENTO DE PAY-UBRE.

Parroquia de Pay-Ubre..... Cura, D. José Maria Vasquez.

DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.

Parroquia de San Miguel..... Cura, El R. P. Fray Francisco Ignacio Ortiz.

DEPARTAMENTO DE SAN LUIS DEL PALMAR.

Parroquia de San Luis..... Cura, D. Santos Centeno.

DEPARTAMENTO DEL EMPEDRADO.

Parroquia del Empedrado..... Cura, D. José Colomés.

DEPARTAMENTO DE CAACATI.

Parroquia de Caacati..... Cura, D. Miguel Vicente Lopez.

DEPARTAMENTO DE MBURUCUYA.

Parroquia de Mburucuyá..... Cura, El R. P. Fray Miguel Peralta.

DEPARTAMENTO DE ITATI.

Parroquia de Itati..... Cura, el R. P. Fray Júan Nepomuceno Alegre.

DEPARTAMENTO DE SAN COSME DE LAS ENSENADAS.

Parroquia de San Cosme Cura, D. Conrado Portillo.

DEPARTAMENTO DE SALADAS.

Parroquia de Saladas..... Cura, D. Benito Escarria.

DEPARTAMENTO DE LA CRUZ.

Parroquia de la Cruz..... Cura, El R. P. Fray Pedro Nolasco Prado.

DEPARTAMENTO DE YAGUARETE-CORA.

Parroquia de Yaguarete-Cora..... N..... (curato vacante).

DEPARTAMENTO DE SANTA LUCIA.

Parroquia de Sta Lucia..... Cura, N.....

DEPARTAMENTO DE LA RESTAURACION.

Parroquia de la Restauracion..... Cura, N.....

DEPARTAMENTO DE LA ESQUINA.

Parroquia de la Esquina..... Cura, N.....

DIOCESIS DE CORDOVA.

Consta esta diocesis de las Provincias de Córdoba y la Rioja ; ha sido erigida en 1699.

CIUDAD CAPITAL DE CORDOVA.

Silla episcopal..... Vacante. (Ha sido propuesto para esta silla á la aprobacion de S. S. el Dr. D. José Gregorio Baigorri.)

CURIA ECLESIASTICA.

Vicario capitular..... Dr. D. José Gregorio Baigorri.
Promotor fiscal..... Dr. D. Eduardo Ramirez de Arellanos
Notario Mayor..... D. Manuel Sanchez Moncoso.

CATEDRAL.

Dean.....	D. Jose Gregorio Baigorri.
Arceidiano.....	Licenciado D. Gaspar Martiarena.
Chantre.....	Dr. Vicente de Agüero.
Tesorero.....	Dr. D. José Saturnino Allende.
Canónigo magistral.....	D. José Vicente Ramirez de Arellanos.
Canónigo do Merced.....	D. José Genaro Carranza.
Primer racionero.....	Dr. D Manuel Eduardo Alvarez.
Secundo racionero.....	Licenciado D. Pedro Nolasco Clara.
Primer medio-racionero.....	D. Maximo Ferreyra.
Secundo medio-racionero.....	Vacante.
Capellan de Coro.....	D. José Maria Velez,
Id. ".....	D. Braulio Lafinur.
Sacristan mayor.....	Dr. D. Eduardo Alvarez.}
Economista.....	Dr. D. José Vicente Ramirez de Ave- llanos.

PARROQUIA DE LA CATEDRAL.

Cura-rector, primero de antigüedad.....	Dr. D. Manuel Cardoso.
Id. secundo de antigüedad.....	D. José Maria Baños.

IGLESIA DEL CONVENTO DE SANTO DOMINGO.

La sirve su respectiva órden.

IGLESIA DEL CONVENTO DE SAN FRANCISCO.

La sirve su respectiva órden.

IGLESIA DEL CONVENTO DE LA MERCED.

La sirve como capellan el único religioso que ha quedado de esta órden.

SANTA TERESA.

Capellan.....	Dr. D. Estanislao Learte.
---------------	---------------------------

SANTA CATALINA.

Capellan.....	Dr. D. Eduardo Ramirez de Arellano.
---------------	-------------------------------------

EL PILAR. IGLESIA DE LA HERMANDAD DE LA SANTA CARIDAD.

Capellan.....	Dr. D. Tiburcio Lopez.
---------------	------------------------

SAN ROQUE, IGLESIA DEL HOSPITAL.

Capellan.....	Presbitero D. Gregorio Ardiles.
---------------	---------------------------------

IGLESIA DEL COLEGIO DE LAS HUERFANAS Y EDUCANDAS.

Capellan.....	D. Gaspar Martierena.
---------------	-----------------------

IGLESIA DE LA COMPAÑIA.

Capellan.....	(El servicio no es público.)
---------------	------------------------------

SEMINARIO CONCILIAR.

Hay 12 seminaristas con beca.

Rector.....	El Prebendado D. Pedro Nolasco Clara.
Vice-rector.....	Dr. D. Emiliano Clara.

HOSPITAL DE HOMBRES Y HOSPITAL DE MUGERES.

Administrador general.....	Dr. D. Vicente Arellanos.
----------------------------	---------------------------

CLERO REGULAR.

SACERDOTES DE LA COMUNIDAD DEL CONVENTO DE PREDICADORES DE CÓRDOBA.

Provincial.....	Ei R. P. Fray Lorenzo Alcamburu, ministro en sagrada teología.
Prior.....	El R. P. Fray Pedro Mayorga ² .
Ministro.....	Fray Felipe Santiago Sard.
Superior.....	" José Eleuterio Sos ¹ .
Secretario de Provincia.....	" Ramon de los Santos.
Lector de Teología.....	" Dolores Pereira.
" ".....	" Roque Henestrala.
" ".....	" Juan Lopez.
" ".....	" José Tomas Luque.
" ".....	" José Violeta.
" ".....	" Francisco Aguirre.
" ".....	" Manuel Isaguirre.
" ".....	" Tomas de los Saatos.
" ".....	" Vicente Burela.

RELIGIOSOS DEL CONVENTO MAXIMO DE SAN JORGE DE CÓRDOBA.

Ministro Provincial.....	Fray Buenaventura Rizo
Guardian.....	" Pascual Ramallo.
Definidor, lector de prima.....	" Juan Capistrano Tizera.
Lector en sagrada teología.....	" Leon Pajon de la Zarza.
Predicador general.....	" Gregorio Aurego.
Lector en sagrada teología.....	" Eusebio Pastrafio.
Secretario de provincia.....	" Ramon de la Rosa Carabaca.
Predicador.....	" Avelino Lopez.
Segundo predicador.....	" Felipe Medina.
Lector de Artes.....	" Bernabe Moyano.
Vicario de coro y maestro de novicios ...	" Lucio Torres.
	" Antonio Navarrete.
	" Eliceo Luque.

MONASTERIO DE CATALINAS.

Superiora.....	Sor N.....—(40 Hermanas.)
----------------	---------------------------

MONASTERIO DE TERESAS.

Superiora.....	Sor N.....—(21 Hermanas.)
----------------	---------------------------

Curatos departamentales.

PARROQUIA DE LA PUNILLA.

Cura.....	Dr. D. José Rufino Nuñez.
Ayudante-Cura.....	D. Juan José Batalla.

PARROQUIA DEL ROSARIO.

Cura.....	Juan Bautista Urquia.
Ayudante-cura.....	Pedro Fernandez.

PARROQUIA DE RIO SECO.

Cura.....	D. Pedro Severo Soria.
Ayudante-cura.....	D. Salvador Alderete.

PARROQUIA DE ANEJOS.

Cura.....	D. Nemesio Esquivel.
-----------	----------------------

PARROQUIA DE TOLUMBA.

Cura.....	D. Pablo Luis Celis.
-----------	----------------------

PARROQUIA DE ISCHILIN.

Cura..... D. José Ignacio Marios.

PARROQUIA DE CALAMUCHITA.

Cura..... D. José Florentino Martínez.

PARROQUIA DE SANTA ROSA.

Cura..... D. Adolfo Villafañe.

PARROQUIA DE RIO 3° ARRIBA.

Cura..... Fray Francisco Patraña.

PARROQUIA DE RIO 3° ABAJO.

Cura..... D. José Silvestre Ceballos.

PARROQUIA DE SAN JAVIER.

Cura..... D. Vicente Brizuela.

PARROQUIA DE POCHO.

Cura..... D. Juan Pantaleon Abregú.

PARROQUIA DE RIO CUARTO.

Cura..... D. Martin Poder.

Provincia de la Rioja.

6 Curatos.

Vicario foraneo y delegado eclesiastico... D. Luis de las Cuevas.

CAPITAL.

IGLESIA MATRIZ.

Cura rector..... D. Luis de las Cuevas.

SAN NICOLAS.

Cura..... D. Felix Paibar.

SAN FRANCISCO.

Cura..... La sirve su respectiva órden.

SANTO DOMINGO.

Cura..... Fray Laurencio Torres, unico religioso que ha quedado de su órden en este convento.

CLERO REGULAR.

CONVENTO DE SAN FRANCISCO.

Guardian..... El R. P. Fray Maximino Cahimonte.

Religiosos de coro..... Fray Inocencio Machado.

“ “ Fray Francisco Aguiar.

“ “ Fray Francisco Aldado.

Departamentos.

VILLA ARGENTINA DE FAMATINA Ó CHILECITO.

Cura..... D. Ramon Sabati.

GUANDACOL.

Cura..... D. Ramon de la Rosa-Herrera.

ARAUCO.

Cura	D. Florentino Villafañe.
FAMA, COSTA ARRIBA DE LOS LLANOS.	
Cura.....	D. Tristan Antonio Sotomayor.
CHEPES, COSTA BAJA DE EOS LLANOS.	
Cura.....	D. José Zeballos.

DIOCESIS DE SALTA:

Consta de las Provincias de Salta, Jujuy, Catamarca, Tucuman y Santiago del Estero. Ha sido erigido en 1735.

Provincia de Salta.

Silla episcopal.....	Vacante. (Ha sido presentado á Su Santidad para ocuparla, el Dr. D. José Colombres.
----------------------	---

CURIA ECLESIASTICA.

Provisor, vicario capitular, y Delegado apostolico, cura y vicario propio.....	Dr. D. Manuel Antonio Castellanos.
Secretario, canónigo doctoral y cura-rector.....	Dr. D. Genaro de Feijó.
Notario mayor	D. Julian Teran.
Pro-notario.....	D. Miguel Sandoval.

CABILDO ECLESIASTICO DE LA DIOCESIS Y CLERO.

Dean, cura-rector.....	D. Manuel Ermenegildo Arias.
Arce-Dean.....	“ Pio Hoyos.
Chantre.....	“ Agustin Bailon.
Doctoral cura.....	“ Dr. D. Genaro de Feijó.
Canónigo de Merced.....	“ Lorenzo Asnares.
Canónigo.....	“ Serapio Maria Gallegos.
Maestro de ceremonias y capellan de coro.	“ Mariano Otarola.
Sacristan mayor.....	“ Isidoro Fernandez.
Diacono y rezante.....	“ Julian Teran.
Subdiacono y rezante.....	“ José Maria Bustamante.

CIUDAD DE SALTA (2 PARROQUIAS).

IGLESIA DEL SAGRARIO, CATEDRAL.

Cura.....	D. Manuel Ermenegildo Arias.
Ayudante.....	D. Manuel Lopez.
“	D. José Maria Bustamante.

Vice-parroquia, LA MERCED.

SAN FRANCISCO, Iglesia del Convento de este nombre.

Cinco Oratorios rurales.

Capilla del Colegio de Educandas.

NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA DE LA VIÑA.

Cura-rector.....	Dr. D. Genaro de Feijó.
Ayudante-cura.....	D. Pascual Arze.
Capilla del Cerro.....	N.....

CLERO REGULAR.

Guardian.....	El R. P. Fray Francisco Zenon Gonzalez.
Conventuales.....	Fray Matias Peralta.
“	“ José Puchelengolas.
“	“ Antonio Andres.
“	“ Alvaro Heredia.
“	“ Honorio Mössi.
“	“ Angel Molina.
“	“ Ignacio Rizo.
“	“ Benjamin Paz.
“	“ Nicasio Avalos (leg.).

CONVENTO DE CARMELITAS DESCALZAS.

Superiora.....	Sor N.....
Capellan.....	D. Alejo Marquiegy.

COLEGIO DE EDUCANDAS

Capellan.....	D. Ignacio Colombres.
---------------	-----------------------

Departamentos.

PARROQUIA DE ORAN.

Cura.....	D. Nicanor Lopez.
Ayudante-cura.....	D. Pedro Quintas.
Dos capillas.	

PARROQUIA DE IRUYA.

Cura.....	D. Ramon Rios.
Dos anejos, San Pedro y Santa Barbara.	

PARROQUIA DE SANTA VICTORIA.

Cura.....	D. José Felix Castrillo.
Un anejo y una capilla.	

PARROQUIA DE CALDERA.

Cura.....	D. Manuel Simeon Salguero.
-----------	----------------------------

PARROQUIA DEL CAMPO SANTO

Cura.....	D. Policarpo Segovia.
-----------	-----------------------

PARROQUIA DE ANTA.

Cura.....	D. José Manuel BAZAN.
Una vice parroquia : El Piquete.	
Tres anejos : Mangas, Guanacos, Miraflores.	

PARROQUIA DE ROSARIO DE LA FRONTERA.

Cura.....	Canónigo D. Lorenzo Asnares.
Ayudante-Cura.....	D. Wenceslao Corrales.

4 vice-parroquias.....	San José de las Cañas.
	Nuestra Señora del Rosario de Quiles.
	San Francisco Solano del Galpon.
	Santa Rosa de Lima.

4 Oratorios públicos.

PARROQUIA DE CANDELARIA.

Cura.....	N.....
-----------	--------

PARROQUIA DE SAN JOSE DE CARRILLOS.

Cura..... Canónigo D. Serapio Maria Gallegos
 2 Oratorios particulares.

PARROQUIA DEL ROSARIO.

Cura..... D. Pedro Nolano Columba.
 Ayudante-cura " Juan Bautista Barros.
 1 vice-parroquia.
 3 Oratorios particulares.

PARROQUIA DE CHICAANA.

Cura..... D. Juan Francisco Castro.
 Ayudante-cura..... " Faustino Alvarez.
 1 Vice-parroquia : Santuario de Sumalado.
 4 Oratorios públicos.

PARROQUIA DE GUACHIPAS.

Cura..... D. Emiliano Castro.
 Ayudante-cura..... " Casiano Zembrano.
 1 Vice parroquia : La Viña.
 Capillas : San Bernardo de la puerta de Diaz.
 " Santiago apostol.
 " de Cuaraquasi.
 " de Vichinú.
 Oratorio público del Tunal.

PARROQUIA DE SAN CARLOS.

Cura..... Fray José Gutierrez.
 Ayudante-cura..... D. José Francisco Niño.
 Id. D. Salustiano Barcena.
 2 Vice-parroquias : Amblallo, Csfayate.
 Un Oratorio publico.

PARROQUIA DEL CARMEN.

Cura..... D. José Maria Estrada.

PARROQUIA DE MOLINOS.

Cura..... D. Salvador Motos.
 1 Capilla en Sedantes.

Provincia de Cachi.

Cura..... D. José Ermenegildo Marina.
 Ayudante-cura D. Gregorio Dominguez.
 2 Vice-parroquias : Poma, San Antonio.
 1 Oratorio publico.
 Clero sin beneficio..... D. Alejo Marquieui.
 " Ignacio Colombres.
 " Rufino Lopez.
 " Anastasio Romero.
 " Sixto Saens.
 " Manuel Antonio Fernandez.
 " Napoleon Cairo.
 " Nicanor Salguero.
 " Ildefonso Estrada.
 " Felipe Lopez.

Clero sin beneficio.....	D. Mariano Medrano. } " Pedro L. Salvatierra. } " Zoilo Dominguez. } " Pedro Antonio Britos. } " Justiniano Echenique. } " Vicente de la Riestra. } " Anjel Cortez. } " Celedonio Molina. } " Atanacio Romero. }	De Bolivia.
--------------------------	--	----------------

Provincia del Tucuman.

Vicario foraneo delegado.....	Dr. D. Alejandro Córdoba, cura y vicario propio de la parroq. de Monteros, en la provincia de Tucuman.
-------------------------------	--

CAPITAL.

PARROQUIA DE LA MATRIZ. (NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES.)

Cura rector.....	Dr. D. José Colombres (escusado) cura y vicario propio.
Ayudante-cura.....	D. Estraton Colombres (su escusador). D. Ignacio Colombres (ausente). D. Gregorio Zabaleta (en desempeño)

Templo nuevo de la Matriz. — En construcción.
Capilla del Señor de la Paciencia, en el cementerio.
Capilla de Jesús, en la casa de Educandas.

CLERO REGULAR.

Convento de Santo Domingo.....	5 conventuales, incluidos el Prior y el sub-prior.
Convento de San Francisco.....	Guardian : Fray N. Alcaide. 13 Coristas.

(En esos dos conventos, se dictan las aulas de Latin, Filosofía, Teología y canones.)

Departamentos.

PARROQUIA DE BURRU-YACO.

Cura.....	D. Pedro Antonio Rodriguez.
4 vice-parroquias.	

PARROQUIA DE FAMALLA.

Cura.....	D. Carlos Guangorena.
2 Vice-parroquias, una en el convento de Santo Domingo en Hules, otra inconclusa.	
1 Oratorio público.	

PARROQUIA DE LEALES.

Cura.....	D. José Domingo Torres.
4 Vice-parroquias : Sueldos.	
Laguna blanca.	
Puestos.	
Concepcion.	

PARROQUIA DE TRANCAS.

Cura.....	D. Juan Manuel Fresco.
-----------	------------------------

1 Vice-parroquia (inconclusa.)

2 Oratorios públicos.

PARROQUIA DE GRANEROS.

Cura..... D. Felix Mariano Herrera.

3 Capillas.

1 Oratorio público.

PARROQUIA DE RIO CHICO.

Cura..... D. Francisco Basail.

Ayudante-cura..... D. Ramon Zerda.

2 Vice-parroquias: Nachi con dos enterratorios.

Medina.

El Oratorio de Lasartes.

PARROQUIA DE MONTEROS.

Cura..... D. José Domingo del Campo.

Una vice-parroquia: Simoca.

PARROQUIA DE CHIQUILIGARTA.

Cura..... D. José Maria del Campo, gobernador actual de la Provincia.

“ provisorio..... Fray Domingo Beron.

Una Vice parroquia.

Una Capilla (en trabajo).

Clero sin beneficio.....

Dr. D. Miguel Ignacio Alurralde.

Maestro D. Silvestre Peña.

D. Antonio Monje Billo.

“ Valentin Corro.

“ Eliceo Berdia.

“ Moises Araoz.

“ Wenceslao Lobo.

“ Federico Vera-Salmes.

“ Bernardino Garcia.

“ José Santiago Martinez.

Provincia de Santiago del Estero.

Vicario foraneo..... D. Baltazar Olaechea.

CAPITAL.

IGLESIA MATRIZ DE LA MERCED.

Cura-rector..... D. Baltazar Olaechea.

Iglesia de Belem..... Cura N.....

CONVENTO DE SAN FRANCISCO

Tres conventuales, incluso el Guardian y un religioso transeunte.

CONVENTO DE SANTO DOMINGO.

Un religioso y un corista.

El curato rectoral tiene 6 vice-parroquias.

Curatos departamentales.

Son 8, la mayor parte servidos por frailes.

Copo..... con 5 Vice-parroquias.

Matará.....	4	Vice-parroquias.
Silipica.....	4	id.
Loreto.....	1	Vice-parroquia y 1 oratorio.
Saconcho.....	3	Vice-parroquias.
Salaviná.....	4	id.
Sumampa.....	4	id.
Eclesiásticos seculares.....	5	(inclusos los curas).
“ regulares.....	9.	

Provincia de Jujuy.

10 Curatos.

Vicario foraneo.....	D	Escolastico Zegada.
Parroquia rectoral de la capital.....	Cura-rector	D. Escolastico Zegada.
Parroquia de Perico.....	Cura,	D. Clemente Montaña.
“ de Rio Negro.....	“	Fray Vicente Comion.
“ de Valle Grande.....	“	D. José Manuel Justiniano.
“ de Tumbaya.....	“	Fray José Pudengalas.
“ de Huma-Huaca.....	“	D. Bernardo Gonzalez.
“ de Yavi.....	“	D Pedro Moreno.
“ de Cochinoca.....	“	D. José Pastor Barcena.
“ de Rinconada.....	“	D. Matias Bujosa.
“ de Santa Barbara.....	“	D. Francisco Ricci.
Vice-parroquia de Rio-Blanco.....	Ayudante-cura,	D. Manuel Saniberri.
“ de Odoyas.....	Ayudante-cura,	D. Torenato Samberri.
Dos capillas.....	N. N.	
El Curato de Perico tiene una vice-parroquia.		
“ de Rio Negro tiene siete entre capillas y oratorios.		
“ de Valle-Grande tiene dos vice-parroquias.		
“ de Tumbaya tiene cuatro vice-parroquias.		
“ de Huma-Huaca tiene cuatro vice-parroquias.		
“ de Yavi tiene dos parroquias.		
“ de Cochinoca tiene cinco vice-parroquias.		
“ de Rinconada tiene cuatro vice-parroquias.		
“ de Santa Barbara tiene dos vice-parroquias.		
Eclesiásticos residentes en la ciudad.....	D. Meliton Graz	
	“	Andres Justiniano.
	“	Pedro Roca.
	“	Antonio Masoller.

Todos los curatos son provistos, pero faltan sacerdotes para las vice-parroquias.

Provincia de Catamarca.

Vicario foraneo y delegado eclesiástico.. D. Luis Gabriel Segura.

CURATO DE LA CAPITAL.

IGLESIA MATRIZ.

Cura-rector..... D, Luis Gabriel Segura.

COLEGIO ECLESIASTICO

Rector.....	D,	José Domingo Molina
Catedrático de matemáticas..	N.....	
“ de latinidad.....	N.....	
“ de Filosofia.....	N.....	
“ de Teologia	N.....	

Catedrático de canones y leyes..... N

CLERO REGULAR.

CONVENTO DE SAN FRANCISCO.

Guardian Fray N.....
Religiosos coristas..... (16.)

MONASTERIO DE CARMELITAS.

(Se ocupan de la educación de las niñas, tienen alumnas internas y externas)

Rectora..... Sor N.....
Vice-rectora..... " N.....
14 Hermanas.

CURATO DE LA CAPITAL.

Anejos Vallevigo, Portezuelo, Santa-Cruz y
Guascama, Coneta y Mirafloza,
Villapina, Capallan, San Pedro y
Chumbicha.

CURATO DE PIEDRA BLANCA.

Parroquia de Piedra Blanca..... Cura N.
10 anejos..... Callesita, Pomemsillo, Puerta, Rodeo,
Padin, Pucarillo, Singuil, Balcor-
na, San Antonio, Collagasta.

CURATO DE ANCASTE.

Parroquia de Ancaste..... Cura, N.....
28 anejos..... Anquinsilla, Ipisca, Tanar, Totoral,
Amana, Rosario, San Vicente, La
Toma, Suritas, Anjuli, Babiano,
Sicha, Seaño, Motegasta, Ramblo-
nes, Dursadero, Dorada, Aguadeta,
Agua del Moye, Sumial, Santo-Do-
mingo, Buen Retiro, Anlina. Qui-
ros, Esquina, Liebres, Pozos cava-
dos, Palmitas.

CURATO DEL ALTO.

Parroquia del Alto..... Cura N.....
7 anejos..... Bilismano, Quebrada, Cañas, Tunas,
Manantial, Quimilpa, Obanta.

CURATO DE ANDALGALA.

Parroquia de Andalgala..... Cura, N.....
3 anejos..... Guaran, Chaquiago, Cholls.

CURATO DE POMAN.

Parroquia de Poman..... Cura N.....

CURATO DE STA. MARIA.

Parroquia de Santa Maria..... Cura N.....
3 anejos..... Fuerte Quemado, Puerto, Caspin-
chando.

CURATO DE BELEN.

Parroquia de Belen..... Cura N.....

3 anejos..... Londres, San Fernando, Gualfin,
Cienaga, Laguna Blanca.

CURATO DE TINAGASTA.

Parroquia de Tinagasta..... Cura, N.....
4 anejos..... Copocabana, Fiambalá, Cerro Negro,
Rio Colorado.

En resumen, la provincia de Catamarca cuenta 9 curatos y parrocos, 48 anejos 6 vice-parroquias sin contar los oratorios particulares. — Los eclesiásticos son en todo 46, de los cuales 29 seculares y 17 regulares.

DIÓCESIS DE CUYO.

Consta de las tres Provincias de San Juan, Mendoza y San Luis. Fué erigida en 1828.

Silla episcopal..... Vacante. (Ha sido propuesto á S. S. para ocuparla el R. P. Fray Nicolas Aldazor.

Provisor y gobernador de la diócesis de Cuyo en Sede vacante.... D. Timoteo Maradona.

CIUDAD DE SAN JUAN, CAPITAL.

IGLESIA CATEDRAL DE CUYO.

Cura-rector..... D. José Manuel Videla Lima.

PARROQUIA DE LOS DESAMPARADOS.

Cura..... D. José Pablo Linch.

PARROQUIA DE LA CONCEPCION.

Cura..... N. ...

HOSPITAL DE SAN JUAN DE DIOS.

Capellan..... Fray Antonio Rodriguez.

SEMINARIO ECLESIASTICO.

Rector..... D. Juan Ramon Cabrera.
Catedrático de Latinidad..... “ Salvador Isaca Giles.
Lector de filosofia..... “ Fray Norberto Lacia.
Capellan del Gobierno..... “ Gregorio Antes.
Confesores..... “ Eleuterio Lano.
“ Maximo Marranueno.
“ José Maria Davila.
“ Carlos Aguiar.
“ Manuel Hipolito de la Rosa.

CLERO REGULAR.

DOMINICOS.

Predicador..... Fray José Paulino Albarracia.
Confesor..... Fray Fernando Navarro.
“ Fray Norberto Lacias.

AGUSTINOS.

Vicario prior..... Fray Antonio Gil.
Confesor..... Fray Francisco Rodriguez.
Procurador..... Fray Pedro Bustos.
Confesor..... Fray Venancio Sifon.

MERCEDARIOS.

Confesor..... Fray Faustino Santivañez.
 “ Fray José Mercedes Rodriguez.

Departamentos.

PARROQUIA DE ANGACO.

Cura..... D. José Olmos.

PARROQUIA DE IACHAL.

Cura..... D. José Miguel Mallea.

PARROQUIA DE VALLE FERTIL.

Cura..... D. Angel Mercado.

VICE-PARROQUIA DE ALBARDON.

Cura..... D. José Valentin Luna.

Provincia de Mendoza.

CAPITAL.

PARROQUIA DE LA MATRIZ.

Cura—rector y Vicario foraneo..... D. José Agustín Carrera.
 Templo de Mercedarios..... La sirve su respectiva órden.
 “ de Dominicós..... Id.
 “ de Franciscanos..... Id.
 “ de Agustinos..... La órden siendo extingta en Men-
 doza, la iglesia está á cargo de un
 clérigo particular.

Templo del Monasterio de Monjas.

Templo de las Hermanas de Caridad (cerrado).

Templo de San Antonio, anexo al Hospital.

Templo de Nuestra Señora de Loreto (en construcción).

Diez Capillas particulares : De San Miguel, del Panteon, del Corazon de Jesus en el Plumerillo, de San Nicolas, de San José, del Buen Viaje, de Sta-Ana, del Rosario, de la Trinidad, de las Nieves.

CLERO REGULAR.

FRANCISCANOS.

Sacerdotes..... 10
 Coristas..... 6
 Legos..... 1

DOMINICOS.

Sacerdotes..... 10
 Coristas..... 4

MERCEDARIOS.

Sacerdotes..... 10
 Coristas..... 4
 Legos..... 2

CLERIGOS REGULARES.

En todo..... 14

MONASTERIO DE MONJAS, DEL DULCE NOMBRE DE MARIA.

(Se ocupan de la educacion de las niñas, y tienen alumnas internas y externas.

Rectora..... Sor N.....
 Vice-rectora..... “ N.....

Curatos departamentales.

PARROQUIA DEL CURATO DE SAN VICENTE.

Cura..... D. José Sevilla Vasquez.

Vice-parroquia de Lujan..... (El mismo.)
 Siete capillas..... Nuestra Señora de la Cordillera de Arancazú, de Mercedes en la Cruz de Piedra, en la chacarilla de los Padres Mercedarios.

PARROQUIA DEL CURATO DE LA VILLA NUEVA DE SAN MARTIN Y VALLE DE VEO.

Cura..... D. Gabriel Bejárano.
 Ayudante-cura..... D. Ramon Alentaegut.
 Seis capillas.

PARROQUIA Y CURATO LE LA VILLA DE LA PAZ.

Cura..... Fray Emilio Amparán, mercedario.

PARROQUIA Y CURATO DE LAS LAGUNAS.

Cura..... (No hay en este momento.)
 Dos capillas en ruina.

Provincia de San Luis.

Tres Curatos.

CAPITAL.

IGLESIA MATRIZ DE SAN LUIS.

Cura, rector y vicario foraneo..... N.....
 Vice-parroquia, Mina de la Carolina..... N.....
 “ Villa de San Francisco del Monte.
 “ Saladillo ó Rio 5. °
 “ Las Lagunas.
 “ Escondida. — Un oratorio público.
 “ Morro, (San José.)

CURATO DE LA VILLA DE RENEA.

Iglesia del Señor de Renka..... Cura, Fray Tomas Parodi.
 Vice-parroquia, Santa Barbara.

CURATO DE PIEDRA BLANCA.

Iglesia de Santa Rosa..... Cura, D. Noberto Vera.
 Vice-parroquia, Punta del agua..... N.....
 Nuestra-Señora de Mercedes..... Cura N.....

En resumen, la provincia de San Luis tiene 8 iglesias, 3 parroquias, 8 sacerdotes de misa de ambos cleros, 3 cementerios públicos.



Departamento de Instrucción pública.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CARLOS EN CORDOBA.

Rector..... Presbitero Dr. D. Tiburcio Lopez.

CATEDRATICOS Y EMPLEADOS.

Catedrático de Jurisprudencia.....	Licenciado D. José Severo de Olmos.
“ de Teología.....	Dr. D. Eduardo Ramirez de Arellano.
“ de Matemáticas.....	Dr. D. Lucrecio Vasquez.
“ de Cánones.....	Dr. D. Emiliano Clara.
“ de Filosofía.....	Dr. D. Francisco de Paula Moreno.
“ de Gramática.....	D. José Maria Diaz.
Secretario.....	D. Antonio del Viso.
Bibliotecario.....	D. Luis Velez.
Bedel.....	N.....
Bedel 2 ^o	D. N. Luque.
Colector.....	D. José Maria Diaz..
Portero.....	N.....

COLEGIO NACIONAL DE MONSERRAT, EN CORDOVA.

Rector..... D. Eduardo R. de Arellano.
 Administrador..... D. Agustin Roca.

COLEGIO DE LA SANTISIMA TRINIDAD EN MENDOZA.

Catedrático de Latinidad.....	N.....
“ de Historia.....	N.....
“ de Matemáticas.....	N.....
“ de Cosmografía.....	N.....
“ de Geografía.....	N.....
“ de Gramática.....	N.....
“ de Dibujo.....	N.....
“ de Música.....	N.....
“ Teneduría de libros.....	N.....
“ Idioma frances.....	N.....
“ “ ingles.....	N.....
“ “ aleman.....	N.....

QUINTA NORMAL DE AGRICULTURA EN MENDOZA.

Director..... D. N. Pouget.

TERRITORIO FEDERALIZADO.

COLEGIO DEL URUGUAY.

Director y Administrador.....	Dr. D. Alberto Larroque.
Catedrático de Derecho civil, internacio- nal y canónico.....	El mismo Dr. Larroque.
Catedrático de Filosofía.....	Id.
“ de Latinidad 1 ^a	Id.
“ de Latinidad 2 ^a	D. Martin Ruiz Moreno.
“ de Idioma naciona.....	Dr. Larroque.
“ de Física y Química.....	N.....
“ de Matemáticas.....	D. Luis de la Vergne.
Clase de moral religiosa 1 ^a	Dr. Alberto Larroque.
“ “ 2 ^a	D. Vicente Martinez.

Catedrático de Ingles y ramo mercantil.....	D. Jorge Clark.
“ de Instruccion elemental.....	D. Baldomero Garcia hijo.
“ de Frances.....	D. Alejo Peyret.
“ de Geografia.....	Id.
“ de Música.....	D. Doroteo Larrauri.
Médico.....	Dr. D. Vicente Montero.
Ecónomo.....	D. Felipe Arjentó.
Sastre.....	D. Nicolas Saboulard.

ENSEÑANZA PRIMARIA EN EL TERRITORIO FEDERALIZADO.

Los establecimientos de esta clase estan bajo la inmediata inspeccion de una corporacion titulada “Comision inspectora” que existe en cada departamento, subordinadas todas ellas á otra que funciona en la capital con el nombre de

JUNTA DIRECTORA DE ENSEÑANZA PRIMARIA

De la cual es :

Presidente.....	D. Francisco Soler.
Vocales.....	Sr. Presbitero D. Miguel Vidal.
	Dr. D. José Francisco Zavala.
	D. Pedro Pondal.
	Dr. D. Pedro Lucas Fimes.
	D. Camilo Idoate.
	Dr. D. Leoncio Magen.
	D. Ambrosio Calderon.
	D. Ramon Sola.
	D. Gregorio de la Puente.
	D. Estanislao Rojas.

Este ultimo desempeña ademas el cargo de Secretario interino.
 Vocales suplentes..... D. Pedro José Eehague.
 D. Mariano Zuviaur.

Nomina de las Comisiones inspectoras de Escuelas y de los empleados de la Enseñanza primaria.

DEPARTAMENTO DEL PARANA.

COMISION INSPECTORA.

Presidente.....	D. José Dionicio Alvarez.
Vocales.....	“ Francisco Zavala.
	“ Leoncio Magen.
	“ Ambrosio Calderon.
	“ Camilo Idoate.

ESCUELA PRINCIPAL DE VARONES.

1 ^o Preceptor.....	D. Lucas Fernandez.
2 ^o “	“ Narciso Acosta.
Ayudante.....	“ Felipe Mendez.
“	“ Rumualdo Hernandez.

COLEGIO DE NIÑAS DE SAN JUSTO Y PASTOR.

Preceptora.....	D. ^{na} Josefa Sosa de Gimenez.
Ayudante.....	“ Luisa Descarga.
“	“ Adelina Gonzalez.
“	“ Angela Rodriguez.
Preceptor de Dibujo.....	D. Francisco Mendizabal.

SECRETARIA DE LA JUNTA DIRECTORA.

Secretario interino..... D. Estanislao Rojas.
Escribientes..... “ Urbano Alvarez.

CINCO ESCUELAS DE DISTRITO.

Preceptor del Paracao..... D. Dionicio Rodriguez.
“ del Quebracho..... “ Francisco Martinez.
“ del Sau e..... “ Juan de la Rosa.
“ del Tala..... “ Samuel Ceballos.
“ del Antonio Tomas..... “ Norberto Godoy.

DEPARTAMENTO DEL URUGUAY.

COMISION INSPECTORA.

Presidente interino..... D. Gregorio M. Céspedes.

ESCUELA PRINCIPAL DE VARONES.

Preceptor D. Dorroteo Larrauri.
Ayudante..... “ Fernando Martinez.

ESCUELA DE NIÑAS.

Preceptora..... D.^{ca} Maria R. de Gadea.
Ayudante..... “ Cármen Uribe.

UNA ESCUELA DE DISTRITO.

Preceptor..... D. José Suarez y Luna.

DEPARTAMENTO DE GUALEGUAYCHU.

COMISION INSPECTORA.

Presidente..... D. Isidoro de Maria.

ESCUELA PRINCIPAL DE VARONES.

Preceptor..... D. Francisco Gordillo.
Ayudante..... “ Pedro Vargas.

ESCUELA DE NIÑAS.

Preceptora..... D.^{ca} Antonia M. Rodriguez.
Ayudante..... D.^{ca} Petrona Villagra.

TRES ESCUELAS DE DISTRITO.

Preceptor..... D. Juan F. Billabrillo.
“ “ Juan Maria Olandriz.
“ “ Juan Vidal.

DEPARTAMENTO DE GUALEGUAY.

COMISION INSPECTORA.

Presidente interino..... D. Alejandro Dorrego.

ESCUELA PRINCIPAL DE VARONES.

Preceptor..... D. Carlos Zec.
Ayudante..... “ Saturnino Gimenez.

ESCUELA DE NIÑAS.

Preceptora..... D.^{ca} Antonio Lagosta.
Ayudante..... “ Francisca Lagosta.

DOS ESCUELAS DE DISTRITO.

Preceptor del Arenal..... D. Pio Lascano.

" Punta del Monte..... " Agustin Rodriguez .

TALA. — DEPENDENCIA DE GUALEGUAY.

COMISION INSPECTORA.

Presidente..... D. Angel Reinafé.

ESCUELA PRINCIPAL DE VARONES.

Preceptor..... D. Ramon Garcia.

Ayudante..... " Juan Jara.

DEPARTAMENTO DE LA CONCORDIA.

COMISION INSPECTORA.

Presidente..... D. Luis Galán.

ESCUELA PRINCIPAL DE VARONES.

Preceptor..... D. Isaias Moledo .

Ayudante..... " Ceferino Caravallo.

ESCUELA DE NIÑAS.

Preceptora..... D. Genara Ramos.

ESCUELA DE FEDERACION, DEPENDENCIA DE LA CONCORDIA.

Preceptor..... D. Perfilio Velasquez .

CUATRO ESCUELAS DE DISTRITO.

Preceptor de Moreyra y Compás..... D. Ireneo Palacios.

" de Chañar..... D. Mateo Fernandez.

" de Yeguas..... D. Antonio Miranda.

" de Mocoretá..... D. Santos Medina.

DEPARTAMENTO DE LA VICTORIA.

COMISION INSPECTORA.

Presidente..... D. Miguel Menchaca .

ESCUELA DE VARONES.

Preceptor..... D. Fernando Suarez.

Ayudante..... " Celsa Marnata.

DEPARTAMENTO DE NOGOYA.

COMISION INSPECTORA.

Presidente..... D. José Maria de Gamas.

ESCUELA DE VARONES.

Preceptor..... D. Guillermo Andrade.

Ayudante..... D. Miguel Hereñú.

DEPARTAMENTO DE VILLAGUAY.

COMISION INSPECTORA.

Presidente..... D. Santiago Arteaga.

ESCUELA PRINCIPAL DE VARONES.

Preceptor..... D. Casto Rodriguez.

UNA ESCUELA DE DISTRITO.

Preceptor..... D. Eulogio Sastre.

DEPARTAMENTO DEL DIAMANTE.

COMISION INSPECTORA.

Presidente..... Fray Felix Luque.

ESCUELA DE VARONES.

Preceptor..... D. José M. Calderon.

DEPARTAMENTO DE LA PAZ.

COMISION INSPECTORA.

Presidente..... D. Francisco Antonio Denis.

ESCUELA PRINCIPAL DE VARONES.

Preceptor..... D. José Reynoso.

UNA ESCUELA DE DISTRITO.

Preceptor de Hernandarias..... * D. Liberato Alen.



DEPARTAMENTO DE GUERRA Y Marina.

Ministerio.

Ministro	General D Miguel Galan.
Oficial mayor.....	Sarg-nto-Mayor D. José Antonio, 2º Alvarez de Condarco.
Oficial 1º	Capitan D. Santiago Odondel.
Auxiliar.....	D. Manuel Raina.
Portero.....	D. Francisco Ordoñez.

Ejercito de la Confederacion.

PLANO MAYOR GENERAL.

BRIGADIERES GENERALES.

D. Justo José de Urquiza.....	Comandante de la Division Militar del Este.
D. Rudecindo Alvarado	Comandante de la Division Militar del Norte.
D. Juan Pablo Lopez.....	Comandante de la Division Militar 2º del Centro.
D. Mezarío Benavidez.....	Comandante de la Division militar del Oeste.
D. Pablo Lucero.....	Comandante de la Division Militar del Sur.
D. Pedro Ferré.	
D. Juan Estevan Pedernera.	

CORONELES MAYORES.

D. Tomas Guido.	D. Juan Eusebio Balboa.
D. Manuel Antonio Urdinarrain.	D. Roque Alvarado.
D. Miguel Geronimo Galazza.	D. Angel Vicente Peñalosa.
D. Crispin Velasquez.	D. Nicolas de la Vega.
D. Benjamin Virasoro.	D. Antonio Taboada
D. Santiago Oroño,	

INSPECCION GENERAL DEL EJERCITO Y GUARDIAS NACIONALES.

Inspector general.....	Coronel Mayor D. Manuel Antonio Urdinarrain.
Ayudante.....	D. Juan Mendez,
“	D. Juan Retamar.

EDECANES DEL SUPRENO GOBIERNO NACIONAL.

Coronel D. Isidro Quesada.	Teniente-Coronel D. José Maria Ro- mero.
“ D. Joaquin Maria Ramiro.	
Coronel graduado D. Alfredo M. du Graty	Sarg-Mayor D. Martiniano Campana.
“ D. Ciriaco Diaz Velez.	“ D. Manuel Mancilla.
Teniente-Coronel D. Nicolas Garmendia.	Sarg-may. graduado D. Antonio Olivi.
“ D. Juan Ramon Nadal.	Capitan D. Carlos Ugarteche.

Territorio Federalizado.

CAPITAL.

ESTADO MAYOR DE LA PLAZA.

Gefe de Estado mayor, comandante de armas, Coronel D. José María Francia.
Oficial 1° D. Vicente Favega.
Escribiente D. Andres Piedra-Buena.
Agregados.

CORONELES.

D. Gerónimo Espejo.	D. José Ignacio Burgos.
" Saladecio Chenant.	" Juan Castro.
" Segundo Roca.	" Juan Antonio Bamba.
" Marios Paz.	" Manuel Prich.

CORONELFS GRADUADOS.

D. Marcelino Martinez.	D. Cayetano Virazoro.
" José María Pita.	

TENIENTES CORONELES.

D. Salvador Gonzalez.	D. Francisco Vasconcellos.
" Octaviano Navarro.	" José Melchor de los Rios.
" Aniceto Sanchez.	" Andres Cotino Riveros.
" Pedro Rodriguez.	" Lucas Fernandez.
" Casimiro Pastoriza.	

Teniente-Coronel graduado D. Miguel Arguello.

SARGENTOS MAYORES.

D. Federico Olivencia.	D. Santiago Quiroga.
" José Baigorria.	" Manuel Ponte.
" Pablo Seco.	" Juan E. Alvarez.
" Roque Languasco.	" Juan E. Flores.
" Ramon Guardiola.	

SARGENTOS MAYORES GRADUADOS.

D. Francisco Copelo	D. Miguel Rodriguez.
" José Antonio 2° alv. de Condario.	" Jacinto Deasate.
" Juan Tomas Villacorta.	" David Fernandez.
" Gabriel Villegas.	

CAPITANES.

D. Santiago O'Donnell.	D. Julian Campos.
" Pedro Espiadola.	" Sebastian Allende.
" Francisco Robledo.	" Carmen Castro.
" José Manuel Arias.	" Pedro Quiroga.
" Valentin Aguiar.	" Filomeno Valenzuela.
" José Carlos Sanchez.	

AYUDANTES MAYORES.

D. Octavio Correas.	D. Sinforoso de Oro.
D. Javier Quiroga.	

TENIENTES.

D. Valentin Alarcon.	D. Remigro Ortiz.
----------------------	-------------------

- | | |
|-------------------------|-------------------------------|
| “ Girardo Paez. | “ Camilo Robledo. |
| “ Bonifacio Blanco. | “ Geronimo Agüero. |
| “ Victoriano Arcas | “ Ambrosio Yabal. |
| “ Juan María Fernandez. | “ José de los Santos Granizo. |
| “ Pedro Alvarez. | “ Vicente Arracena. |
| “ Jacinto Quiroga . | “ Avelino Balmaceda. |
| “ Soriano Yanson. | “ Ambrosio Morales. |

SUBTENIENTES.

- | | |
|--------------------|----------------------|
| D. Manuel Miranda. | D. José Burgoa. |
| “ Ramon Asterna. | “ Pedro Paez. |
| “ Andres Andino. | “ Juan Alvarez Rios. |

ALFEREZES.

- | | |
|---------------------|-----------------------|
| D. Mateo Moreno. | D. José Olguin. |
| “ Santiago Cuenca. | “ Pio Quiroga. |
| “ Arsenio Ubiedo. | “ Gregorio Alvarez. |
| “ Francisco Lerero. | “ Juan José Barbarán. |
| “ Elias Oro. | “ Francisco Quiroga. |
| “ Vicente Laro. | |

Subteniente abanderado, D. Antonio Paez.

PORTA-ESTANDARTE,

- | | |
|----------------------|----------------------|
| D. Zoilo Pleano. | D. Eufrasio Sanchez. |
| “ José María Vargas. | |

PIQUETE DE ARTILLERIA.

- | | |
|--|----------------------------------|
| Comandante | Teniente-Coronel D. Nicolas Gar- |
| | media. |
| Su fuerza, 70 plazas, con 4 piezas de á 8 y 3 de á 4, baterias de montaña. | |

PIQUETE DE INFANTERIA.

- | | |
|-----------------------|----------------------------------|
| Comandante..... | Teniente-Coronel D. Nicolas Gar- |
| | media. |
| Su fuerza, 72 plazas. | |

PIQUETE DE CABALLERIA.

- | | |
|-----------------|----------------------------|
| Comandante..... | Capitan D. Gregorio Reyes. |
|-----------------|----------------------------|

DEPARTAMENTO DE LA CAPITAL.

- | | |
|---------------------------|-----------------------------|
| Comandante-militar | Coronel D. Doroteo Salazar. |
|---------------------------|-----------------------------|

DEPARTAMENTO DE GUALEGUAYCHU.

- | | |
|-------------------------|----------------------------|
| Comandante-militar..... | Coronel D. Juan José Paso. |
|-------------------------|----------------------------|

DEPARTAMENTO DE GUALEGUAY.

- | | |
|-------------------------|--------------------------------|
| Comandante-militar..... | Coronel D. Manuel Basabilbaso. |
|-------------------------|--------------------------------|

DEPARTAMENTO DEL URUGUAY.

- | | |
|-------------------------|------------------------------------|
| Comandante-militar..... | Teniente-coronel D. Ricardo Lopez. |
|-------------------------|------------------------------------|

DEPARTAMENTO DE VILLAGUAY.

- | | |
|-------------------------|-------------------------------------|
| Comandante-militar..... | Coronel-mayor D. Crispin Velasquez. |
|-------------------------|-------------------------------------|

DEPARTAMENTO DE LA VICTORIA.

- | | |
|-------------------------|-----------------------------|
| Comandante-militar..... | D. Miguel Jerónimo Galarza. |
|-------------------------|-----------------------------|

DEPARTAMENTO DE LA CONCORDIA.

Comandante militar..... D. Federico Guillermo Baez.

DEPARTAMENTO DE NOGOYA.

Comandante-militar..... Teniente-Coronel D. Evaristo Marti-
nez.

DEPARTAMENTO DEL DIAMANTE.

Comandante-militar..... Capitan D. Bernardino Ramirez.

DEPARTAMENTO DE LA PAZ.

Comandante-militar..... Teniente D. Francisco A. Deniz.

MUSICA.

Hay siete Bandas de Música de Ciudad, en todo el territorio federalizado, en los puntos siguientes: Capital, Gualguaychú, Gualguay, Uruguay, Victoria, Concordia y Nogoyá. Su personal varia, desde 20 hasta 35 plazas, y cada Banda al cargo de un competente profesor director.

Las guarniciones de los diversos Departamentos están servidas por pequeños piquetes de Guardias Nacionales, que se releva periodicamente, ascendiendo su fuerza total á 313 plazas; exclusive los piquetes de la Capital, que son de Ejército.

CUERPOS DEL EJERCITO.

ARTILLERIA.

Una compañía volante. Su fuerza 73 plazas. De guarnicion en la ciudad de Corrientes.

INFANTERIA.

Batallon 1º de Línea. Primer Jefe, Coronel Graduado D. Eusebio Palma. Fuerza 170 plazas, acantonado en el Departamento del Uruguay, territorio federalizado.

Batallon 2º de Línea. Primer Jefe, Coronel Graduado D. Manuel Zavalía. Fuerza 400 plazas, organizandose en la Ciudad de Córdoba, debiendo destinarse á la guarnicion de fronteras de dicha Provincia.

Batallon "Constitucion" Fuerza 401 plazas. De guarnicion en la Ciudad de Corrientes.

Una Compañía suelta. Fuerza 50 plazas, organizándose en la ciudad de San Luis, debiendo destinarse á la guarnicion de la misma.

Una Compañía suelta. Fuerza 50 plazas, organizándose en la Ciudad del Estero debiendo destinarse á la guarnicion de fronteras de dicha provincia.

Una Compañía suelta. Fuerza 50 plazas, organizándose en la Ciudad de Salta debiendo destinarse á la guarnicion de fronteras de dicha provincia.

Una compañía suelta. Fuerza 60 plazas, destinada á la guarnicion de la Ciudad de Catamarca.

Una compañía suelta. Fuerza 56 plazas, destinada á la guarnicion de la Ciudad de San Juan.

Una Compañía suelta. Fuerza 100 plazas, organizándose en la provincia de Córdoba, debiendo destinarse á guarnecer las costas del Rio Quinto, en las fronteras sur de esa provincia.

CABALLERIA.

Escuadron "Estrella", escolta del Exmo. Sr. Presidente. Primer Jefe, Coronel D. Isidro Queceda. Fuerza, 94 plazas.

Regimiento Dragones, N^o 2. Primer Gefe, Coronel D. Severo Ortiz. Fuerza 320 plazas, organizándose en la Ciudad de Córdoba, debiendo destinarse á la guarnición de frontera de dicha provincia.

Regimiento Dragones, N^o 3. Primer Jefe, Coronel D. Juan de Dios Videla. Fuerza 320 plazas, guarneciendo la frontera sur de la provincia de Mendoza.

Regimiento Dragones, N^o 4. Primer Gefe, Teniente-Coronel D. José Iseas. Fuerza 400 plazas, guarneciendo la frontera sur de la provincia de San Luis.

Regimiento Dragones, N^o 5. Su fuerza 200 plazas, organizándose en la Ciudad de Santiago del Estero, debiendo destinarse á guarnecer la frontera de dicha provincia, sobre el Chaco.

Regimiento Dragones, N^o 6. Su fuerza 200 plazas, organizándose en la Ciudad debiendo destinarse a guarnecer la frontera de dicha provincia, sobre el Chaco.

Regimiento Dragones N^o 7. Primer Gefe Coronel D, Manuel Baigorria. Fuerza 390 plazas, organizándose en la provincia de Córdoba, debiendo destinarse á guarnecer las costas del Rio Quinto, en las fronteras sur de esa provincia.

Regimiento Granaderos á caballo. Su fuerza 417 plazas, empleado en guarnecer las fronteras de la provincia de Corrientes.

Una Compañía suelta. Su fuerza 62 plazas, empleada en la guarnición de la ciudad de Goya, provincia de Corrientes.

Una Compañía suelta. Su fuerza 79 plazas, de guarnición en varios puntos de la provincia de San Juan,

Compañías sueltas Al mando del General D. Santiago Oroño. Su fuerza 254 plazas, de guarnición en la frontera sur de la provincia de Santa-Fé.

Resúmen.

ESTADO DE FUERZA DEL EJERCITO.

ARTILLERIA.

	PLAZAS.	Id.
Brigada en la Capital.....	70	
Compañía en Corrientes.....	73	143

INFANTERIA.

Batallon 1 ^o de Línea.....	170	
“ 2 ^o “	400	
“ “Constitucion”.....	401	
Compañía en San Luis.....	50	
“ en Santiago del Estero.....	50	
“ en Salta.....	50	
“ en Catamarca.....	60	
“ en San Juan.....	56	
“ en Río Quinto, Córdoba.....	100	
Siete Bandas de Música en el Territorio federalizado.....	196	1,533

CABALLERIA.

Escuadron “Estrella” escolta de S. E.....	94
Regimiento “Dragones”, n ^o 2.....	320
Id. “ 3.....	320
Id. “ 4.....	400
Id. “ 5.....	200
Id. “ 6.....	200

Regimiento "Dragones", n.º 7.....	390	
Id. "Granaderos a caballo".....	417	
Compañía en Goya, Corrientes.....	62	
Id. en San Juan.....	79	
Compañías en la frontera sur de Santa Fé.....	254	2,736
	<hr/>	<hr/>
Artillería.....	143	
Infantería.....	1,533	
Caballería.....	2,636	4,412
	<hr/>	<hr/> <hr/>

TOTAL GENERAL : Cuatro mil cuatrocientos doce plazas.

Ley de Aduana

DE LA

REPUBLICA ARGENTINA.

CAPITULO 1.º.

Art. 1.º Son Aduanas Nacionales las fluviales y terrestres que menciona esta Ley y las que en adelante estableciere el Gobierno Nacional. Las fluviales son :

1.º En la Provincia de Entre-Ríos sobre el Río Paraná las de la ciudad del Paraná, Victoria y Gualeguay ; y en la misma sobre el Río Uruguay, las de Gualeguaychú, Concepcion del Uruguay, Concordia y Federacion.

2.º En la Provincia de Santa Fé la de la Capital de la Provincia y la del Rosario.

3.º En la de Corrientes, las de la Capital del mismo nombre, Bella-Vista y G. ya.

4.º Las terrestres son : las establecidas en las provincias de Jujuy, Salta, San Juan y Mendoza y las que el Gobierno estableciere en los demas puntos que determinare con las limitaciones que crea convenientes.

Art. 2.º Todos los puertos de las respectivas Aduanas son habilitados para el comercio exterior ; pero no podrá, por ahora, hacerse en ellos importacion ni exportacion, sino en aquellos en que esté establecida la Administracion de Hacienda y Crédito que por el título 1.º de este Estatuto ha de crearse.

3.º En vista de los resultados que en el año entrante de 1854 dieren las Aduanas, el Gobierno Nacional propondrá la supresion de aquellas que no llenasen su objeto, la habilitacion de nuevos puertos ó la supresion de los ya habilitados.

4.º Todas las Aduanas y sus Resguardos respectivos, quedan desde la promulgacion de esta Ley, sujetas á la inmediata autoridad del Gobierno Nacional. En consecuencia reglamentará la Administracion y Resguardo de ellas.

5.º Los buques extranjeros, cualquiera que sea su bandera y procedencia, con tal que su porte no baje de 100 toneladas, serán admitidos para carga y descarga en todos los puertos habilitados, guardando las formalidades y requisitos prevenidos en el reglamento de que habla el artículo 4.º

6.º Todos los géneros y mercaderías que se importen al territorio de la Confederacion, pagarán de contado los derechos fiscales en la Aduana del puerto habilitado donde se hiciere su descarga y despacho. Todas las mercaderías que se exporten al extranjero pagarán igualmente, de contado, los derechos en la Aduana

del puerto habilitado que despache el cargamento de exportacion. Todas las mercaderías de entrada marítima que se depositáren en los puertos habilitados, pagarán de contado el derecho señalado. En las Aduanas, donde no haya Banco establecido ó en que no hubiese operaciones de descuento, el pago al contado se entenderá dando letras con dos firmas á satisfaccion del Administrador de Aduana por el total de los derechos con medio p. 0/10 mensual de interes y á tres meses de plazo.

7.º Quedan sujetas á esta disposicion las mercaderías extrangeras procedentes de puertos de Buenos Aires, mientras dure su separacion del Gobierno Nacional, lo mismo que la exportacion para dicha Provincia.

8.º En el interior de la Confederacion es libre de derechos la circulacion de los efectos de produccion ó fabricacion Nacional, asi como la de los géneros y mercaderías de toda clase despachados en las Aduanas Exteriores, con arreglo al artículo 10.º de la Constitucion.

9.º El movimiento y circulacion por agua, de los géneros despachados, de removido, en cualquier Aduana de la Confederacion, es libre sin devolucion de derechos; pero en todo caso deberán ser sellados los bultos y llevar una guia de la Aduana despachante á la Aduana adonde se dirijan, con obligacion fianzada por el dúpo de los derechos de presentar la torna-guia.

10.º La circulacion en buques Nacionales de los efectos de produccion ó fabricacion Nacional entre puertos de la Confederacion será libre de todo derecho; pero para efectuarse se tomará una guia de la Aduana mas inmediata del puerto de salida, que se presentará á la mas inmediata del punto de su arribo.

CAPITULO 2.º

De los depósitos y tránsitos.

Art. 1.º En las Aduanas del Rosario, Corrientes, Paraná, Santa Fé y Concordia se admitirá á depósito libre de derechos de importacion, todo artículo de comercio procedente de puertos extrangeros, cuyo valor total segun aforo, exceda de la cantidad de 10,000 pesos, siempre que los dueños ó consignatarios lo soliciten; exceptuase de esta regla el tabaco en rama, los cigarros y la yerba-mate, que podrán depositarse en cantidades de cualquier valor.

2.º Los consignatarios ó propietarios del cargamento que hubiere de depositarse presentarán en la Aduana respectiva de depósito, dentro de 48 horas desde que espire el plazo concedido por el Reglamento de Aduana para la rectificacion del manifiesto, nota separada de las mercaderías ó artículos de depósito ó tránsito en la que se hará las mismas especificaciones de marca, contenido, calidad y medida que se requiere para los manifiestos.

3.º Las prescripciones del artículo anterior obligan tambien á las mercaderías de tránsito, debiendo expresarse en la nota que las especifique si han de seguir en el mismo buque ó por trabordo.

4.º El término por el cual se admitirán las mercaderías á depósito, sera de 12 meses contados desde la fecha de la entrada del buque; y vencido este plazo, dichas mercaderías serán de despacho forzoso para consumo ó tránsito.

5.º Siempre que se pida despacho para objetos existentes en depósito, se hará solamente por bultos enteros y en cantidad cuyo valor suba de mil pesos segun aforo, y el despachante pagará al contado los derechos establecidos.

6.º El fisco es responsable de los efectos depositados, salvo casos fortuitos inculpables ó de avería producida por vicio inherente á los efectos ó á su envase. Los Alcaldes serán responsables al fisco por toda culpa suya de que resulte deterioro ó substraccion.

7.º Si vencido el plazo del depósito no se hubiere completado su estraccion, el propietario ó consignatario será adonestado para que despache los efectos dentro de tercero dia, haciéndole la intimacion en su casa de comercio, y si dentro de este plazo no obedeciere ó no pareciese en la plaza, la Aduana hará rematar los efectos restantes y cobrará íntegros los derechos que adeude, y almacenaje correspondiente,

reservando en depósito el resto del producto líquido de la venta para quien pertenezca.

8.º El derecho de almacenaje y exlingaje será pagado á la salida de las mercaderías del depósito, con arreglo á las siguientes bases.

1.º Las pipas de caldo pagarán 4 reales al mes cada una por el almacenaje y 6 reales de exlingaje por entrada y salida.

2.º La yerba, azúcar, harina, arroz, tabaco, café y demas artículos de peso, pagarán por cada 8 arrobas, un real al mes de almacenaje y dos reales de exlingaje por entrada y salida; los minerales solo pagarán la 4.ª parte de almacenaje.

3.º Los cajones de vino, licores ú otros líquidos, pagarán por cada doce botellas un real al mes de almacenaje y un real de exlingaje por entrada y salida.

4.º Los bultos de géneros, y todo otro artículo de comercio que no esté comprendido en los anteriores, pagará por almacenaje y exlingaje un octavo por ciento al mes sobre sus valores de plaza.

5.º Siempre que ocurran dudas sobre el almacenaje, se arreglará este á razon de un real mensual por cada 8 arrobas.

6.º El mes comenzado de almacenaje, deberá considerarse mes cumplido.

9.º No se admitirá á depósito sino efectos en buen envase y condicion, y en cualquier tiempo que se notare deterioro, el Alcaide deberá prevenir al interesado.

10.º La Aduana permitirá igualmente el tránsito para el exterior por agua de toda mercadería, libre de derecho. Respecto del tránsito por tierra, el Gobierno proveerá con anticipacion el modo como ha de procederse limitando el permiso á efectos determinados y á Aduanas especiales.

11.º Siempre que se pidiere reembarco ó tránsito para el extranjero de efectos depositados, se expresará la cantidad, calidad, buque y destino; se trasladarán á la Aduana para su reconocimiento, y si resultare conformidad con la declaracion, pondrá el Administrador que se extienda una fianza abonada de acreditar en un plazo fijo la llegada de los efectos al puerto designado. A este efecto, se dará una guía cuya torna-guía deberá devolverse con declaracion jurada del consignatario y legalizada por el Cónsul Argentino, donde le hubiere; y á falta de éste, por dos firmas de comerciantes conocidos en la plaza de la Capital de la Confederacion.

12.º La fianza contendrá la obligacion de pagar el duplo de los derechos de introduccion, en caso de no ser presentada la torna-guía en el término designado.

13.º Cuando se pida el tránsito de efectos depositados con destino á puertos de la Confederacion, se observarán las mismas formalidades, con la diferencia, que han de llevar una guía de adeudo y que la torna-guía ha de venir firmada por el Administrador y Contador de la Aduana recipiente.

14.º Cuando se pida el despacho de efectos para el consumo, estos serán trasladados á la Aduana para su aforo y pago de derechos en los términos del artículo 5.

15.º El Alcaide llevará un libro especial en que se anoten los géneros que entren á depósito, y sus consignatarios ó propietarios, y al frente la salida ó destino de aquellos. El Contador confrontará cada mes los asientos de este libro con los apuntes de la mesa de registros, y formará un estado que pasará á la Administracion de Hacienda y Crédito.

16.º Los estados mensuales de que habla el Art. anterior, comprenderán la cantidad y clase de las mercaderías que se hubieren despachado en el mes, de los Almacenes de depósito, con expresion de sus diferentes destinos y una razon de las existencias.

17.º Llevará el Alcaide otro libro especial en que se asentará la cuenta corriente de cada almacén.

18.º El depósito de efectos se hará en almacenes del Estado, á escepcion de los siguientes, que será permitido depositar en almacenes particulares, á saber: — Alambiques descubiertos, alquitran, anclas y ancotes, artillería, piezas y proyectiles, baldes de madera, brea, cables de seis pulgadas para arriba, cadenas de fierro, cal y yeso, carbon de piedra y leña, estopa descubierta, fierro en barra, jamones cueltos,

ladrillos y baldosas, lingotes de fierro, madera de construccion, máquinas descu- biertas, palo Brasil y campeche, piedras de destilar, de molino y de amolar, pizarras sueltas, sal comun, salitre, tierra romana, artículos inflamables como fósforos y acido sulfúrico, &c.

19. ° Los almacenes particulares en que se pida el depósito de estos efectos, deben ser enteramente contruidos en albañilería y sin division ni tabique de tablas ; tendrán solo una puerta y é ta dos llaves, una de las cuales será guardada por el Administrador, y otra por el interesado.

20. ° La Aduana no es responsable en este caso de pérdida ó deterioro alguno, ni tampoco cobrará almacenaje, pues ningun gasto ha de ser de su cuenta.

21. ° La solicitud para llevar efectos á almacenes particulares, se hará por es- crito al Administrador de Aduana en un pedimento que lleve al pié una fianza abonada por el duplo de los derechos de introduccion. Los Vistas reconocerán proli- jamente las mercaderías, las aforarán y pondrán constancia del resultado sobre el mismo pedimento.

22. ° El pedimento quedará archivado en la Alcaidia, y se hará efectiva la obligacion afianzada, siempre que resulte haber sido removidos los efectos del alm- acen, cualquiera que sea el pretexto que se alegue, pues nunca debe hacerse esta remocion sin permiso escrito del Administrador, dado por justa causa.

CAPITULO 3. °

Intornacion.

Art. 1. ° Son libres de derechos el oro y plata en barras, las monedas metálicas de estos metales, lo mismo que libros impresos, mapas, planos é instrumentos cientí- ficos y las máquinas completas con todos sus útiles sujetas á modelo ó plan, con tal que sean para aplicarlas en la Confederacion, en tiempo determinado, prece- diendo permiso especial del Gobierno.

2. ° Pagarán un cuarto por ciento las telas bordadas de oro y plata, los relojes de faltriquera y alhajas de plata y oro.

3. ° Pagarán doce por ciento todos los artículos que no vayan expresados en este capítulo.

4. ° Pagarán treinta por ciento las armas de toda clase, piedras de chispa y pólvora, los muebles, espejos, coches, las ropas hechas, calzado, baules y balijs de cuero, estribos y espuelas de plata ó platina, látigos, frazadas, ponchos, telas para ponchos, jergas y telas para ellas, marroquines, tafletes, becerros, cueros curtidos y monturas.

5. ° Las especies siguientes pagarán el derecho específico que se les señala.

	Pesos.	Rs.	Variedad.
Aceite de olivo, ocho reales arropa.....		8	arropa.
Aceitunas, cuatro reales arropa.....		4	id.
Aguardiente de toda clase y grados, cuarenta p sos la pi- pa de seis barriles de 32 f ascos.....	40		pipa.
Ajenjo en botella, dos pesos docena.....	2		docena.
Algodon en rama, ají y pabilo.....	13		arropa.
Almendras sin cáscaras, cuatro reales arropa.....		4	arropa.
Id. con id. dos reales arropa.....		2	id.
Almidon de mandioca, cinco reales arropa.....		5	id.
Anis en grano, cuatro reales arropa.....		4	id.
Anchoas, cuatro reales cuñete.....		4	cuñete.
Arenques, cuatro reales cajon.....		4	cajou.
Arroz de toda clase, cuatro reales arropa.....		4	arropa
Azucar de pilon, seis reales arropa.....		6	id.
Id. refinada y blanca, cinco reales arropa.....		5	id.

	Pcsos.	Rs.	Variedad.
Azucar terciada, tres reales arroba.....		5	arroba.
Id. rubia, dos reales arroba.....		2	id.
Bacalao, cuatro reales arroba.....		4	id.
Cigarros de Habana ó cualquiera otra clase-tres rls. libra....		3	libra.
Chocolate, cinco reales arroba.....		5	arroba.
Cacao en grano, dos pesos quintal.....	2		quintal.
Café en grano, dos pesos quintal.....	2		id.
Id. molido, cuatro pesos quintal.....	4		id.
Cerveza, seis reales la docena botellas.....		6	docena.
Dulce de toda clase, ocho reales arroba.....		8	arroba.
Fariña, dos reales arroba.....		2	id.
Fideos genoveses, cuatro reales arroba.....		4	id.
Garvanzos, frijoles, maní y demas menestras, ocho rls. qql.		8	quintal.
Harina de trigo, dos pesos quintal.....	2		id.
Yerba-mate, dos reales arroba.....		2	arroba.
Jabon comun, dos pesos arroba.....	2		id.
Lentejas, seis reales arroba.....		6	arroba.
Maiz, cuatro reales quintal.....		4	quintal.
Miel de caña, cuatro reales arroba.....		4	arroba.
Naipes de toda clase, ocho reales docena.....		8	docena.
Pasas de uva, cuatro reales arroba.....		4	arroba.
Id. de higo, cuatro reales arroba.....		4	id.
Plomo en lingotes, ocho reales quintal.....		8	quintal.
Quesos de toda clase, dos pesos quintal.....	2		id.
Tabaco negro, colorado, paraguay y de toda otra clase, doce reales arroba.....		12	arroba.
Té de toda calidad, dos reales libra.....		2	libra.
Trigo, ocho reales quintal.....		8	quintal.
Vino de todas clases, pipa de seis barriles de 32 frascos, veinte pesos pipa.....	20		pipa.
Vinagre, veinte y cinco pesos pipa.....	25		id.
Velas de esperma, dos reales libra.....		2	libra.
Id. de Stearina ó composicion, un real libra.....		1	id.
Id. de sebo, ocho reales quintal.....		8	quintal.

6.º Lo establecido en el Art. anterior no tendrá lugar en los asientos de minas ó en trabajos de minas que estén actualmente ó se descubrieren despues, fronterizos á un Estado independiente, desde cuyos mercados puedan ser provistos con mas abundancia y á mejor precio que de los mercados de la Confederacion, con tal que el Gobierno Nacional declare previamente que dichos asientos de minas ó minas se encuentran en este caso, y antorjice la disminucion ó abolicion del derecho específico para el recinto aislado del mineral ó mina que se trabajare.

7.º Todo bulto de entrada marítima, pagará por derecho de exlingaje el establecido en el Cap. 2º para bultos depositados.

CAPITULO 4.º

De la Exportacion.

Art. 1.º Las monedas ó piezas de plata y oro sellado ó estampadas en la Confederacion por la Administracion de Hacienda y Credito, son libres de todo derecho.

2.º Las monedas ó especies de plata que no estén en el caso anterior, pagarán el dos por ciento y las de oro el uno por ciento.

3.º Los cobres en barras pagarán el dos por ciento sobre el valor de veinte pesos el quintal.

4.º Los cobres y la plata en minerales pagarán cuatro por ciento, fijándose el avalúo por ensayos ú otros medios que apruebe el Gobierno.

5.º Los cueros de toro, novillo, vaca y ternero, pagarán dos reales cada uno. Los de ganado caballar y mular un real. Los de nonato, cabra y cerdo, un centavo.

6.º La cerda, lana, grasa y aceite de patas ó animal, pagarán un real por arroba.

7.º Los animales vacunos en pié, pagarán un peso por cabeza; los caballares y mulares cuatro reales, los burros dos reales.

8.º Las pieles de chinchilla y de nutria, las plumas de avestruz, los cueros de guanaco, vicuña y carnero, pagaran un cuatro por ciento sobre el valor en plaza. Los huesos, astas y chapas de asta, pagarán igual derecho.

9.º La carne tasajo y salada pagará dos reales quintal, las lenguas saladas un real docena.

10.º Todo producto y artefacto de la Confederacion que no va expresado en los artículos anteriores, es libre de derecho á su exportacion.

CAPITULO 5.º

Calculo y recaudacion de los derechos.

Art. 1.º Los derechos *ad valorem* se calcularán sobre el precio de plaza por mayor, declarado por el interesado, conforme al artículo tercero de este capítulo, al tiempo de presentar su manifiesto en la Aduana y mientras el Gobierno no determina la tarifa uniforme para todas las Aduanas.

2.º El precio fijado, el contenido y la calidad, serán examinados por el Vista de Aduana acompañado de los individuos designados por la Administracion de Hacienda y Crédito ó por el Administrador de Aduana, donde no existiere Administracion de Hacienda y Crédito y se estará á la resolcion que dictare.

3.º Si entre el precio manifestado por el interesado y el que declare el Vista y Veedores, resultare una diferencia de diez p. $\frac{8}{100}$ para arriba, el interesado quedará sujeto al pago de la correccion y del tanto p. $\frac{8}{100}$ sobre la totalidad de los derechos correspondientes al tanto p. $\frac{8}{100}$ de la diferencia entre el precio manifestado y el declarado. Los derechos especificos se calcularán por los pesos y medidas acostumbrados y practicados en las Aduanas Nacionales.

CAPITULO 6.º

Disposiciones generales.

Art. 1.º Toda ocultacion ó fraude, todo procedimiento que importe mala fé en las relaciones de los interesados con el fisco, serán denunciados á la Administracion de Hacienda y Crédito respectiva, la que consultando las pruebas y circunstancias que acompañaren al hecho, pedirá la aplicacion de las penas establecidas, y resultando condenacion, declarará al culpable indigno de continuar directamente en relacion con ninguno de los establecimientos fiscales de Hacienda y Crédito, y mandará publicar su nombre y el hecho por la imprenta del Estado.

2.º Toda cuestion en el despacho, aforo, cálculo de medida, y peso, ó cualquier otro motivo entre el interesado y la Administracion, será resuelta por la Administracion de Hacienda y Crédito respectiva.

3.º Lo dispuesto en este título tendrá efecto desde 1.º de Enero de 1854, quedando sin efecto todas las disposiciones anteriores en contrario, especialmente el Decreto de 3 de octubre de 1852.

Dado en la Sala de Sesiones del Soberano Congreso General Constituyente, en la ciudad de Santa Fé, á los nueve dias del mes de Diciembre de 1853.

SANTIAGO DERQUI, Presidente.

JUAN DEL CAMPILLO, Diputado Secretario.

Paraná, 17 de Diciembre de 1853.

Añése recibo, ejecútese, circúlese á los Exmos. Gobiernos de las Provincias Confederadas para su debida promulgacion y cumplimiento, comuíquese á quienes correspondan, imprímase y dése al Registro Nacional.

FRAGUEIRO—CARRIL—ZUVIRIA.

Ministerio }
de Hacienda. }

Está conforme

Paraná, Agosto 25 de 1854.

JOSE MARIA ZUVIRIA, Oficial Mayor.

Modificaciones á la Ley de Aduana.

El Senado y Cámara de Diputados de la Confederacion Argentina, reunidos en Congreso sancionan con fuerza de Ley:

Art. 1.º Los derechos de importacion *ad valorem* se calcularán sobre el valor que asigne á cada uno de los artículos sujetos á ellos, una tarifa de avalúos dictada por el Poder ejecutivo y revisada cada año.

2.º Las especies siguientes pagarán el derecho específico que se les señala.

	Pesos.	Cent.
Aceite de olivo en cajon, 12 botella, uno.....		65
Id. id. pipa ó barril.....	1	
Aceitunas, arroba.....		50
Aguardiente de caña, de 20 grados, pipa.....	20	
Id. id. 21 á 28 pipa.....	35	
Id. id. 29 á 35 pipa.....	40	
Ajenjo en canasto de 12 botellas, uno.....	1	55
Almendra sin cáscara, arroba.....		70
Id. con id. id.		38
Almidon de mandioca, arroba.....		65
Aniz en grano, arr.....		50
Anchoas, cuñetes, uno.....		50
Arenques, los canastos comunes, uno.....		50
Arroz de toda clase, arroba.....		50
Azúcar refinada.....		65
Id. blanca.....		50
Id. terciada y rubia, arroba.....		38
Azul para la ropa.....		30
Id. fino.....	1	
Id. de teñir.....		25
Bacalao y otros preparados del mismo modo, arroba.....		50
Cigarros de Habana, libra.....	1	
Id. de Hamburgo, libra.....		65
Id. Paraguayos.....		38
Chocolate, arroba.....		75
Cacao en grano.....	2	
Café en grano, quintal.....	2	
Id. molido.....	4	
Cacao molido.....	4	

	Pesos.	Cent.
Cerveza en caj. de 12 bot. uno.....		75
Dulce del Paraguay y Brasil		50
Fariña.....		25
Fideos Genoveses... ..		50
Garbanzos frígoles y demas menestras, quintal.....	1	25
Ginebra en canastos de 12 botellas de barro, uno		75
Id. id. de 6 frascos de vidrio, uno.....	1	
Id. id. mas grande de 6 frascos, uno	1	50
Id. en damajuanas de uno y cuarto frascos, una.....		38
Id. id. de 4 frascos, una.....	1	
Id. id. de 5 id una.....	1	25
Id. id. de 6 á 7 frascos.....	1	59
Harina de trigo, quintal.....	2	
Yerba mate paraguaya, arroba.....	1	
Id. misionera, arroba.....		38
Id. Parnanguá, arroba		25
Jabon comun.....	2	
Lentejas, arroba.		75
Maiz, quintal.....		50
Mielde caña, arroba.....	1	
Naipes de toda clase, docena.....		25
Pasas de uva, arroba.....		50
Id. de higo, arroba.....		50
Pabulo, arroba.....	1	
Plomo en lingotes, quintal.....	1	
Quesos de toda clase, arroba.....		65
Tabaco negro.....	1	25
Id. colorado, arroba.....	1	
Té, libra.....		25
Trigo, quintal.	1	
Vino tinto y blanco de toda clase, pipa de seis bar., una	15	
Vino Champagne de 12 botellas cajon, uno	1	
Id. Vermouth, id. id.	1	25
Id. Oporto, Jerez y Madera, id.	1	
Id. Frontiñan, San Julian, Burdes, Medoc, uno.....		50
Vinagre, pipa, una.....	20	
Velas de esperma, libra.....		12
Id. de Stearina ó composicion, libra.....		6
Id. de Sebo, quintal.....	1	

Art. 3.º Lo dispuesto en el artículo anterior empezará á regir á los tres meses de la promulgacion de la presente ley.

4.º Las disposiciones contenidas en el artículo 5.º del capítulo 3.º y el art. 1.º del capítulo 5.º Título 14 del Estatuto de Hacienda y Crédito quedan revocados.

5.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones del Senado en el Parana, Capital Provisoria de la Confederacion Argentina á veinticinco de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y cinco.

RAMON ALVARADO.

CARLOS M. SARAVIA, Secretario.

Ley de Aduana de Buenos Aires.

El Presidente de la
H. Cámara
de Senadores. }

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1854.

Al Poder ejecutivo del Estado.

El infrascripto tiene el honor de transcribir á V. E. en cumplimiento del artículo 71 de la Constitución, el proyecto de ley remitido por la Cámara de Representantes, y que la de Senadores ha tenido á bien sancionar en sesion del 18 del corriente.

El Senado y Cámara de Representantes del Estado de Buenos Aires, reunidos en Asamblea General, han sancionado la siguiente ley de Aduana para el año de 1855.

CAPITULO 1.º

De la entrada marítima.

Art. 1.º Son libres de todo derecho á su introduccion, el oro y plata sellada, ó en pasta, las piedras preciosas sueltas, las imprentas y sus útiles, las prensas litográficas, los libros y papeles impresos, los ganados para cria, las frutas secas, y todas las producciones de las demas Provincias Argentinas.

2.º Pagarán un cinco por ciento de su valor, el oro y la plata labrada, ó manufacturadas con piedras preciosas ó sin ellas, las telas de seda bordadas de oro y plata, todo instrumento o utensilio con cabo, ó adorno de los mismos metales, las máquinas para el uso ó ejercicio de alguna industria, los azogues, carbon fósil, leña, sal, salitre, yeso, piedra de construccion, cal, ladrillo, zuelas, almagras, palos para arboladuras, maderas sin labrar y preparadas para construccion marítima y terrestre, el bronce y acero sin labrar, cobre en galápagos ó planchas, plomo en planchas ó barras, hierro en barras, planchas ó flejes, hojalatas, soldaduras de estaño, carei, talco, oblon, bejuco para sillas, y en general toda primera materia para el uso de la industria.

3.º Pagarán un diez por ciento las lanas y peleterias para fabricas.

4.º Pagarán un doce por ciento la seda en rama y para coser y toda tela de esta materia.

5.º Pagarán un quince por ciento los tejidos de lana, hilo ó algodón, las obras de metales, excepto las de oro y plata, excepto tambien las que corresponden á arreos de caballo, el papel de toda clase, incluso el de imprenta, los instrumentos y utensilios de ciencias y artes, las drogas y todos los demas artículos que no están comprendidos en las otras disposiciones de esta Ley.

6.º Pagarán un veinte por ciento la ropa hecha, y calzado no siendo de goma, ambos artículos, las sillas de montar, látigos, estribos, frenos y espuelas, excepto de plata, arreos de caballo y sus adherentes, el azúcar, tabaco, yerba mate, café, té, cacao, aceite de oliva y todo ramo de comestibles en general.

7.º Se exceptúan del artículo anterior, el trigo que pagará dos reales fuertes por fanega, la harina que pagará igual suma por quintal, y el maiz, un peso fuerte por fanega.

8.º Pagarán un veinte y cinco por ciento los caldos y bebidas espirituosas en general.

9.º El derecho de exlingage para los efectos que no entran á depósito, será de un peso moneda corriente por bulto, en proporcion de su peso y tamaño.

10. La merma acordada á los vinos, aguardientes, licores, cerveza en cascos y vinagres, se calculará segun el puerto de donde tome el buque la carga, debiendo ser del diez por ciento de los puertos situados del otro lado de la linea, del seis de los puertos de este lado, y del tres de cabos adentro.

11. La merma por rotura en los líquidos embotellados será de un cinco por ciento, cualquiera que sea su procedencia.

CAPITULO 2.º

De la salida marítima.

Art. 12. Pagarán dos pesos por pieza los cueros de toro, vaca, novillo y becerro.

13. Los cueros de mula y bagual pagarán un peso por pieza.

14. Los cueros de carnero pagarán por docena tres pesos.

15. Los cueros de nonato y las demás pieles no espesados en los artículos anteriores, y las plumas de avestruz pagarán un cuatro por ciento de su valor en plaza.

16. La carne tasajo, y la salada en barriles, pagarán tres pesos por quintal.

17. Las lenguas saladas pagarán cuatro reales por docena.

18. El ganado vacuno en pie pagará seis pesos por pieza, el caballar cuatro pesos por pieza, el de cerda y lanar dos pesos por pieza.

19. El aceite animal, el sebo y grasa derretidos y en rama pagarán doce reales por arroba.

20. La cerda y la lana sucia ó lavada, pagarán dos pesos por arroba.

21. Los huesos, astas y chapas de asta, pagarán cuatro por ciento de su valor.

22. Todo producto y artefacto del Estado que no vá espesado en los artículos anteriores y en general, todos los frutos y producciones de las otras Provincias Argentinas son libres de derecho á su exportacion.

23. Son tambien libres de derecho el oro y la plata sellada y en pasta.

CAPITULO 3.º

De la entrada terrestre.

Art. 24. Los frutos y manufacturas de las Provincias Argentinas son libres de todo derecho.

25. Se prohíbe la introduccion por tierra de toda mercadería extranjera sujeta á derecho de Aduana.

CAPITULO 4.º

Del Depósito y tránsito.

Art. 26. La Aduana admitirá á depósito todo artículo de comercio que se introduzca á escepcion solamente de los que se espresan á continuacion; alambiques descubiertos, alquitran, anclas y anclotes, artillería piezas y proyectiles, baldes de madera, brea, cables de 6 pulgadas para arriba, cadenas de fierro, jamones sueltos, ladrillos y baldosas, yeso, carbon de piedra y leña, estopa descubierta, fierro en barras, lingotes de fierro, madera de construccion, máquinas descubiertas, palo brasil y campeche, piedras para destilar, idem de molino, idem de amolar, pizarras sueltas, sál comun, salitre tierra romana, y artículos inflamables, como fósforos y ácido sulfúrico.

27. El depósito se hará en almacenes del Estado, bajo la inmediata dependencia de la aduana, ó en almacenes particulares á voluntad del introductor, no siendo responsable el Estado por pérdida ó deterioro de mercaderías en depósito particular y siendo en este caso de cuenta del introductor los gastos de almacenaje y eslingage.

28. El término por el cual se admitirán las mercaderías á depósito, es limitado al plazo de dos años contados desde la fecha de la entrada del buque, siendo aquellas de despacho forzoso para consumo ó tránsito vencido este tiempo.

29. El derecho de almacenaje y eslingage, será pagado á la salida de las mercancías del depósito, y se regulará segun las bases siguientes:

1.º Los bultos de género y todo artículo de comercio que no esté com-

prendido en los siguientes, pagarán por almacenaje y eslingage un octavo por ciento al mes, sobre su valor en plaza.

2.º Las pipas de caldos, pagaran tres pesos moneda corriente al mes por almacenaje y seis pesos de eslingage por entrada y salida.

3.º La yerba, azucar, harina, arroz, tabaco, café y demas artículos de peso, pagarán por cada ocho arrobas, un peso al mes de almacenaje y dos pesos de eslingage por entrada y salida, escepto los minerales que solo pagarin la cuarta parte de almacenaje.

4.º Los cijones de vino, licores, ú otros liquidos pagaran dos pesos al mes de almacenaje y cuatro de eslingage por entrada y salida.

6.º Las oilas de fierro, pagarán por docena dos reales al mes, y cuatro á la entrada y salida.

7.º El mes empezado de almacenaje, deberá considerarse mes concluido.

Art. 30. El Fisco es responsable de los efectos depositados en sus propios almacenes, salvo en caso fortuito, inculpables ó de averia producida por vicio inherente á los efectos ó en sus envases.

31. La Aduana permitirá el libre tránsito de las mercaderías y productos tanto extranjeros como de las provincias hermanas de la Confederacion Argentina en depósito, por agua y por tierra para cualquier punto fuera del Estado, quedando por consiguiente abolido el derecho de reembarco.

32. La aduana permitirá igualmente el transbordo de toda mercadería libre de derecho dentro del término de setenta dias contados desde el dia de la entrada del buque introductor.

33. Las mercaderías despachadas en tránsito terrestre deberán llevar precisamente una guía, y sus extractores firmarán una letra abonada por el duplo del importe de los derechos á un término prudencial, la que sera cancelada en vista de la tornaguia presentada dentro de dicho plazo, y en su defecto se hará efectivo el pago de la letra á su vencimiento.

CAPITULO 5.º

De la manera de calcular los Derechos.

Art. 34. Los derechos se calcularán sobre los valores en plaza por mayor, por Vistas asistidos de Veedores

35. Siempre que una manufactura se compusiese de dos ó mas materias, que tengan asignados por esta ley diferentes derechos, se cobrará el que corresponda á la que debe pagar mayor derecho.

36. Los Sres. Vistas serán asistidos por Veedores para el aforo de los artículos que se despachen al consumo; el Vista de liquidos y comestibles por uno que sea intelijente en estos artículos; los tres vistas de mercancías seran acompañados cada uno por dos Veedores de los cuales, uno deberá ser instruido de los precios de las mercancías en general, y el otro de la ferreteria.

37. El Colector de la Aduana pasará al Tribunal del Consulado cada año una nómina de diez comerciantes en liquidos y comestibles, cincuenta comerciantes en mercancías, y diez comerciantes en ferreteria.

38. El Veedor que habrá de acompañar al Vista de liquidos y comestibles, será insaculado entre los diez primeros; los otros seis Veedores se insacularán por separado, cinco entre los comerciantes de mercancías y uno entre los de ferreteria.

39. La insaculacion se verificará por el Tribunal del Consulado cada dos meses, empezando el 31 de diciembre. Las faltas serán suplidas á la suerte por aviso del Colector.

40. Los Veedores desempeñarán este servicio durante dos meses consecutivos, no pudiendo entrar en sorteo el resto del año.

41. Los Veedores asistirán diariamente al despacho y de comun acuerdo con el

Vista, y el interesado, si este asistiese, practicarán el aforo de los artículos que despachen.

42. Los manifiestos deberán pasarse á la Contaduría cuando mas á los veinte dias despues de concluido el despacho.

43. En caso de que entre el Vista, Veedores y el interesado, se suscite alguna diferencia, que pase diez pesos por ciento sobre el aforo, arbitrarán ante el Colector de Aduana, tres comerciantes.

44. Los comerciantes árbitros serán sacados á la suerte de una lista de doce que se formará á prevención cada año por el Tribunal del Consulado.

45. Los arbitros reunidos no se separarán sin haber pronunciado su juicio, el cual se ejecutará sin apelacion.

46. Los comerciantes aceptarán letras pagaderas por iguales partes, á tres y seis meses precisos, si pasase de mil pesos el importe del derecho.

47. A ningun deudor de plazo cumplido se le admitirá á despacho en la Oficina de Aduana.

48. Se autoriza al Poder Ejecutivo para que pueda permitir la libre introduccion de aquellos artículos que á su juicio considere esclusivamente destinados al culto divino y sean pedidos por curas encargados de las iglesias, ó mayordomos de cofradías.

49. Comuniquese al Poder Ejecutivo.

Dios guarde á V. E. muchos años.

FELIPE LLAVALLOL.
Alejandro M. Heredia.
Secretario.

Noviembre 21 de 1854.

Cúmplase, acusese recibo é insértese en el Registro Oficial.

Rúbrica de S. E.

PEÑA.

Las modificaciones para 1856 son las siguientes :

Ley de Aduana para 1856.

CAPITULO I.º

De la entrada marítima.

Pagarán un ocho por ciento la seda en rama y para coser, y to la tela de esta materia.

CAPITULO 2.º

De la salida marítima.

12. Pagarán 3 pesos por pieza los cueros de toro, vaca, novillo y 2 pesos por los de becerro.

13. Los cueros de mula y de bagual pagarán 1 peso por pieza.

14. Los cueros de carnero pagaran por docena 3 pesos.

15. Los cueros de nonato y las demas pieles no espresadas en los artículos anteriores, las plumas de avestruz, los huevos, astas y chapas de esta pagarán un 4 p.º de su valor en plaza.

16. La carne tasajo y salada en barriles pagará 5 pesos por quintal.

17. Las lenguas saladas pagaran 1 peso por docena.

18. El ganado vacuno en pié pagará 10 pesos por pieza ; el caballar 6 pesos por pieza ; el de cerda y lanar 2 pesos por pieza.

19. El aceite animal, el sebo y grasa derretidos y en rama pagarán 2 pesos por arroba.

20. La cerda pagará 3 pesos por arroba, y la lana sucia y lavada 2 pesos arroba.

21. Todo producto y artefacto del Estado que no va espresado en los artículos anteriores, y en general todos los frutos y producciones de las otras provincias argentinas, son libres de derechos á su esportacion.

22. Son tambien libres de derechos el oro y la plata sellada y en pasta.

CAPITULO 4.º

Del deposito y transito.

25. La aduana admitirá á depósito todo artículo de comercio que se introduzca

26. El depósito se hara á discrecion del gobierno en almacenes del Estado ó en almacenes particulares, bajo la inmediata dependencia de la aduana, no siendo responsable el fisco por pérdida ó deterioro de mercaderías en depósito particular; y siendo en este caso de cuenta del introductor los gastos de almacenaje ó eslingaje.

27. Corresponde en todo caso al P. E. la reglamentacion del depósito en almacenes particulares, tanto en tierra como á flote en el puerto.

28. El término por el cual se admitirán las mercaderías á depósito, es limitado al plazo de dos años, contando desde la fecha de la entrada del buque, siendo aquellas de despacho forzoso para consumo ó tránsito vencido este término pudiendo sin embargo renovarse el depósito, previo exámen de las mercaderías y pago del almacenaje y eslingaje devengado.

29. El derecho de almacenaje y eslingaje será pagado á la salida de las mercaderías del depósito, y se regulará segun las bases siguientes:

1.º Los bultos de jéneros y todo artículo de comercio que no esté comprendido en las siguientes, pagarán por almacenaje y eslingaje un octavo p. $\frac{1}{8}$ al mes sobre su valor en plaza.

2.º Las pipas de caldo pagarán 4 pesos moneda corriente al mes por almacenaje y 8 pesos de eslingaje por entrada y salida.

3.º La yerba, la azucar, harina, arroz, tabaco, café y demas artículos de peso, pagarán por cada ocho arrobas un peso al mes de almacenaje y 2 pesos de eslingaje por entrada y salida, excepto los minerales que solo pagarán la 4.ª parte de almacenaje.

4.º Todo liquido embotellado pagará por cada 12 botellas 2 rls. al mes de almacenaje y 4 rls. de eslingaje por entrada y salida.

5.º Los canastos de loza, cascós de cristal, bocois y barricas de ferreteria, pagarán 4 pesos al mes de almacenaje y 8 de eslingaje por entrada y salida.

6.º Las ollas de fierro pagarán por docena 4 rls. al mes y 1 peso á la entrada y salida.

7.º La pólvora pagará por quintal un peso al mes por almacenaje y 2 pesos de eslingaje por entrada y salida en los depósitos especiales.

44. Esta lei será revisada cada año.

45. Comuniquese al poder ejecutivo.

Dios guarde á V. E. muchos años.

MANUEL M. ESCALADA.

José A. Ocantos, secretario.

Noviembre 2 de 1855. — Cúmplase, acúsese recibo, comuniquese, publíquese é insérteze en el Registro Oficial.

Rubrica de S. E. RUESTRA.

Estado Oriental del Uruguay.

Nueva Ley de Aduana.

Ministerio }
de Hacienda. }

DECRETO.

Montevideo, octubre 11 de 1853.

EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA,

Habiendo demostrado la esperiencia que muchas de las disposiciones de la ley de 13 de Junio de 1837 consultaban los intereses del comercio y las exigencias fiscales, mientras que varios artículos de las leyes de 10 de Junio y 14 de Julio del corriente año presentan en su ejecucion gravísimos inconvenientes; conciliado cuanto las mencionadas leyes contienen de mas liberal y previsor con las posibles modificaciones en favor del comercio, ha acordado y decreta:

Art. 1.º Su péndese en sus efectos los artículos 3.º y 4.º de la ley 10 Junio del corriente año que establecieron un quinto adicional sobre los derechos de importacion.

2.º Su péndese tambien en sus efectos la ley de aduana de 14 de Julio próximo pasado.

3.º Rejirán desde esta fecha en las Aduanas de la República los siguientes aranceles y disposiciones:

CAPITULO I.

De la importacion.

Art. 1.º Las mercaderias y efectos naturales ó manufacturados quedan sujetos en su importacion á un derecho de 20 por ciento con las excepciones detalladas en los siguientes artículos:

2.º Sin libres de todo derecho las máquinas aplicadas á la agricultura y á la industria (no entendiéndose en esta denominacion las de café, helados y sus semejantes;) las imprentas, papel y demas útiles de su esclusivo y peculiar uso; los libros impresos, mapas y globos geográficos, instrumentos de ciencias, carbon fósil; cáscaras para curtir, ceniza, duelas y arcos de madera; los cueros al pelo secos ó salados de novillo, de vaca, de caballo, de carnero y demas pieles en general no preparadas; sebo, grasa, lana, cerda, astas y demas productos animales llamados frutos del país; la sal comun, el oro y plata acuñada, en chafalonía y en pasta, y los animales vivos para el fomento de la industria ó mejora de las razas de país.

3.º Pagarán 5 p. ¢, el hierro en barras, en planchuelas, en alambre, y en láminas; el bronce y el acero sin labrar; la hoja de lata y el zinc en laminas; las herramientas en general, con excepcion de las espresadas en el artículo 6.º; las maderas de construccion en bruto, las tablillas para techar, el salitre, el yeso, la tierra romana, las galletas para sombreros, el pelo de conejo, de liebre, de castor y otros de que hagan uso los sombrereros; la jarcia y caballería de mas de media pugalda de diametro, el alquitran, brea, resina, alhajas de oro y plata, y relojes de bolsillo.

4.º Pagarán 10 p. ¢, los cambráis de hilo, la seda en rama y torcida, la tela pura seda, los puntos de encaje de hilo ó de seda, los bordados de oro ó de plata con piedras ó sin ellas, y los galones finos de oro y plata.

5.º Pagarán 25 p. ¢, el azucar, yerba mate, té, cacao, canela, café, aceite de comer, especias, drogas, comestibles en general, la tablazon acepillada y la madera labrada en piezas, sombreros para armar y tabaco de hoja.

6.º Pagarán 25 p. ¢, el trigo, maiz, las masas de harina, como fideos, galleta

y almidon, las de leche, como quesos y manteca, las carnes de puerco y vaca seca y en salmuera, los baules y cajas, aunque sean las que vienen conteniendo efectos, los espejos, toda clase de muebles, las puertas y ventanas y sus herrajes; toda clase de carruajes, las guarniciones para sus tiros, las sillas y recados de montar y sus arreos de cuero, las carretillas llamadas de mano, los sombreros armados ó en estado de usarse, toda obra de lata, aceite de quemar, argollas de fierro y bronce, rejas y balcones, azadores de fierro, barretas, cabadores, rejas de arado de las del modelo del uso del país, herraduras de caballos y mulas, la joyería falsa, la perfumeria, el jabon, las ropas hechas que no sean de punto, gorras de hombre, señora ó niño, sombrerillos, peinetas, plumas, flores artificiales y adornos de cabeza para señora calzado, vasos, vajillas de porcelana, cristalería lapidada ó dorada, tabaco negro rapó y polvillo, las ve'as de sebo, los licores, aguardientes, vinos, vinagre, cerveza cidra, y en general toda bebida espirituosa ó fermentada.

7.º Pagarán 35 p. ¢, la harina, los cigarrs y les naipes.

CAPITULO II.

De la Exportacion.

Art. 8.º Son libres de derechos de esportacion todos los productos del país, y los efectos extranjeros que hubiesen pagado ó sean libres de derechos de importacion.

CAPITULO III.

Del tránsito.

Art. 9.º Es permitido y libre de derechos el tránsito por transbordo ó reembarco en los puertos de depósito de todas las mercancías ó frutos con destino a alguno de esos depósitos ó mercados extranjeros.

El tránsito terrestre entre Salto, Constitucion y Santa Rosa se considerará como efectuado por tránsito ó reembarco.

CAPITULO IV.

Del almacenaje y eslingaje.

10. Pagarán por almacenaje las mercancías depositadas al tiempo de despacharse para consumo ó reembarco: un octavo por ciento al mes los efectos secos sobre su valor; tres reales cada pipa de caldos de seis barriles; tres cuartos de real la barrica comun de harina, cada seis cajones de una docena de botellas de cualquier liquido y cada ocho arrobas de tabaco, yerba, azúcar y demas artículos de peso, á escepcion de los minerales que pagarán un cuarto de real por cada ocho arrobas. — En caso de duda para la liquidacion del almacenaje se arreglará este á razon de tres cuartos de real por cada ocho arrobas ó por un volumen equivalente al de una barrica de harina.

11. Para liquidar el derecho de almacenaje se reputará concluido el mes que hubiese empezado.

12. Las mercaderías despachadas del depósito pagarán por eslingaje la mitad del almacenaje correspondiente á un mes. — Igual derecho pagaran las mercancías que se introduzcan directamente para su consumo y las que se esporten,

CAPITULO V.

De los pueblos habilitados y depósitos.

Art. 13. Quedan habilitados [por] la presente ley, los puertos de Montevideo, Maldonado, Colonia, Soriano, San Salvador, Carmelo, Mercedes, Higuieritas, Paisandú, Salto, Santa Rosa, Constitucion, Rosario, Villa de Artigas y Cebollati, y los puertos secos de Tacuarembó, Cuareim, Santa Teresa.

14. El depósito solo es permitido en los puertos de Montevideo, Maldonado, Colonia, Higuieritas, Paisandú, Salto, Santa Rosa y Constitucion.

15. El plazo del depósito es indefinido, mientras los artículos no indiquen avería.

16. El Estado es responsable de los efectos depositados, salvo en los casos fortuitos como incendio ó inundación, y en los de avería ocasionada por ratas ó insectos, ó por vicio propio de las mercancías.

17. Los efectos depositados, estarán siempre á disposición de los introductores, en las horas de despacho de las oficinas.

18. Los introductores pueden despachar hasta por bultos, y vender del mismo modo sin necesidad de despachar los efectos depositados.

19. No se admitirán á depósito en los almacenes de aduana, maderas, leña, brea, alquitran y resinas en general, salitre, agua-ras, grasa, aceite animal, fósforos, ácido sulfúrico, vitriolo y sus semejantes, cal y yeso sin envases, baldosas, pizarras y ladrillos sueltos, lana y crin suelta, y los cueros al pelo vacunos, caballares y lanares, secos ó salados.

20. Los efectos esportados en el artículo anterior, que estén sujetos á derechos de importación, tendrán libre reembolso, por el término de seis meses, contados desde el día de su introducción; otorgando los introductores letras al mismo plazo, con bastante garantía, por el importe de los derechos que pagarán á su vencimiento con deducción de lo que hubiesen reesportado dentro del dicho plazo.

CAPITULO VI.

Disposiciones generales.

Art. 21. Para la imposición de derechos, se calcularán los precios corrientes de plaza por mayor, por el vista en el acto de preceder al despacho, con rebaja de un diez por ciento.

22. En el caso de reclamación sobre el aforo, decidirá el colector con los dos comerciantes sacados á suerte de una lista de doce nombrados cada seis meses por el juez de comercio. — Los arbitros, una vez reunidos no se separarán sin haber pronunciado su juicio, del que no habrá recurso alguno.

23. Las operaciones de los vistas, serán públicas, estando obligados á presentar los comerciantes que lo soliciten, el libro de asiento de los aforos.

24. Caerán en comiso, el bulto ó bultos viciados, considerándose tales, los que contengan mayor cantidad ú otros objetos que lo manifestado.

25. Queda el Poder Ejecutivo autorizado á suspender alguno, ó algunos de los depósitos designados, cuando con fundamentos bastantes lo crea conveniente; y á expedir los reglamentos especiales que demanden las localidades donde no puedan tener puntual ejecución, las disposiciones de esta ley; dichos reglamentos deberán publicarse por la prensa, para conocimiento de todos.

26. Queda derogada en todas sus partes la ley de 13 de junio de 1853.

J. AVALLEJA. ZUVILLAGA. JUAN CARLOS GOMEZ,

LORENZO BATLLE. SANTIAGO SAYAGO.

Tratado de paz y comercio con el Estado de Buenos-Aires.

SALVADOR MARIA DEL CARRIL, VICE PRESIDENTE DE LA CONFEDERACION ARGENTINA. — Hacemos saber: que nuestros Comisionados, Doctor D. Santiago Derqui, Ministro de la Confederación en el Departamento del Interior, y Doctor D. Juan del Campillo en el de Hacienda, han celebrado, concluido y firmado con el Plenipotenciario del Gobierno del Estado de Buenos-Aires un tratado, cuyo tenor literal es como sigue:

El Gobierno de la Confederacion Argentina, y el del Estado de Buenos-Aires á fin de dar cumplimiento al artículo 3.º del tratado de veinte de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro, y reglar sus mútuas relaciones de comercio y buena amistad, ínterin se conserva el *statu quo*, que ambos Gobiernos se han reconocido por el dicho tratado, han nombrado sus respectivos Comisionados, á saber: el Gobierno de la Confederacion Argentina á sus Ministros del Interior y de Hacienda, Doctores D. Santiago Derqui y D. Juan del Campillo, y el del Estado de Buenos-Aires á su Ministro de Hacienda, D. Juan Bautista Peña, los cuales despues de cangear sus respectivos Plenos Poderes, y de hailarlos en buena y debida forma, han convenido en los artículos siguientes:

PRIMERO.

Ambos Gobiernos se obligan de la manera mas formal á no consentir en desmembracion alguna del territorio nacional y en el caso de peligro exterior que comprometiese la integridad del territorio de la República, ó algun otro derecho de la Soteranía Nacional, se pondrán inmediatamente de acuerdo para la def. nsa comun y á este fin uniran sus esfuerzos.

SEGUNDO.

Mientras se arregla la linea de fronteras y se establece la forma en que ha de defenderse de las invasiones de los bárbaros, ambos Gobiernos darán sus órdenes respectivas, á fin de que las fortalezas y demas posiciones militares se auxilién mutuamente en todos los casos en que lo exijiere la defensa de algun punto agredido, ó amenazado de agresion.

TERCERO.

Ambos Gobiernos declaran igualmente, que la separacion ínterina del Estado de Buenos Aires de la Confederacion Argentina, en manera alguna altera las leyes generales de la Nacion, sobre la renision á las jurisdicciones competentes, de los reos procesados por delitos que no sean meramente políticos en la forma que ellas lo prescriben; ni la fuerza de los actos públicos pasados en uno ó otro territorio ni la ejecución y cumplimiento debido á las sentencias ó autos judiciales de los tribunales de uno y otro Estado.

CUARTO.

Los buques Argentinos, bien sean matriculados en la Confederacion Argentina ó en el Estado de Buenos-Aires, enarbolarán solamente la Bandera Nacional.

QUINTO.

Los buques de cabotaje de la Confederacion Argentina y los del Estado de Buenos-Aires serán admitidos como hasta aquí en los respectivos puertos, cualquiera que sea su tonelaje, sin imponérsles otros derechos que los que paguen los buques de cada Estado, en su propio territorio.

SEXTO.

La Confederacion Argentina admitirá libres de derechos de introduccion todas las producciones del Estado de Buenos-Aires, cualquiera que sea su forma; y el Estado de Buenos-Aires admitirá del mismo modo, las de la Confederacion Argentina.

SEPTIMO.

Serán libres de derecho en su tránsito y extraccion para Buenos-Aires, los metales en pasta, barras ó acuñados.

OCTAVO.

Son tambien libres de toda clase de derechos en su tránsito ó introduccion á cualquiera de los pueblos de uno y otro territorio, los animales vacunos, caballares, mulares y lanas.

NOVENO.

Las mercaderías estráangeras que salgan de los puertos del Estado de Buenos Aires, para los de la Confederacion Argentina, ó de los de esta para el Estado de Buenos-Aires, no pagarán otro, ni mayores derechos, que los que fueren impuestos á los que procediesen de otros mercados, como está convenido en el tratado de veinte de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro.

DECIMO.

La importacion ó exportacion de todo artículo de comercio, ó en el tránsito de toda clase de efectos podrán hacerse por tierra o por agua de un territorio á otro.

DECIMO PRIMERO.

Ambos Gobiernos se comprometen á designar sobre la frontera, el lugar donde deba establecerse la respectiva oficina de registro de los efectos de que habla el artículo anterior que pasen por tierra ; haciéndolo de la manera mas conveniente á la facilidad del comercio de ambos Estados.

DECIMO SEGUNDO.

Para la mas fácil comunicacion de todos los pueblos que forman la República Argentina, convienen tambien ambos Gobiernos, en que los individuos particulares, como los correos extraordinarios ó chasques, despachados por la Administracion de Buenos-Aires, para cualquiera de los pueblos de la Confederacion ó Repúblicas vecinas, podrán tomar la ruta que les conviniere, y serán servidos en las postas del territorio de la Confederacion, sin necesidad de tomar nuevas licencias ó pasaportes, ni pagar otros derechos ó cargas, que los que se impongan á los habitantes del territorio por donde transiten ; y reciprocamente los individuos particulares, correos extraordinarios ó chasques de la Confederacion Argentina podrán tomar la ruta que les conviniere en el territorio de Buenos-Aires y serán igualmente servidos en la carrera de postas de éste Estado, sin sufrir otro derecho ó cargas, que las que se impongan á los habitantes del territorio por donde transiten.

DECIMO TERCERO.

Los Correos ordinarios establecidos actualmente ó que en adelante se establecieron, seguirán como al presente ; pero las comunicaciones dirigidas desde Buenos-Aires á la Confederacion Argentina ó de esta para Buenos Aires, serán previamente franqueadas en la oficina respectiva y entregadas libre de porte.

DECIMO CUARTO.

El presente Tratado será ratificado á los treinta dias á mas tardar ; y las ratificaciones cangeadas en esta Ciudad l en el término de cincuenta dias desde su fecha.

En fé de lo cual, firmamos el presente convenio en la Ciudad del Paraná á ocho del mes de Enero del año del Señor de mil ochocientos cincuenta y cinco.

SANTIAGO DERQUI. JUAN DEL CAMPILLO.
JUAN BAUTISTA PEÑA.

POR TANTO, visto y examinado el presente Tratado y con calidad de dar cuenta de él á las Cámaras Lejislativas, lo aceptamos, confirmamos y ratificamos, prometiendo y obligandonos en nombre de la Confederacion Argentina, á cumplir y hacer cumplir todo lo estipulado en cada uno de sus artículos.

En fé de lo cual firmamos con nuestra mano el presente instrumento de ratificacion, refrendado debidamente y sellado con el sello Nacional, en la Ciudad del Paraná, Capital Provisoria de la Confederacion Argentina á los ocho dias del mes de Febrero de mil ochocientos cincuenta y cinco,

SALVADOR MARIA DEL CARRIL.
SANTIAGO DERQUI.

Precios fijos de fletes de balleneras por embarque y desembarque de los pasajeros por la Capitanía del Puerto de Buenos Aires.

BALIZAS.		CANAL.	
Por una ballenera fletada por una sola persona con un baul y colchon.....	\$ 50	Por flete con equipaje el todo de la ballenera.....	\$ 105
Idem id. id. fletada por una sola persona, con carga para un carro.....	60	Idem id. id. cada pasajero con un baul y colchon, siendo la ballenera fletada por varios, pagará cada una.....	30
Idem id. id. fletada por una persona el todo de una ballenera con carga para tres carros.....	100	Quando fuese el tiempo malo, que las balleneras necesitasen mas jente, los interesados harán sus convenios tomando en consideracion los anteriores precios, á fin de que el aumento, atendido el mal tiempo, sea módico y admisible por los pasajeros.	
Por flete de cada persona con su baul y colchon, siendo varias en una ballenera, cada una pagará..	20		
Idem id. id. sola la persona...	10		

Precios establecidos que deben cobrarse por embarque y desembarque que hagan las carretillas y peones ocupados en el puerto.

CARRETILLAS.		PEONAGE.	
Por un viaje de una sola persona. \$	5	Por un baul de la rampla al Resguardo.....	\$ 2
Id. id. de dos ó tres personas, cada una.....	3	Id. descargar un carro y cargarlo..	10
Id. id. de mas de 3 personas.....	2	Id. solo descargar.....	5
Id. id. equipaje á la rampla.....	10	Id. solo cargar.....	5
Id. id. al Resguardo.....	20		
Id. id. arriba de 4 á 5 cuadras de la Plaza de la Victoria.....	30		

Puerto de Montevideo.

ESLINGAJE Ó DERECHO DE MUELLE. Se arregla por la mitad de lo que cada bullo paga por un mes de almacenaje.

AFOROS. Para pagos de derechos de importacion, se hace generalmente á diez por ciento menos que el valor del artículo en plaza.

LOS DERECHOS. Se pagan al contado.

Gastos de Puerto.

GUARDA. Por el tiempo que dure la descarga y la carga del buque, diario 1 peso.

ABRIR REGISTRO DE DESCARGAR. Proximamente 31 pesos.

“ “ **DE CARGAR.** Idem 24 “

PATENTE DE SANIDAD, ARMAZON, &c Idem 24 “

DERECHOS DE PUERTO, Por cada tonelada, 3 pesos.

Practicaje.

PESOS. RS.

El buque extranjero que recibe práctico fuera de Puntas, por entrarlo y amararlo, pagará.....	8
Por el bote que lo conduzca á su bordo.....	2
Si no quisiese admitir sus servicios, pagará.....	4
Y por el bote que lo conduzca.....	2
Si admitiese sus servicios á la vela dentro del puerto.....	4
Y por el bote.....	1
Si no los admitiese, pagará solo por el bote	1
Si estuviese fondeado dentro de Puntas y admitiese sus servicios, pag...	4
Y por el bote	4
Si no admitiese sus servicios estando ya fondeado dentro de Puntas, pagará el bote.....	4
Por toda traslacion de un paraje á otro, por franquear ú otra causa, pagará.....	4
Y por el bote.....	4

REGLAMENTO

PARA LA

Aduana y Puerto del Rosario.

Art. 1.º Los Capitanes de Puerto son tambien Comandantes del Resguardo, respectivo y dependen de la Administracion de Hacienda y Credito por el intermedio del Administrador de Aduana, que es su Gefe inmediato, y por cuyo conducto deben comunicarsele las órdenes.

2.º A la entrada de toda embarcacion en el puerto, el Gefe del Resguardo pasará á su bordo, ó mandará un Dependiente para hacer la visita de estilo. En ella, instruirá al Capitan y sobre-cargo, si lo hubiere, de las obligaciones que prescribe este Reglamento y de las penas que impone á sus infractores; recojerá la patente y el registro ó guias de la carga que conduce, lo mismo que cartas, impresos, y toda correspondencia de las que dará recibo pasando estas á la Administracion de Correos, y los papeles del buque al Administrador de Aduana.

3.º Si llegare el caso que en la embarcacion que entra al puerto se hallaren personas infestadas de enfermedad epidémica, el Capitan del Puerto la hará en el acto fondear en un lugar conveniente, y la pondrá en rigorosa comunicacion, en la que se mantendrá hasta que por el médico de sanidad se declare no hay temor que la poblacion se contajie.

4.º En el mismo caso anterior entrarán las embarcaciones que procedan de Puertos contajados, aunque en sus dotaciones no haya aparecido la epidemia.

5.º Si á la llegada al Puerto de una embarcacion, ó mientras estubiere en él, supiere el Gefe del Resguardo que en su navegacion ha desembarcado clandestinamente algunos artículos en cualquier punto de la costa Nacional, ó que dentro de los rios haya hecho trasbordos, ó ventas, sin ser en los puertos habilitados y con intervencion de las autoridades á quienes tal conocimiento compete, dará cuenta al Administrador de Aduana con los datos que haya obtenido en la materia.

6.º Todo buque que llegare al Puerto con procedencia del exterior comprendidos por ahora los de Buenos-Aires, y aquellos que de cualquier punto de la Confederacion, trajeren carga presentará Manifiesto por mayor dentro de las primeras veinticuatro horas. El Manifiesto debe comprender toda la carga y rancho existente, designandose las marcas, números, clase de buños y duños á que pertenezcan.

7.º Cuando no entregare el Manifiesto en cualquier idioma dentro de las veinte y cuatro horas designadas, el Capitan del Puerto dispondrá que un número de empleados del Resguardo permanezca a bordo por cuenta y á espensas del buque hasta su total descarga y dará aviso al Administrador de Aduana.

8.º En el caso anterior, el Administrador de Aduana dispondrá la mas pronta descarga del buque, y el depósito de su cargamento por cuenta, riesgo y á espensas de quien tuviere derecho: — dicho cargamento se reputará internado y sujeto al pago de derechos en la parte que corresponda en la especie ó especies de que se componga, conforme á lo prevenido en el artículo 6.º de las disposiciones generales.

9.º El manifiesto por mayor se hará por triplicado y se pasará inmediatamente al Administrador de Aduana junto con las guías; y este pasará al Gefe del Banco uno de los manifiestos.

10.º Los errores del manifiesto por mayor pueden ser corregidos veinte y cuatro horas despues de haber sido entregado, debiendo hacerse la correccion en cada uno de los tres manifiestos.

11.º Despues de esta correccion por cada balto que resultare de mas ó de menos, pagará el Capitan ó patron del buque una multa á razon de veinte pesos por bulto.

12.º Todo buque que entre al puerto con cargamento á su bordo, sea para cargar ó solamente de paso, deberá amarrar ó fondear precisamente en el Puerto de la Casilla del Resguardo, que es el que se destina para cargas y descargas; á menos que por excesivo calado, ó por la clase de cargamento sea preciso otro punto, en cuyo caso deberá preceder el correspondiente informe del Gefe del Resguardo y permiso espreso del Administrador de Aduana.

13.º En el acto de pasada la visita de una embarcacion que entra al Puerto con cargamento, el Gefe del Resguardo dejará en el buque antes de separarse de él, un Guarda que no permitirá el desembarque de cosa alguna antes que preceda el permiso de descarga del Administrador de Aduana, visado por el Comandante del Resguardo; escepto los pasajeros, y sus equipajes que serán reconocidos como de costumbre.

14.º Las mismas prevenciones anteriores se observarán con los buques que entren al Puerto por via de tránsito y con los que sus cargamentos sean para trasbordarse ó para venir á tierra á depósito. Se observará así mismo todo cuanto á este respecto previene el Reglamento de Aduana.

15.º Cuando entre alguna embarcacion al rio, á horas que el Comandante del Resguardo gradúe que no podrá llegar de dia al Puerto, enviará la falúa de rentas con el Cabo y un Dependiente á su bordo, la cual permanecerá al costado del buque entrante hasta que amanezca y la acompañará hasta el Puerto. Toda vez que no fuere posible practicar esta diligencia por comisión que esté desempeñando la falúa, ó por alguna otra razon, se enviará una guardia en el bote ó cosa que menos falta haga en el Puerto, á la cual el Comandante del Resguardo le instruirá de las obligaciones que tiene que llenar, que estan esencialmente reducidas á que el buque que va á custodiar esté en completa comunicacion hasta que llegue al Puerto principal de la Casilla.

16.º El Capitan del Puerto cuidará eficazmente y tomará todas las medidas que su prudencia le dictare á evitar que el amarredero y fondeadero del Puerto principal y demas, sean deteriorados echando basuras, clavando estacas, ó ejecutando otros actos que tengan tendencia á destruirlo en vez de mejorarlo. Los Capitanes ó Patrones que contravinieren las órdenes que á este respecto les impone el Capitan del Puerto, sufrirán por la primera vez, la multa de veinticinco pesos, por la segunda, de cincuenta y por la tercera de doscientos. Estas cantidades quedan destinadas á las mejoras del Puerto.

17.º En caso de incendio ó naufragio de una embarcacion, el Capitan del Puerto hará que todos los buques concurren con sus lanchas y equipajes á dar

socorro al buque que estuviere en peligro. Los Capitanes ó Patrones que lo rehusaren sufrirán la pena que establece el artículo anterior á los que deterioren el Puerto y su aplicacion al mismo objeto que en el dicho artículo se destina.

18.º Cuando el Capitan del Puerto necesite hacer uso de fuerza armada, la pedirá al Comandante General de Armas; á disposicion del mismo remitirá presos á los criminales que correspondan á su departamento, motivando la causa de su prision.

19.º Resolverá ante si en juicio verbal las disputas que se susciten entre los marineros y sus Capitanes ó Patrones, cuando ellas procedan de falta de cumplimiento en las contratas sobre sueldos y otras de esta naturaleza, y la cantidad sobre que se ha movido la cuestion no exceda de cincuenta pesos, pero si pasase de esta suma, dará cuenta á la autoridad local.

20.º Dos Guardas recorrerán todas las noches el Puerto, desde la hora en que se retire el Resguardo hasta que vuelva al dia siguiente: uno á bordo de la falúa con cuatro hombres de la tripulacion y otro en tierra con dos hombres de la misma tripulacion. Los Guardas del servicio darán parte al Comandante y éste lo transcribirá á la Aduana.

21.º Los Capitanes de Puerto ó los que hicieren sus veces, llevarán y pasarán al Administrador de su respectiva Aduana una razon mensual de las personas entradas y salidas en los puertos de su resguardo comprendiendo en ella los buques y toneladas de carga entrada y salida. Se hará lo mismo en los puertos terrestres en la parte que les toca.

MARIANO FRAGUEIRO.

CARLOS RAYMOND.
(Secretario interino.)

Reglamento

PARA LA DESCARGA Y DESPACHO DE LAS MERCANCIAS SUJETAS A DERECHO.

Art. 1.º Mientras dura la descarga de los buques que actualmente están descargando mercancías sujetas á derecho, no se dará permiso á la descarga de otro cuyo cargamento consista en una ó varias especies sujetas tambien á derecho.

2.º Concluida la descarga de los que actualmente la hacen, no se permitirá en adelante descargar sino un buque, dos ó tres á la vez segun lo permita el despacho de la Aduana, con las prevenciones que aquí se prescriben, y el permiso se dará al buque cuyo manifiesto siga á la descarga antecedente en el orden de la numeracion en el registro de Aduana, si es que estuviere listo segun los reglamentos vijentes; y en caso contrario, al siguiente en el mismo orden.

3.º La descarga de los buques en el orden prevenido, y como se previene en seguida, se hará por la Aduana en horas determinadas que el Administrador mandará señalar con el toque de una campana ó con una banderola que debe colocarse en la Casilla del Resguardo, ó en otro punto que llene el objeto.

4.º Solo dentro de las horas señaladas y en carretillas contratadas por la Aduana, y por las calles ó caminos que se determine, pueden conducirse mercancías desde á bordo del buque que descarga hasta la Aduana. No se comprende en esta disposicion los artefactos de la Confederacion no sujetos á derecho, y que no necesiten presentarse en la Aduana.

5.º Se establecerá en la Aduana una mesa para la inspeccion de la carga y descarga y en ella se formará un expediente para cada cargamento que se descargue

el expediente se compondrá del manifiesto por mayor y de los permisos particulares de los introductores con las correspondientes anotaciones. Dichos expedientes serán numerados y espresarán el nombre del buque y toneladas que mide, el del Capitan y dueño de la carga, y puerto de su procedencia ; y servirán en lugar del registro que llevaba el Resguardo.

6.º Los permisos para la descarga se harán por triplicado, como hasta ahora, manifestando la clase de puntos, el contenido de ellos, las marcas y números. Estos permisos serán distribuidos como sigue : uno decretado para los vistas y la Alcaldia ; otro para la mesa de registros y otra para la de inspeccion á los objetos que se diran.

7.º Despues de despachado un permiso por el vista, este lo pasará á la mesa de inspeccion para que se le ponga el correspondiente cumplido con las diferencias que hubi en resultado verificado, será devuelto al vista para que lo ponga corriente, para la liquidacion.

8.º El Guarda residente á bordo del buque en descarga, dará á cada botada ó launchada una papeleta con las marcas y números de los bultos que conduzca, quedándose él con copia en un cuaderno que llevará consigo al efecto.

9.º Dicha papeleta será entregada al Capataz de las carretillas que deben estar prontas para la conduccion de la carga que ella espresa y exigirá del Guarda destinado para recibir la carga en tierra, el pase correspondiente.

10.º La carga y papeletas serán recibidas por la Alcaldía, y espresará en la papeleta la diferencia ó conformidad que resultare, y dando aviso al Administrador, la pasará á la mesa de inspeccion en donde el oficial respectivo marcará en cada uno de los permisos los bultos entrados.

11.º Entretanto la Alcaldia se ocupará de la separacion de los bultos segun los permisos á que pertenezcan ; procurando que concluida la descarga, queden tambien separados y listos para el despacho los bultos de cada introductor.

12.º Concluida la descarga el Guarda encargado de ella á bordo del buque presentará su libreta ó cuaderno á la mesa de registros, firmando la razon que hubiere tomado, y en vista de ella el oficial de dicha mesa marcará en cada uno de los permisos los bultos entrados.

13.º Si aparecieren bultos que no tengan relacion con los permisos entrados, se colocarán en fila separada como si pertenecieran a un solo permiso ; y despues de despachados los que vinieron en regla ; se procederá tambien al despacho de aquellos, del mismo modo que si estuviera presente el interesado ; y los derechos que resultasen adeudar, serán cobrados en la parte correspondiente en la especie que contienen, dejando las fracciones que resulten avaluadas y anotadas para arregarlas como se dirá en el siguiente artículo. El remanente de estos efectos se depositará en un almacén especial cargandoles por cada semana que demoren, la mitad del derecho de almacenaje y elingaje que establece para depósito y tránsito el art. 8.º del Cap. 2.º tit. 14 del Estatuto.

14.º Las mercancías de este depósito especial solo serán entregadas los dias sábados á lo que justificasen ser dueños de ellas, pagando el almacenaje determinado, y arreglando las fracciones que tuvieren resultado del pago en especie por el avá uo que los vistas hicieran, pudiendo el interesado elegir entre pagar la fraccion á la Aduana y disponer de ella, ó que les sea pagada por la Aduana.

15.º Concluida la descarga de un buque se cerrará por la mesa de inspeccion el expediente que se formó por el artículo 5.º y reasumiendo todas las diferencias que resulten de la confrontacion de los manifiestos parciales con el general, dará cuenta del resultado al Administrador de Aduana, quien mandando igual proceder con el expediente formado en la mesa de Registros, dará aviso del resultado á la Administracion de Hacienda y Crédito.

16.º Concluida la descarga de una embarcacion el Dependiente del Resguardo que se halla á bordo, hará que el Capitan ó patron del buque ize la bandera al tope, para denotar que se halla enteramente descargado. El Gefc del Resguardo ó el

eabo de Rentas en su lugar pasará la visita de estilo y reconocerá la embarcacion. Si de estas diligencias, resultase no encontrar á bordo artículo de comercio de ninguna clase, mandará retirar al Dependiente ; y quedará el buque en completa comunicacion. Pero si llegare el caso de encontrar artículos ocultos, el Gefe del Resguardo remitirá á la Aduana lo que se hubiere encontrado, y mandará preso al Dependiente encargado de la descarga, de todo lo que dará parte oficial al Administrador de Aduana.

17. Todos los dias se fijará en la tablada de la Aduana una lista de los buques entrados y la de los destinados á la descarga, y despacho consiguiente de los bultos contenidos.

MARIANO FRAGUEIRO.

CARLOS RAYMOND.
(Secretario interino.)

Es copia : CARLOS RAYMOND (Secretario Interino)

De la carga de buques.

Art. 1.º Cuando un buque haya de ponerse á la carga, su Capitan ó Patron solicitará permiso del Administrador de Aduana y otorgado que sea, pedirá la visita de estilo al Comandante del Resguardo, izando su bandera : el Comandante se la pasará acompañado de un dependiente, y si encontrase la embarcacion á plan barrido, mandará dar principio á la carga.

2.º Se formará en la mesa de inspeccion un espediente para cada cargamento que descargue, el espediente se compondrá de una carpeta en que se espese el nombre del buque y toneladas que mide, de su Capitan ó patron, de los dueños de la carga, y el punto de su destino ; agregando á esta Carpeta el permiso con el respectivo cumplido. Estos espedientes serán numerados y servirán en lugar del registro anterior.

3.º Los permisos para la carga se harán por triplicado, de los que uno será para la mesa de inspeccion, otro para la de registros y el tercero decretado para tomar razon y observar la exactitud de la carga con el permiso.

4.º El Dependiente destinado ó la Casilla á punto señalado para tomar razon de la carga que ha de embarcarse, sentará con claridad y especificacion los bultos, fardos, piezas y cuanto se embarque en el buque que está á la carga, en el permiso que tiene en su poder.

5.º Los bultos, frutos ó especies, que se dirijan á cargarse en buque dispuesto á ello, serán conducidos por la via y durante el tiempo que señale la Aduana.

6.º Concluida la carga y firmada por el Dependiente la razon que ha llevado, la pasará en seguida á la mesa de inspeccion para que se anote en los permisos relativos la diferencia y conformidad ; y pase en seguida á la mesa de Registro al mismo objeto.

7.º La guia del cargador decretada por el Administrador pasará á la mesa de inspeccion á recibir el conforme, y se tomará razon de ella en el espediente ; lo mismo hará la mesa de Registros al dar la guia, y la póliza quedará unida al permiso ó permisos para la liquidacion.

8.º Dada la ultima guia ambas mesas pondrán en su espediente una diligencia de la que consten las guías que se han espedido, refiriéndose al número que ellas llevan con lo que quedará cerrado.

9.º Concluida la carga de una embarcacion y hallándose conforme con las razones tomadas, y pagados los derechos establecidos, el Capitan ó patron del buque solicitará de la Aduana su licencia, y obtenida, el Capitan del puerto pasará la visita de costumbre, entregando á su Capitan ó patron todos sus papeles de navegacion.

10.º Ningun buque puesto á la carga pasará mas de ocho dias útiles sin completar su cargamento ; por cada dia que pasare de este plazo pagará diez pesos que percibirá el Capitan del puerto y entregará á la Aduana,

11. No se consentirá que despues de cerrado el Registro de un buque y hallándose en poder del Capitan del Puerto los documentos de su despacho, admita nuevamente carga á bordo, cuando tal cosa sea solicitada del Administrador de Aduana y del Capitan del puerto, se acordarán las precauciones con que debe procederse y se cobrará á mas del derecho correspondiente, los diez pesos por dia que previene el art. 19.º

12. Todos los dias se fijará en la Aduana una lista de los buques que están á la carga con el número correspondiente de su Rejistro.

MARIANO FRAGUEIRO.

CARLOS RAYMOND.

(Secretario Interino.)

Disposiciones generales.

Art. 1.º La Aduana abrirá sus oficinas desde las 9 de la mañana hasta las 3 de la tarde en los meses desde Setiembre veinte hasta Marzo veinte, y desde las 10 hasta las 4 de la tarde en los meses de Abril á Setiembre. Las operaciones fuera de la aduana como cargo, trasbordo y otras de esta naturaleza, podrán tener lugar fuera de dichas horas con licencia espresa del Administrador y con intervencion del Resguardo

2.º La Aduana sostendrá los peones necesarios para el despacho de introduccion y de depósito de mercaderias.

3.º A los bultos que de los depósitos fuesen despachados de tránsito dispondrá la Aduana que sean marcados con tinta al oleo, con una marca particular, con la palabra *tránsito*.

4.º Las mercaderias de removido por agua para un puerto de la Confederacion, llevarán una guia de la Aduana y de las otras dos iguales que deben presentarse, una que se llamará *guia oficial*, será remitida á la Aduana recipiente con la respectiva comunicacion, para obtener el aviso de su recibo, y la otra será entregada al interesado.

5.º La torna guia, ó la guia oficial, como constancia del recibo del contenido por la Aduana recipiente y el aviso respectivo de esta, cancelarán la fianza que se hubiese otorgado conforme á la Ley.

6.º Cuando un buque llegue á este puerto con sus papeles en regla, y resulte que el dueño de la carga no recibe facturas ni ningun documento que demuestre el contenido de los bultos; pero que por otra parte comprobase pertenecerle, se procederá sin embargo á la descarga, llenando las formalidades prevenidas y conducidos á la Aduana, deberán abrirse á presencia del interesado y de los vistas, y se hará su manifiesto segun lo que resulte y pagará el derecho establecido con la parte correspondiente á la especie contenida en los bultos, y no en moneda, debiendo arreglarse toda fraccion que resulte, por el avalúo que los vistas hicieren de ella, pudiendo el interesado optar entre pagar la fraccion á la Aduana, ó que sea pagada por ella.

7.º Cuando el buque llegare sin papeles y hubiere, ó no, constancia del interesado, ó interesados á quienes pertenezca la carga, se encontrará en el caso de los articulos 7.º y 8.º del Reglamento de puerto, que dicen—cuando no se entregaren ni los conocimientos originales, ni el manifiesto en cualquier idioma, dentro del término que se designa, el Capitan del Puerto, dispondrá que un número de empleados del Resguardo permanezca á bordo por cuenta y á espensas del buque, hasta su total descarga, y dará aviso al Administrador de Aduana, en cuyo caso este dispondrá la mas pronta descarga del buque y el depósito de su cargamento por cuenta, riesgo y á espensas de quien tuviere derechos y se reputará como interesado y sujeto al pago de derechos en la parte que corresponda, conforme á lo prevenido en el artículo 6.º de estas disposiciones generales; y se procederá

luego de conocido el interesado ó interesados como en el artículo anterior, tanto para el manifiesto, como para el pago de derechos.

8.º En todo caso de cuestion sobre el aforo y avalúo de mercancías para el pago de derechos, el introductor podrá elegir entre pagar el derecho que correspondía, en moneda, con arreglo á la correccion que hayan hecho los vistas, ó con la parte correspondiente á la especie manifestada, arreglando á ese caso la fraccion que resultare como se previene á este respecto en el artículo 6.º

9.º Siempre que se manifestaren por los introductores avalúos que á juicio de los vistas y del Administrador de Aduana estén en el caso del artículo 3.º cap 5.º tit. 14 del estatuto, y que el interesado ó interesados resistiesen pagar la correccion como en el citado artículo se previene, se procederá como en el caso anterior

10. Siempre que se encuentre exceso de bultos sobre el manifiesto particular, ó diferencias de marcas y números, ó que el contenido del bulto no corresponda en calidad, cantidad ó especie á lo manifestado se procederá como en el art. 6.º

11. Las especies recibidas por la Aduana en pago de derechos á consecuencia de los casos anteriores, se pondrán á disposicion de la Administracion de Hacienda y Crédito, la que procederá á su enagenacion al contado, ó á plazo del Banco con las seguridades de estilo, en los términos que lo acuerde en sesion tenida al efecto, y previo aviso al público y manifestacion á los concurrentes de las especies, durante ocho dias sucesivos.

12. Todos los documentos que la Aduana reciba, sea en pago de derechos, ó sea por venta de las especies de que habla el art. anterior, deben ser como los documentos negociables en *mancomun et sólidum* al pago de la suma.

MARIANO FRAGUEIRO.

CARLOS RAIMOND.

(Secretario Interino.)

De las infracciones de la Ley de Aduana y sus Reglamentos.

Art. 1.º Todo empleado del Gobierno Nacional que directamente ó indirectamente haga ó coopere á que se haga el contrabando, ó que teniendo noticia de haberlo hecho no diere inmediatamente parte á su jefe, sufrirá la pérdida de su empleo y demas penas á que hubiere lugar en derecho.

2.º Las mercancías que se descarguen de buques que no están con permiso para descargar, las que se descarguen aun de buques con permiso; pero fuera de las horas señaladas para descargar; las que se separen del camino señalado para las carretillas que conducen carga durante el despacho; las que se embarquen infringiendo el Reglamento de Aduana y del Puerto: son contrabando, y pueden ser denunciadas y aprehendidas por cualquier persona.

3.º Cuando un contrabando fuere aprehendido, sea por los empleados del Resguardo, interviniendo denunciante ó denunciantes, ó por cualquier otra persona, probando el hecho ante el Gefe y Comision Directiva del Banco previa declaracion de haber caido en comiso la especie ó especies que lo forman; serán adjudicadas en el todo al aprehensor y aprehensores y al denunciante ó denunciantes, con solo pagar en el Banco el doble derecho del que impone la Ley. En caso tal, el Gefe y Comision Directiva del Banco durante el conocimiento del hecho, indagará el buque en el que, ó del que se ha hecho el contrabando, las carretillas, bestias y personas que se han ocupado ó intervenido en él.

4.º El Capitan, patron ó dueño del buque que incurriere en la falta de contrabando, paga por cuenta del buque una multa equivalente al valor de las mercancías ó efectos caidos en comiso, é interin no la realice, el buque quedará embargado; las carretas ó carretillas, ó cualquier género de transporte en que se haga el contrabando, lo mismo que las bestias que sirvieren para él serán de comiso y sus conductores

sugetos á una multa de cincuenta pesos ó en su defecto sufrirán un arresto equivalente de cincuenta días

5.º En los casos del contrabando la Administracion de Hacienda y Crédito además de lo prevenido tendrá tambien presente lo que dispone el art. 1.º cap. 6.º título I4 del Estatuto y todo cuanto dispongan las Leyes y Reglamentos vijentes para perseguir al contrabandista ante los jueces ordinarios.

MARIANO FRAGUEIRO.

CARLOS RAIMOND.

(Secretaria Interino.)

Adicion

De la circulacion interior de los productos, efectos de fabricacion Nacional y de las mercaderias de toda clase despachados en las Aduanas interiores.

Art. I.º Los productos y efectos de fabricacion Nacional, así como las mercancías de toda clase, despachadas en las Aduanas interiores, si bien son libres de todo derecho en conformidad al art. 19 de la Constitucion, no pueden sin embargo circular sin llevar una guía de la Aduana de donde proceden, al punto de donde se dirigen, dejando un duplicado de ella en la Aduana del punto de donde salen.

2.º La Administracion de Hacienda y Crédito, si estubiere establecida, ó la autoridad local en su defecto, exigirá la guía al conductor en el lugar destinado por la Policía de la ciudad para descarga de tropas ó arrias, y recibida aquella, verá si la carga en bultos, marcas y números, corresponde á lo expresado en la guía, tomará razon de bultos, números y marcas y exigirá al interesado ó dueño de la carga, una fianza de cincuenta pesos por bulto, que será cancelada ó ejecutada dentro de los primeros tres meses de la fecha, segun acreditare haber aduanado en los puertos de la Confederacion: ó no acreditare.

3.º En ambos casos, es decir que se presente guía ó no, la razon tomada de los bultos, números y marcas, se pasará á la respectiva Administracion de Aduanas donde proceda ó se diga proceder la carga.



ORDENANZA

PARA LAS ADUANAS Y PUERTOS

DE LA CONFEDERACION.

Paraná Junio 22 de 1854.

El Vice-Presidente de la Confederacion.

Teniendo presente que la Ordenanza para los Puertos y Aduanas de la Confederacion, acordada por el Gobierno Nacional Delegado con fecha 18 de Enero próximo pasado, en cumplimiento del art. 4.º cap. 1.º tít. 14 del Estatuto para la Organizacion de Hacienda y Crédito, no se ha publicado ni comunicado á las respectivas Aduanas por dar lugar á las reformas que la esperiencia demostrare, y mientras se oian los informes pendientes aun de algunas de las Provincias, por cuya razon las disposiciones en ella contenidas, no tienen valor ni fuerza alguna; y habiendo, por otra parte, recibido los datos é informes necesarios,

HA ACORDADO Y DECRETA:

Art. 1.º Los puertos de la Confederacion Argentina se dividirán en tres clases, á saber:

PRIMERA.—Puertos hábiles para el comercio exterior y para depósito.

SEGUNDA.—Puertos hábiles para el comercio exterior y no para depósito.

TERCERA.—Puertos menores que pueden habilitarse para el comercio exterior, para operaciones determinadas por la Aduana de que dependan.

2.º Son de primera clase conforme á la Ley los puertos de—

Paraná.	}	Sobre el Paraná.
Corrientes.		
Santa Fé.		
Rosario.		

Son de segunda clase los puertos de—

Victoria.	}	Sobre el Paraná.
Guauguay.		
Goya.		

Gualeguaychú. Concepcion del Uruguay Concordia. Restauracion.	} Sobre el Uruguay.
--	---------------------

Y los terrestres de San Juan, Mendoza, Jujuy, Salta, Catamarca y Rioja sobre las fronteras de Chile y Bolivia.

—Son de tercera clase—

Diamante. La Paz. Bella Vista. Itatí. Capilla del Señor. Esquina.	} Sobre el Paraná.
Federacion.	} Sobre el Uruguay.

3.º Los puertos de 1.ª y 2.ª clase continuarán para servicio del comercio, conforme á su habilitacion, no obstante no estar establecidas en todos ellos las Administraciones de Hacienda y Crédito que previene el art. 2.º del cap. 1.º de la Ley de Aduana.

4.º Los puertos de 3.ª clase podrán ser habilitados por la Aduana principal de la respectiva Provincia, en los casos y con las precauciones que determine el Gobierno de ella, ó la administracion de Hacienda y Crédito, si estuviere establecida.

5.º Para los efectos del art. anterior, los Puertos y Receptorías del Diamante y La Paz, dependerán de la Aduana de la Capital del Paraná. Los de Bella Vista, Itatí, Capilla del Señor, Esquina y Restauracion, dependerán de la Aduana de Corrientes. El de Federacion de la Aduana de Concordia.

6.º No obstante lo que previenen los artículos 1.º y 5.º del cap. 2.º de la Ley de Aduana, y mientras se da cuenta al Congreso Legislativo, esponiendo las razones que el Gobierno tiene para esta disposicion, en los Puertos de Concordia y Restauracion, el depósito de mercancías no estará sujeto á cantidad determinada, ni á la entrada ni á la salida de ellas, y continuarán dichos Puertos, respecto á depósito, la práctica anterior á la Ley de Diciembre 9 de 1853.

7.º Las Aduanas, Puertos, costas y fronteras menciona-

das, así fluviales como terrestres, continuarán servidas y resguardadas conforme á la práctica actual, acomodada á los Reglamentos para el servicio de la Aduana y puerto del Rosario, aprobados en Mayo próximo pasado, en la parte que tengan aplicacion.

8. ° El Resguardo del Arroyo del Medio continuará con el Reglamento especial de su creacion, que fué aprobado con fecha 8 de Mayo próximo pasado.

9. ° Despues de establecidas las Administraciones de Hacienda y Crédito, la Aduana y Resguardo respectivo quedarán en dependencia de la Administracion de Hacienda y Crédito, conforme á lo prevenido en el Estatuto y Acuerdo del Gobierno Nacional Delegado.

10. ° Desde que estén establecidas dichas Administraciones, los Administradores de Aduana dejarán de ser Contadores y Tesoreros ; pues el Banco respectivo, tendrá la Contaduria y Tesoreria Nacional conforme á la Ley, y de consiguiente las de la Aduana.

11. ° De conformidad con lo prevenido en el Estatuto, toda internacion ó exportacion pagará los derechos que adeudare en la Aduana del puerto habilitado por donde se hace la internacion ó exportacion ; de consiguiente, no puede traficarse por un Puerto para pagar el derecho en otra Aduana ; ni las Provincias que no tienen Puerto habilitado como son las de San Luis, Córdoba, Tucuman y Santiago pueden hacer introducciones directas, sino pagando el derecho en la Aduana por donde se haga la introduccion.

12. ° No obstante lo prevenido en el art. anterior, la Provincia de Jujuy y la de Salta, cuyos territorios se tocan en los confines de Bolivia, pueden reciprocamente pasar por uno ú otro territorio al salir ó al entrar, habiendo aduanado ó yendo á aduanar en alguna de ellas. Las Administraciones de Hacienda y Crédito de dichas Provincias fijarán los caminos por donde puede hacerse la internacion ó exportacion, y acordar el lugar ó lugares desde donde debe reputarse que se vá á aduanar en la una ó en la otra de estas Adnanas.

13. ° Las Administraciones de Hacienda y Crédito de la Rioja y Catamarca, con conocimiento de los pasos y caminos que ofrece la Cordillera para comunicarse con Chile y Bolivia, fijarán los mas á propósito para la comunicacion comercial ; y observarán en el Resguardo de ellos, lo prevenido en el Reglamento especial de Diciembre 17 de 1853.

14.º Las Aduanas y Resguardos Nacionales en las respectivas Provincias tendrán los empleados, dotaciones y gastos de oficina que en seguida se expresan.

LEY DEL PAPEL SELLADO.

El Senado y Cámara de Diputados de la Confederación Argentina reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de Ley.

Art. 1.º Para uso del territorio federalizado, para él de todas las Aduanas, Oficinas y Tribunales Nacionales se establecen seis clases de papel sellado en la escala siguiente :

		PS.	R.
1.ª	Clase.	“	1 (12 1/2 centav.)
2.ª	id.	“	2 (25 centav.)
3.ª	id.	“	1
4.ª	id.	“	3
5.ª	id.	“	5
6.ª	id.	“	10

2.º Las copias de escritura pública, poderes especiales ó instrumentos públicos de cualquiera clase ó naturaleza que sean, como también los recibos, pagarés, letras de cambio ú otra obligación desde cien pesos inclusivo arriba, se extenderán según las cantidades á que se refieran, en la clase de papel que se designan á continuación, á saber :

Desde.		Hasta.	Clase.
100	Ps. inclusive.	499.	1.ª
500	“ “	999.	2.ª
1000	“ “	1999.	3.ª
2000	“ “	4999.	4.ª
5000	“ “	arriba.	5.ª

3.º Los documentos mencionados en el artículo anterior que no expresen cantidad se extenderán en el sello de la tercera clase, excepto aquellos de que habla el primer inciso del artículo 6.º

4.º El sello debe pagarlo el que firma el documento ; y

para que tengan validez ante los Tribunales Nacionales los documentos que no estén en el papel correspondiente, se abonará por los infractores la multa del cuádruplo del valor del sello.

5. ° Se estenderán en papel de la 6. ° clase las concesiones de las autoridades nacionales que importen merced, honores, grados, privilegios y títulos de propiedad de tierras, debiendo ser abonado por el agraciado.

6. ° Se estenderán en papel de la 6. ° clase,

1. ° Las copias de poderes generales, testamentos, memorias, fundaciones, dotaciones, etc., que no expresen cantidad.

2. ° La primera foja del Manifiesto General de descarga de los buques procedentes de puertos extranjeros, y la solicitud para abrir registro con destino á los mismos.

7. ° Los permisos ó pólizas de mercaderías en las Aduanas fluviales y terrestres, las guías ú otras diligencias para dentro y fuera de la República, se estenderán en papel de la 1. ° clase.

8. ° Toda demanda, peticion, escrito ó memorial que se dirija al Gobierno, á los Tribunales de Justicia, Juzgados eclesiásticos ó seculares y demas oficinas públicas nacionales, como tambien sus actuaciones, se escribirán en papel de la 2. ° clase.

10. Los documentos que se estiendan en los lugares en que no hubiese á venta papel sellado, tienen cuatro meses para poderse sellar.

11. Las peticiones, actuaciones y demas de oficio se estenderán en papel comun. Del mismo modo usarán en cualquier caso los pobres de solemnidad, declarados tales con arreglo á la ley.

12. La presente ley será revisada cada dos años.

13. El Poder Egecutivo al promulgarla señalará el tiempo en que debe cómenzar á egecutarse en toda la Confederacion.

14. Comuníquese al Poder Egecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, jen e Paraná á 13 de Setiembre de 1855.

JOSE B. GRAÑA

Presidente.

SATURNINO M. LASTIUE, Diputado Secretario.

Departamento
de
Hacienda. }

Paraná, Noviembre 26 de 1855

El Presidente de la Confederacion Argentina,

HA ACORDADO Y DECRETA:

Art. 1.º Téngase por ley, cúmplase la anterior sancion del Congreso Legislativo que principiará á regir desde el 1.º de Enero de 1856.

2.º El papel sellado creado por dicha ley, llevará estampado á la derecha en cada hoja del pliego un escudo con la siguiente inscripcion: *Confederacion Argentina*, á la izquierda llevará un contrasello con la inscripcion: *Hacienda*; al frente en la parte superior de la hoja: (tal clase,) tantos pesos ó reales— *Vale para el bienio de 1856 y 57.*

4.º El primer escudo lo tendrá el Contador General y el contrasello lo guardará el Ministro de Hacienda.

4.º Los individuos que ocurran á sellar los documentos de que habla el articulo 10, tomarán en la Contaduria general y al Ministerio de Hacienda el sello que guarda cada una de estas oficinas. La Contaduría General al poner un sello separará del papel en blanco que le sea presentado el sello de la izquierda, y el Ministerio de Hacienda al estampar el escudo de que está encargado, guardará el pliego con el sello de la Contaduría.

5.º El Ministerio de Hacienda pasará mensualmente á la Contaduría una razon de los sellos que estampare.

6.º El papel sellado será espendido al público por un Administrador General del ramo.

7.º El Administrador General del papel sellado distribuirá en el territorio federalizado y en las correspondientes oficinas Nacionales la cantidad de papel sellado que exija el despacho.

8.º Los Administradores de Rentas Nacionales son encargados de la de la Administracion del papel sellado en su respectivo distrito, bajo la inmediata dependencia del Administrador General del Ramo, á quien rendirán cuenta mensual segun el formulario que él les remita, y le pedirán la cantidad de pliegos y valor de los sellos que fuere necesario para el consumo.

Encargarán á las personas que crean conveniente, de la venta de papel sellado, quienes gozarán por toda compensacion el 4 p. ¢ sobre el valor del papel que vendieron.

9.º El Administrador General rendirá cuenta mensual al Ministerio de Hacienda del recibo y venta del papel sellado.

10. El Administrador General gozará un sueldo de los fondos que produjere el papel vendido, que se asignará en el decreto de su creacion.

11. Dicho Administrador General encargará el espendio del papel sellado á las personas que fueren de su confianza, á quienes se abonará la compensacion designada en el artículo 3.º

12. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URQUIZA.

JUAN DEL CAMPILLO.

REGLAMENTO

PARA LA NAVEGACION DEL PLATA.

BUENOS AIRES.

Ministerio
de
Guerra y Marina. }

Marzo 28 de 1855.

CONSIDERANDO:—Que el desarrollo de la marina de cabotaje, el incremento de la navegacion á vapor y la libre apertura de los rios superiores al comercio de todas las banderas mercantes, hace indispensable el reglamentar la policia marítima del Plata y sus afluentes en el dominio de las aguas del Estado, para que á la vez que se impidan las frecuentes desgracias que han tenido lugar ya entre buques de vapor y de vela, se aseguren y garantan los intereses comerciales; el Gobierno, de acuerdo con lo propuesto por la Capitanía del Puerto, y con las modificaciones que le han sido presentadas por una comision de marina, despues de oido el dictámen del fiscal y del asesor:

HA ACORDADO Y DECRETA:

Art. 1.º Todo buque de vela que se halle en viage, de cualquier parte que sea, ya esté en vela, fondeado ó amara-

rado, mantendrá constantemente durante la noche una luz al tope mayor ó mas visible, y ademas un hombre de guardia.

2. ° Del mismo modo y en iguales circunstancias, los buques de vapor navegando, mantendrán (á mas de las luces que es de órden llenar en sus tambores ó mesas de guardacion ó proa) una luz al tope, y en el caso de hallarse fondeado mantendrá tan solo la última durante la noche.

3. ° En el caso de encontrarse navegando en los rios interiores vapores con buques de vela, atendiendo á las ventajas de los primeros, estos deberán ceder el barlovento, previniéndose que en calma el buque de vela deba considerarse como fondeado, pues en el interior de los rios en calma se conoce por barlovento el buque que está mas aguas arriba.

4. ° En iguales circunstancias entre buques de vela que navegan en vuelta encontrada, deberá cederse el barlovento al que se halle mas próximo á la costa ó veril del lado de que sea el viento.

5. ° Cuando los buques de vela navegasen con viento opuesto, los buques que bajen el rio, ya en vela ya á son de camalote, deberan ser considerados por todos los que suban, desde que la accion del timon de estos se halla vigorizada por el andar del buque, proteccion que falta á aquellos por venir envueltos en la masa de las aguas, y por consiguiente sin casi accion en el timon, es decir, como fondeados.

6. ° Cuando los buques de vapor navegasen en vuelta encontrada, el de aguas arriba tomará la derecha, y el de abajo la izquierda, es decir, dándose ambos el costado de babor, procurando al efecto maniobrar anticipadamente.

7. ° Estando el buque fondeado ó amarrado y viendo venir otro en su direccion, dará el hombre de guardia la voz de *fondeado ó amarrado*, para que inteligenciado el que navega, ajuste sus maniobras segun convenga.

8. ° El buque ó buques que faltando á lo dispuesto en el presente reglamento, recibiere averías, no tendrá lugar á reclamo alguno, y pagará todos los daños ocasionados de estas resultas, con arreglo á derecho.

9. ° El Capitan del Puerto como Gefe de Policia Maritima, queda especialmente encargado de hacer efectiva la ejecucion del presente Reglamento, debiendo todo capitan ó pa-

tron de buque obtener un ejemplar impreso de él, que se le dará gratis en la Capitanía del Puerto.

10. El presente Reglamento será propuesto á la aprobacion de los Gobiernos ribereños del Plata y sus afluentes, poniéndose de acuerdo para el objeto con el Gobierno de la Confederacion Argentina.

11. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

OBLIGADO.

Bartolomé Mitre.

Ley sobre la moneda de cobre.

Departamento
de
Hacienda. }

Paraná, Julio 27 de 1855.

Para mayor esclarecimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto de 23 de Julio del corriente sobre la moneda de cobre.

El Presidente de la Confederacion Argentina.

Ha acordado y decreta :

Art. 1.º La proporcion en que se puede obligar á recibir la moneda de cobre en los pagos, determinada en los artículos 1.º y 2.º del Decreto de 23 de Julio corriente, es solo aplicables á las transacciones entre particulares.

2.º Las Oficinas fiscales Nacionales, recibirán y pagarán en moneda de cobre sin determinar proporcion alguna.

3.º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Oficial.

URQUIZA.

JUAN DEL CAMPILLO.

Ley sobre depósito.

El Senado y Cámara de Diputados de la Confederacion Argentina reunidos en Congreso, decretan con fuerza de Ley.

Art. 1.º En las Aduanas del Rosario y Concordia se admitirá á depósito, libre de derecho de importacion y para cualquiera cantidad todo artículo de comercio procedente de

puertos extranjeros, siempre que los dueños ó consignatarios lo soliciten.

2. ° El término por el cual se admitirán las mercaderías á depósito, será el de dos años contados desde la fecha de la entrada del buque; y vencido este plazo dichas mercaderías serán de despacho forzoso para consumo ó tránsito.

3. ° Siempre que se pida despacho para objetos existentes en depósito se hará solamente de bultos enteros, y el despachante pagará los derechos establecidos en la misma forma que se satisfacen los de importacion de mercaderías no procedentes de depósito.

4. ° Quedan vijentes todas las disposiciones contenidas en el Capítulo 2, título 14 de la ley de 9 de Diciembre de 1853 en cuanto no se opongan á lo prescrito en la presente.

5. ° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones del Senado en el Paraná, Capital Provisionaria de la Confederacion Argentina á diez y siete dias del mes de Julio de mil ochocientos cincuenta y cinco.

SALVADOR M. DEL CARRIL.

Presidente.

CARLOS M. SARAVIA, Secretario.

Paraná, Julio 19 de 1855.

Téngase por Ley, cúmplase, avísese recibo, comuníquese, y dése el Registro Nacional.

URQUIZA.

{JUAN DEL CAMPILLO.

Ley sobre tránsito de efectos depositados.

Departamento }
de }
Hacienda. }

Paraná, Julio 23 de 1855.

El Presidente de la Confederacion Argentina

Ha acordado y decreto :

Art. 1. ° Cada vez que se pida el tránsito de efectos depositados con destino á puertos de la Confederacion, el solicitante presentará tres guias iguales; una de ellas que-

dará en la Aduana despachante junto con el permiso de su referencia, otra se dirigirá de oficio por el primer correo á la Aduana recipiente, y la tercera decretada y con los requisitos de ley, se entregará al interesado.

2.º Es estensivo á todas las Aduanas Fluviales el artículo 4.º de las disposiciones Generales del Reglamento para la Aduana y puerto del Rosario, debiendo los Administradores remitir la guia oficial de que habla el mencionado artículo por el primer correo.

3.º El despacho de las mercaderias de removido, entre ciudades en que hay Aduanas terrestres, queda sujeto á lo prevenido en el artículo 4.º ya citado del espresado Reglamento.

4.º Es estensivo á todas las Aduanas lo prescrito en el artículo 5.º de las Disposiciones Generales del Reglamento para la Aduana y puerto del Rosario.

5.º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

URQUIZA.

JUAN DEL CAMPILLO.

Ley sobre monedas extranjeras.

El Senado y Cámara de Diputados de la Confederacion Argentina, reunidos en Congreso, han sancionado con fuerza de Ley:

Art. 1.º Admítase á la circulacion y en todas las oficinas como moneda corriente de la Confederacion, las monedas extranjeras especificadas á continuacion por el valor que se les fija, á saber:

1.º *Moneda de Chile.*

	Pesos.	Centavos.
ORO—La onza y sus fracciones relativamente diez y siete.....	17	
El condor, diez.....	10	
Las fracciones del condor en proporcion.		
PLATA.—El peso.....	1	
Piezas de 50 centavos.....		50
Id. de 20 id.....		20
Id. de 10 id.....		10
Id. de 5 id.....		5

2. ° *Monedas de Nueva Granada, Bolivia, Ecuador, Centro América y Méjico.*

	Pesos.	Centavos.
ORO.—La onza y sus fracciones relativamente, diez y siete	17	
PLATA.—El peso fuerte	1	6

3. ° *Monedas del Brasil.*

ORO.—Piezas de 20,000 reis, diez pesos	10	
Id. de 10,000 id. cinco id.	5	
PLATA.—Peso fuerte ó moneda de 2,000 reis	1	6
Y relativamente las fracciones de mil y de quinientos reis.		

4. ° *Monedas de Norte-América.*

ORO.—Águila de diez dollars	10	
Media águila de cinco id.	5	
Cuarta id. de 2 y 1/2 id.	2	50
Las demas fracciones en proporcion.		

5. ° *Monedas de Francia y Bélgica.*

ORO.—Piezas de cuarenta francos	8	
Id. de veinte id.	4	
Id. de diez id.	2	
PLATA.—Id. de cinco. id.	1	
Las demas fracciones en proporcion.		

6. ° *Moneda inglesa.*

ORO.—La libra esterlina.	5	
Media libra . . . id.	2	50

7. ° *Moneda Española.*

ORO.—Onzas y sus fracciones relativamente, diez y siete pesos	17	
PLATA.—El peso fuerte	1	6

Art. 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo para su sancion y promulgacion.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en el
Paraná á tres de Setiembre de mil ochocientos
cincuenta y cinco.

JOSE B. GRAÑA.

Presidente.

Polipe Contreras.
Secretario.

Paraná, Setiembre 5 de 1855.

Téngase por ley. Comuníquese á quienes corresponde,
avísese recibo, publíquese, é insértese en el Registro Nacio-
nal.

CARRIL.

JUAN DEL CAMPILLO.

Ley sobre el comercio del Bermejo.

*El Senado y Cámara de Diputados de la Confederacion
Argentina reunidos en Congreso sancionan con fuerza de
Ley.*

Art. 1.º Son libres de derechos de tránsito las mercaderías importadas al territorio Boliviano y las que se esporten de él por la via del rio Bermejo.

2.º Las mercaderías conducidas por el mismo rio para el consumo de las Provincias de la Confederacion y las que se esporten por él, pagarán la mitad de los derechos en las demas Aduanas Nacionales.

3.º El Poder ejecutivo Nacional habilitará oportunamente los puertos y establecerá las Aduanas precisas en el litoral del Bermejo, donde lo juzgue mas conveniente.

4.º Las franquicias concedidas por la presente ley tendrán la duracion de cuatro años, contados desde la fecha en que llegase la primera expedicion mercantil á los Puertos del Litoral del Bermejo que se designasen por el Gobierno

para su arribada, sin perjuicio de poder ser prorogado dicho término por el Congreso de la Confederacion.

5.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de sesiones de la Cámara de Diputados á
veinte y nueve de Agosto de 1855.

José Benito Graña, Presidente.

Felipe Contreras, Secretario.

Departamento)
de)
Hacienda. }

Paraná, Setiembre 1.º de 1855.

Téngase por ley, cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

CARRIL.

JUAN DEL CAMPILLO.

Ley sobre esportacion de los metales.

El Senado y Cámara de Diputados de la Confederacion Argentina, reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de Ley.

Art. 1.º Es libre de derecho la exportacion de los metales de toda clase, en pasta, barra ó acuñados.

2.º Es igualmente libre de derecho la introduccion de máquinas, aparejos completos, ladrillos refractarios, hierro y azogue, destinados á la explotacion de Minas y beneficios de Minerales.

3.º La franquicia concedida en el artículo 2.º se acordará previa solicitud hecha antes de la introduccion y bajo fianza, de que los artículos introducidos serán empleados en el establecimiento de Minas para el cual se ha solicitado su introduccion.

4.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado etc., etc.

JUSTO J. DE URQUIZA.

JUAN DEL CAMPILLO.

VÍAS DE COMUNICACION.

*Navegacion de los Rios.—Correos.—Postas.—Mensagerías.
—Reglamentos y decretos.—Ferro carril del Oeste.*

En un país tan vasto como la república argentina, la cosa mas premiosa es facilitar las comunicaciones que pongan en relacion entre sí, todas las fracciones del cuerpo argentino, y favorezcan su contacto con las otras naciones. En este sentido que se han declarado libres para todas las banderas todos los rios interiores de la Republica, por el tratado del 13 de Julio de 18 3.

Este ejemplo seguido por la mayor parte de las repúblicas sud-americanas, ha de introducir un movimiento comercial estenso en todas las comarcas, hoy desiertas, del centro y hasta el pie de los Andes. Asi el Gobierno boliviano ha dictado por una ley un premio de 10,000 \$, al primer buque de vapor que salido del Atacuco por la hoya del Plata ó del Amazonas, llega á un puerto de Bolivia y hoy es muy probable que el Bermejo será la principal via de esta navegacion.

Ultramar.

Ahora las comunicaciones del Plata con el Brasil y la Europa se hacen por diferentes líneas, sea de vapores, sea de buques de vela.

1.º *Compañía real de paquetes de vapor de Southampton.* El Vapor sale el 3 de cada mes de Buenos Ayres, toca el 4 en Montevideo, donde permanece 24 horas. Sale el 5 para Rio de Janeiro, donde queda tres dias, toca sucesivamente en Bahia, Pernambuco, Tenerife, Madeira, Lisboa y llega á Southampton el 14 del mes siguiente.

Un vapor de la misma compañía sale de Southampton el 9 de cada vez y llega á Montevideo el 18 del mes que sigue.

Compañía de Liverpool. El vapor sale de Buenos Ayres el 13 de cada mes, toca en los mismos puntos que los vapores de la Compañía Real, y llega en 36 dias.

Sale de Liverpool el 24 de cada mes, y llega á Buenos Ayres el 31 del mes siguiente. (Por causa de la guerra de Oriente, ésta línea se ha suspendido momentaneamente.)

El precio del pasaje para Europa á bordo de estos vapores es de 300 pesos.

Línea de paquetes de vela del Havre. Saen del Havre, los 10 de cada mes y llegan á Montevideo y Buenos Aires en 55 dias, termino medio. Toman pasajeros y mercancías. Saen de Buenos Aires de mes en mes. El precio del pasaje es de 160 pesos.

Recien se ha establecido una línea de vapores de comercio de Marsella y de Bayona para el Plata, pero el servicio no se hace todavia con regularidad.

Línea de Montevideo á Buenos Ayres. Vapor *Menai*, de dos en dos dias. Vapor *Constitucion*, id. Precio del pasaje, 8 y 4 patacones.

Rio Paraná.

De Buenos Aires al Rosario, vapor *Uruguay*, dos viages por mes. Precio del pasaje 20 y 10 pesos fuertes.

Vapor *Progreso*; no tiene dia fijo de salida.

Vapor americano *Asuncion*, de Buenos Aires al Paraguay tocando á San Pedro, San Nicolás, Rosario, San Lorenzo, Diamante, Santa Fé, Parana, La Paz, la Esquina, Goya, Bella-Vista, Corrientes, Villa del Pilar, Asuncion.

Rio Uruguay.

El vapor *Asuncion* hace dos viages mensuales á Gualeguayochá.

Empresa Iturraspe.

El Gobierno nacional, fecha de 27 de Julio de 1854, ha celebrado un contrato con D. José Iturraspe negociante en Santa Fé subvencionando con la cantidad de 50 onzas de oro el establecimiento de dos vapores. El primero de Santa Fé á Paraná, con una fuerza de 12 caballos de fuerza y asientos para 60 pasajeros al menos, y hará un viaje diario. El segundo, mucho mas grande, hará dos viajes mensuales de ida y vuelta, de Montevideo á Paraná, tocando todos los puntos intermedios. Estos vapores deben establecerse en el término de un año contado desde la fecha de la firma del contrato.

Caminos de tierra.

El servicio de Mensagerias, Correos y postas está arreglado segun el decreto que sigue.

Departamento
de
Hacienda. }

Paraná Julio 8 de 1854.

El Vice Presidente de la Confederacion Argentina.

Visto lo expuesto é informado por la Administracion General de Hacienda y Crédito en el expediente obrado sobre las propuestas de los Señores Rusiñol y Fillol para el establecimiento de las Mensagerias Argentinas Nacionales en la carrera de postas—

HA ACORDADO Y DECRETA.

Art. 1.º Se establecerán carruages con el nombre de “Mensagerias Nacionales” para correr las postas en servicio de correos y pasajeros entre las ciudades de la Confederacion, en los dias y horas, y bajo el Reglamento ó Reglamentos que el Gobierno designare, á contar dentro de tres meses útiles desde la fecha, para cada línea ó carrera que se designe, siendo entendido, que la del Rosario á Córdoba quedará establecida desde ahora para dos viajes redondos al mes.

2.º Los proponentes Rusiñol y Fillol se obligan á proveer al Gobierno Nacional del número de carruages necesarios para el servicio de las mensajerias ; conservándolos siempre en estado útil y decente para el servicio ; para lo que el Gobierno Nacional les adelantará los fondos equivalentes á dichos carruages y recomposicion, con el interes de seis por ciento anual, quedando por este hecho afectos al reembolso de la suma anticipada, dichos carruages y demas bienes que poscan y poseyeren.

3.º Los proponentes Rusiñol y Fillol pagarán al Gobierno Nacional las sumas de las anticipaciones de que habla el artículo anterior con un descuento de 20 p. ¢ anual de las

cantidades que han de percibir por sus servicios y el de sus carruajes.

4. ° El Gobierno proveerá así mismo de los fondos necesarios para el pago de postas, peones y conductores ; siendo entendido, que de esta suma rendirán cuenta cada mes á quienes corresponda.

5. ° Para el desempeño de estos deberes, los Sres Rusiñol y Fillol serán investidos con el nombramiento, autorizacion y dotacion correspondientes como á Directores de Mensagerias nacionales, Postas y Caminos, por el tiempo que el Gobierno juzgue conveniente, y en calidad de tales, cumplirán y harán cumplir los Reglamentos relativos á postas, caminos, pasajeros, y demas disposiciones que el Gobierno dictare. En consecuencia, sean ó no Directores de postas y caminos, en calidad de proveedores pondrán los carruages y sus conductores á disposicion de los Administradores de Correos, en el dia y hora que señale el Reglamento, y viajará personalmente uno de ellos, ó quien les represente para llenar los deberes que les impone este Decreto y los que les prescriban los Reglamentos que se dieren.

6. ° El Gobierno Nacional pagará los servicios de los proponentes en los términos siguientes.

Los Directores de postas y caminos, recibirán conjuntamente una dotacion anual de 1,500 pesos. Recibiran como alquiler de los carruages que sirvan para las carreras que se establezcan, á razon de dos reales por legua que anduvieren, reputándose á este efecto como un solo carruage la galea y carretilla, segun el itinerario oficial, y el 4 p. 8 del monto de los asientos que pagaren los pasajeros en cada viage.

7. ° Cuando los Directores de postas y caminos, viajen fuera de las mensagerias para reconocer caminos, abrir sisternas, hacer desmontes, ó cosas semejantes ; les serán pagados por el mismo Gobierno, el viaje y gastos que hicieren.

8. ° Los Directores de Mensagerias, postas y caminos, servirán la direccion en el modo establecido, por el término de cinco años ; y si concluido este periodo, el Gobierno dispusiere variar las condiciones con que ha de ser servida, los proponentes tendrán la preferencia en igualdad de circunstancias.

9. ° El Ministro de Hacienda queda encargado del cumplimiento de este Decreto de que dará copia autorizada á los

proponentes, Rusiñol y Fillol ; comuníquese á la Administracion de Hacienda y Credito á los fines consiguientes — y publíquese.

CARRIL.

MARIANO FRAGUEIRO.

Departamento
de
Hacienda. }

Paraná, Junio 8 de 1855.

El Vice Presidente de la Confederacion Argentina.

Oido el informe de Administracion General de Hacienda y Crédito, y establecidas las Mensagerias Argentinas Nacionales—

HA ACORDADO Y DECRETA—

El siguiente Reglamento para las Administraciones de correos de la Confederacion, y para la Direccion de postas y caminos—

TITULO 1.º

De las Administraciones de Correos.

Articulo 1.º No se puede viajar por las postas de la Confederacion, exijiendo de los Maestros de ellas los servicios y obligaciones que les impone este Reglamento, sin el pasaporte de la Administracion de Correos de la Ciudad de donde se sale.

2.º Todo carruaje ocupado por personas ó con carga que viaje por la posta, escepto las Mensagerias Nacionales, pagará por todo derecho de pasaporte cuatro pesos en la Administracion de Correos en la ciudad de donde salga. Toda persona que viaje por la posta, montado, pagará por derecho de pasaporte un peso.

Art. 3.º La Administracion de Correos hará constar en el pasaporte el número de caballos que debe dar la posta.

4.º Todo viajero por la posta puede ser conductor si le conviene, de la correspondencia que la Administracion respectiva de correos quisiere confiarle, y en tal caso, el pasaporte será sin derecho, pero espresará que lleva correspondencia.

5. ° Los pasaportes de una Administracion servirán para todas las del tránsito hasta su destino, quedando útiles despues, lo mismo que si hubieren pasado treinta dias de la fecha en que fueron dados.

6. ° Ninguna persona, no llevando pasaporte espreso de respectiva Administracion de correos, ó de las autoridades locales, podrá conducir correspondencia por la carrera de postas donde hay correos establecidos.

7. ° Las cartas, impresos y todo paquete de correspondencia que vengan á una Ciudad por buques Nacionales ó Extranjeros de dentro ó fuera de la Confederacion ó conducidos por tierra por personas que no sean correistas Nacionales ó conductores extraordinarios con pasaporte al efecto de las autoridades de la Confederacion, deberán en los puertos, ponerse en manos del Comandante del Resguardo en la primera visita ; y donde no haya puertos, en la Administracion de correos. — El Capitan del buque, en su caso, ó el conductor de las cartas en otro, tomará si le conviene, un recibo de las cartas y paquetes entregados, y con él podrá cobrar en los primeros tres dias subsiguientes solamente, de la Administracion de Correos, medio real por cada carta ó paquete entregado.

8. ° Queda abolido el pasaporte por cuenta del Estado, escepto para conductores extraordinarios de pliegos ó correspondencia oficial, despachados por las Administraciones de Correos, ó por las autoridades de la Confederacion, sean Nacionales ó locales, civiles ó militares.

9. ° Los empleados ó personas que en servicio público viajen por cuenta del Estado, serán provistos del viático correspondiente, ó se les pagará la cuenta de los gastos que hubieren hecho en sus trasportes.

10. ° Queda abolido el derecho que se cobraba con la denominacion de décima del viaje, en las Administraciones de Correos á los viajeros que salen á transitar por las Ciudades de la Confederacion ; este derecho queda sin embargo vijente para la remision de cartas ó paquetes particulares por posta extraordinaria como se practica.

11. ° Queda abolido igualmente el derecho que se cobraba á los pasajeros de dos pesos por persona con la denominacion de pase.

12. ° Las cartas, pliegos y paquetes, pagarán en la Administracion de Correos en razon de la siguiente :

TARIFA.

Por cada carta ó paquete de carta no excediendo el peso de 4 adarmes.	1	real.
Excediendo de 4 adarmes y no de 8.	1 1/2	“
Excediendo el de 8 y no de 12.	2	“
Excediendo el de 12 y no de una onza.	2 1/2	“
Excediendo el de una onza.	3	“

El exceso de peso sobre una onza pagará en la razon anterior.

Los paquetes de impresos pagarán á razon de un medio real por cada 4 pliegos.

Los certificados sencillos pagarán 6 reales.

Los certificados dobles pagarán 12 reales.

13. ° El porte de cartas debe ser pagado en la Administracion de Correos de donde salen las cartas.

14. ° Las cartas ó paquetes que no sean franqueados en la Estafeta que despache, pagarán en su destino el doble de la tarifa anterior.—No se comprenden las que se recibau por el art. 7. °, que solo pagarán como si se franquearan.

15. ° Toda correspondencia queda sujeta á esta tarifa, excepto la oficial ó particular dirigida ó remitida por el Presidente, y Vice-Presidente y Ministros de Estado de la Confederacion y la que de oficio se dirija ó remita por los Gobernadores y Ministros de las provincias, ó por empleados civiles, incluso los Senadores y Diputados durante su permanencia en el Congreso, militares y religiosos acreditados con el sello respectivo ó haciendo constar esta escepcion.

16. La correspondencia, dinero, encomiendas y equipajes que vayan por los correos y por las Mensagerias Nacionales, quedan amparados por las garantias constitucionales y aseguradas con la responsabilidad que reconocen las antiguas ordenanzas de correos.

17. ° Las cartas del interior para el extranjero y Buenos Aires por ahora deben venir francas hasta el Rosario interin no ocurra algun arreglo con los paquetes, ó con el respectivo Gobierno.

TITULO 3. °

De los pasajeros.

Artículo 1. ° Todo individuo que solicite pasaje deberá comprar en la respectiva Administracion de Correos un

boleto que le será dado segun tarifa con el número del asiento, y con él será reconocido como pasajero.

2.º El boleto anterior, con ningún motivo, puede ser transferido, devuelto, ni servir para otra ocasion ni disminuir su valor ; mas si el pasajero avisase en la Administracion de Correos veinticuatro horas antes de salir las Mensajerías, que no verificará su viaje, podrá devolver el boleto de pasaje, y se le entregará la mitad de lo que hubiese costado.

3.º Ningun pasajero podrá llevar mas que una y media arrobas de peso de equipaje ; el excedente pagará segun la tarifa de fletes.

4.º Todo pasajero deberá hallarse en la Administracion algun tiempo antes de la salida de las mensajerías, la que será anunciada por un toque de corneta media hora antes.

5.º Irá á cargo de las mensajerías un conductor con quien deben entenderse los pasajeros por cualquier ocurrencia durante el tránsito.

6.º Los pasajeros se proveerán á si mismos de alimento y bebidas, para lo que en las mensajerías se les facilitará lugar.

7.º Antes de llegar al destino, recojerá el conductor el boleto de cada pasajero ; y reunidos los entregará á la Administracion de Correos del destino, y su Administrador comprobará con ellos el número que la guia ó aviso espresé.

TITULO 3.º

De los conductores de las Diligencias Nacionales

Art. 1.º El conductor que se nombre por la direccion general de diligencias, de acuerdo con la Administracion de Correos, será reputado correista y firmará un inventario que se archivará, del carruage que se le entregue y todos los útiles pertenecientes al mismo.

2.º El conductor de las mensajerías recibirá en cada viaje una planilla ó guia de la Administracion de Correos en que conste el número de pasajeros, nombres, apellidos, cartas, encomiendas, equipajes, dinero y cuanto contenga el carruage que salga y dará copia de ella al conductor.

3.º Será obligacion del conductor hallarse presente cuando se cargue el carruage que siempre lo harán el capataz y peones del mismo ; y cuidará tenerlos dispuestos y reunidos el dia anterior á la salida.

4. ° Deberá atender á los pasajeros en todo, considerándolos y proporcionándoles la mayor comodidad, conforme el Reglamento, que cuidará, para mayor inteligencia no falte en ninguna posta ni coche.

5. ° Siempre que la mensageria pare, ya sea en posta, ó en el camino, la examinará, á fin de precaver cualquier accidente desagradable y en caso de faltar algo procurará repararlo del mejor modo posible.

6. ° Procurará que las jornadas sean de veinte leguas, y no excedan de veinte y cinco.

7. ° Hará encebar las ruedas una vez al dia y mas si fuese necesario.

8. ° No permitirá se saque nada del carruage, registrado en la planilla, que no sea bajo su inspeccion; pues todo corre bajo su responsabilidad.

9. ° A su llegada á las Administraciones hará entrega de la planilla y su contenido.

10. ° Descargada la diligencia, la hará colocar en el galpon destinado para la misma, y reconocida, si algo falta en ella, dará aviso á la Administracion, procurando quede corriente el dia anterior á la salida.

11. ° Procurará no salga nunca la diligencia sin que los peones la hayan lavado, encebado y sacudido interiormente.

12. ° Cualquiera duda que se les ofrezca, insubordinacion de los peones, ó faltas que cometan, dará cuenta inmediatamente de su llegada á la administracion.

13. ° No permitirá duerma nadie dentro del carruage, y si podrá verificarlo él mismo para custodiar su contenido.

14. ° Se avisará á los pasajeros una hora antes de la salida para que tengan tiempo de acomodarse y tomar algun alimento si les conviene.

15. ° Procurará durante el tránsito no detenerse mas que para almorzar, pues está en el interés de los pasajeros llegar lo mas pronto posible, á la estacion, evitando de todos modos viajar de noche, á no ser en caso de mucha necesidad.

16. ° Siempre que se le presente algun pasajero durante el tránsito, podrá aceptarlo habiendo asiento vacante debiendo anotar en el diario que llevará de las horas de entrada y salida de las estaciones, y demas ocurrencias del tránsito que entregará á su llegada á la Administracion de Correos.

17. ° No permitirá al llegar al término de su viage, des-

cienda del carruaje ningun pasagero, hasta la administracion, á fin de que esta pueda cerciorarse de su número.

18. ° Si durante el tránsito encuentra algun obstáculo que tenga tendencia á impedir la celeridad y comodidad del carruaje, ya sea en los caminos, postas ó faltas de cumplimiento en los empleados, lo anotará y avisará á su llegada á la administracion.

19. ° Los conductores deben tener muy presente que el carruaje, intereses y pasageros, van á su cargo y responsabilidad; por consiguiente, que para evitar cualquiera ocurrencia desagradable, les es preciso mucha vigilancia, puesto que el mas ligero descuido podria causar grandes é irreparables pérdidas.

20. ° El conductor de los carruages es durante el viaje el Gefe de la mensageria, tiene á su cargo este Reglamento y le toca por lo tanto cumplirlo y hacerlo cumplir, salvo el derecho de los pasageros á quejarse en su destino.

TITULO 4. ° .

De los maestros de postas, sus derechos y sus obligaciones.

Art. 1. ° Los maestros de postas tendrán inmediatos á su casa treinta caballos mansos, sanos y sin malas propiedades para el servicio de las mensajerías nacionales, de los correos y pasageros que traigan caballos de la posta anterior, los que precisamente deberán manifestar el pasaporte de la Administracion de donde salieron y número de caballos que ocupan.

2. ° Tendrán desde la salida hasta la puesta del sol doce caballos en el corral para el servicio de las mensajerías de correos nacionales.

3. ° Deben tener cuatro postillones cuando menos, y no pasarán de ocho, con facultad de nombrarlos y despedirlos con causa ó sin ella, por lo cual son responsables dichos maestros de postas de sus operaciones; deben ser aquellos de quince años arriba de edad, á fin de que puedan llenar sus deberes, reducidos á ser ayudantes de los maestros de postas á acompañar á los caminantes y volver los caballos á la posta.

4. ° Para cada espedicion de caballo debe darse un postillon y lo mismo por carruaje; mas si á la obligacion que aquel tiene de acompañar y volver los caballos á la posta se

agrega la de tirar á la cincha ú otras cosas se le pagará medio real por legua á la ida.

5.º Darán alojamiento sin pension alguna á correos y pasajeros, disponiendo al efecto una habitacion cómoda, decente y de seguridad, provista de catre, mesa, tinaja y demas útiles que sean precisos y conducentes á la comodidad de los mismos—Proverán á los pasajeros por un justo precio de los víveres que proporcione la localidad.

6.º Cobrarán las leguas que les correspondan segun las que señala el itinerario de postas aprobado en esta fecha, ó segun las alteraciones que en lo sucesivo se aprobaren por el Gobierno, á propuesta de la Direccion de Caminos y Administracion de Correos.

7.º Cobrarán á los particulares que viajen con pasaporte de la Administracion de Correos medio real por legua si ocuparen caballos de silla y carga, y un real por los de tiro—A los que viajen sin el pasaporte dicho, se les servirá segun se convenga entre el Maestro de Posta y el viajero.

Por los que ocupen la Renta de Correos y el Estado, se pagará un cuarto de real, si son de silla y carga, y medio real si fueren de tiro—Estos precios serán dobles al salir de las ciudades.

8.º Darán parte mensual al maestro de posta que designará el Gobierno para estacion ó paradas de las Mensajerías Nacionales, del número de caballos existentes, bajas que hayan sufrido, rodados que hayan transitado, viajeros y caballos ocupados por los mismos.

9.º Las postas estarán vijiladas y dependerán de la Direccion Jeneral de postas y caminos ; por consiguiente, y á fin de regularizar bien este servicio, los maestros de postas por medio de los conductores de las Mensajerías Nacionales, se dirijiran á los Maestros de estacion y estos á dicha Direccion general, para cualquiera dificultad que les ocurra ó mejoras que propongan.

10.º El Maestro de Posta de la estacion tendrá tambien la obligacion de inspeccionar en su distrito, el estado de los caminos, de las aguadas, pasos de rios & & y avisará á la Direccion de caminos las mejoras que hubiere que hacer.

11.º Toda vez que los maestros de estacion fueren ocupados como inspectores de caminos en el desmonte ó composturas de ellos, en abrir sisternas, hacer aguadas ; ó cosas

semejantes serán recompensados de su trabajo á propuesta de la Direccion de caminos con aprobacion del Gobierno.

12. ° Todo el que viaje por la posta puede arreglar á dos leguas por hora, al trote largo, ó á galope corto del caballo segun la practica hasta aqui observada ; si quisiese adelantar su viaje y de ello resulta la muerte de algun caballo, deberá pagarlo.

13. ° Están obligados los maestros de postas á hacer conducir los pliegos de posta, en posta ya sean del Gobierno ya de particulares, con pase de la renta ó de las autoridades subalternas que les será pagado por trimestre como está establecido ; son tambien obligados á dar caballos á los propios chasques ó partes militares despachados con pasaporte de la autoridad competente, cuyo costo les será abonado, como de práctica. Estando por el interes de los maestros de postas, como por la seguridad de los viajeros, deberán aquellos dar parte á la autoridad inmediata de cualquiera fuerza armada desconocida que se les presente, como tambien de lo que tenga tendencia á la seguridad de los viajeros.

14. ° Las casas de los maestros de postas y los carruajes que viajen por cuenta de la Administracion de Correos, ademas de las garantías constitucionales merecen tambien el respeto y consideracion debidos á oficinas del Estado, se recomienda á los pasajeros y maestros de postas una reciprocidad respetuosa en sus obligaciones.

15. ° Es obligacion de los maestros de postas enarbolar una bandera Nacional que ha de mantenerse izada desde la salida hasta la entrada del sol, los dias en que deben llegar las Mensajerias Nacionales, como tambien los festivos. La Direccion queda encargada de proveer á las postas de la bandera indicada.

16. ° Los Maestros de postas que por la situacion que ocupan, por seca, epidemia ú otro motivo necesitaren ser habilitados á cuenta de sus servicios al Estado, ocurrirán á la Direccion de postas y caminos, la que propondrá al Gobierno lo que juzgue conveniente para su aprobacion.

17. ° Los Maestros de postas, para serlo, deberán aceptar este Reglamento y las obligaciones que les impone ; para lo que se les pasará copia de él, y firmarán la que debe conservar la direccion dd postas y caminos.

18. ° Quedan vijentes las antiguas ordenanzas de correos, y postas, y demas disposiciones que no contradigan estas,

particularmente las que conceden escencion en cargos conscejiles y alistamiento militar á los Maestros de postas y sus postillones.

Tarifa para los pasajeros por las Mensajerias Nacionales.

Un boleto para asiento en el cupé, valdrá á razon de dos reales por legua.

Un boleto para asiento en la rotonda, uno y tres cuartillos reales.

Un boleto para asiento en la carretilla, un real.

Todo equipage escedente de la arroba y media de peso que determina para cada pasajero el Reglamento, pagará por cada arroba dos pesos, en la proporcion que corresponda á dos pesos por cada ciento doce leguas.

El pago de boleto y equipaje se hará en la Administracion de Correos de salida y se entregarán francos en el destino.

Tarifa para fletes de Moneda ó especies metálicas y encomiendas conducidas por las Mensajerias Nacionales.

Oro amonedado pagará á razon de medio p. 8 entre Córdoba y el Rosario.

Plata amonedada entre las mismas Ciudades uno p. 8

Oro en barra ó en polvo, lo mismo que el amonedado, avaluándolo á diez pesos marco.

Las encomiendas pagarán un real por libra, en cada ciento doce leguas. — Las encomiendas de mucho volúmen y poco peso tendrán un precio convencional entre el Administrador de Correos y el interesado.

Entré otras Ciudades ó lugares se cobrará por flete de las especies antedichas, en igual razon; pero teniendo siempre presente que la tarifa supone 112 leguas de distancia; y que de consiguiente, segun esta se alargue ó se acorte, se aumentará ó desminuirá en proporcion. El flete de encomienda será pagado en la Administracion de Correos de salida y se entregarán francas en el destino: lo mismo el flete de especies metálicas.

CARRIL.

MARIANO FRAGUEIRO.

El reglamento de postas y caminos ha sido aprobado por ley del Congreso del 26 de diciembre de 1855, con las modificaciones siguientes:

“Facúltase al Gobierno para que agregue á la direccion de mensajerías nacionales, postas y caminos, la inspeccion general de los correos de la Confederacion con escepcion por ahora de los del territorio federalizado y de la provincia de Corrientes.

Los directores de postas y caminos reciban por este recargo el aumento siguiente:

Mil quinientos pesos anuales de renta.

Un real mas por legua de las que anduvieren las diligencias.

El cuatro por ciento que se les asigne por el monto de los asientos que paguen sus pasajeros se hará estensivo á lo de más que produzcan las diligencias en cada viage.

.....
Se aprueban las tarifas contenidas en dicho reglamento estableciendo el porte de las comunicaciones, el pasage de los viajeros, el flete de dinero y encomiendas por las diligencias con las diferencias:

Oro amonedado—Pagará un cuatro por ciento.

Plata amonedada—Pagará un medio por ciento, por cada cien leguas en toda la Confederacion; entendiendose lo mismo del oro en barra ó polvo, y de la plata en barra o piña, con arreglo á la evaluacion de la tarifa.

La conduccion de periódicos impresos será libre de porte.

Ahora hay establecidas las diligencias:

- Del Rosario á Santa Fé.
- Del Rosario á Córdoba.
- Del Rosario á San Luis y Mendoza.
- De Córdoba á Santiago del Estero, Tucuman y Salta.
- De Mendoza á San Juan.

Salen á las fechas siguientes:

Del Rosario á Santa Fé.	1, 8, 15, 23.
De Santa Fé al Rosario.	5, 12, 19, 27.
Del Rosario á Córdoba.	2, 10, 18, 26.
De Córdoba al Rosario.	2, 10, 18, 26.
De id. á Tucuman.	1.º de cada mes
De Tucuman á Córdoba.	15 de id.
Del Rosario á Mendoza.	8 de id.
De Mendoza á Rosario.	25 de id.

Del Rosario á Buenos Aires.	9 y 23	id.
De Buenos Aires al Rosario.	2 y 10	id.

SALIDA DE CORREOS.

Del Paraná á todos los pueblos de la provincia federalizada, los viernes de todas las Semanas.

De idem á Corrientes, el 1.º y el 15 de cada mes.

De idem á Santa Fé todos los días.

De Santa Fé al Rosario, el 6, 8, 21 y 22 de cada mes.

Del Rosario á las Provincias de Cuyo y Chile, el 8 y 23.

De idem á Córdoba y demas provincias del Norte, el 10 y 24.

NOTA.—*Los correos salen en los días designados desde las 3 hasta las 5 de la tarde segun llegue á Santa Fé la correspondencia del Paraná y al Rosario la de Santa Fé.—A las cinco se despuchan definitivamente.*

FERRO-CARRIL DEL OESTE.

Por decreto del 5 de Diciembre de 1854, han sido admitidas las propuestas del ingeniero Dn. Allan Campbell, constructor del camino de Copiapó en Chile.—Sus estudios del ferro-carril que será como de 90 leguas han empezado, y el gobierno adelanta una cantidad de 40,000\$ fuertes para costear estos trabajos.

Este camino unirá á Córdoba y el Rosario, los puntos mas importantes de la República; mas tarde el camino se extenderá al Oeste hasta Mendoza, al norte hasta Tucuman.

(Segun el ingeniero D. Allan Campbell, la distancia en línea recta del Rosario á Córdoba es de 75 á 76 leguas ó 470 kilómetros.)

CAMINO A LAS PROVINCIAS DEL NORTE POR EL CHACO

El Congreso ha decidido por ley del 12 de Setiembre de 1855, que se abriria un camino directo que pusiese el Norte de la Confederacion en relaciones con el rio Paraná, y ha afectado á los gastos de esta nueva via la venta del papel sellado. La espedicion que va á principiár los trabajos ha salido á la primavera de 1846; no está todavia elegido el punto que ha de formar un puerto, ni si el camino debe desembarcar frente á la ciudad de Corrientes, ó en un punto mas bajo sobre la márgen derecha del gran rio. Esta eleccion de-

penderá del estado de los terrenos y de la facilidad, mas ó menos grande de establecer una comunicacion pronta, corta, poco costosa y siempre practicable desde Tucuman y desde Santiago del Estero hasta el Paraná.

Con el establecimiento de este camino defendido por una série de fortines y cantones militares, las fronteras de Santa Fé y de Santiago del Estero quedan completamente resguardadas de los Indios del Norte, y una inmensa cantidad de terrenos muy fértiles y bien regados pueden ser destinados á la valiosa industria del pastoreo. Santa Fé vuelve á la antigua frontera del arroyo del Rey, Santiago se vé libre de las incursiones que en estos últimos años han assolado sus establecimientos del rio Salado; Tucuman puede estenderse al Este, y ensanchar sus establecimientos de pastoreo sobre una mayor escala.

Esta medida benéfica opera una verdadera revolucion en el comercio del Norte de la República.

Se calcula que la distancia de Tucuman á Corrientes se reduciria asi de 120 á 140 leguas; ahora por Córdoba la distancia hasta al Rosario es de 300 leguas.

ITINERARIOS.

NOTA. — Hemos recogido todos los datos que han estado en nuestros alcances sobre las vias de comunicacion. Muchos están incompletos todavia por falta de documentos, y no nos ha sido posible proporcionarnos algo sobre las rutas de Córdoba á San Juan y á la Rioja, á pesar de ser bastante concurridas. No hemos dicho nada tampoco de la ruta de Santiago del Estero á Santa Fé, que ha sido abandonada durante medio siglo, y que se trata de volver á frecuentar otra vez.— Necesitamos detalles mas exactos sobre esas vias para hacerlas conocer, como hemos hecho con respecto á las otras. Hemos añadido tambien otros derroteros en las repúblicas vecinas, y en la costa del Pacífico tan concurrida ahora por el comercio. Las inexactitudes inherentes á semejante trabajo, se emendarara sucesivamente.

Itinerarios por agua. Distancia en leguas marinas de 20 al grado.

Montevideo, 0 ; Buenos Ayres, 40 ; La Colonia, 10 ; de Buenos Ayres á Martin-García, 13 ; de Montevideo á la Colonia por el canal del N., 35 ; de Martin-García á la boca del Guazú, 5 ; de la Colonia á Martin-García, 10.

Uruguay.

De Martin-Garcia á las Higueritas. (Estado Oriental), 8 ; Boca del Rio-Negro, 12 ; Gualeguaychú, 8 ; Concepcion del Uruguay, 20 ; Paysandú, 5 ; La Concordia, 20 ; Salto, 1 ; Salto-Grande, 8 ; Boca del Cuareim, (limites del E. O.), 26 ; San Borja (Brasil), 45 ; San Nicolas, sobre el Piratini (Brasil), 18.

Paraná.

De la boca del Guazú á San Pedro, 28 , Obligado, 6 ; San Nicolas de los Arroyos, 13 ; Rosario, 17 ; San Lorenzo, 4 ; Boca del Carcarañal, 6 ; Coronda (por el canal ó Colastiné de Coronda), 15 ; Santa Fé (por el mismo canal), 10 ; de la boca del Carcarañal al Paraná, 30 ; del Paraná á Santa Fé (atravesando el rio), 5 ; del Paraná á la Esquina, 60 ; del Paraná á la Esquina, 60 ; Goya, 35 ; Bella-Vista, 12 ; Corrientes, 33 ; Boca del Paraguay, 8 ; Candelaria, 80 ; Itapúa, (Paraguay), 3 ; Boca del Iguassú, 80.

Rio Paraguay.

De la boca del Paraguay á la Boca del Bermejo, 12 ; Boca austral del Pilcomayo, 32 ; Boca septentrional del mismo Rio, 15 ; Asuncion (capital del Paraguay), 3 ; de Corrientes á la Asuncion, 70 ; de la Asuncion al Fuerte Borbon ó Olimpo (Brasil), 130 ; Fuerte de la Nueva Coimbra, 25 ; Fuerte Albuquerque, 40 ; Boca del San Lorenzo, 25 ; Ciudad de Cuyabá, remontando el San Lorenzo y el Cuyabá, 120 ; De la boca del San-Lorenzo á la del Jaurú, 50.

Rio Salado.

De la Boca del Salado en el paso de Sto. Tome, cerca de Santa Fé hasta el Fuerte de las Tres Cruces (provincia de Santiago), 100 ; de Tres Cruces á Miraflores, 130 ; de Miraflores á la Boca del Rio de Salta (Silleta), 40 ; en este tránsito tiene el nombre de Rio del Pasage. De la boca de la Silleta á San Carlos (tiene el nombre de Guachipas), 70.

Rio Bermejo.

De la Boca á la Esquina Grande, 200 ; Juntas de San Francisco, ó Palca de Soria, 100 ; de las Juntas á Oran (ciudad), 15 ; De las Juntas á Jujuy, por el Rio-Grande, 70 ; Navegacion del Bermejo, arriba de Oran, en Tarija, 50 .

Río Pilcomayo.

Navegacion probablemente posible, desde la Boea, hasta las Juntas del Pitaya en Bolivia, 350.

Río Tercero.

Navegacion posible en las crecientes desde la Boca hasta Salto, (camino de San Luis á Córdoba), 100.

Itinerarios de Postas

Contadas desde el Puerto del Rosario, á las Provincias de la Confederacion y á los paises vecinos.

Del Rosario á Buenos Ayres.

Arroyo seco, 5 ; Cañada de la Calzada, 5 ; Arroyo del medio (Estado de Buenos Ayres), 3 ; San Nicolas de los Arroyos (ciudad), 1 ; Ramallo, 4 ; Gomez, 4 ; Hermanas, 2 ; Tala, 4 ; Arroyo de Burgos, 4 ; Rio Arrecifes, 4 ; Cañada honda, 4 ; Cagüane, 4 ; San Antonio de Areco (pueblo), 1, Rio de Areco, 5 ; La Capilla del Señor (pueblo), 4 ; Cañada de la Cruz, 5 ; Rio del Pilar, 5 ; Arroyo de Pinazo, 4 ; Rio de las Conchas, 4 ; Santos Lugares, 4 ; Buenos Ayres, ciudad) 4. Total 81 leguas.

Del Rosario á Santa Fé y Paraná.

Rosario, (ciudad) 0 ; San Lorenzo (pueblo), 6 ; Rio Carcarañal ó Tercero, 6 ; Barracas, 5 ; Solis, 5 ; San-Gerónimo de Coronda (pueblo), 6 ; Rio Salado ó Sto. Tomé, 8 ; Santa Fé (ciudad), se atraviesa el rio Paraná, 2 ; Paraná (capital), 5. Del Rosario á la Capital, total 43 leguas.

Del Paraná á Corrientes.

Paraná (capital de la Confederacion), 0 ; Rio de las Conchillas, 5 ; San Antonio, 7 ; Antonio Tomas, 4 ; Hernandarias (arroyo), 5, Rio Alcaraz, 8 ; Rio Feliciano, 4 ; Estaquitas (arroyo), 6 ; Arroyo Hondo, 5 ; Rincon del Yacaré, 5 ; Rio Guayquiraró (limite de la provincia de Corrientes), 4 Sarandi (arroyo), 5 ; Esquina (pueblo), 5 ; Hinojo, 5 ; Rio Corrientes, 5 ; Rio Batel, 5 ; Mataré, 5 ; Paraná-mini, 4 ; Goya (pueblo), 4 ; Lisardia, 5 ; Sta Lucia (pueblo y rio, 5 ; Gomez, 3 ; Desmochados, 3 ; Luques, 2 ; Arbolito, 6 ; Bella-Vista (pueblo), 2 ; Sati (arroyo), 5 ; Ambrosio, 3 ; Rio San Lorenzo. 4 ; Peguagó Chico, 2 ; Capilla del Señor

(pueblo), 2 ; Rio Empedrado, 2 ; Peguagó grande, 3 ; Sombrero Grande, 2 ; Ríachuelo (rio), 2 ; Corrientes (ciudad), 3 ; de Paraná á Corrientes, total 146 leguas.

De Corrientes á la Asuncion, capital de la República del Paraguay, subiendo los ríos Parana y Paraguay, 70 leguas.

Del Rosario á Córdoba.

Rosario, 0 ; Saladillo de la Orqueta, 7 ; Candelaria (posta cerca de Tunas), 5 ; Desmochados (posesion de los Gallegos), Arequito (posta con tunales y cañaverales, 4 ; Guardia de la Esquina (tunales), 5 ; Cruz alta 4 ; Tapiales y tunas (provincia de Córdoba, 4 ; Cabeza del Tigre (posta), 4 ; Esquina de Lobaton (sobre el Rio Tercero, tunas), 5 ; Saladillo de Ruy Dias [cuadra zangeada], 5 ; Barrancas (posta sobre el rio Tercero), 4 ; Zanjon, 4 ; Frayle-Muerto [pueblo], 4 ; Tres Cruces, 4 ; Esquina de Medrano, 4 ; Herradura, 5 ; Villanueva [sobre el rio tercero, 4 ; Rio Pujio, 5 ; Chañares, 5 ; Corral del Maestro, 5 . Oncativo, 7 ; Oliva (rio segundo, 5 ; Punta del Monte, 6 ; Córdoba [ciudad, altura 467 metros], 5. Del Rosario á Córdoba, total 112 leguas.

De Buenos Ayres á Córdoba.

Buenos Ayres, 0 ; Puente de Marquez [rio y puente], 3 ; Cañada de Escobar, 1 ; Lujan (villa, rio y puente), 3 ; Cañada de la Cruz, 1 ; Cañada del Sauce, 4 ; San Antonio de Areco [pueblo], 7 ; Areco arriba (rio), 5 ; Chacras de Ayala, 3 ; Arrecifes (pueblo), 7 ; Peñalva, 3 ; Pontezuelas, 4 ; Arroyo de Ramallo, 6 ; Arroyo del Medio, 6 ; Arroyo de Pavon (provincia de Santa Fé), 6 ; Cerrillos, 7 ; Saladillo de la Orqueta, 7 ; del Saladillo de la Orqueta á Córdoba, 103 ; de Buenos-Ayres á Córdoba, total 183 leguas.

Del Rosario á Mendoza.

Del Rosario á la Esquina de Medrano, 65 ; Esquina de Ballesteros [pueblito y capilla], 2 ; Arroyo de San José, 6 ; Cañada de Lucas, 8 ; Totoral, 4 ; Guanacos, 5 ; Tambito, 7 ; Chucul, 7 ; Rio Cuarto (villa, hasta Córdoba, 55 leguas), 3 ; Lagunilla ó Aroyito, 3 ; Ojo de Agua, 4 ; Barranquitas (capilla), 6 ; Achiras, 6 ; Pontezuelo (provincia de San Luis), 6 ; San José del Morro (villa), 7 ; Rio Quinto [villa], 12 ; San Luis, (ciudad, altura 828 metros) 12 ; Represa de Varas, 7 ; Valdes (edificio alto como un campanario), 7 Rio Desaguadero, 8 ; Coro-Costo ó Villa de la Paz (provincia de Mendoza), 15 ; Dormida del Tumagán, 10 ; Rodeo Chascon

ó Pescaré, 10 ; Santa Rosa, 6 ; Retamo, 7 ; Villanueva, 2 ; Barriales (Paso del Rio de Mendoza), 2 ; Rodeo del Medio, 2 ; Mendoza (ciudad, 780 metros), 5. Del Rosario á Mendoza, total 244 leguas.

De Buenos Ayres á Mendoza.

De Buenos Ayres al Saladillo de la Orqueta, 80 ; del Saladillo de la Orqueta á la Esquina de Medrano, 58 ; de la Esquina de Medrano á Mendoza, 179 ; de Buenos-Ayres á Mendoza ; total, 317 leguas.

De Mendoza y San Luis á Córdoba, por la Villa del Rio Cuarto.

De Mendoza á San Luis, 81 ; de San Luis á Rio Cuarto (villa), 56 ; Chucul, 7 ; Barreal, 6 ; Espinillo, 2 ; Dormida, 5 ; Montecillo, 4 ; Salto (sobre el rio 3.º), 4 ; Iacuchiri, 4 ; Bajo hermoso, 4 ; Puesto de Bergara, 3 ; Rio Segundo, 3 ; Bajo Grande (estancia), 4 ; Bajo del Durasno, 2 ; Bajo del Durasno, 2 ; Córdoba, 6 ; total, 192 leguas.

De Mendoza á Chile.

Mendoza, 0 ; Cerro de la cal, 6 ; Villavicencio, 9 ; Agua del Huanaco, 8 ; Uspallata (villa, 1520 metros), 7 ; Rio de Pichenta, 8 ; Las Polvaredas (posada establo proyectada), 3 ; Lunta ds las Vacas, 5 ; Estero de los Penitentes (posada establo), 3 ; Paquios, 2 ; Puente del Inca, 1 ; Paramillo de las Cuevas (2835 metros), 3 ; La Cumbre de la Cordillera [portillo á 3,750 metros de altura], 1 ; Pié de la Cordillera, (república de Chile), 1 ; Llano de la Calavera, 2 ; Juncal (posada-establo proyectada), 2 ; Ojo de Agua (laguna), 2 ; Guardia vieja (Resguardo de Aduana, 1544 metros), 2 ; Quillayes, 3 ; Rio Colorado, 3 ; Las Viscachas, 4 ; Santa Rosa de los Andes [villa] 3 ; Colina (villa), 16 ; Santiago de Chile [530 metros], 6 ; de Mendoza á Santiago de Chile, 104 leguas ; Del Rosario á Santiago, 348 ; de Buenos-Ayres á Santiago ; 421.

Derrotero mas detallado desde Santa Rosa de los Andes hasta Mendoza (82 leguas).

Santa Rosa de los Andes, 0 ; Ojo de Agua, laguna, 17 ; Rio del Juncal, 2 ; Subido del Juncatillo, Subido del Portillo, Subido del alto de la Laguna, dejándola á la izquierda ; Llano de la Calavera, Cuchilla del Fierro, Caracoleo de la Cordillera, Cordillera hasta la Cumbre (3750 metros) ; Las Cuevas, (bajada de la Cordillera, 2835 metros). 13.

Puente del Inca, Punta de las Vacas, Rio de las Vacas, Paramillo de las Vacas, Ladera del Caletón (peligrosa), Ladera de la Polvareda, (peligrosa) Sadera de la Jaula, (peligrosa), Cortaderas, Rio de Pichenta, Uspallata, villa, 23 ; Paramillo de las Minas, Villa-Vicencio, Mendoza, 30.

De Sta. Rosa de los Andes á Valparaiso.

Sta Rosa de los Andes, ciudad al pié de los Andes y almacén de depósito para las provincias argentinas, 0 ; Curimón, pueblo ; San Felipe de Aconcagua (ciudad), Concholi [pueblito], Quillota (ciudad), Tabolango, Rio de Concon (que atraviesa el valle de Aconcagua), Viña del Mar (casa de campo y lugar de recreo), Valparaiso, total 30 leg.

De Córdoba á la frontera de Bolivia.

Córdoba, 0 ; Bajo del Rosario, 5 ; Castellanos, 4 ; Caroya pueblo á la derecha del camino ; Sinzacate (610 metros) 5 ; Islas Maria (pueblo á la derecha), Alto Grande, 4 ; Ojo de Agua, 2 ; Totoral, Los Talas, 5 ; Divisaderos (se desprende al O. el Camino de Catamarca) 2 ; Hornillos, 4 ; Intiguasi, 2 ; Taleta, 4 ; Capilla de San Pedro, 870 metros, 5 ; Coquetos ó Durasnó, 797 met., 5 ; Chañar (villa), Pozo del Tigre, 720 met., 4 ; Pontezuelo [620 met.] jurisdicción de Santiago, 6 ;

Camino del Este.

Zanjones, 7 ; Ambargasta (Estancia 315 met.), 4 ; Taruca-Pampa, 10 ; Pasado, 7 ; Joanillo, 7 ; Cañada y Noria de Ayacucha, 160 metros, 10 ; Soreto [villa], 8 ; Manegasta, villa, 4 ; Santiago del Estero (ciudad) 8.

Camino del Oeste, mas corto, pero en despoblado;

Pontezuelo, 0 ; Orquetas, 4 ; Guardia, 4 ; Puesto del Monte (posta), 7 ; Paso del Rio Saladillo, 3 ; Boqueron, 8 ; Cañada de San Ramon, 6 ; Perca, 6 ; Tacochaquetzumi, 4 ; Iquera, 4 ; Cardozo, 4 ; Paso del Rio de Santiago (Rio Dulce), Santiago del Estero, ciudad, 4.

Camino de Tucuman.

Acosta, 8 ; Taperas, 6 ; Gramilla, 8 ; Tres Pozos (Jurisdicción de Tucuman, 8 ; Condorquari, 6 ; Paso del Rio Sali, San-Miguel de Tucuman (ciudad, 750 metros), 8 ; La Cañada, Rio Tapia, 8, Rio Vupos, 8 ; Acequiones, 5 ; Francas villa, 5, Rio Tala (empieza la jurisdicción de Salta), 2.

Camino de la Sierra seguido por la posta.

Breve, 5 ; Romero, 3 ; Sauce, 3 ; Bordo, 5 ; Alemania, 5 ; Sevilias, 3 ; Cañada, 3 ; Guachipas, 6 ; Paso del rio Guachipas, 6 ; Puerta de Diaz, 3 ; Filian, 5 ; Ormas, 3 ; Cerillos, villa, 4 ; Salta (ciudad, 1195 metros), 4.

Camino de afuera, mas poblado.

Rio Tala, 0 ; Puesto de Lopez, 4 ; Arenal, 4 ; Sauces, 2 ; Rosario, parroquia, 3 ; Pozo Verde, 4 ; Yatasto, 3 ; Metán (poblacion de Sierra), 5 ; Rio de las Piedras ó Blanquito, 6 ; Algarrobos (estancia), 5 : Rio del Pasage (paso del Rio Salado), 4 ; Mesillas ó Cienaga, poblacion abandonada, sin agua, 5 ; Laguna de la Cabeza del Buey, 4 ; Cobos, villa, 3 ; Lagunilla, 3 ; Salta [ciudad], 3.

De Salta á Jujuy y á la Frontera.

Salta, 0 ; Caldera, parroquia, 5 ; Los Sauces, 4 ; Tres Cruces, empieza la jurisdiccion de Jujuy, 3 ; Perico, villa al lado del camino ; Cabaña, posta, 3 ; Miro, estancia, 3 ; Jujuy. [ciudad, 1142 met.], 3 ; Los Molinos, estancia al lado del camino ; Rio de Reyes, id ; Yala, id. ; San Pablo, id. ; Leon, posta, 5 ; Guagra, estancia y posta, 5 ; Tilcará, villa, 7 ; Guacalera, 8 ; Humaguaca, [villa, 2893 metros], 6 ; Cueva (posta, despoblado y Quebrada), 10 ; Negra Muerta, estancia ; Estancia de Segura, Colorados (posta, 3722 metros), 6 ; Cangrejos, (posta, 3520 metros), 4 ; Quiaca, (posta, 3740 metros), 3.

De Córdoba á Catamarca. (Hay un camino de postas abierto en 1847.)

Ciudad de Córdoba, 0 ; Paso del Rio 1.º, Campos llanos de la Tablada, Bajo de Reena [posta, desde dos leguas han empezado los Bosques), 5 ; Alto de Guerra (antes de Castellanos, posta) 5 ; Siguen los mismos bosques ; no hay vertientes de agua naturales desde el pueblo, sino represas de fagueles. Camino menos plano, y con algunas lomadas) ; Paso del Rio de Carnero, 2 ; Carroya [posta], 2 ; Carroya, es una estancia que pertenece al Colegio de Monserrate. Hay una poblacion, y labranzas con bastante vertientes de agua naturales y ojos de agua para riego. La pequeña poblacion de Carnero queda á dos leguas al Sur, cerca del arroyo de este nombre.

Paso del arroyo de Jesus Maria. — Este arroyo es mas abundante que el de Carnero. El camino sigue al N. dejan-

do á la izquierda la estancia de Sinsacate donde acaban las vertientes de agua naturales. Barranca-Yaco, 3.

Es un aguaducho barrancoso y seco, Sigue el camino en una llanura ondulada hasta Alto Grande, posta, 2.

No hay vertientes ni pozos, habiéndose cavado hasta 40 varas sin encontrar agua, pero hay represas ó Jagüeles que dan la necesaria.

Los Talas, posta, 7 ; Divisaderos, posta, 4.

No hay otra agua sino de pozos que tienen 20 varas de profundidad. Hay tambien represas. A una legua de esta posta, en la Ciénaga de Macha, se separa el camino en dos, el del Norte sigue para Santiago del Estero, el del Oeste, conduce á Catamarca.

Los Pozos, posta, 2.

Pozos con bastante agua, de diez varas de profundidad, camino llano. A una legua de los pozos, se entra en la Sierra, por una abra muy practicable. Los Algarrobos, posta, 4.

Pozos de 11 varas con suficiente agua. Aqui se separa el camino viejo que sigue al Norte, y el nuevo que tuerce al N. O.

Sauce Chiquito [posta], 4.

Desde los Algarrobos, hasta al Sauce, hay pozos de 6 á 7 varas de profundidad, y algunas represas. Antes de llegar á la posta del Sauce, se despunta una sierra que es la última de la provincia de Córdoba. Desde el Sauce, ya no hay terrenos de labranza ni cultivo, son solo de pastoreo hasta la posta de las Toscas, en una extension de diez leguas. Estos campos estan sembrados de bosques y espesuras impenetrables, de trecho en trecho. El camino que se ha seguido desde el pueblito del Sauce hasta las Toscas forma la separacion entre los terrenos llanos que quedan á la derecha, y los principios de sierras que estan á la izquierda. Estas sierras van haciéndose mas asperas á medida que el camino se dirige al Oeste.

Las Toscas, posta, 10.

En esta posta hay pozos de agua algo salada á 50 varas de profundidad. Allí empieza el desierto de las Salinas (50 leguas de Córdoba). Allí tambien son los limites de las dos provincias de Córdoba y Catamarca. — En las Salinas, se encuentra agua á 2 ó 5 varas de profundidad, pero esta agua es impotable por ser muy salobre. — De las Toscas se sepa-

rá un camino que va á la Rioja, tomando al Oeste con una pequeña declinacion hácia el Sur.

Las Salinas en el punto que sigue el camino tienen nueve leguas de ancho. A las 9 leguas empiezan terrenos con bosques impenetrables ó manchones con intervalos de campos abiertos. No hay ninguna poblacion ni cultivo hasta los rodeos de Santa Bárbara que distan 18 leguas de las Toseas. Como una legua antes de llegar á Sta. Bárbara, hay un pozo de 34 á 36 varas de profundidad, con agua muy poco salada. En esta travesia, hay dos lagunas ó jagüeles de un lado y otro del camino que se suponen hechos por algunos Indios que habitaban antiguamente esos campos, pero esos pozos son muy poco conocidos de los transeuntes, y permanecen hasta ahora casi en secreto de los vaqueanos.

Rodeos de Sta. Bárbara, primera posta de Catamarca, 18.

A tres leguas de Sta. Bárbara, al N., empieza la Sierra de Ancaste que corre de S. á N.

El Balde (posta), 6.

En el Balde, hay un pozo de 16 á 18 varas de profundidad con agua salada y de mal gusto. Los campos, desde los Rodeos hasta el Balde son sin pasto ni agua, llenos de manchones de bosques. No hay cultivo de ninguna clase.

Don Diego (posta) 8.

El terreno lo mismo que en la posta anterior. El camino sigue al rumbo N. Hay algunos pozos de 14 varas de profundidad, el agua es algo salada. En una quebrada á dos leguas en la sierra, á mano derecha, hay un ojo de agua muy buena.

Las Animas, posta, 8.

Los campos desde D. Diego hasta las Animas son mejores: hay pasto, algunos bosques, bastante jagüeles ó depósitos de agua llovediza. En la posta de las Animas, hay un pozo de agua regular de 36 varas de profundidad.

Los Raigones, posta, 10.

De las Animas á los Raigones, campos pastosos con algunas grandes represas. Una legua antes de llegar á la posta, se pasa el rio del Valle, casi siempre seco; corre de N. E. á S. O. En la posta de los Raigones, hay pozo de 34 varas con agua buena.

Chiquignasi, posta, 6.

Desde los Raigones empiezan los campos cultivados; hay

terrenos de labranza con riego. El agua se saca del rio del Valle.

Barreal, posta, 5.

Signen los terrenos de labranza. Es camino carril y poblado.

Catamarca (ciudad), 6. — Total 117 leguas.

En resúmen, este camino no es transitable hasta ahora, sino para mulas. Hay 40 leguas de despoblado, desde las Toscas hasta la Posta de las Animas; es un desierto casi sin agua.

De Córdoba á la Rioja.

De Córdoba á las Toscas, 50.

De las Toscas á la Rioja. (?)

Hay otro camino que se dirige mas al poniente al salir de Córdoba. Es mas frecuentado que el que pasa por las Toscas. La distancia debe ser como de cien leguas por lo menos. Es camino solamente de mulas. Nos faltan documentos sobre esta ruta, como tambien sobre la de Córdoba á San Juan.

Derrotero de la Ciudad de Salta á la Esquina Grande sobre el Rio Bermejo.

De Salta á la Lagunilla, direccion N. N. E., leguas 3. Cobos, pueblo, N. E., 6. Cabeza del Buey, S., 3. La Cienaga, S. S. E., 4. La Salada, S. E., 7. Morillo, E., 4. Las Cañas, S. E., 4. Las Vívoras, E. N. E., 4. Castellanos, E., 4. Anta, pueblito, E. N. E., 4. Cancha, N. E., 5. Rio del Valle, fuerte de San Fernando, E. N. E., 3. Las Cortaderas, empieza el Chaco, E. N. E., 4. Paso de la Batea, E., 4. Pozo Verde, N. E., 4. Campo de las Viscachas, E., 5. Campo de la Cruz, N. E., 5. Lomada, E., 5. Palmar redondo, E. N. E., 5. Campo de Sto. Domingo, N. E., 6. Pozo de Sevilla, E., 3. Esquina grande del Rio Bermejo, E. N. E., 8. — Total 100 leguas.

(Expedicion de noviembre 1854).

NOTA. — Este derrotero ha sido formado por la comision que en Setiembre de 1854 nombró el Gobierno provincial de Salta para reconocer un camino que condujese de esta ciudad á la Esquina, adonde se estableceria un puerto, y de este punto la navegacion se entablaria hasta el Rio Paraguay y la ciudad de Corrientes; pues el Bermejo es navegable aguas abajo en toda estacion por embarcaciones que no calen mas de cuatro cuartas.

De la ciudad de Salta á la de Oran.

Salta (ciudad), 0 ; Lagunilla, 3 ; Rio de Mozo-Foro, 2 ; Cármon-hacienda de caña-miel, 4 ; Sta-Rosa, id, 4 ; entre el Cármen y Sta-Rosa, hay 4 haciendas de caña-miel, denominadas *Los Bordos*. — Rio de las Pavas, linea divisoria entre Salta y Jujuy, p. el N. E., 2 ; Pampa Grande, 2 ; Cañadas de Perico, 6 ; Palos Blancos, 5 ; Barro-Negro, 1 ; Rio de S. Pedro, que es el mismo rio grande de Jujuy, 2 ; S. Pedro, hacienda valiosa de caña miel, 1 ; Rio Negro, 6 ; Reduccion, 6 ; Rio de Ledesma, 2 ; Ledesma, hacienda importante de caña-miel, 1 ; Rio de S. Lorenzo, 2 ; San Lorenzo hacienda valiosa de caña-miel, 1 ; desde Salta hasta San Lorenzo trafican carretas ; de allí hasta Oran no hay inconveniente para abrir camino carretero ; Rio de Sora, 3 ; Caimancito, 4 ; San Miguel, 3 ; Rio de las Piedras, linea divisoria entre la provincia de Jujuy y el territorio de Oran, 2 ; Puerto de Matorras, 3 ; Rio Seco, 2 ; Rio Colorado, 6 ; Rio de Sta. Maria, 3 ; Campo oculto, 2 ; Oran, ciudad-tenencia de Gobierno de la Capital de Salta, 4 ; Total : 81 leguas.

Todo el camino desde Salta es abundante de pasto, agua y leña ; y en varios puntos de él, hay hermosísimas maderas de construccion.

Vias de comunicacion de la provincia de Salta con el Pacífico.

Via de Bolivia.—Itinerario de Cobija á la ciudad de Salta.

Jornadas, 1.º, de Cobija á Chacausi, 25 leguas ; Travesía sin pasto, agua ni leña. El agua de Chacausi es muy salobre.

2.º De Chacausi á Calama, 17 ; travesía sin recurso alguno, pero Calama es pueblo que ofrece todo recurso.

3.º De Calama á Atacama, 30 leguas.

4.º Travesía. Arenal sin recurso ninguno. Esta jornada se divide en dos para evitar el sol que es abrasador.

5.º De Atacama á Toconao, 10 ; pueblo, valle y con recursos.

6.º De Toconao al Pajonal, 10. Despoblado. En el intermedio está una pequeña poblacion llamada Torucos. Hay agua y alfalfa, aunque poca y cara. Pero no se hace aqui jornada porque se alteraria el órden de las siguientes.

7. ° Del Pajonal á Agua Caliente, 8 ; centro de la Cordillera. No hay agua sino á una legua de la jornada. Poca leña y un poco de paja por unico pasto.

8. ° De Agua Caliente á Puntas Negras, 8 ; sin agua, muy poco pasto y leña.

9. ° De Puntas Negras á Guatiquiña, 10 ; pasto, agua y leña.

10. ° De Guatiquiña á Catua, 8 ; dos ranchos con pocos recursos.

11. ° De Catua á Cauchari, 10 ; pasto, agua, y leña.

12. ° De Cauchari á Tocomar, 8 ; pasto, agua y leña.

13. ° De Tocomar á San Antonio, poblacion, 8.

14. ° De San Antonio á Tastil, poblacion y recursos de alfalfa, 12.

15. ° -18. ° De Tastil á Salta por la Quebrada del Toro, 35. Todo está poblado y con recursos. Estas 35 leguas se hacen en tres jornadas ; Total, 199 leguas.

Resúmen.— Jornadas, 18, de las cuales en des poblado, 8.

Itinerario de la ciudad de Salta al Puerto de Cobija
(*El derrotero es el mismo que el precedente, pero con mas detalles.*)

Salta, ciudad, 0 ; Rio Silleta, 5 ; Boca de la Quebrada del Toro, 3 ; Chorrillo, 7 ; Cebadas, desde aqui se deja á la derecha la Quebrada del Toro, 3 ; Huaico Hondo, 5 ; Tastil, 2 ; Cuevas, 3 ; desde Salta hasta las Cuevas puede hacerse pascana en otros varios puntos fuera de los indicados; por ser poblado todo el camino. Rio de los Patos, no hay poblacion, 6 ; S. Antonio de los Cobres, mineral de plata abandonado, 3 ; Trapiche, ingenio abandonado de mineral de plata, 1 ; Chorrillo, des poblado, 3 ; Abra del Chorrillo, linea divisoria entre Salta y Bolivia. no es pascana, 1 ; Tocomar, tampoco es pascana, 3 ; Olacapato, id. 3 ; Cauchari, id. 3 ; Arisal, id. 5 ; Catua, un rancho, 3 ; Guaitiquina, arroyo des poblado y pié de la Cordillera, 6 ; Lari, cordillera, des poblado, 5 ; Puntas Negras, id. id., sin agua, 5 ; Agua Caliente, id. id., la aguada está á distancia de una legua de la pascana hácia la derecha, 8 ; Pajonal, des poblado y sin agua, término del desenso de la cordillera y pascana precisa, viniendo de Cóbija, para emprender la subida de aquella, 6 ; Soncor, poblado, 3 ; Agua blanca, arroyo des poblado, 3 ; Toconao, pueblo de indigenas, 2 ; Tambillo, des poblado, 4 ; Atacama, pue-

blo, 5 ; Calama, pueblo, travesía sin agua ni pasto, 80 ; Guacati, posta del Estado, 10. Chacanci, id., 7 ; Cobija, puerto, travesía sin agua ni pasto, 25. Culupo. Denominase así cierto parage equidistante de Chacanci y Cobiza, sin aguada ni pasto, donde los arrieros se detienen para dar algunas horas de descanso á sus bestias. Allí se ha puesto, há poco tiempo, una casa de madera, y en olla encuentra el pasajero algunos viveres y agua que se lleva de Chacanci y se vende.

Via de Chile. — Itinerario del puerto de Caldera en Copiapó, hasta la ciudad de Salta.

Jornadas, 1. ° Del Puerto de Caldera á la ciudad de Copiapó, camino de hierro, 18 leguas.

2. ° De Copiapó á Pachote (pueblo) 25 ; buen camino, pero travesía sin pasto ni agua para bestias. A las 16 leguas, hay una fondita denominada *Pujios* con agua y recursos para los pasajeros.

3. ° De Pacpote á Maricunga, 8 ; buen camino, pero despoblado. En la jornada hay pasto, agua y leña.

4. ° De Maricunga á Laguna-Verde, 19 ; pié de la Cordillera. Despoblado, pero buen camino con agua, pasto y leña.

5. ° De Tres-Cruces á Laguna-Verde, 17 ; buen camino, pero travesía y despoblado. En Laguna-Verde, no hay leña ni pasto, sino un poco de paja para bestias. Paso de la Cordillera. A 1 1/2 legua mas adelante, hay agua, mucho frio. Linda con la República Argentina.

6. ° De Laguna-Verde á San Francisco (territorio argentino, provincia de Catamarca) 11 ; despoblado, tiene leña, agua y pasto. Mucho frio, pero hay cuevas para abrigo.

7. ° De San Francisco á San Buenaventura, 9 ; en todo el camino, hay agua, pasto y leña y facilidad hasta para alfalfares. A distancia de una legua del camino, hay una estancia con recursos. Si se toma por el pueblo de Piambalá, rumbo al sur, y siempre jurisdiccion de Catamarca, todo es poblado, con recursos, pero son tres dias de rodeo.

8. ° San Buenaventura á la Hoyada ó Minas, 8 ; tomando directamente de San Buenaventura para Salta. Despoblado, pero hay pasto, leña y agua.

9. ° De la Hoyada al Agua de la Zorra, 15 ; despoblado, pero hay pasto, agua y leña. En este punto es la línea con el territorio boliviano aunque sin tocar en él.

10.º De la Agua de la Zorra al pasto de Ventura, 8 ; des poblado, pero hay pasto y agua. En el intermedio, esta Pairiques en que tambien hay agua, poco pasto y mucha leña.

11.º De Pasto de Ventura á Laguna Blanca, 7 ; hay poblacion de ranchos, con muchos recursos aunque hace viento.

12.º De Laguna Blanca á Cienaga Redonda, 7 ; des poblado, pero hay pasto, agua y leña.

13.º De Cienaga Redonda al Abrigo (jurisdiccion de Salta), 7 ; poblacion de ranchos con pasto, agua y leña.

14.º Del Abrigo á Compuel, 11 ; poblacion de ranchos, con pasto, agua y leña.

15.º De Compuel á Aimacha, 11 ; buena poblacion ; valle fértil y lleno de recursos. En el intermedio, está Gualfin Mayor, poblacion y recursos.

16.º De Aimacha á Molinos, 8 ; pueblo grande, valle fuerte con toda clase de recursos, arrias, alfalfares, viñedos, &a., &a.

17.-20. De Molinos á Salta, 40 ; Camino carril ; todo poblado con toda clase de recursos y jornadas arbitrarias que se calculan en 3 ó 4.

Total : del Puerto de Copiapó á Salta, 220 leguas.

Resúmen. — Total de jornadas, 19 ó 20.

Jornadas des pobladas, 8, pero hay dos intermedios de poblacion.

Leguas des pobladas, 84, pero generalmente provistas de agua, pasto y leña.

De Salta á Catamarca.

De Salta á Catamarca pueden dirigirse por tres caminos distintos, que todos se reunen en San Carlos. La 1.ª via es por la Quebrada de Guachipas, la 2.ª por la del Escoipe, y la 3.ª por la del Tunal. — El derrotero de esta ultima es el siguiente :

Salta (ciudad), 0 ; Cerrillos (villa y parroquia), 4 ; Chicoana (villa y parroquia), 6 ; Puerto de Diaz (capilla), 6 ; Ampacachi (estancia), 4 ; Boca de la Quebrada del Tunal (estancia), 4 ; Amblacillo (estancia), 12 ; Las Chacras (estancia), 12 ; San Carlos (parroquia), 2 ; Cafayate (vice-parroquia, 6 ; Tolombon (estancia), 3 ; [A una legua de Tolombon, empieza la provincia de Tucuman] no hay sino

una faja estrecha del N. O. de esta provincia. — Oolalao (capilla), 4; Bañado de Quilmes (estancia), 4; á las tres leguas, termina la provincia de Tucuman y empieza la de Catamarca.—Puerto (estancia), 7; Santa María [parroquia], 1; San José [pueblo], 3; se pasa la Cordillera de Ambato. Punta de Balbastro, 9; en la Punta de Balbastro, hay la encrujijada de los caminos que conducen á Famatina y á los pasos de la Cordillera para Chile. El camino de Catamarca sigue al Sur. Andalgalá [fuerte y parroquia], 28; Catamarca (ciudad), 40. — Total 154 leguas.

De Mendoza á San Juan.

Mendoza, 0; Jacoli [estancia], 10; Chañar, 8; Arbol Solo (empieza la provincia de San Juan), 4; Ramblon (zanja grande con agua y árboles), 6; Rambloncito, 1; Monte-Grande (bosque), 3; Retamito (estancia), 5; Guanacache (posta y aldea cerca de las Lagunas), 1; Cañada Honda (poblacion agrícola, 3; Cerrito de Valdivia, 4; Carpintería, 2; Pozitos (potreros de alfalfa), 4; San Juan (ciudad), 5. — Total, 56 leguas.

Hay otro camino por la Punta-Negra [cerro], Mendoza, 0; Cerro de la Punta-Negra, 6; Punta del Monte, 20; Monte-Grande, 4, Del Monte-Grande á San-Juan, 24,

El camino, dicho del Medio, tiene la direccion siguiente:

Mendoza, 0; Borbollon, 2; Barro, 2; Arbol Solo, 6 (10; Del Arbol Solo á San-Juan, 44.

Derrotero de San Juan á Tucuman (327 leguas) pasando por la Rioja y Catamarca.

N. B. Este camino es solamente para arrias, y el mas recto; se puede andar en cinco dias; pero jeneralmente las arrias de mulas emplean de 15 á 18 dias.

San Juan (ciudad), 0; Punta del Monte (poblacion), 7; Famacoa (travesía, mal camino, agua mala, poco pasto y empoblado), 10; Rio Sanjon, 7; Pié de la Cuesta de Chaves ó del Valle Fértil, buen camino, agua y pasto, 7; Villa del Valle Fértil, 10; Durasno (poblacion), 3; Guango, id., 4; Casas Viejas (provincia de la Rioja), 5; Iglesia (poblacion), 3; Los Colorados, 9; Tulcein, 5; Rioja (esta distancia se anda por entre poblaciones que cuando mas distan de á 2 leguas), 18 (88); Amilgaacha (estancia), 4; Punta del Negro, id., 10; Chumbicha, id., Chumbicha, id. (provin-

cia de Catamarca), 10; Capayan, id. 7; Villabina, id. 3; Miraflores, id., 3; Coneta, id. 3; Tiorco, id., 3; ciudad de Catamarca, 3 (140); Valle Viejo, 4; Paclin, 4; Merced, 6; Totoral, pié de la Cuesta, 4; Durasno, pasando la cuesta que es hermosa y buena para carretas, 3; Río de Guacra (provincia de Tucuman), 4; Galpones, 5; Bajastiné, 4; La Cocha, 4; Invernada, 5; — Toda esta parte de la provincia del Tucuman se anda entre poblaciones. — Naranjo, esquina, 5; Río de Medina, 5; Río Chico, 6; Río de Gastona, 5; Río Seco, 4; Río del Conventillo, 4; Monteros (villa), 6; Famallá (poblacion grande), 4; Leales (villa considerable con 2 iglesias, 5; Manantial, 2 1/2; ciudad del Tucuman, 1 1/2. — Total: 227 leguas.

Derrotero desde Chilecito (Villa Argentina), en la provincia de la Rioja, hasta la Punta de San Luis.

Camino por los Llanos.

Villa Argentina de Famatina, ó Chilecito, 0; Nonogasta [pueblo], 4 leguas; Vichigasta, id., 6; Ramada, 10; Colorados, 12; Loma de los Guanacos, 3; Mollar, 4; Pasquía, 3; Hedionda de arriba, estancia de Gaitan, 6; Salinas de Moreno, 8; Ilisca (travesía), 13; San Antonio, 3; Pueblo de Chepes (parroquia), 11; Pozo Cercado (estancia muy buena), 10; Salana, 8; Ulapes (pueblo), 9; Bagual (represas), 4; Balde de Mustiveros, 12; Balde del Cudillo, 6; Balde puntano (provincia de San Luis), 1; Puerta de la Quebrada de Santa Bárbara, 13; Rincon de Santa Bárbara, 6; Costa de la Tierra del Durasno hasta despuntar el cerro del Chorrillo, 40; San Luis (ciudad), 1. — Total: 193 leg.

*De la Rioja á Copiapó por el mineral de Chilecito.
(Es el camino mas corto.)*

Rioja, 0; Al pié de la cuesta del Sigud (un rancho), 6; Saladillo (aguada escasa), 4; Puerta de la Quebrada, 3; Anquinau (pueblo de Indios), 8; San Miguel (pueblecito), 1 1/2; Villa Argentina [Chilecito, famoso mineral de famatina], 1 1/2; Pueblo á Sañugasta (en el mayorazgo de Doria), 7; Miranda (alfalfares de id.), 1; Punta de los Burros (cuesta de Cierra), 17; Anchombil [pueblito que produce mucha fruta], 5; Cerrito Negro, 10; Vinchina, (valle hermoso, cultivado, con invernadas de ganados), 7; Puerta de la Quebrada de la Troya (en esta distancia se cruza 56 veces el rio que corre por la Quebrada, 2; Pueblo del Jagüe, 7;

Encrucijada del camino del Peñon, 6; (aquí se deja el camino del Peñon, por aspero y peligroso en tiempo de nieves, aunque es el mas corto, se sigue el de Leoncito) — Pasto de Viña, (camino de Leoncito) 2; La Cortadera, 6; Puerta de la Quebrada de Leoncito, 4; Caestecilla, 1; Salinas, 3; Pasto Amarillo, 3; Portezuelo de Pasto Amarillo, 4; La Cueva de Pasto Largo, 3; Sepulturas, 3; Pampa de Carnerito, 4; Rio de Carnerito, 1; Rio Blanco, 6; Puerta de la Quebrada del Obispo, 5; Obispo [territorio de Chile, 8; Quebrada de Piuquenes, 3; Peñasco de Diego, 7; Guardia de Castaño, 1^{ra} poblacion de Copiapó), 8; Jorquera (alfalfares, 14; Juntas, id., 18; Copiapó ó San Francisco de la Selva, 34. — Total, 221 leguas.

De la ciudad de Santa Fé á Córdoba, por el Tío. (85 leg.)

De Sta-Fé al paso del Rio Salado, dicho paso de Sto-Tomé, 1. (Hay una balsa.)

Del Paso de Sto-Tome al bajo de las Tunas, 5. El camino es trillado, y atraviesa unos montes bastante espesos donde se hace el carbon.

Sauce, pueblo como de 800 almas, la mayor parte Indios reducidos. Hay iglesia, escuela y un puesto militar.] 4.

Cañada de Romero. (Fuerte con pequeña guarnicion), 12. Es la Pampa, hay una cañada y unos bañados como de una legua en caso de grandes lluvias, siempre hay agua potable en dos lagunas, y unos manantiales cerca de algunos algarrobos.

Quebracho solo, 6. Pampa sin agua, punto un poco elevado. No hay sino un quebracho que dá su nombre á este lugar.

Quebracho Herrado, 6. Laguna grande, hay siempre agua y leña en abundancia. Este lugar se llama asi de un quebracho grande marcado con un fierro. Allí empiezan los limites de la provincia de Córdoba. Hay un fortin con guarnicion militar, y empieza á formarse un pueblito.

Tío (villa, la primera poblacion desde el Sauce), 14. Del quebracho herrado al Tío, el camino es regular, pero en tiempo de lluvia, hay una cañada bastante fea llamada *Cabeza de Vaca*, es como de 3¼ de legua de bañados. — La Villa del Tío tiene 600 habitantes y ofrece toda clase de recursos. Hay guarnicion y posta.

Rosario ó Villa de los Ranchos (villa), 10. Del Tío al

Rosario hay dos caminos llanos y fáciles. Los dos estan con poblaciones y recursos. Existen postas de trecho en trecho. El camino atraviesa los montes á veces, ó sigue á la orilla de ellos. — La villa es una poblacion antigua de 800 habitantes. Hay iglesia con cura y escuela. — Posta de Galinda, 10; Córdoba, 8. Desde la posta de Galinda hasta Córdoba, el camino es bueno con postas, poblaciones, y bastante tránsito de Carretas. Como á 5 leguas del Rosario, se pasa el rio 2.º, siempre con agua ann en tiempo de seca. Pero el paso es bueno con excelente fondo de arena.

Resúmen. — En despoblado, del Sauce al Rio, 38 leguas. En poblado, 47. — Total : 85 leguas.

Provincia Federalizada del Entre Rios.

Del Paraná á Villaguay por el bosque de Montiel, 45; á la Concordia, por Villaguay, 70; á la Federacion, 80; á Nogoyá, camino de abajo, 28; Gualeguay, 51; Gualeguaychú, 69; El Diamante, 10; La Victoria, 30; Al Tala, 45; San José, 63; La Concepcion del Uruguay, 70; La Paz, 40; A Guayquiraró, 57.

Itinerario detallado del Paraná á Gualeguaychú por el camino de la Cuchilla, Nogoyá y Gualeguay.

Paraná (ciudad), 0; Arroyo del Saucecito (el paso es bueno), 1½; Puesto de Arredondo, 2 1½; Las dos Cañadas (empieza el despoblado), 1; Laguna Larga (Agua y pasto no hay leña), 4 1½; Cañada de la Cruz, id., 4; Lagunita de los Venados, id., 5; Estancia de Leiva, antes de Pondal (pais poblado), 6; Estancia de Loza, 1 1½; Arroyo de la Costa del Monte, 1½; Monte del Chañar. 0; Arroyo del Chañar (paso regular), 3; Nogoyá (ciudad), 2; Arroyo de Nogoyá (Mal paso. Es preciso descargar las carretas, y que los viajeros pasen en bote), 1½.

Estancia de Arigos, 1; Estancia de Lescua, 1; Puesto de Albornos, 3; Puerto nuevo, 3; Estancia de Doldan, 1; Arroyo de las Salinas, 1; Arroyo del Clé (paso barrancoso, pero buen fondo), 4; Estancia de D. Enrique Ayme, 1; Estancia de Lazo, 1 1½; Arroyo de la Orqueta (buen paso), 1; Estancia de Bentos Alvarez, 1½; Estancia de Hartado, 3; Gualeguay (ciudad); 2; Rio Gualeguay (se pasa on bote, no hay paso para las carretas, sino en verano, y eso raras veces), 1¼; Puesto de Espindola [fuera de los bañados], 1¼;

Estancia de Moran, 2 1/2; Pulpería nueva, 2; Puesto en la Cuchilla (no hay sino esta casa hasta Gualeguaychú, es el camino de carretas), 4. Estancia del Administrador [á la derecha del camino], 7; Gualeguaychú (ciudad), 2. — Total: 72 leguas.

De Gualeguaychú á San José y á la Concepcion del Uruguay.

Rio de Gualeguaychú [se pasa en bote, no hay nunca paso para la carretas], 0; Arroyo Malo (bañados muy feos, en toda estacion, particularmente en invierno), 1 1/2; Estancia de la Isleta, 5; Estancia de la Centella, (arroyo de la Centella y la posta estan 1/4 de legua antes de la Estancia, 3; Arroyo del Sauce (paso excelente), 1 1/2; Posta [El camino de carretas sigue la márgen derecha de Gualeguaychú, los ginetes atraviesan el campo para llegar á la posta], 4; Estancia de San José (atravesando el campo), 3. — Total: 16.

De San José á la Concepcion del Uruguay.

San José, 0; Puestos del Presidente, 3 1/2; La Concepcion (ciudad), 3 1/2. — Total: 7 leguas.

De Gualeguaychú á la Concepcion.

De Gualeguaychú á la Centella, 8 1/2; De la Centella á la Concepcion, 10 1/2. [Despuntado el Tala y el arroyo de la China, por las carretas, por el puerto de Barú y el paso de las Piedras, se cortan cerca de 3 leguas. — Total: 19 leg.

De la Concepcion al Paso, frente á Paysandú, 6; Del Paso á la Concordia, ciudad, 25; De la Concordia á la Federacion, ciudad, 10; De la Federacion al Paso del Cerrito, en Mocoretá (línea divisoria entre Corrientes y Entre-Rios), 8.

De la frontera Argentina del Norte á Potosi, Arequipa, Cúzco, Lima, Quito, Sta-Fé de Bogotá, Caracas. (Camino de los Andes.)

República de Bolivia

Mojos, 8; Suipacha, 8; Tupiza [1150 m.] 5; Chapaca, 4; Ojo de Agua, 9; Sto-Domingo de Catagayta, 6; Escara, 4; Quirbe, 6; Zoropalca, 6; Caizá, 6; Chaquier, 6; Potosi (ciudad, 4,166 m.) 6, [74]; Yocallá, 9; Leña, 7; Lagunillas, 6; Toropália [4,280 m., paso de la Cordillera], 4; Vil-

capneyó, 4; Aucacato, 4; Peñas, 5; Candor, 6; Venta del Medio, 6; Oruro (ciudad, 3,792, lago de Anlagas, 3,334), 10; (135); Caracollo, 10; Pan Duro, 6; Aroma, 4; Sicasica (villa, 3,965 m.), 4; Chiota, 4; Ayo-Ayo, 4; Catamarca, 6; Ventilla, 7; La Paz (ciudad, 3,880 m.), 5 (185); Laja, 6; Vanaquaco, 7; Guaqui, 4.

Republica del Perú.

Zepita, villa, 7; Quilca ó Tambillo, 4; Pomata, villa 3; Yubi, villa, 4; Ylave, 5; Acora, 5; Chuquito, 3; Puno (ciudad, 3,911 m.), 4, (237).

Travesía de Puno á Arequipa.

Puno, 0; Avique, 7; Taya-Taya, 6; Sta-Lucia, villa, 2; Guagra, (paso de la Cumbre, 4,737 metros entre Guagra y Pati), 8; Pati, 5; Tambo de Aji, 7; Tambo de Sal, 4; Chignata, villa, 7; Arequipa, (ciudad, 2377 metros), 5; Del Puno ó Arequipa, 51 (288).

Continuacion del camino real de Lima.

Puno, 0 (237); Pocarcolla, 3; Taracoto, 5; Nava puja, 6; Pujara, 6; Sta-Rosa (4,010 m.), 8; Agua Caliente, 6; Cicecan, 3; Cacha, 5; Checacupi, 6; Quiquijana, 4; Orcos, 4; Oropesa, ciudad, 4; Cuzco (ciudad, 3420 m.), 4, (301); Zurita, 7; Liniatumbo, 6; Marcaguasi, 4; Paraguasi, 6; Abancay, 6; Cochacajos, 6; Pincos, 6; Andagnilos, 6; Uripa, 12; Ocros, 12; Cangallo, villa, 6; Guamanga, ciudad, 6; Quanta, 6; Parcos, 12; Pocará, 4; Guancavélica, ciudad, 8 [414]; Cotay, 10; Tuspó, 6; Viñas, paso de la Cordillera al O., 8; Lunaguana, 12; Asia, el camino llega á la costa del Pacífico y sigue hasta Picora á donde dobla al E. para el Ecuador, 8; Lurin, 6; Lima, capital, 6 (484); Chancay, ciudad, 12; Haanza, 12; Pativilea, villa, 10; Quarmey, 18; Carma, 16; Nepeña, 8; Santa Maria, 8; Viru, 16; Moche, 10; Trujillo, ciudad, 3 [603]; Paijan, 8; Lloco, 10; Mocupe, 12; Lambayeque, villa y puerto, 10; Morropo, empieza el desierto de Sechura, 5; Sechura, puerto en el Pacífico, 36; Pinra, ciudad, el camino se dirige á los Andes al E., 10 [694] Frias, 10; Challac, 5; Chipilco, 6; Rio Quiros, 3; Rio Maraca y pueblo, 10; Ayavaca, paso de la Cordillera, empieza el desierto de las Sabanillas, 8 leg.

Republica del Ecuador.

Sosoranga, 8; Cotaisacapi, 8; Cariamaga, villa, 6; Gon-

zanama, otro paso de la Cordillera, 6 ; Catamayo, 8 ; Loja 7 ; Juntas, 10 ; Saragurú, 8 ; Oña, 7 ; Navon, 7 ; Mari-
viña, 8 ; Cuenca, 8 ; Burgay, 8 ; Cañar, 7 ; Pomallasta,
10 ; Tijan, 6 ; Quamote, 5 ; Río Bamba, ciudad, 7 ; Mocha,
8 ; Hambato, 5 ; Tacunga, 8 ; Mulahalo, 58 ; Machachi, 6 ;
Quito, ciudad, [2935 metros], 7 (903) ; Guayabamba, 5 ;
Tabacundo, 6 ; Otavalo, 3 ; San Antonio, 3 ; Ibarra, 10 ;
Puntal, 3 ; Tuzó, 3 ; Guarca, 1 1/2 ; Tulcan, 2 ; Pastos, 7 ;
Tuquerres, 5 ; Gualtará, puente, 2 1/2 ; Yanquer, 4 1/2 ;
Pasto, 5 1/2 ; Meneser, hacienda, 2 1/2 ; Ortega, hacienda,
5 1/2 ; Berruecos, sitio, 7 ; Puente de Mayo, 4 1/2 ; Mercaderes,
6 ; Río Quachicono, 4 ; Patia, 2 1/2 ; Arboles, sitio,
5 ; Quilcase, 2 ; Timbió, 4 ; Popayan, ciudad, (1756 m.) 5 ;
Paniquita, 1 1/2 ; Totoro, 5 ; Gabriel Lopez, Tambo, Paso
de la Cordillera, 6 (1050).

Republica de la Nueva Granada.

Corrales, sitio, 3 ; Sejá, Tambo, 3 ; Inza, 2 ; Sitio del Vi-
voral, 2 ; Pedregal, 3 ; Cuevas, Tambo, 2 ; Chapoton, venta,
1 ; La Plata, ciudad, 4 1/2 ; Río Paez, Canoa, 1 1/2 ; Carnice-
ria, 6 ; Iquira, pueblo, 2 1/2 ; Retiro, pueblo 6 ; Guaguá (de-
jando el camino de Domingo Arias que es mas llano, pero
despoblado, 4 ; Neiva, ciudad, 6 1/2 ; Villa Vieja, 4 ; Tam-
bo de Pata, 5 ; Anatagayma, 6 ; Purificacion, villa, 1 1/2 ; Are-
nosa, sitio, 6 ; Sta-Rosa, 3 ; Quebrada honda, 2 ; Cangrejos
sitio, 2 ; Río Pusagasuga, pueblo, 1 1/2 ; Tocayma, ciudad, 2 ;
Juntas de Apuló, 2 ; Anapoyma, pueblo, 2 1/2 ; Meza, villa,
2 ; Tena, 2 ; Venta de Tanasuca, 2 ; Venta de Bojaca, 3 ;
Cuatro-Esquinas, 2 ; Fontibon, 2 ; Sta-Fé de Bogotá, ca-
pital, 2,625 m., 3 [1133] ; Zipaquiró, villa, 12 ; Chocontá
(villa), 10 ; Tunja, 8 ; Serinza, 10 ; Sativa, 8 ; Tipaqueque, 9 ;
Tequia, 9 ; Chitaga, 12 ; Pamplona, ciudad, 8 ; San José
de Cúcuta, 11 ; San Antonio de Tachirá, 3 (1238).

República de Venezuela.

La Grita, villa, paso de la Cordillera, 17 ; Egido, villa,
25 ; Merida, ciudad, 3 ; Muenchies, villa, 6 ; La Cumbre,
paso de la Cordillera, 3 ; Timotes, Páramo de Timotes, 7 ;
Mendoza, Páramo de Niquitaó, 8 ; La Puerta, paso de Cordil-
lera, 2 ; Bocono, villa, Páramo de Boconó, 2 ; Truxillo,
ciudad, 6 ; Carache, villa, Páramo de las Rosas, 9 ; Tocuyó,
villa, 14 ; Barquesimeto, ciudad, 12 ; Nirqua, villa, se pasa
la Cordillera, 24 ; Valencia, ciudad, 13 ; Victoria, villa, 16 ;
Caracas, ciudad capital, 810 m., 13 (1413).

De Carquesimeto á San Felipe, 24; De San Felipe á Puerto Cabello, 6; De Puerto Cabello á Caracas, 37.

Recapitulacion de los Itinerarios.

Por Agua.

Rio de la Plata hasta Martin-Garcia (de Maldonado), 70 leguas; Rio Uruguay, hasta San Nicolas, Brasil, 171; Rio Paraná hasta la boca del Iguassu, 445; Rio Paragnay hasta Cuyabá, 402?; Rio Paraguay hasta la boca del Jauru, 332?; Rio Salado, hasta Salta, 280; Rio Bermejo hasta Tarija, 425? Rio Pilcomayo hasta las Juntas de Potaya, 350? Rio Tercero hasta el Salto, 100?

Por tierra.

Del Rosario á Buenos Ayres, 81; Del Rosario á Santa Fé y Paraná, 43; Del Paraná á Corrientes, 146; Del Rosario á Córdoba, 112; De Buenos Ayres á Córdoba, 183; Del Rosario á Mendoza, 244; De Buenos Ayres á Mendoza, 317; De Mendoza á San Luis, 81; De San Luis á la Villa del Rio Cuarto, 56; De Rio Cuarto á Córdoba, 55; De Mendoza á Santiago de Chile, 104; De Buenos Ayres á Santiago, 421; De Sta Rosa de los Andes á Valparaiso, 30; De Mendoza á Sta-Rosa, 82; De Córdoba á Santiago del Estero, 133; De Santiago á Tucuman, 44; De Tucuman á Salta, 2 caminos, 87; De Salta á Jujuy, 18; De Jujuy á la Frontera, 54; De Córdoba á Catamarca, 117; De Salta á la Esquina Grande, 100; De Salta á Oran, 81; De Salta á Cobija, 190; De Salta á la Caldera en Copiapó, 220; De Salta á Catamarca, 154; De Mendoza á San Juan, 56; De San Juan á la Rioja, 88; De la Rioja á Catamarca, 52; De Catamarca á Tucuman, 87; De Chilecito á San Luis, 193; De la Rioja á Copiapó, 221; De Sta-Fé á Córdoba, 85.—Caminos del Entre-Rios⁽¹⁾. De la Frontera Argentina á Potosi, 74; De Potosi á Oruro, 61; De Oruro á la Paz, 50; De la Paz á Puno, 52; De Puno á Arequipa, 51; De Puno á Cuzco, 64; De Cuzco á Lima, 183; De Buenos-Ayres á Lima, 1001; De Lima á Piurá, 174; De Piurá á Quito, 206; De Quito á Popayan, 109; De Popayan á Santa Fé de Bogota, 125; De Santa Fé de Bogotá á Caracas, 280; De Buenos Ayres á Caracas, por tierra, 1895.

(1) Véase la página 179.

ALMANAQUE NACIONAL

DE LA

CONFEDERACION ARGENTINA.

Para el año de 1856.

CALENDARIO DE 1856.

La Era Cristiana que sirve de data á todas las naciones mas cultas de la tierra, empieza al nacimiento de J. C. N. S., el cual sucedió á:

- 5005 años de la creacion del mundo segun el texto Hebreu.
- 5635 " " " " " " la Biblia de los Setenta.
- 3247 de de el Diluvio Universal, segun los Setenta.
- 777 años de las Oimpiadas 1.^{er} año de la 195^a
- 753 años de la fundacion de Roma segun los Fastos Capitolinos.
- 748 años de la era de Nabonassar.

Admitiendo el período adoptado por la Biblia de los Setenta, que es el mas probable y mas concorde con los descubrimientos de la ciencia moderna y además ratificado por la soberana autoridad de la Iglesia:

El presente año Bisiesto de 1856 será:

De la creation del mundo.....	7491
Del Diluvio Universal.....	403
De la Era Cristiana.....	1856
De la Hegira (Era de los Musulmanes).....	1272

El año 1272 empieza el 13 de setiembre de 1855, y termina el 3 de setiembre de 1856; sus meses son puramente lunares.

Segun el calendario de los Indios modernos.....5618

El año es lunar como el de los Turcos, siendo los meses alternativamente de 27 y de 29 dias. Empezará el 4 de setiembre.

El año de los rusos y de los griegos cismáticos, empieza doce dias mas tarde que el nuestro, porque no han adoptado la reforma que hizo en el calendario el Papa Gregorio XIII en 1582. Así cuando contamos el doce de Enero, ellos cuentan solamente el primero. Esta manera de datar se nombra *viejo estilo*, y la otra *nuevo estilo*.

Epocas Nacionales.

Desde el descubrimiento de la América por Cristóbal Colon en 1492...	364
Del primer establecimiento de los Españoles en el Plata, Fuerte de Santi-Espíritu edificado por Gaboto en la Costa del Paraná cerca de la boca del Carcaraña ó rio Tercero, en 1527.....	329
De la fundacion de la A-uncion del Paraguay por Irala en 1537.....	319
Del descubrimiento del Rio de la Plata por Solís en 1515.....	341
De la fundacion de Buenos Aires por Mendoza en 1535.....	316
De la Fundacion de Montevideo en 1726.....	130
De la fundacion de la bajada del Paraná en 1730.....	126
De la ida-m de la Concepcion del Uruguay en 1770.....	86
Del primer grito de Libertad en las Provincias del Rio de la Plata 1810...	46
De la Organizacion Nacional Argentina.....	8

Cómputo Eclesiástico.

Aurco número.....	14
Epacta.....	XXIII
Ciclo solar.....	17
Letra Dominical	14
Indiccion romana.....	E F
Período Juliano.....	6569

Témporas.

Marzo.....	13	14	15
Junio.....	14	16	17
Setiembre.....	17		
Diciembre.....	11		

Festividades movibles.

Septuagésima.....	20	de	Enero.
Miércoles de Ceniza.....	6	de	Febrero.
Pascua de Resurreccion.....	23	de	Marzo.
Rogaciones ó Letanías.....	28 29	30	de Abril,
Ascencion del Señor.....		1	de Mayo,
Pascua de Pentecostes.....	11	de	id.
Santísima Trinidad.....	18	de	id.
Corpus Cristi.....	22	de	id.
Domingo I.º de Adviento.....	30	de	Noviembre

Festividades fijas.

La circuncision del Señor.....	1.º	de	Enero
La epifanía ó Adoracion de los Santos Reyes.....	6	de	id.
La Purificacion de Nuestra Señora.....	2	de	Febrero.
La anunciacion de Nuestra Señora.....	25	de	Marzo
La natiuidad de San Juan Bautista.....	24	de	Junio.
San Pedro y San Pablo.....	29	de	id.

La Asuncion de Nuestra Señora.....	15	de	Agosto.
Santa Rosa de Lima.....	30	de	id.
La Natividad de Nuestra Señora.....	8	de	Setiembre.
La Festividad de Todos los Santos.....	1	de	Noviembre.
La Purísima Concepcion de Nuestra Señora.....	8	de	Diciembre.
La Natividad de Nuestro Señor Jesucristo.....	25	de	Diciembre.

Fiestas Nacionales.

25 de Mayo—Pronunciamiento de Mayo en Buenos Aires,
 9 de Julio—Declaracion de la Independencia Nacional en 1816, y Jura de la Constitución en 1853.

Santos Patronos de la Confederacion Argentina.

Entre Rios.....	San Miguel Arcangel.....	29	de	Setiem.
Santa Fé.....	San Gerónimo.....	30	de	Setiem.
Jujuy.....	N. S. J. C. en su transfiguracion.,	6	de	Agosto.
San Juan.....	San Juan Bautista.....	24	de	Junio.
Salta.....	San Felipe.....	I.º	de	Mayo.
Tucuman.....	San Miguel Arcángel.....	29	de	Setiem.
Córdoba.....	San Gerónimo.....	30	de	Setiem.
Corrientes.....	San Juan Bautista.....	24	de	Junio.
Catamarca.....	idem.....	id.	de	id.
Rioja.....	La Fiesta de Todos los Santos..	I.º	de	Nov em
Santiago.....	Santiago.....	I.º	de	Mayo.
Mendoza.....	Nuestra Señora de Mercedes.....	24	de	Setiem.
San Luis.....	San Luis.....	25	de	Agosto.

Estado de Buenos Aires.....	San Martin.....	II	de	Noviem.
Estado Oriental del Uruguay.....	San Felipe y Santiago.....	I.º	de	Mayo.
Las dos Américas.....	Santa Rosa de Lima.....	30	de	Agosto.
Paraguay.....	San Blas.....	3	de	Febrero.

Las cuatro estaciones.

OTOÑO	Empieza el	20	de	Marz.	á	las	10	h	51	m.	de	la	mañana.
INVIERNO.	"	21	de	Junio.	á	las	1	h	39	m.	de	la	mañana.
PRIMAVERA.	"	22	de	Sibre.	á	las	9	h	51	m.	de	la	mañana.
VERANO.	"	21	de	Dicie.	á	las	3	h	23	m.	de	la	tarde.

ECLIPSES.

El 5 de Abril eclipse parcial de Sol, invisible,
 El 20 de Abril, eclipse parcial de Luna en parte visible á
 5 y 21 minutos de la mañana.
 El 29 de Setiembre, eclipsé de Sol invisible.
 El 18 de Octubre, eclipse parcial de Luna, en parte visible,
 á las 7 y 9 minutos de la noche.

ENERO.

31 DIAS.—SOL EN ACUARIO.

En este mes y para los 32.° de latitud, los días disminuyen de 25 minutos en la mañana y 25 minutos á la tarde.

Luna nueva	6	á las 9 y 24 minutos de la tarde.
Cuarto creciente	15	á las 3 y 46 minutos de la tarde.
Luna llena	23	á las 10 y 18 minutos de la mañana.
Cuarto menguante	29	á las 4 y 30 minutos de la mañana.

Santos y Festividades.

- 1 Martes. †† *La Circuncision del Señor.*
- 2 Mierco. San Isidoro, arzobispo y san Macario Alejandrino.
- 3 Jueves. Santa Genoveva virgen, santos Antero papa y Florencio.
- 4 Viernes. Santos Rigoberto obispo, Prisciliano mártir y Gregorio.
- 5 Sábado. San Telesforo papa y san Simeon Estilita.
- 6 Domin. †† *La adoracion de los santos Reyes ó Epifanía.*
- 7 Lunes. Santa Melania virgen y san Nicetas obispo.
- 8 Martes. San Luciano y compañeros mres. **ABRENSE LAS VELACIONES.**
- 9 Miere. Santa Basilisa y san Julian mártires.
- 10 Jueves. San Nicanor diácono y san Pablo, primer ermitaño.
- 11 Viernes. San Teodosio ermitaño y san Higinio papa y mártir.
- 12 Sábado. San Benito abad y san Arcadio mártir.
- 13 Domin. Bautismo de N. S.—San Gumesindo y san Leodegido obispos.
- 14 Lunes. San Hilario obispo y doctor.
- 15 Martes. San Mauro abad y San Juan Calibitz.
- 16 Mierco. San Fulgencio obispo y san Marcelo papa y mártir.
- 17 Jueves. San Antonio abad.
- 18 Viernes. La Cátedra de San Pedro en Roma.
- 19 Sábado. San Canuto rey y santos Maria y Marta, mártires. **ANIMA.**
- 20 Domin. **SEPTAGESIMA.** San Sebastian y Fabian, mártires.
- 21 Lunes. Nuestra Señora de Belen; san Fructuoso y santa Inez mártires.
- 22 Martes. Santos Vicente y Anastasio mártires.
- 23 Miere. San Idelfonso obispo.
- 24 Jueves. Nra. Sra. de la Paz; san Timoteo obispo y már. y san Bábilas már.
- 25 Viernes. La conversion de San Pablo.
- 26 Sábado. San Policarpo obispo y mártir y santa Paula viuda.
- 27 Domin. **SEXAGESIMA**—San Juan Crisóstomo obispo y doctor y Santa Angela.
- 28 Lunes. San Julían obispo y san Carlomagno emperador.
- 29 Martes. Santos Francisco de Sales y Valerio obispos.
- 30 Miere. San Hipólito y Santa Martina mres; santa Matilde, reina.
- 31 Jueves. San Pedro Nolasco fundador y santa Marcela mártir.

FEBRERO.

29 DIAS—SOL EN PISCIS.

En este mes los días disminuyen de 24 minutos á la mañana y 23 á la tarde.

Luna nueva	5 á las 11 y 25 minutos de la tarde.
Cuarto creciente	14 á las 2 y 45 minutos de la mañana.
Luna llena	21 á las 6 y 40 minutos de la tarde.
Cuarto menguante.	28 á las 4 y 30 minutos de la tarde.

Santos y Festividades.

- 1 Viernes San Cecilio y san Ignacio obispos y mártires.
- 2 Sábado. *La purificación de Nuestra Sra.*
- 3 Domin. QUINCAGESIMA — San Blas obispo y San Laureano. —
CARNIVAL.
- 4 Lunes. San Andrés Corsino obispo; Santos Donato y Filéas mártires.
- 5 Martes. Santa Agata mártir; san Felipe de Jesús y san Albino.
- 6 Miércoles. DE CENIZA—San Félix obispo. Abstención. Ciérranse las
velaciones Desde hoy hasta fin de la Cuaresma y la Se-
mana de Pascua son días de Estación.
- 7 Jueves. San Romualdo abad y san Ricardo rey.
- 8 Viernes San Juan de Mata fundador; san Lucio y san Ciríaco mrs.
- 9 Sábado. Santa Apolonia virgen y mártir y san Nicéforo mártir.
- 10 Domin. 1.º de CUARESMA. Santa Escolástica; san Ireneo y san
Amando mártires.
- 11 Lunes. San Severino abad y san Saturnino presbítero y mártir.
- 12 Martes. Sta. Eulalia vir. y m. san Damian y san Modesto m. ANIMA.
- 13 Miércoles. San Benigno mártir y san Melecio obispo.
- 14 Jueves. San Valentín presbítero y san Zenón mártir.
- 15 Viernes San Faustino y Santa Jovita mártires. ABSTINENCIA.
- 16 Sábado. Santa Juliana mártir y san Elías profeta.
- 17 Domin. 2.º de CUARESMA san Romulo y Santa Teodula mártires.
- 18 Lunes. San Simeón obispo y mártir y san Eladio arzobispo.
- 19 Martes. San Bonifacio; san Gavino y san Nemesio mártires.
- 20 Miércoles. San Leon y san Eucario obispos y san Eleuterio mártires.
- 21 Jueves San Flaviano y san Fortunato mártires.
- 22 Viernes Santa Margarita de Cortona; la Cátedra de san Pedro en
Antioquia. ABSTINENCIA.
- 23 Sábado. San Florencio obispo y San Meraldo. ANIMA.
- 24 Domin. 3.º de CUARESMA, San Matías apóstol, ANIMA.
- 25 Lunes. San Tarasio obispo; santos Vistorino Dióscoro y Herenas
mártires. San Matías.
- 26 Martes. San Porfirio obispo; san Alejandro obispo y san Nestor.
- 27 Miércoles. San Euldomero confesor, Santa Honorina y santa Julia
mártires.
- 28 Jueves. San Justo y san Rufino mártires y san Leandro obispo.
- 29 Viernes San Roman abad y la traslación de San Agustín. A. T.

MARZO.

31 DIAS. — SOL EN ARIES.

En este mes los dias disminuyen de 25 minutos á la mañana y 24 á la tarde.

Luna nueva	7 á las 2 y 25 minutos de la mañana.
Cuarto creciente	15 á las 11 y 40 minutos de la tarde.
Luna llena.	22 á las 1 y 35 minutos de la tarde
Cuarto menguante	29 á las 2 y 48 minutos de la mañana.

Santos y Festividades.

- 1 Sábado. San Rudecindo y san Albino obispos, santa Eudoxia már.
- 2 Domin. 4.º de CUARESMA San Lucio y H-raclo martires y san Simplicio papa. (ANIMA.)
- 3 Lunes. Santos Hemetrio y Celedonio martires: santa Cunegondis, emperatriz.
- 4 Martes. San Casimiro confesor; santos Arquelao y Agatodoro mrea.
- 5 Mierco. Santos Adriano y Eusebio martires: y san Teofilo obispo.
- 6 Jueves. San Olegario obispo y santa Coleta vírgen.
- 7 Viernes. Santo Tomas de Aquino doctor (ABSTINENCIA.)
- 8 Sábado. San Juan de Dios fundador y san Apolonio mártir.
- 9 Domin. DE PASION. Santa Francisca viuda y san Gregorio Niseno obispo.
- 10 Lunes. Los Cuarenta mártires de Sebasta y san Doctoreo abad.
- 11 Martes. San Eulogio presbítero y santas Perpétua y Felicitas mártires
- 12 Mierco. San Gregorio magno papa y san Teofanes confesor.
- 13 Jueves. San Leandro arzobispo y santa Eufrasia. (TEMPORA) A.
- 14 Viernes. Los Dolores de Ntra. Sra. y santa Matilde reina (TEM.) A.
- 15 Sábado. San Longino mártir y san Raimundo fundador (TEM.) A.
- 16 Domin. DE RAMOS. Santa Isabel madre del Bautista y san Abraham
- 17 Lunes. San Cirilio obispo y doctor, san Patricio obispo y santa Gertrudis vírgen,
- 18 Martes. Santos Braulio obispo y Gabriel Arcangel.
- 19 Mierco. San José esposo de Maria Santisima. (ABSTINENCIA)
- 20 Jueves. Santa Eufemia. (ABS.)
- 21 Viernes. San Ben.to abad. (ABSTINENCIA)
- 22 Sábado. San Deogracias y san Octaviano confesores (ABSTINENCIA.)
- 23 Domin. PASCUA DE RESURRECCION. Santos Victoriano y Liverato martires.
- 24 Lunes. Santos Agapito, Seleuco y Dionisio martires.
- 25 Martes. † La *anunciacion de Ntra. Sra.* y santa Berta.
- 26 Miérco. Santos Teodosio y Cuadrato márs. y Ludger obispo (ANIMA)
- 27 Jueves. San Ruperto obispo y san Juan ermitaño.
- 28 Viernes. San Sisto papa, san Doroteo mártir y san Gontran rey.
- 29 Sábado. San Eustasio abad y san Cirilio mártir.
- 30 Domin. DE QUASIMODO. San Juan Climaco abad y san Rialdo obispo.
- 31 Lunes. San Benjamin y santa Balbina mártires.

ABRIL.

30 DIAS.—SOL EN TAURUS.



En este mes los días disminuyen de 24 minutos á la mañana y 24 á la tarde.

Luna nueva	5 á las	4 y 52 minutos de la mañana.
Cuarto creciente	14 á las	1 y 10 minutos de la mañana.
Luna llena	21 á las	9 y 42 minutos de la mañana.
Cuarto menguante.	28 á las	6 y 34 minutos de la tarde.

Santos y Festividades.

- 1 Martes. Santos Venancio obispo y mártir y Hugo obispo.
- 2 Miércoles. San Francisco de Paula fundador.
- 3 Jueves. Santos Benito de Palermo y Ricardo obispo.
- 4 Viernes. Santos Ambrosio arzobispo y Zózimo anacoreta.
- 5 Sábado. Santos Vicente Ferrer, Gerardo y santa Irene mártir.
- 6 Domin. Santos Prudencio mártir y Celestino papa.
- 7 Lunes. Santos Epifanio mártir y Hagesipo obispo.
- 8 Martes. Santos Edesio mártir y Perpétuo obispo.
- 9 Miércoles. Santas Maria Egipciana y Casilda.
- 10 Jueves. Santos Macario obispo y Ezequiel Profeta.
- 11 Viernes. Santos Leon magno papa y Estipas mártir.
- 12 Sábado. Santos Julio papa, Sabas y Fausto mártir.
- 13 Domin. Santos Justino el filósofo y Hermenegildo mártires.
- 14 Lunes. Santos Tiburcio mártir, Pedro Telmo y Valeriano.
- 15 Martes. Santos Mariano y Paterno obispos.
- 16 Miércoles. Santos Toribio de Liebina obispo y Cecilio mártir.
- 17 Jueves. San Aniceto papa y mártir.
- 18 Viernes. Santos Eleuterio papa y mártir, Amadeo confesor y Perfecto.
- 19 Sábado. Santos Salvador de Orta y Elfigio obispo.
- 20 Domin. San Teotimo obispo y santa Hildegonda reina.
- 21 Lunes. San Anselmo obispo y doctor.
- 22 Martes. Santos Cayo, Sotero, Teodoro mártires y santa Oportuna vir.
- 23 Miércoles. Santos Jerge mártir, Gerardo y Fortunato.
- 24 Jueves. San Fidel mártir y santa Bavia vírgen.
- 25 Viernes. San Marcos evangelista. (LETANIAS MAYORES.)
- 26 Sábado. Santos Ceto y Marcelino papas y mártires.
- 27 Domin. San Toribio Mogrovego arzobispo y san Pedro Armengol.
- 28 Lunes. San Vital, santa Valeria y san Prudencio obispo.
- 29 Martes. Santos Pedro martir y Roberto abad.
- 30 Miércoles. Santa Catalina de Sena y san Eutropio.

MAYO.

31 DIAS: — SOL EN GEMINIS.



En este mes los días disminuyen de 24 minutos á la mañana y 24 á la tarde.

Luna nueva.	5 á las 3 y 28 minutos de la tarde.
Cuarto creciente.	13 á las 1 y 13 minutos de la mañana
Luna llena.	20 á las 11 y 27 minutos de la mañana
Cuarto menguante.	27 á las 3 y 22 minutos de la tarde.

Santos y Festividades.

- 1 Jueves. †† ASCENSION DEL SEÑOR. San Felipe y Santiago apóst.
- 2 Viernes San Atanasio arzobispo y doctor y san German.
- 3 Sábado *La Injencion de la Santísima Cruz,*
- 4 Domin. Santa Mónica viuda y santa Antonia mártir.
- 5 Lunes. San Pio V papa y la conversion de San Agustin.
- 6 Martes. El martirio de san Juan Evangelista en la puerta latina.
- 7 Miérco. Nuestra señora de la Consolacion y san Estanislao obispo.
- 8 Jueves. La aparicion de san Miguel Arcangel y san Desiderato obis
- 9 Viernes San Gregorio Naciaceno, obispo y doctor.
- 10 Sábado San Antonino arzobispo y san Gordiano obispo. ABSTINENCIA.
- 11 Domin. *Pascua de Pentecostes.* San Mamerto obispo.
- 12 Lunes Santo Domingo de la Calzada y san Pancracio mártir.
- 13 Martes. San Pedro Regalado; san Segundo y san Gervasio mártires.
- 14 Miérco. San Bonifacio obispo y san Pacomio abad.
- 15 Jueves. San Isidro Labrador y san Indalecio mártir. ANIMA.
- 16 Viernes San Juan Nepomuceno mártir y san Honorato.
- 17 Sábado San Pascual Bailon y santa Restituta mártir. ANIMA.
- 18 Domin. *La Santísima Trinidad.* San Teodoro mártir y san Erico rey y san Félix.
- 19 Lunes. San Pedro Celestino confesor y san Ivis abad.
- 20 Martes. San Bernardino de Sena.
- 21 Miérco. Santos Torcuato y Eufasio m., Hospicio abad é Indalecio,
- 22 Jueves. †† *Corpus Cristi.* Santa Rita de Casia vírgen y santa Julia mártir.
- 23 Viernes La aparicion de Santiago apóstol y san Juan Damaceno Doctor.
- 24 Sábado. Santos Rogaciano y Francisco de Regis y san Donaciano m.
- 25 Domin. San Gregorio VII. papa y san Urbano papa y mártir. FIESTA CIVICA.
- 26 Lunes. San Felipe Neri fundador y san Cuadrato mártir.
- 27 Martes. Santa Magdalena de Pazzis y san Hildeberto abad.
- 28 Miérco. San German obispo y Nuestra Señora de la Luz.
- 29 Jueves. San Máximino obispo y san Alejandro mártir.
- 30 Viernes El Smo. Corazon de Jesus, santos Fernando Rey de España
- 31 Sábado. Santa Petronila vírgen y san Pascasio. (y Huberto obis.

JUNIO.

30 DÍAS. — SOL EN CANCER.

En este mes los días disminuyen de 8 minutos á la mañana y 8 á la tarde hasta el 21; del 23 al 30 crecen de 5 minutos á la mañana y 4 á la tarde.

Luna nueva	2 á las 10 y 57 minutos de la mañana.
Cuarto creciente	11 á las 5 y 12 minutos de la mañana.
Luna llena	18 á las 9 y 40 minutos de la tarde.
Cuatromenguante	25 á las 1 y 17 minutos de la mañana.

santos y festividades.

- 1 Domin. San Segundo mártir y san Pafio presbítero.
- 2 Lunes. Santos Fotó, Anató, Bladina — compañeros mártires.
- 3 Martes. San Lacmonge y santa Clotilde reina de Francia.
- 4 Miércoles. San Francisco — para cielo y san Obito obispo.
- 5 Jueves. Santos Benigno obispo y mártir, Donato y Nicanor márs.
- 6 Viernes. Santos Norberto y Casidio obispos.
- 7 Sábado. San Pablo obispo y santa Potamiana virgen y mártir.
- 8 Domingo. Santos Medardo obispo, Saastno y Victoria mártir.
- 9 Lunes. Santos Frim y Feliciano áures y Vente diacoño.
- 10 Martes. Santa Margarita reina de Escocia y san Landi obispo.
- 11 Miércoles. San Benito apóstol.
- 12 Jueves. San Juan de Sahagún, san Olimpo y san Násario mártires.
- 13 Viernes. San Antonio de Padua doctor.
- 14 Sábado. San Basilio magno doctor y san Eliseo profeta.
- 15 Domingo. Santo Víctor, Modesto y santa Crescencia mártires.
- 16 Lunes. Santa Juana y san Cirilo metropolitano y san Aureliano obispo.
- 17 Martes. Santos Manuel, Ocaño y Marciano mártires.
- 18 Miércoles. San Cuatro mártir; santas Paula y Marina mártires.
- 19 Jueves. Santos Gervasio y Protasio mártires.
- 20 Viernes. San Severo papa y santa Flávia virgen.
- 21 Sábado. San Luis Gonzaga y san Leopoldo obispo. INVIERNO.
- 22 Domingo. San Paulino obispo y doctor; Santos Albano y Flavio márs.
- 23 Lunes. Santos Apolinario, Adelfo y Arrión mártires.
- 24 Martes. *La Natividad de San Juan Bautista.*
- 25 Miércoles. San Gundermo abad y san Frópero obispo.
- 26 Jueves. Santos Babilio abad, Juan y Pedro mártires.
- 27 Viernes. San Lamberto y de Huguén y san Zeolo mártir.
- 28 Sábado. San Remo obispo y mártir y san León II papa (ABSTINEN.)
- 29 Domingo. †† SS Pedro y Pablo apóstoles.
- 30 Lunes. La Comemoración de San Pablo apóstol y santa Emiliana m.

JULIO.

31 DIAS.—SOL EN LEO.



En este mes los dias disminuyen de 25 minutos á la mañana y 24 á la tarde.

Luna nueva	3 á las 8 y 28 minutos de la mañana.
Cuarto creciente.	10 á las 7 y 46 minutos de la tarde.
Luna llena.	17 á las 11 y 12 minutos de la mañana.
Cuarto menguante.	24 á las 3 y 37 minutos de la mañana.

Santos y Festividades.

- 1 Martes. Santos Mariscal obispo; Casto y Segundino martires.
- 2 Miérco. La visitacion de Nuestra Señora y san Martiniano mártir.
- 4 Jueves. San Trifon y compañeros mártires y san Anatolio obispo.
- 4 Viernes La traslacion de san Martin obispo y san Laureano.
- 5 Sábado Santa Filomena virgen y mártir y santa Zoa mártir.
- 6 Domin. San I-añas profeta: santas Lucia y Dominica mártires.
- 7 Lunes. San Fermin obispo y mártir, santa Albierva virgen.
- 8 Martes. Santa Isabel reina de Portugal y san Procopio mártires.
- 9 Mierco. San Cirilo y san Efrem obispos. FIESTA CIVICA.
- 10 Jueves. Santa Felicidad y sus hijos mártires.
- 11 Viernes La traslacion de san Benedicto y san Abundio presbitero.
- 12 Sábado. San Juan Gualberto abad y san Félix mártir.
- 13 Domin. San Anacleto papa y mártir; santos Solas y Heliodoro márs.
- 14 Lunes. San Buenaventura doctor.
- 15 Martes San Enrique emperador.
- 16 Miérco. Nuestra Sra. del Cármen y el triunfo de la santa Cruz.
- 17 Jueves. San Alejo confesor y santa Marcelina virgen.
- 18 Viernes Santa Sinforosa y sus hijos mártires.
- 19 Sábado. San Vicente de Paula fundador, santa Justa y Rufina márs.
- 20 Domin. Santa Margarita virgen y mártir, san Elias profeta.
- 21 Lunes. San Victor mártir, santos Emiliano y Feliciano mártires.
- 22 Martes. Santa Maria Magdalena y san Platon mártir.
- 23 Mierco. Santos Apolinario y Livorio obispos.
- 24 Jueves. Santa Cristina virgen mártir y san Francisco Solano confesor.
- 25 Viernes Santiago mayor apóstol y san Cristóval mártir.
- 26 Sábado Santa Ana madre de Nuestra Señora y san Jacinto mártir.
- 27 Domin. Santos Pantaleon y Sergio, santa Natalia mártires.
- 28 Lunes. San Inocencio papa y san Acacio mártir.
- 29 Martes Santa Marta virgen y san Faustino mártir.
- 30 Miérco. San Abdon mártir y santa Máxima mártir.
- 31 Jueves, San Ignacio de Loyola fundador.

AGOSTO.

31 DIAS—SOL EN VIRGO.



En este mes los dias crecen de 25 minutos á la mañana y de 24 á la tarde.

Luna nueva,	2 á las 1 y 9 minutos de la mañana
Cuarto creciente,	9 á las 9 y 15 minutos de la tarde
Luna llena	16 á las 11 y 33 minutos de la mañana
Cuarto menguante.	23 á las 4 y 17 minutos de la tarde.
Luna nueva,	31 á las 2 y 44 minutos de la mañana

Santos y Festividades.

- 1 Viernes. Santos Pedro ad Vincula, Domiciano y Rufo mártires.
- 2 Sábado. Nuestra Señora de los Angeles y san Estevan papa.
- 3 Domin. La invencion de san Estevan proto-mártir y santa Lydia mártir.
- 4 Lunes. Santo Domingo de Guzman fundador.
- 5 Martes. Nuestra Señora de las Nieves y san Yon abad.
- 6 Miércoles. La transfiguracion de Nuestro Señor Jesu-Cristo.
- 7 Jueves. San Cayetano fundador.
- 8 Viernes. San Román y san Justino mártires.
- 9 Sábado. Santos Justo y Pastor mártires.
- 10 Domin. San Lorenzo mártir y santa Paula virgen y mártir.
- 11 Lunes. Santa Suzana virgen y mártir y san Rufino obispo.
- 12 Martes. Santa Clara virgen y mártir.
- 13 Miércoles. Santos Hipólito y Casiano mártires.
- 14 Jueves. San Eusebio presbítero y mártir. VIGILIA Y ABSTINENCIA.
- 15 Viernes. *La Asuncion de Nuestra Señora.*—San Napoleon mártir.
- 16 Sábado. Santos Roque confesor y Jacinto mártir.
- 17 Domin. Santas Anastasia y Liberata mártires.
- 18 Lunes. Santa Elena emperatriz.
- 19 Martes. Santos Luis obispo, Floro y Agapito mártires.
- 20 Miércoles. San Bernardo abad y doctor de la iglesia.
- 21 Jueves. San Privato obispo y san Samuel profeta.
- 22 Viernes. San Siforiano obispo y mártir.
- 23 Sábado. Santos Timoteo mártir y Felipe Benicio abad.
- 24 Domin. San Bartolomé apóstol.
- 25 Lunes. San Luis rey de Francia.
- 26 Martes. San Ceferino papa y mártir.
- 27 Miércoles. Santos Cesario obispo y Genes mártir.
- 28 Jueves. San Agustin obispo y doctor.
- 29 Viernes. La degollacion de San Juan Bautista. San Mederico obispo.
- 30 Sábado. *Santa Rosa de Lima, patrona de las Américas.*—San Fiacrio horticultor.
- 31 Domin. San Ramon Nonato y san Ovidio obispo.

SETIEMBRE.

30 DIAS. — SOL EN LIBRA.



En este mes los días disminuyen de 24 minutos á la mañana y 24 á la tarde.

Cuanto crece	7 á las 3 y 39 minutos de la tarde.
Luna llena	14 á las 7 y 25 minutos de la mañana.
Cuarto menguante.	21 á las 10 y 43 minutos de la tarde.
Luna nueva	30 á las 4 y 22 minutos de la mañana.

Santos y Festividades.

1	Lunes.	Santos Gilabed y Sixto obispo.	
2	Martes.	Santos Esteban rey de Hungría y Antonino mártir.	
3	Miércoles.	San Nicolás mártir, santas Rufina y Eufemia mártires.	
4	Jueves.	Santa Rosalía de Palermo virgen y san Mateo profeta.	
5	Viernes.	San Lorenzo Justino obispo y confesor.	
6	Sábado.	San Eugenio obispo y mártir.	
7	Domingo.	Santa Regia virgen y mártir y san Clodaldo.	
8	Lunes.	† La Natividad de Nuestra Señora.	
9	Martes.	El Dulce Nombre de María, santos Gorgorio y Severiano ms.	
10	Miércoles.	Santa Pálqueria impetratriz y san Nicolás Torontio.	
11	Jueves.	Santos Placido obispo, Prato y Jacinto mártir.	
12	Viernes.	Santos Leoncio y Valeriano mártires.	
13	Sábado.	Santos Mamulobad y Eugenio presbítero.	
14	Domingo.	La Exaltación de la Santa Cruz y san Cornelio papa.	
15	Lunes.	San Nicomédese mártir y santa Melitina mártir.	
16	Martes.	San Cipriano obispo y mártir y santa Edna virgen.	
17	Miércoles.	Santos Lamberto obispo y Sôutes mártir.	TEMPORA.
18	Jueves.	San Juan Crisóstomo y santa Sofía.	TEMPORA.
19	Viernes.	San Januário y compañeros mártires.	TEMPORA.
20	Sábado.	San Eustaquio y sus hijos mártires.	
21	Domingo.	San Mateo apóstol y evangelista.	
22	Lunes.	Santos Manrico, Cipriano, Candido y compañeros mártires.	
		(PRIMAVERA.)	
23	Martes.	San Ildefonso y mártir y santa Tecla virgen y mártir.	
24	Miércoles.	Nuestra Señora de Mercedes y san Gerardo obispo.	
25	Jueves.	Santos Feliciano obispo y Martín y Lupatobad.	
26	Viernes.	Santa Juliana y compañeros mártires y san Calistrato.	
27	Sábado.	Santos Cosme, Damiano y santa Episcopia, mártires.	
28	Domingo.	San Wenceslao duque de Bohemia mártir y santa Eustoquia.	
29	Lunes.	La dedicación de San Miguel Arcángel.	
30	Martes.	San Hieronimo doctor.	

OCTUBRE.

31 DIAS—SOL EN ESCORPION.

En este mes los días disminuyen de 24 minutos á la mañana y 25 á la tarde.

Oración creciente 7 á las 3 y 30 minutos de la mañana.

Luz de la tarde 14 á las 7 y 25 minutos de la tarde.

Cuanto menguante 21 á las 10 y 43 minutos de la tarde.

Luz nueva 29 á las 4 y 22 minutos de la mañana.

Santos y Festividades.

- 1 Miércoles. San Emigilio obispo.
- 2 Jueves. Los Santos Angeles de la guarda.
- 3 Viernes. San Gerardo abad.
- 4 Sábado. San Francisco de Asís fundador.
- 5 Domingo. San Páid y compañeros mártires.
- 6 Lunes. San Fortunato obispo.
- 7 Martes. San Bruno fundador y santa Otilia mártir.
- 8 Miércoles. Nuestra Señora de la Victoria, día del Rosario.
- 9 Jueves. San Donato y compañeros mártires.
- 10 Viernes. Santa Bárbara, santos Francisco de Borja y Beltrán.
- 11 Sábado. Santos Tarcio, Probo y Acornio mártires.
- 12 Domingo. Nuestra Señora del Pilar y san Valdeobispo.
- 13 Lunes. San Eduardo rey de Inglaterra, confesor.
- 14 Martes. San Cleto papa y mártir.
- 15 Miércoles. Santa Teresa de Jesús, virgen.
- 16 Jueves. San Gobad.
- 17 Viernes. Sant Hedwigis virgen.
- 18 Sábado. San Lasarva geisa.
- 19 Domingo. San Pedro de Asontara confesor y san Saviniano.
- 20 Lunes. Santa Leon virgen y mártir.
- 21 Martes. Santa Ursula y compañeros mártires.
- 22 Miércoles. San Huarion abad.
- 23 Jueves. Santa Socolé virgen y san Servando mártir.
- 24 Viernes. San Rafael Arcángel y san Maggiori obispo.
- 25 Sábado. Santos Crispin y Crispiniano mártires.
- 26 Domingo. Santos Evulisto papa y mártir y san Rusino.
- 27 Lunes. San Faetano obispo, santos Sabas y Austela mártires.
- 28 Martes. San Simón y San Juda apóstoles.
- 29 Miércoles. San Narciso obispo y san Faon abad.
- 30 Jueves. Santa Pelegia penitente y san Leolino mártir.
- 31 Viernes. San Quintín mártir.

NOVIEMBRE.

30 DIAS. — SOL EN SAGITARIO.

En este mes los días disminuyen de 24 minutos á la mañana y 24 á la tarde.

Cuarto creciente	5 á las 11 y 55 minutos de la tarde.
Luna llena.	12 á las 7 y 14 minutos de la mañana.
Cuarto menguante	19 á las 9 y 33 minutos de la mañana.
Luna nueva	28 á las 2 y 16 minutos de la mañana.

Santos y Festividades.

- 1 Sábado. †† *La Festividad de Todos los Santos.*
- 2 Domin. La Conmemoracion de los Fieles difuntos.
- 3 Lunes. Santos Marcelo obispo y Malaquias.
- 4 Martes. San Carlos Borromeo cardenal, arzobispo de Milan.
- 5 Miérco. San Zucarías padre del Bautista.
- 6 Jueves. San Leonardo solitario y Severo obispo y mártir.
- 7 Viernes Santos Florencio obispo y Ernesto martir.
- 8 Sábado. Santos Teodoro, Orestes mártires, y Aurelio obispo.
- 9 Domin. Santa Teotista virgen y san Godefredo.
- 10 Lunes. Santos Andres Avelino y Atenodoro mártires.
- 11 Martes. San Martin obispo.
- 12 Miérco. Santos Nilo abad y Reno obispo.
- 13 Jueves. Santos Estanislao de Kaska y Eugenio arzobispo.
- 14 Viernes San Serapion mártir y santa Balsamina.
- 15 Sábado Santos Maló obispo y Felix obispo y mártir.
- 16 Domin. Santos Edmundo arzobispo y Euquero obispo.
- 17 Lunes. San Gregorio Taumaturgo obispo y santa Ojilde virgen.
- 18 Martes. Santa Elizabeth reina de Hungria.
- 19 Miérco. Santos Severino y Feliciano mártires.
- 20 Jueves. San Félix de Valois y san Octavio mártir.
- 21 Viernes La presentacion de Nuestra Señora.
- 22 Sábado. Santa Cecilia virgen y mártir.
- 23 Domin. San Clemente papa y mártir.
- 24 Lunes. San Juan de la Cruz y san Crisógono mártir.
- 25 Martes. Santa Catalina virgen y mártir.
- 26 Miérco. San Pedro Alejandrino y los desponsorios de Nuestra Sra.
- 27 Jueves. Santos Mariamo obispo, Facundo y Primitivo mártires.
- 28 Viernes. Santos Sostenes mártires y Amadeo.
- 29 Sábado. San Saturnino obispo y mártir.
- 30 Domin. 1.º DE ADVIENTO.—San Andres Apóstol.

DICIEMBRE.

31 DIAS—SOL EN CAPRICORNIO.



En este mes los días crecen de 9 minutos á la mañana y 8 á la tarde. hasta el 21. Desde el 22 decrecen de 6 minutos á la mañana y 6 á la tarde.

Cuarto creciente.	5 á las 1 y 15 minutos de la tarde.
Luna llena.	12 á las 11 y 8 minutos de la mañana
Cuarto menguante.	19 á las 2 y 23 minutos de la tarde.
Luna nueva.	27 á las 4 y 48 minutos de la mañana

Santos y Festividades.

- 1 Lunes, Santos Eloy obispo y Doctor mártir.
- 2 Martes, Santas Bibiana virgen y mártir y Atala virgen.
- 3 Miércoles, San Francisco Javier apóstol del Japon.
- 4 Jueves, Santa Barbara virgen y mártir.
- 5 Viernes San Sabas abad.
- 6 Sábado, San Nicolás obispo.
- 7 Domin, 2.º DE ADVIENTO La Consagracion de San Ambrosio dos.
- 8 Lunes, † La Purisima Concepcion de Nuestra Sra.
- 9 Martes, Santas Leocadia y Georgiana virgen.
- 10 Miércoles, Nuestra Señora de Loreto, su transito.
- 11 Jueves, Santos Demasos papa y Fusciano mártir.
- 12 Viernes Nuestra Señora de Guadalupe en Méjico
- 13 Sábado, Santa Lucia virgen y mártir.
- 14 Domin, 3.º DE ADVIENTO.—Santos Nicasio mártir y Espiridion obis.
- 15 Lunes, Santos Eusebio obispo y doctor, san Mesmino obispo.
- 16 Martes, Santa Adelaida y san Adon obispo.
- 17 Miércoles, San Lázaro obispo y mártir.
- 18 Jueves, Nuestra Sra. de la O y san Gaciano obispo.
- 19 Viernes Santos Avito abad y Nemesio mártir.
- 20 Sábado, Santos Fulgoso y Filgano mártir.
- 21 Domin, 4.º DE ADVIENTO.—Santo Tomas apóstol.
- 22 Lunes, Santos Flaviano y Demétrio mártires.
- 23 Martes, Santa Victoria virgen y mártir.
- 24 Miércoles, Santas Irmina y Trasiá vírgenes. VIJILIA Y ABSTINENCIA.
- 25 Jueves, † La Natividad de Nuestro Sr. Jesu-Cristo.
- 26 Viernes San Estevan Proto-mártir.
- 27 Sábado, San Juan evangelista.
- 28 Domin, Los Santos inocentes.
- 29 Lunes, Santo Tomas Cantuariense arzobispo.
- 30 Martes, Santa Colomba virgen y san Sabino obispo y mártir.
- 31 Miércoles, San Silvestre papa.

NOTA.

Algunas circunstancias independientes de nuestra voluntad han impedido que el *Almanaque Nacional* saliese en 1855, como lo habíamos pensado, aunque á fines de Marzo todos los materiales estuviesen ya prontos y arreglados para la imprenta. La impresion empezada en la ciudad del Paraná ha tenido que concluirse en la del Uruguay.

Este primer Almanaque es un ensayo. Queremos cada año reunir en un volumen pequeño y de poco costo todos los conocimientos útiles sobre el país, para los nacionales como tambien para los extranjeros, de modo que llegue á ser un verdadero manual portátil que sirva de guia en muchos asuntos cotidianos.

Todos saben cuanto por consecuencia de las inmensas distancias que las separan, las provincias quedan desconocidas las unas de las otras. Queremos que nuestra obra sea un vínculo que las estreche por una comunidad de sentimientos ó intereses, y contribuya á la paz y union de toda la familia Argentina.

Sin duda, habremos caido en algunas inexactitudes con respecto á los detalles que damos sobre las provincias, su division.... las listas de los empleados del Gobierno.... etc. Esos errores podian evitarse facilmente en un primer trabajo cuyos materiales se han reunido á fuerza de pasos y empuños, y que no habria podido realizarse sin la decidida proteccion del Gobierno. Pero ahora la via está abierta: rogamos á nuestros lectores se sirvan mandar á la redaccion del Almanaque en la ciudad del Uruguay, todas las rectificaciones y tambien los documentos que crean útiles, y les quedaremos sumamente agradecidos.

ADICIONES

A la nómina de los Empleados civiles y militares
pág. 68 y siguientes.

Departamento del Interior.

MINISTERIO.

Ministro.....	Dr. D. Santiago Derqui.
Oficial Mayor.....	“ “ Eusebio Ocampo.
Oficial 1.º.....	Vacante.
Oficial 2.º.....	D. Protacio Benites.
“ de mesa.....	“ Julio Achaval.
“ “.....	“ N. Rios.
Escribiente.....	“ N. Nuñez.
Portero.....	“ José Ylla.
Ordenanzas.....	“ N. N.

POLICIA DEL TERRITORIO FEDERALIZADO.

INTENDENCIA GENERAL.

Intendente general.....	D. Juan Moreno.
No está aun creadas las demas plazas de esta oficina.	
Cefe de Policia de la Capital.....	D. Demetrio Icart.
de Uruguay.....	Teniente Coronel D. Pedro Gonzalez
de Gualaguayebú.....	D. Rafael Furque.
de la Concordia.....	D. N. Artigas.
de Gualaguay.....	Sargento Mayor, D. Carlos Sourigues.

En los demas pueblos la policia esta confiada á un oficial y una partida y á los comisionados de distrito.

Cambios verificados en el personal de los empleados y nuevos nombramientos.

Departamento de Hacienda.

CONTADURIA GENERAL.

Contador 2.º.....	Dr. D. José de la Quintana en vez del Sr. D. Uladislao Frias que renunció.
Oficial Mayor.....	D. Anselmo Nuñez.

ADMINISTRACION DE ADUANA DE LA CAPITAL.

Vista.....	D. Domiugo Comas.
------------	-------------------

ADUANA DEL URUGUAY.

Contador Interventor.....	Sargento Mayer D. Juan Messon.
---------------------------	--------------------------------

ADUANA DE LA CONCORDIA.

Contador Interventor.....	D. Nicanor Ponsa li.
Escribiente.....	“ Simon Vasquez en vez de D. Juan Bernard.

RESGUARDOS.

CONCORDIA.

Cabo de Rentas interino.....	Sargento Mayor D. Salvador Carasa.
------------------------------	------------------------------------

PROVINCIA DE SANTA-FE. — ADUANA DEL ROSARIO.

Administrador.....	D. Gregorio Gomez Orcajo.
Administrador de Correos de Santa Fé...	Ten.-Coronel D. Jorge Alzogarai.

Departamento de Justicia.

JUZGADO DE LA CAPITAL.

Juez del Crímen.....	D. Miguel J. Malarin.
----------------------	-----------------------

URUGUAY.

Juez de 1.ª Instancia en lo civil y crim...	Dr. D. Juan F. Monguillot.
Agente Fiscal.....	D. Juan A. Vasquez.
Defensor de pobres y menores.....	D. Felipe Galan.

GUALEGUAY.

Juez de 1.ª instancia en lo civil y crim...	D. Emilio Alvear, que aun no se ha recibido.
---	--

Departamento del Culto.

Obispo electo para la diocesis del litoral...	El Sr. canónigo D. José Leonardo Acebedo.
---	---

Departamento de Guerra.

EJERCITO DE LA CONFEDERACION.

Despachos utimamente expedidos.

Coroneles Mayores.....	D. Maquel Puch, D. Pedro P. Segura, D. Juan de Rosas.
Inspector General Interino.....	Coronel D. Cesario Dominguez.
Oficial Mayor de la Inspeccion.....	“ D. Nicolas M. Fontes.
Coroneles.....	D. Cármen Dominguez.
	“ Vicente Neyrot.
Tenientes Coroneles.....	“ N. Llamas.
	“ Estraton Maza.
	“ Nicolas Martinez Fontes.
Sargento Mayor.....	“ Domingo ores.

COMANDANCIA MILITAR DE LA PAZ.

Comandante.....	Sargento Mayor D. Pedro S. Segui.
-----------------	-----------------------------------

INDICE.

Advertencia.....	Pág. 1
Calendario de 1855.....	2
Advertencia á los fieles.....	18
Pesos y medidas.....	22
Sistema métrico.....	id.
Medidas geográficas.....	23
Pesos y medidas de la República Argentina.....	24
Id. id. de los países con los cuales la República tiene mas relaciones.....	28
Medio circulante.....	31
Moneda, ley de los metales.....	33
Peso y ley del oro y plata en Chile.....	35
la Confederacion Argentina.....	36
el Estado de Buenos Aires.....	37
el Estado del Uruguay.....	id.
Bolivia.....	38
N. Granada, Ecuador, Paraguay, Brasil &ca.....	39
España, Portugal.....	40
Inglaterra, Estados Unidos de N. Am....	41
Nociones geográficas generales.....	41
Nociones cosmográficas.....	57
Soberanos reinantes y gefes de Estado.....	65
Agentes diplomáticos y consulares cerca del Gonfederacion Argentina.	66
Id. id. id. de la Confederacion Argentina.....	id.
Gobierno Nacional.....	68
Departamento de Hacienda.....	70
Adminitracion de Correos.....	77
Departamento de Justicia.....	78
Departamento de Culto.....	79
Departamento de Instrucción pública.....	97
Departamento de Guerra y Marina.....	102
Ley de Aduana de la República Argentina.....	107
Id. de Buenos Ayres.....	115
Id. del Estado Oriental del Uruguay.....	120
Tratado de paz y comercio con el Estado de Buenos Aires.....	122
Precios fijos para embarque y desembarque de Buenos Aires.....	125
Derechos del puerto de Montevideo.....	id.
Reglamento para la Aduana y Puerto del Rosario.....	126
Ordenanza para las aduanas y puertos de la Confederacion.....	134
Ley del papel sellado.....	137
Reg'amento para la navegacion del Plata (Buenos Aires).....	140
Ley de la moneda de cobre.....	142
Id. sobre tránsito de efectos depositados.....	143
Id. sobre monedas extranjeras.....	144
Id. sobre el comercio del Bermejo.....	146
Id. sobre esportaciones de los metales.....	147
Vias de comunicacion, Navegacion de los Rios. Correos, Postas, Men- sagerias, Reglamentos y decretos, Ferro-Carril del Oeste.....	148
Itinerarios.....	162
Calendario para 1856.....	185
Nota.....	200
Adiciones á la nómina de los Empleados civiles y militares.....	201

Fé de Erratas.

Pág.	1	Lin.	4	Sesenta, léase setenta.
"	"	5	1750	léase 753.
"	"	"	Carpltolinas,	léase Capitolinos
"	"	6	Sesenta,	léase setenta.
"	"	7	Provable,	léase probable.
"	"	8	Ractificado,	léase ratificado.
"	"	12	3250,	léase 4102.
18	"	5	Latitudes,	léase latitud.
24	"	15	Léase :	metros, centímetros.
"	"	16	"	0 86,77
"	"	17	"	0 28,92
"	"	18	"	0 21,69
"	"	19	"	0 2,23
"	"	20	"	0 0,194
25	"	3	Almede,	léase Almud.
"	"	21	draemas,	léase dracmas.
28	"	11	s,	léase os.
30	"	19	alquierie,	lease alquieire.
34	"	28	gramos,	léase granos.
36	"	2	con las	léase con los.
"	"	23	escos,	léase escasos.
38	"	2	Fracciones de 1000 y 500 reis,	añadase : en proporcion.....
"	"	34	"	léase 0,50.
"	"	35	0,50,	leae 0,25.
"	"	39	entroducido,	léase introducido.
"	"	50	7 1½,	léase 7,17 — 1 1½ léase 7 1½ ó 625/1000.
"	"	"	1,75,	léase 1,80.
39	"	5	ó las dos terceras partes	añadase de aquel que habria de tener
"	"	25	granos,	léase gramas.
40	"	36	90,	léase 40.
41	"	30	aretiro,	léase ártico.
42	"	28	laga,	léase lago.
"	"	33	occeano,	léase oceano.
44	"	34	Atkos,	léase Athos.
48	"	4	Ermmas,	léase brumas.
55	"	41	51,	léase 15.
56	"	43	Aemrica	léase América.
"	"	44	Grunada	léase Granada.
58	"	7	Nebulossas	léase nebulosas.
59	"	5	Tanrrus,	léase Taurus.
"	"	6	Seorpias,	léase Scorpias.
"	"	14	Circulr,	léase Círcular.
62	"	42	Desidad,	léase densidad.
66	"	26	Baltimora,	léase Baltimore.
68	"	26	José del Campo,	léase José M. del Campo.
69	"	1	Damasco,	léase Dámaso.
"	"	5	Seiva,	leae Leiva.
"	"	últ.	N....	léase Lorenzo Espiñeira
70	"	41	Pameira,	léase Panceyra.
71	"	3	Orsubio,	léase Onrrubia.
"	"	5	Casamberta,	léase Casacuberta

Pág. 72	Lín. 45	Madololl, léase Madolell.
74	43	Mantillo, léase Mantilla.
77	12	De Meta, léase de Mata y lo mismo en las dos líneas siguientes
79	33	Maten, léase Mateo
89	35	Provincia de Cachi, léase Parroquia de Cachi.
103	11	Prich, léase Puch.
"	30	Condario, léase Condarco.
102	11	Plano, léase Plana.
137	13	un real, léase un peso.
"	14	tres reales, léase tres pesos.
"	14	cinco reales, l. cinco pesos.
"	15	Diez reales, léase diez pesos.

En el Calendario, mes de Agosto. Domingo 17. falta la fiesta de San Joaquín, padre de Nuestra Señora.;



FIN DE LA PRIMERA PARTE.